

DOCUMENTOS
Y OBRAS
IMPORTANTES
SOBRE LOS
JESUITAS

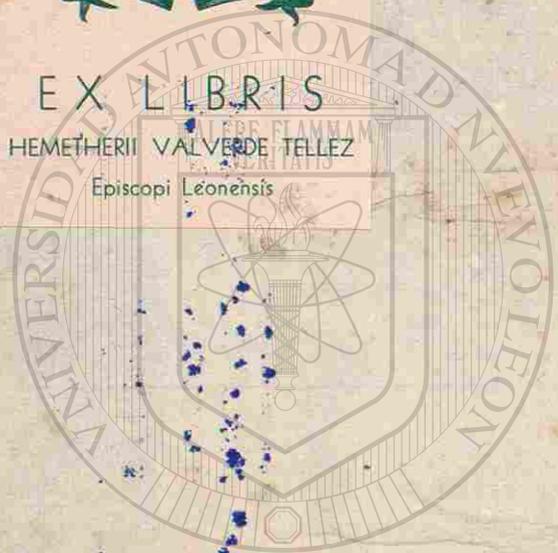
BX3702
.A2
P3
1841

005776



1080016474

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPILLA ALFONSO DE BORBÓN
4-18-83 MICI: OFILNABU R-53



CARTA

DEL

VENERABLE SIERVO DE DIOS

D. JUAN DE PALAFOX

Y MENDOZA,

AL SUMO PONTÍFICE INOCENCIO X,

TRADUCIDA

DEL LATIN AL CASTELLANO

POR

D. Salvador Gonzalez,

TOMO I.

SEGUNDA EDICION.

MÉXICO.

IMPRESA POR CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES N.º 2

1841.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



AV. VERDE Y TELER
FONDO
135931

BX 3702

A2

P3

1841



FONDO LITIGIOSO
VALVERDE Y TELLEZ

132954



DISCURSO PRELIMINAR.



LA fama comun y universal aplauso, que tan justamente ha merecido siempre de todo el mundo el Ilustrísimo, Escelentísimo y Venerable Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza, le suponen un héroe en sabiduría y virtud, digno de colocarse sobre las áras. Pero, al contrario, las noticias esparcidas en varios escritos sobre la conducta y procedimientos de dicho Venerable Siervo de Dios, y proferidas por personas doctas, á quienes parecia correspondiente dar crédito por su estado, carácter y ministerio, nos le pintan como un hombre *iluso, fanático* y enemigo, no de escesos falsamente imputados á los Jesuitas, sino de toda su religion; de suerte, que (en dictámen de aquellos) quanto hizo el Venerable, defendiendo la jurisdiccion episcopal, fué efecto, ó de su indiscrecion, ó de un odio implacable contra la Compañía.

Nunca me adherí á esta opinion, pareciéndome increíble, que la vida de un hombre tan malo ocupase á un tribunal tan sábio y recto, como la sagrada congregacion de Ritus, en averiguar, si fueron tales sus virtudes, que le constituyan digno del culto y veneracion de los fieles.

005776

Parecíame tambien imposible, que nuestro católico y piísimo monarca (que Dios guarde) interpusiera su poderoso y real influjo para con la Santa Sede á favor de un hombre *iluso, fanático y perturbador de la paz*. Apoyado en estas sólidas reflexiones, leía y oía con desconfianza los falsos rumores, que contra el Venerable Siervo de Dios fomentaba la emulacion. Pero las dudas, que estos mismos rumores escitaban en mi entendimiento, no me dejaban asegurar en el primer concepto y alta idea, que habia formado de la sólida piedad y doctrina del Venerable, cuya perplejidad produjo en mí un eficaz deseo de instruirme radicalmente, y averiguar cuál de los dos partidos tenia la verdad á su favor.

Para conseguirlo, me dediqué á leer con alguna aplicacion las obras, que de dicho Venerable salieron á luz, con aprobacion de la Santa Sede y de la inquisicion de España, y con real permiso de S. M. en el año de 1762. Conocí á pocos pasos, que fué cuerda mi determinacion, porque en cada página de dichas obras iba descubriendo una nueva luz, que apartaba de mi entendimiento aquellas leves sombras, que en él habian introducido los escritos de cuantos procuraron con equivocaciones confundir la realidad de los hechos, y oscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios. Comprendí tambien, que hasta entonces habia buscado la verdad por charcos cenagosos, en donde ó no se encuentra, ó se encuentra muy desfigurada: y arrepentido de mi torpeza y tardanza en buscarla donde debiera, resolví, en obsequio de la misma verdad, instruirme muy por menor, particularmente de aquellos lugares en que fundan sus equivocaciones los desafectos al Venerable Señor.

El primero de ellos es el núm. 55 de las Notas á la

Carta 65 de Santa Teresa de Jesus, en donde dicen haberse retractado el Venerable prelado de todos sus procedimientos contra la Compañía. Confieso ingenuamente, que me sorprendió la cláusula que citan de este lugar, porque á primera vista me parecia favorecer el intento de los émulos del Venerable Siervo de Dios.

Aumentaba mi confusion la confianza de varios autores afectos á la Compañía, y aun individuos de la misma, que aseguran la supuesta retractacion, fundados únicamente en este lugar; pero mas que todo, el ver que aun despues de aprobadas las obras del Venerable Siervo de Dios por la Santa Sede y por la inquisicion de España, se atreve el padre procurador actual de algunos colegios de la Compañía en Indias, á defender esta misma equivocacion, afirmando en uno de sus memoriales presentados al supremo consejo de Indias, que el Venerable Señor en el espresado lugar se retractó de sus procedimientos contra la Compañía, *confesando con humildad propia de un santo, que estos ímpetus y ardores, que antes habia creído ser de Dios, habia conocido despues que nacia de su amor propio, pasion orgullo y vanidad.*

Pero luego salí de toda mi confusion, y claramente ví, que la supuesta retractacion era una equivocacion evidente, y que en el citado lugar no hay disculpa para la mala fé de cuantos quieren con él pretestar dicha equivocacion; antes sí una prueba convincente de que lo es. Porque del número antecedente al citado, consta que dicho Venerable habla allí de los sugetos religiosos, que pretenden ascensos dentro de su religion, glosando estas palabras de Santa Teresa: *No es razon, que á una muger como yo, la pasen de mas á menos, &c.* Y aludiendo el Venerable á las razones, que suelen ofrecerse, espirituales en la apariencia y soberbias en la

realidad, dice en el citado núm. 55. *A mí, por lo menos, y particularmente en una ocasion . . . me sucedió en materias de este género, que hallé algunas razones de espíritu en la apariencia para repugnar una cosa, pero eran de vano y presumido espíritu, &c.* En cuyas palabras no se hace la mas leve mencion de la Compañía, ni de pleitos con ella; antes consta evidentísimamente, que el Venerable Siervo de Dios habla de la repugnancia que tuvo en admitir el obispado de Osma, que le ofrecia el Sr. D. Felipe IV, pareciéndole menor que el que dejaba; y confiesa con la humildad debida, que esta repugnancia era de *su amor propio, pasión, soberbia, vanidad y presuncion*; y de ella trata largamente en el cap. 34 de su *Vida interior*, puesta en el tomo I de sus obras.

Estraño que ignorasen esto todos los escritores, que afirman haberse retractado el Venerable, sin mas apoyo que el del citado lugar; y que lo ignorase tambien el padre procurador actual de los colegios de Indias de la Compañía. Pero aun es mas estraño, que ni este ni aquellos hayan advertido lo que dicho Venerable escribe en el núm. 14 de las Notas á la misma carta 65, glossando aquellas palabras de Santa Teresa: *Reídome he del miedo que nos pone, que quitará el arzobispo el monasterio*; en donde esclama el Venerable diciendo: *¡ Pobres obispos y arzobispos, ellos han de tener la culpa de todo! Si castigan, porque castigan; si callan, porque callan; SI DEFIENDEN LA JURISDICCION, SON INQUIETOS; si no la defienden, omisos.* Aquí sí que alude claramente el Venerable á las competencias con la Compañía, y á lo mucho que ésta le hizo padecer con ellas.

Mas reparable aun, que la ignorancia de este pasage, es el cuidado del padre procurador de la Compañía (cuando cita en su memorial presentado al consejo de

Indias el lugar de las *direcciones pastorales*) en advertir, que el Sr. Palafox *compuso este tratado un año antes de su muerte*, para dar con esto alguna verosimilitud á la supuesta retractacion. Pero se engaña el padre procurador, pues de la *advertencia preliminar* á dicho tratado en la impresion moderna, consta que le compuso el Venerable por los años de 1647 estando en la América; cuya equivocacion pretende encubrir el padre procurador citando la impresion antigua.

Convencido ya de que la retractacion supuesta no tenia otro fundamento, que la mala fé ó la ignorancia de los émulos del Venerable Sr. Palafox, pasé á instruirme del segundo punto con que pretenden oscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios; esto es, sobre la nulidad que suponen haberse declarado en Roma de los autos, que dicho Venerable siguió contra la Compañía. Así lo afirman varios individuos de ésta, y con ellos el referido padre procurador en su ya citado memorial; afirmando tambien que la bula de Inocencio X fué favorable á la misma Compañía y contraria al obispo. Para saber radicalmente la verdad en este asunto, leí toda la defensa canónica puesta en el tom. 12 de las obras de dicho Venerable; y de ella resulta, que el famoso pleito sobre varios puntos doctrinales y jurisdiccionales, seguido en la curia romana por el Venerable Siervo de Dios con la Compañía, se sentenció contra ésta, decidiendo la curia todas las dudas propuestas á favor del obispo. Para mayor firmeza de las declaraciones, suplicó el Venerable que la Santa Sede espidiese breve comprensivo y confirmatorio de todas ellas, cuyo breve espidió Inocencio X en 14 de Mayo de 1648.

Dos veces recurrió la Compañía á la Santa Sede, alegando frívolas razones para embarazar ó retardar á lo menos, el cumplimiento del citado breve; y otras tan-

tas salió decreto contra ella, mandando que lo obedeciera, y que sobre esta causa guardara perpetuo silencio (a). Y á petición del obispo se espidió nueva bula en 27 de Mayo de 1653, confirmando los dos anteriores decretos y el mencionado breve; y este fué el último fin del pleito en Roma.

Igual resistencia hizo en España la Compañía al referido breve. Presentado en el consejo, salió la Compañía oponiéndose y pidiendo, que se recogiera dicha bula, por ser perjudicial á sus privilegios, al real patronato, á la paz y quietud pública. Pero convencido lo contrario por el fiscal del consejo, se dió el *pase* y mandó obedecer (b). Segunda vez pidió la Compañía en el consejo, que se retuviera el mismo breve; pero igualmente se desprecio su oposicion, mandando de nuevo por segunda y tercera cédula (c) su observancia y cumplimiento; y este fin tuvo el decantado pleito en España.

A vista de tan claros hechos, constantes en la citada defensa canónica, y en el tomo 3 del Bulario índico, f. 73 en donde se cita cópia de la misma bula, impresa y corregida por el original (con la espresion de *definitiva del pleito*); apenas se puede creer que el padre procurador de la Compañía diga en el citado memorial (y ante un tribunal tan respetable como el supremo consejo de Indias), que los autos se diéron por nulos en Roma, y se espidió bula á favor de la Compañía. ¡Acaso dos sentencias conformes y calificadas con dos breves pontificios, recayeron sobre autos nulos! ¡Por ventura la Compañía se opuso con tanto teson al referido breve de Inocencio X, solicitando su revocacion en Roma y su re-

(a) Consta de los decretos pontificios, espeditos en 4 de Febrero de 1652, y 17 de Diciembre del mismo año.

(b) Consta de real cédula de 12 de Diciembre de 1648.

(c) Espeditas en 18 de Marzo de 1651 y 30 de Junio de 1653.

tencion en España, porque le era tan favorable como supone dicho padre procurador?

Vencida quedó, sin duda la Compañía en el pleito; y por no confesarlo, maquinó medios su procurador para persuadir al mundo del écsito favorable, que no pudo lograr por el de una justa defensa. Para este fin publicó en Roma el abogado, segun dicen de la misma Compañía, un escrito intitulado: *Processus, et finis Causae Angelopolitanae*, y le imprimió en 1653, cuyo escrito envuelve la verdad de las determinaciones apostólicas entre los velos de propias hilaciones y noticias inciertas, para deslumbrar al mundo, confundiendo la sustancia y calidades de los hechos.

Para autorizar dicho escrito, le introdujeron furtivamente en el tomo 4 del Bulario romano, impreso en Leon de Francia el año de 1655. Pero sabido este atentado en Roma, se mandó quitar dicho escrito del citado tomo por decreto de la sagrada congregacion; á que se siguió otro de Alejandro VII, entonces reinante, cuyo decreto se puso en el Espurgatorio de este pontifice del año de 1664, en el índice de Inocencio XI de 1683 y en la pág. 35 del Espurgatorio en fól. de Benedicto XIV. Todas estas providencias acreditan la falsedad de dicho escrito, y la mala fé de cuántos se valen de él para despedazar la fama y buen nombre del Venerable Siervo de Dios, con proposiciones agenas de toda verdad. Si estas no tuviesen otro autor que el padre procurador de la Compañía, se hubieran desvanecido con el desprecio que merece una equivocacion sin fundamento, contraria á los instrumentos mas públicos y calificados; ó á lo menos bastaria para falsificarlas, la nota final de esta obra. Pero como las mismas proposiciones se hallan en varios escritos de autores Jesuitas (a), adoptadas por su

(a) Henao, Mendo, Annato.

mismo general (b) y esparcidas en varios papeles (c) y libelos infamatorios (d), ha sido preciso referir por menor y desvanecer todas estas especies con que suelen los afectos á la Compañía preocupar á cuantos no están bien instruidos en la verdad de los hechos.

Desvanecidas tantas calumnias, y asegurado de que nada habia en los citados lugares que pudiera empecer al crédito y buen nombre de tan digno prelado, siu embarazarme en otros pasages, con que suelen tambien la emulacion pretestar otras levisimas y aun despreciables acusaciones; busqué en el tom. II de sus obras la famosa Carta que escribió el Venerable desde la Puebla de los Angeles al sumo Pontífice Inocencio X en 8 de Enero de 1649. Era grande mi ansia por leer esta Carta, y no menor el cuidado en que me habian puesto varias noticias poco favorables, sobre el contenido y estilo de ella. Porque oía de boca de personas doctas y virtuosas, al parecer: *Que esta Carta se habia escrito no con tinta, sino con la hiel que por toda ella habia derramado la ojeriza y ódio contra la Compañía; que no podian ojos cristianos leer sin lágrimas tantos oprobios y calumnias, como en ella habia acumulado el Siervo de Dios, para injuriar á los padres jesuitas; que en dicha Carta mas que en otro alguno de sus escritos, se veía claramente que al Venerable Siervo de Dios le habian incitado á perseguir sangrientamente á la Compañía su demasiado amor propio, su ilusion y vana credulidad.*

Preocupado contra dicha Carta con estas y semejantes especies, empecé á leerla, y empecé tambien á echar

(b) Tirzo Gonzalez en la Carta al Sr. Carlos II.

(c) Carta pastoral, atribuida al arzobispo de Paris. Y en la Apología por los Jesuitas.

(d) Catecismo jesuitique; Libelo furtivamente impreso, y clandestinamente repartido por el correo en España en el año próximo pasado de 1765.

menos cuanto creí encontrar en ella, porque nada leía opuesto á la moderacion cristiana que tanto resplandece en todas las demas obras del Venerable prelado. No registraba tantas amontonadas calumnias, como me dijeron que habia, ni cosa alguna que no me constase ya por varios papeles é instrumentos justificativos (que existen en secretarías, archivos y demas oficinas reales de esta córte), concernientes á la conducta, poder y riquezas de los padres jesuitas en América; antes al contrario, reconocia en dicha Carta un ilustre ejemplo de aquel comedimiento que debemos guardar cuando nos defendemos de las injurias que se nos hacen; del cuidado en distinguir los agravios personales de los hechos contra nuestros empleos y oficios, para perdonar los primeros y buscar la mas justa satisfaccion de los segundos; y finalmente, de la caridad que debemos conservar á los que con siniestros procedimientos nos afligen, aun quando procuramos justamente defendernos de sus insultos.

Gustoso con tan saludable desengaño, y verdaderamente deseoso de darlo á otros muchos tan preocupados como estaba yo, sobre el contenido de dicha Carta, resolví traducirla del latin al castellano, y darla al público, para que todos los fieles, de cualquier grado y condicion que fuesen, pudieran aprovecharse del fruto espiritual de ella.

Pero apenas puse en ejecucion mi proyecto, quando llegó á mis manos una traduccion castellana de la referida Carta, con algunas notas, que para su mejor inteligencia habia añadido oportunamente el discreto traductor, sacadas de las obras del mismo Venerable Siervo de Dios. Parecióme éste un caso dirigido por la Divina Providencia, para el mas pronto cumplimiento de mis deseos; y así procuré leer con todo cuidado dicha

traduccion, y la hallé enteramente conforme al original, impreso con las demas obras del Venerable Siervo de Dios, aprobadas por la Santa Sede y la inquisicion de España. Para mi mayor acierto, la sujeté á la censura de otros dos varones doctos y piadosos, los cuales unánimes me aseguraron, que dicha traduccion no solo estaba enteramente conforme al original latino en cuanto al sentido, sino que guardaba en las cláusulas y espresiones aquella fluidez, suavidad y moderacion, que caracteriza todas las obras genuinas del Venerable Siervo de Dios.

Fortalecido con tan sólido dictámen, y con la licencia necesaria para la impresion, cuando ya nada habia que pudiese frustrar mi gran deseo de publicar una obra tan útil para desterrar algunas preocupaciones, abrigadas aun por muchos, cuya incauta sencillez, bien hallada con la ignorancia, aparta sus ojos de la luz para no ver; me retraía interiormente un necio temor de ofender á los desafectos del mismo Venerable, hasta que algunas personas doctas y celosas del honor y estimacion debida á tan digno prelado y á su sana doctrina, me alentaron y desvanecieron esta zozobra con las cláusulas del decreto de la general inquisicion de España, puesto á continuacion de este discurso preliminar, en el qual verás, amado lector, que la Carta que te presento traducida, es una de las muchas obras del Venerable Siervo de Dios, espresamente aprobadas por la Santa Sede.

Te contemplo ya instruido, amado lector, del motivo que tuve para dar á luz esta obra, y de que mi fin no es otro, que tu aprovechamiento espiritual, imitando la dulzura, sencillez, candor y recta intencion del Venerable Señor Palafox, cuando espongas en justicia las ofensas y sinrazones que sufrieres de otros; y para que

te sirva de alivio el saber, que aquel santo prelado (tal vez con menos motivo que tú) las sufrió tan graves y tan inicuas, como verás en la Carta que te presento. Para cuya perfecta inteligencia debes saber, que en tiempo de los señores reyes católicos empezó á resplandecer en América la luz del Evangelio. Esparciánla por aquellas vastas provincias algunos sacerdotes seculares y muchos regulares, que con infatigable caridad y celo apostólico, convertian innumerables indios, y acrecentaban portentosamente el número de los fieles. Para ocurrir en el mejor modo posible á sus necesidades espirituales, se confió la administracion de los sacramentos y demas funciones eclesiásticas, á los religiosos, por entónces, y hasta que hubiese número de clérigos suficiente para ejercerlas.

Creáronse despues obispos en las Indias para el mejor gobierno y orden de la disciplina eclesiástica. Los regulares, dueños hasta entonces del gobierno espiritual y temporal, se resistian al despojo de las administraciones que interinamente se les habian encargado; y de esta resistencia dimanaron varios pleitos entre el clero y los religiosos, que duraron mas de sesenta años.

Deseoso de apaciguarlos todos el rey D. Felipe IV, nombró para el obispado de la Puebla de los Angeles al Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, porque encontró en él todas las circunstancias necesarias para perfeccionar sus justos designos.

Por los años de 1640 llegó á Indias este varon insigne; y armado de una santa intencion, acompañada de todas las virtudes, dió principio al desempeño de su encargo, primeramente por medios suaves; y no bastando éstos, por los que la prudencia y celo le dictaban, para que la justicia y razon quedasen en su debido lugar. Empezaron á quejarse cuantos se sentia-

heridos con la reforma, y llevaron sus quejas hasta la Curia romana, en términos que desacreditaban al Venerable Señor, y que le precisaron á dar razon de su persona y conducta á la santa Sede, escribiendo una carta al papa Inocencio X el año de 1645.

Continuaron las controversias que en ella se refieren; y aunque estaban próximas á fenecerse las concernientes á doctrinas y curatos, y en términos de composición las que pertenecian, en punto de diezmos á las religiones de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, despues resultaron otras mas graves entre la jurisdiccion episcopal y la religion de la Compañía. El origen de éstas fué la notificacion, que por acuerdo del cabildo eclesiástico de la Puebla se hizo á todos los seculares, para que en las enagenaciones de sus bienes á personas esentas reservasen los diezmos, porque no podian enagenarlos en perjuicio de las catedrales. Esta providencia, tan conforme á los sagrados Cánones, desagradó á los padres Jesuitas, y empezaron á manifestar su sentimiento predicando contra el Venerable, calumniándole proposiciones santas y católicas como sospechosas; desterrando religiosos de la misma Compañía, modestos y espirituales, solo porque le eran bien afectos; alentando con premios á los mas libres y descomedidos; y solicitando con sus consejos á los ministros seculares, para que le desterrasen de aquellos reinos.

Estas desazones llegaron al estremo de nombrar los padres Jesuitas jueces conservadores para defender sus privilegios; y ellos pusieron al Siervo de Dios en la precision de recurrir otra vez al papa Inocencio X en el año de 1647 con segunda Carta, en que le hace presente á su Santidad lo mucho que padecia en aquellas provincias por la defensa de la jurisdiccion ecle-

siástica, recto gobierno de las almas, y justa conservacion de los derechos episcopales, contra el grande poder, opulencia, riqueza, superioridad y libertad, con que los padres Jesuitas se oponian á todo esto: que el deseo de evitar á su Santidad nuevos cuidados, y su singular amor y devocion á la Compañía, habian tenido suspensa su pluma quatro años; pero que en este mismo tiempo creció tanto la necesidad, que ya le era forzoso hacer nuevo recurso entonces; porque los padres Jesuitas no contentos con llevarse los diezmos por medio de las frecuentes adquisiciones, intentaban llevarse tambien la jurisdiccion y báculo pastoral; y que olvidados del particular deseo y cuidado de favorecer á la Compañía, que manifestó siempre el Venerable en sus muchos y distinguidos empleos, se le habian declarado dichos padres por enemigos, solamente porque en el pleito de diezmos no desamparó el Venerable Siervo de Dios la causa de su iglesia.

Despues refiere las muchas riquezas de la Compañía en aquellos reinos, y el perjuicio que con ellas causaban á las catedrales, con estas palabras: "Hallé y está, "Padre Beatísimo, casi toda la opulencia, caudal y riquezas de estas provincias de la América Septentrional, en poder de los religiosos de la Compañía, como "los que son señores de las mayores haciendas, pues "solo dos colegios poseen hoy trescientas mil cabezas "de ganado de ovejas, sin otras muchas de ganado mayor; y entre todas las religiones ni catedrales, no tienen apenas tres ingenios de azúcar, y solo la Compañía posee seis de los mayores; y suele valer un ingenio, Padre Beatísimo, medio millon y mas de pesos, y algunos se acercan á un millon. Hay hacienda de éstas, que reditúa al año cien mil pesos; y de este género de haciendas tiene seis sola esta provin-

“cia de la Compañía, que consta solo de diez colegios.

“A mas de eso, las haciendas de trigo y semilla, que
 “aquí son dilatadísimas y de cuatro y seis leguas de
 “distancia, se alcanzan unas á otras: las minas de pla-
 “ta muy opulentas; creciendo tan desmedidamente en
 “poder, que con el tiempo, á este paso, los eclesiásti-
 “cos se han de necesitar á vivir mendígos de la Com-
 “pañía, y los seglares han de venir á ser inquilinos, y
 “los regulares á pedir limosna en sus porterías; y de
 “toda esta inmensidad, hacienda y rentas, bastante á
 “hacer poderoso á un príncipe que no reconozca su-
 “perior, sustentan diez colegios solos; porque una sola
 “casa Profesa que tienen, se sustenta de limosna, y las
 “misiones de la hacienda del rey católico, que les li-
 “bra y paga abundantísimamente.”

“A que se añade, que de estos diez colegios, si no
 “es uno en México y otro en la Puebla, no esceden los
 “demas de cuatro á seis religiosos en cada casa: de
 “suerte, que si se computa, Padre Beatísimo, la renta
 “que á cada religioso le cabe de la que tiene el cuerpo
 “de la religion, le toca á 2.500 pesos, pudiendo sus-
 “tentarse con 150 cada uno al año.”

“A la opulencia de las haciendas (que es tan esce-
 “siva) se llega el poder y caudal de la administracion,
 “con que las van aumentando, y la industria de la
 “negociacion, teniendo públicas oficinas, rastros y car-
 “nicerías y obrages para vender estos géneros, aun los
 “mas impuros é indecentes á su profesion, remitiendo
 “á China por Filipinas otros, y haciendo cada dia ma-
 “yor con su mismo poder, su poder; con su riqueza, su
 “riqueza; y con esta misma la ruina y perdicion agena.”

Despues continúa el Venerable, y dice: que aunque
 hay bulas que prohiben estos escesos, es tal el poder
 de los Jesuitas en aquellos reinos, tantos los medios

de que se valen para embarazar los decretos apostóli-
 cos, y tan grande el caudal que emplean para frus-
 trar su santa observancia, que rendidas las catedrales,
 gimen, viéndose precisadas á pleitear contra la Com-
 pañía. Declara el mismo Venerable Siervo de Dios,
 que el origen de toda la ira de los padres Jesuitas con-
 tra él, era la providencia que habia tomado para poner
 freno al ímpetu poderoso con que agregaban hacien-
 das, y que viéndose vencidos con la razon y justicia
 en todos los tribunales, volvieron estos religiosos las
 alegaciones de justicia en injurias famosas, y las peti-
 ciones de derecho en libelos injuriosos, permanecien-
 do ténaces en su odio, sin querer admitir la paz y bue-
 na correspondencia con que les habia convidado el Ve-
 nerable Siervo de Dios.

Ultimamente, representa al sumo Pontífice otros es-
 cesos cometidos por los padres Jesuitas, como son, ad-
 ministrar todos los sacramentos, hasta el del matrimo-
 nio, nula é inválidamente; substraerse de la jurisdic-
 cion ordinaria del obispo para las licencias de confe-
 sar y predicar; ejercer sin ellas uno y otro ministerio:
 requeridos con auto formal para que ecshibiesen las
 licencias, si las tenian, y si no, para que las pidieran,
 responder, *que tenian privilegios para confesar sin apro-
 bacion ni licencia; y pidiéndoles éstos, que tenian privi-
 legio para no mostrar privilegios; y pidiéndoles este otro,*
 responder con desahogo: *que no tenian esa obligacion,*
y que se hallaban en posesion de predicar y confesar, y
que habian de continuarla; cuya tenacidad obligó al
 provisor (para obviar los sacrilegios que se cometian)
 á publicar un edicto, advirtiendo á los fieles, que los
 padres Jesuitas no tenian licencias, para que no se
 confesasen con ellos hasta que se les diesen. Esta
 justísima providencia disgustó á los padres Jesuitas,

los cuales en vez de humillarse y sujetarse á ella nombraron dos jueces conservadores, ante quienes pusieron una querrela criminal contra el Venerable y su provisor, fundando veinte y siete agravios, que decian resultar á su religion del espresado edicto. En consecuencia de esta querrela, mandaron los conservadores, con censuras y otras penas, al Venerable Siervo de Dios y á su provisor, que pusiesen en el uso y posesion de predicar y confesar á los padres Jesuitas.

Esta carta remitió el Venerable á Roma por medio del Dr. Silverio de Pineda y D. Juan Magano, agentes suyos; y enterado el sumo Pontífice del contenido en ella y en otros instrumentos concernientes á las mismas controversias (de que igualmente fueron conductores los referidos agentes); sentenció la causa á favor del obispo, y espidió breve á este fin el dia 14 de Mayo de 1648. Pero en el intermedio desde la data de este breve á su arribo á Indias, se acalararon tanto los litigios en la Puebla de los Angeles, que el Venerable Siervo de Dios, para evitar mayores males, se vió precisado á retirarse de su iglesia, buscando su quietud escondido en los montes. Allí se mantuvo cuatro meses, hasta que serenada en parte la tempestad, volvió á su palacio; cuya novedad avisó al mismo Inocencio X en esta tercera Carta que escribió el Venerable, en idioma latino, y que traducida al castellano, se ofrece al público, para que sabedores todos de lo mucho que padeció tan digno prelado por defender el honor de Dios y de su dignidad, le imiten tambien en la constancia y cristiana resignacion con que supo padecer por la justicia.

Esta sola le obligó al Vble. Siervo de Dios á emprender y seguir constantemente tan ruidosos pleitos, no reconociendo la mas leve duda, con la cual pudiera cohonestarse el abandono de la causa. Así lo afirma el mis-

mo Venerable, diciendo (a): “Esto ordenó V. M., consultado por su real consejo, antes que el Pontífice des-pachase el breve. Bien se deja ver, cuan natural cosa es defender V. M. lo mismo que resolvió su Santidad, cuando su Santidad difine y decreta lo mismo que resolvió V. M.; y eso sin que constase de la resolucion á una y otra cabeza suprema en lo espiritual y en lo temporal. De suerte, que fué tan evidente la sinrazon de nombrar conservadores, que no hubo primer movimiento de duda en reconocer su nulidad; y á un mismo tiempo el Pontífice en Roma, y V. M. en España, lo declararon.” Y en la página siguiente, núm. 110, repite lo mismo el Venerable; y añade, que la causa que defendia se hallaba claramente definida en el santo Concilio de Trento. “¿Para qué era necesario, dice, que V. M. lo mandara ejecutar, habiéndolo resuelto su Santidad, siendo puntos espirituales y sacramentales, y debiendo ser en ellos tan rendida la obediencia á la Sede Apostólica? ¿Para qué era necesario que su Santidad se embarazara en decretar una cosa tan evidente, habiéndola declarado V. M. por ser tan jurídica y llana, que se halla en las entrañas del santo Concilio de Trento clarísima? Declaráronla entrambas potestades supremas, y las dos cabezas del mundo; ¿y bastando en materia tan abierta y clara, cada una, no bastan entrambas? ¿Pues qué es, Señor, lo que ha de bastar para rendir á la parte contraria?”

Con estas cláusulas manifiesta el Venerable Siervo de Dios, que para las competencias con la Compañía le movió, no su amor propio; no el odio contra dicha religion; no el espíritu de soberbia; sino el espíritu de justicia, el celo del honor de Dios y bien de las almas, y la estrecha obligacion en que se consideraba de defender su dignidad, creyendo, que si abandonaba su defensa, la haria un irreparable agravio. Este recto fin, y no otro, tuvo el Venerable en todos sus procedimientos contra la Compañía, á la cual amaba, en medio de todos ellos, con particular afecto, como lo protesta el mismo Vble. Prelado con las siguientes palabras, las que darán fin á este dis-

(a) T. II, pág. 342, n. 106 de la *Satisfaccion al Memorial de 4-c.*

curso (a). “Estos motivos, Señor, me han obligado, con grandísimo dolor, á tomar la pluma en favor de la verdad, y poner á los ojos de V. M. este último memorial de los de la Compañía, respondido, y (en cuanto alcanzo) satisfecho y convencido; y con ser de los menos destemplados que han escrito, está tal, que merece (como en él se manifiesta) censura y reformacion. Mi intento, Señor, no es deslucir un instituto tan santo, ni entristecer á sus hijos, por mucho que ofendan á mi dignidad; así por lo que amo á su santa madre la Compañía, como porque creo, que no es el suyo tan poco, que ellos escriban semejantes memoriales. Es solamente defender mi jurisdiccion episcopal, á la cual en este caso defienden los apostólicos breves y las cédulas reales. Es atender al bien de las almas de mi cargo. Es poner en esta causa el crédito de verdad, que ha de ser ley de los pleitos; y suplicar á V. M., postrado á sus reales piés, que mande encaminar á estos religiosos, para que con la obediencia debida á los decretos apostólicos y reales, se sosieguen y compongan, dando ilustre ejemplo al mundo, de obediencia á estas dos soberanas potestades; porque con esto, sobre remediarse las almas, que padecen por no hacerlo, tambien los ánimos y las plumas que se ocupan en estas no necesarias contiendas y diferencias, tratarán solo de defender la religion y la fé, y aumentar y promover la paz y la caridad, y emplearse todas en el servicio de Dios y de V. M.”



(a) Tom. II, pá. 208, núm. 52.

DECRETO

DE LA

Suprema General Inquisición

DE ESPAÑA.

NOS D. Manuel Quintano Bonifaz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de Farsalia, inquisidor general en todos los reinos y señorios de S. M. C., de su consejo, &c.

A todos los fieles cristianos de cualquiera grado y condicion que sean, salud y verdadera felicidad en el Señor. Hacemos saber, que por edicto del Illmo. Sr. D. Baltasar de Mendoza Sandoval, obispo de Segovia, inquisidor general de estos reinos, nuestro antecesor, dado en Madrid en el año de mil setecientos, se mandó prohibir, y prohibió un memorial que empezaba: *Al rey nuestro señor. Satisfaccion al memorial de los religiosos de la Compañía del nombre de Jesus de la Nueva-España, por la dignidad episcopal de la Puebla de los Angeles, sobre la ejecucion y obediencia del breve apostólico de Ntro. Smo. Padre Inocencio X, impreso en 157 hojas; su autor el Illmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, con una carta latina, que empieza: Illustrissimi Domini D. Joannis*

de Palafox et Mendoza, Hispani et Americae Episcopi Angelorum Populi, ac Concilii Indiarum Decani, Epistola ad Summum Pontificem Innocentium Decimum. . . . Beatissime Pater. Sacris tuae Sanctitatis pedibus provolutus: impresa en cuarto, en 54 páginas, declarando en dicho edicto, que aunque visto y reconocido dicho Memorial y Carta, con atento y maduro ecsámen, no se había hallado contener proposiciones algunas dignas de censura teológica, ni de oficio, por las cuales debiesen ser prohibidos, ni espurgados, se juzgaba conveniente su prohibicion, atento á los graves perjuicios y daños que se seguian de la instauracion de tan antiguas y fenecidas controversias, por no conducir al fin para que se habian escrito, y solo servian de suscitar nuevas y muy perjudiciales discordias y escándalos entre las religiones, contra el ánimo de su autor y su buena memoria: todo en conformidad de varios edictos publicados por los señores inquisidores generales, sus antecesores, que miraban á conservar la paz y union, que tanto importaba entre las familias religiosas. Y en consecuencia de esta prohibicion y su edicto, se puso en los espurgatorios del año de 1707, al folio 745, y en el último de 1747, al folio 773, la nota acostumbrada de hallarse prohibida la citada Carta á la Santidad de Inocencio X, escrita en 8 de Enero de 1649, que empieza. . . . *Beatissime Pater;* y acaba: *Protegat, et gubernet.*

Asimismo hacemos saber, que por nuestro edicto, publicado en 13 de Mayo de 1759, con acuerdo y parecer de los señores del consejo de S. M. de la santa general inquisicion, mandamos prohibir y recoger, entre otros libros y papeles, dos libritos en doceavo: el primero con el título: *Cartas del Vble. Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla de los Angeles, al Rmo. P. Andrés de Rada, provincial de la Compañía de*

Jesus en México, y de éste á su Escelencia Illma. con otros documentos concernientes, que ofrece al público D. Tomás Basconcelos, y se dicen falsamente impresos en Roma el año de 1700; y tambien otro en cuarto, que se suponía impreso en Lobayna por Egidio de Nique, año de 1713, con el título: *Carta que el Illmo., Escmo. y Vble. Siervo D. Juan de Palafox, escribió al P. Horacio Carochí, Preposito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesus;* y empieza. . . . *Seis años ha, y mas, M. R. P.,* y concluye. . . . *Puebla de los Angeles y Mayo 13 de 1647.* Espresando en dicho nuestro edicto, que aunque dichas Cartas á los PP. Rada y Carochí, mandadas ecsaminar con el debido cuidado, no tenian censura alguna teológica, se habían publicado y publicaban sin las licencias necesarias, y contra las reglas del espurgatorio, para renovar controversias ya fenecidas, con solo el fin de calumniar y desacreditar con los fieles la religion de la Compañía de Jesus, contra la intencion y buena memoria de aquel Prelado, á quien se atribuian, y á la que declaramos en dicho nuestro edicto no ser nuestro ánimo perjudicar, ni disminuir en manera alguna por dicha prohibicion.

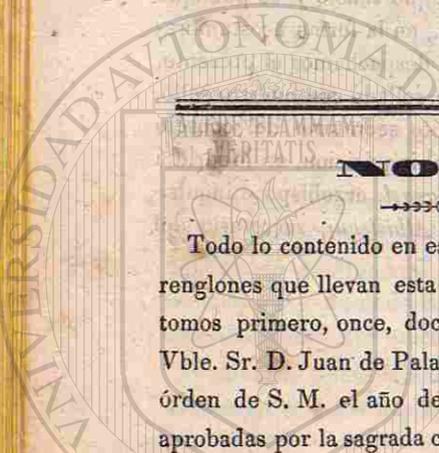
Mas como posteriormente á los referidos edictos y razones que los motivaron, haya sobrevenido, que pendiente la causa y procesos de beatificacion del dicho Illmo. y Vble. Prelado, que nos consta se promueve por el celo y piadosa devocion de S. M. el rey nuestro señor (que Dios guarde) ante la Santidad de Clemente XIII, que al presente rige y gobierna la iglesia; reconocidos y examinados en la sacra congregacion de ritos, que se tuvo de orden de su Santidad en 9 de Diciembre de 1760, todos los escritos y Cartas de dicho Vble. Prelado, se declarase con unánime consentimiento y votos de los eminentísimos Señores Cardenales que la componian, que en dichos escritos nada se halla contra la fé ó buenas cos.

tumbres, ni que contengan alguna doctrina nueva y peregrina, ni agena del comun sentir y costumbre de la iglesia; y que en su consecuencia se podia proceder *ad ulteriora* en la causa de su beatificacion, *si Sanctissimo Domino nostro placuerit*: y que hecha relacion de todo á su Santidad en el dia 16 del mismo mes y año, se ha servido dar su anuencia, según el voto de la sacra congregacion, como parece de dicho decreto y relacion de todas las obras y papeles de dicho Illmo. Prelado, que se ha tenido presente; en que espresamente se incluyen el referido memorial y carta á la Santidad de Inocencio X, contenida en el edicto del Illmo. Sr. D. Baltasar de Mendoza, arriba espresado; y las cartas á los PP. Andrés de Rada y Horacio Carochi, mencionadas en nuestro edicto.

Visto todo con la debida madurez y reflexion, y deseando, como deseamos, apartar de la ignorancia ó malicia cualquiera sombra ó pretesto, que á título de los referidos edictos y contra el honor y estimacion, que se preserva en ellos á tan digno Prelado y su sana doctrina, se quiera ó pueda oponer á su opinion y fama, y por otros justos motivos: con acuerdo y parecer de los señores del consejo de S. M. de la santa general inquisicion, hemos juzgado preciso y conveniente levantar y remover las referidas prohibiciones, como desde luego las levantamos y removemos en virtud del presente; permitiendo, como permitimos, la retencion, lectura é impresion de dicho memorial y cartas contenidas en dichos edictos, sin incurrir en censura, ni pena alguna de las impuestas en ellos. Y mandamos, que en los referidos espurgatorios del año de 1707 y último de 1749, en los folios arriba citados, se teste la nota de prohibicion de la referida carta á la Santidad de Inocencio X, y se ponga la de que *así se ha mandado*

por este nuestro edicto; y que en los espedientes que se causaron para los dos espresados edictos, se advierta haberse levantado sus prohibiciones, incluyendo en cada uno copia de este nuestro edicto y del decreto nuestro y de los señores del consejo de S. M., que á ello ha precedido. Y para que conste y se publique en todos los reinos de S. M., en la forma acostumbrada, mandamos despachar, y despachamos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro sello, y refrendado del infrascripto secretario del consejo de S. M. de la santa general inquisicion, en Madrid á 5 de Febrero de 1761.—*Manuel*, arzobispo é inquisidor general.—*D. Juan de Albistegui*, secretario del consejo.





NOTA.

Todo lo contenido en este libro, á escepcion de los renglones que llevan esta señal " se ha sacado de los tomos primero, once, doce y trece de las obras del Vble. Sr. D. Juan de Palafox, impresas en Madrid de orden de S. M. el año de 1762; las cuales han sido aprobadas por la sagrada congregacion de ritus, como consta del decreto antecedente del consejo de la suprema inquisicion de España, que se halla impreso en el tomo primero de dichas obras.



CARTA

DEL

Vble. D. Juan de Palafox y Mendoza

AL

el Sumo Pontífice

INOCENCIO X.

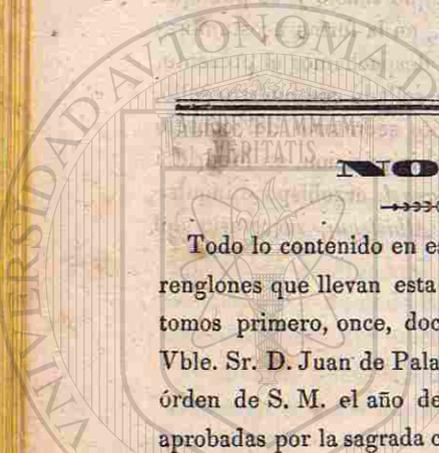
Beatísimo Padre

POSTRADO á los sacros piés (a) de Vuestra Santidad, doy infinitas gracias á Dios y á la Silla Apostólica, porque con tanta benignidad y humanidad os habeis dignado favorecer, y con tanta brevedad despachar al Dr. Silverio de Pineda, mi procurador (enviado por mí á Vuestra Santidad), que sin embargo de haber surcado uno y otro mar Océano y Mediterráneo, y atravesado la Italia, España y América, me ha traído en tan breve tiempo las letras a-

(a) "Las circunstancias en que se hallaba el Vble. Obispo cuando escribió esta Carta, y el efecto que produjo, lo refiere el mismo "en la que escribió al Rmo. P. Fr. Diego de la Presentacion, general "de los carmelitas descalzos." Dice así:

Esta Carta (*) escribí algo acongojado de las sinrazones, que

(*) Tom. II, pág. 559, núm. 7.



NOTA.

Todo lo contenido en este libro, á escepcion de los renglones que llevan esta señal " se ha sacado de los tomos primero, once, doce y trece de las obras del Vble. Sr. D. Juan de Palafox, impresas en Madrid de orden de S. M. el año de 1762; las cuales han sido aprobadas por la sagrada congregacion de ritus, como consta del decreto antecedente del consejo de la suprema inquisicion de España, que se halla impreso en el tomo primero de dichas obras.



CARTA

DEL

Vble. D. Juan de Palafox y Mendoza

AL

el Sumo Pontífice

INOCENCIO X.

Beatísimo Padre

POSTRADO á los sacros piés (a) de Vuestra Santidad, doy infinitas gracias á Dios y á la Silla Apostólica, porque con tanta benignidad y humanidad os habeis dignado favorecer, y con tanta brevedad despachar al Dr. Silverio de Pineda, mi procurador (enviado por mí á Vuestra Santidad), que sin embargo de haber surcado uno y otro mar Océano y Mediterráneo, y atravesado la Italia, España y América, me ha traído en tan breve tiempo las letras a-

(a) "Las circunstancias en que se hallaba el Vble. Obispo cuando escribió esta Carta, y el efecto que produjo, lo refiere el mismo "en la que escribió al Rmo. P. Fr. Diego de la Presentacion, general "de los carmelitas descalzos." Dice así:

Esta Carta (*) escribí algo acongojado de las sinrazones, que

(*) Tom. II, pág. 559, núm. 7.

postólicas sobre las dudas propuestas al oráculo de vuestra sabiduría, las cuales iluminan á nuestros entendimientos, corrigen nuestros yerros y calman nuestras discordias. Confieso, Padre Beatísimo, que las he recibido con sumo reconocimiento y con lágrimas de alegría.

2. Porque ¿á quién no causará alegría y admiración el ver, que habiéndose propuesto á Vuestra Santidad veinte y seis cuestiones y controversias eclesiásticas, se haya en el corto tiempo de cuatro meses oído largamente á una y otra parte, visto todos los autos en la Sacra Congregacion, señalada por Vuestra Beatitud particularmente para este asunto,

á mi parecer habian hecho aquellos padres contra mi dignidad y persona; y así de ella no se ha de hacer mas caso, que lo que pesaren sus razones. Pero yo confieso que la encomendé á Dios primero, y que no entiendo que escribí sino aquello que juzgaba era servicio suyo; y aunque me tenían muy mortificado, nunca me sentí que les perdí el amor, ni hasta ahora se los he perdido; y cuanto escribí, fué mirando mas á su bien, y defensa de mi dignidad, que á mi consuelo; y así lo protesté á su Santidad, como se vé en la Carta, la cual, de tan larga distancia, como 2.000 leguas, llegó tan breve á sus manos, que pudo admirar y creerse que fué voluntad de Dios que así sucediese.

Los efectos fueron salir el Breve, negándoles casi todo cuanto pleiteaban; y en cierta congregacion, que poco despues hubo de esta sagrada religion, se les dieron ciertos puntos de reformation, que se han admitido en Italia, que miran á tener coro, decir misas cantadas, y otras cosas de este género.

Y me aseguró un agente mio, que le dijo uno de los mayores ministros de su Santidad, que se deseaba mucho la reformation de estos padres; sino que temian, con el gran poder que tienen en lo temporal y con los príncipes, no resultase en la iglesia algun embarazo grande; pero como quiera que la mano de Dios es sobre toda mano poderosa, puede ser que llegue el tiempo en que se haga este gran servicio á la iglesia, si al Espíritu Santo pareciere conveniente.

to, y compuesta de ocupadísimos Cardenales, en virtud y ciencia eminentísimos, y de Prelados de la Corte Romana, y que hayan sido todas estas cuestiones disputadas, examinadas, decididas y últimamente espeditas, para que de aquí adelante debamos los Prelados con mucha razon y con gran peligro de nuestras almas, si lo contrario hiciéremos, no solo atender y oír, sino obedecer á aquellas sagradas voces, con las que la Sede Apostólica clama, convida y persuade á los pastores de las almas, diciéndoles: *Venid, hijos, oídme, y yo os enseñaré el temor del Señor: todos los que tenéis sed, venid á mí, y yo os refrigeraré: yo soy el camino, la verdad y la vida?*

3. Por esta razon, Padre Beatísimo, lo hice saber á los demas obispos de esta América, esclamando y diciéndoles con la muger del Evangelio, que convidó á sus amigas: *Alegraos conmigo, y dadme el parabien, porque he hallado la dracma que habia perdido;* para que fuese público y notorio á todos la gran brevedad, benignidad y humanidad con que la Sede Apostólica, vuestra pastoral vigilancia, suma sollicitud y sabiduría, responde á las dudas que se le proponen, dirige á los que van errados y consuela á los afligidos.

4. ¡Mas ay! Padre Beatísimo, que en esta vida mortal y miserable, no puede hallarse el gozo sin la tristeza, y la tranquilidad sin nueva inquietud, como nos lo enseña el Espíritu Divino por estas palabras: *Las alegrías y gozos acaban en aflicciones y dolores.* Porque es tan grande la fragilidad del espíritu y naturaleza humana, que siempre necesita de nueva medicina; pues apenas se han sanado las primeras llagas con el oleo de vuestra ca-

ridad y sabiduría, cuando ya han aparecido otras de nuevo.

5. Los sacerdotes, Beatísimo Padre, enviados por mí á esa romana curia, y á visitar los sagrados sepulcros de los Apóstoles, os refirieron que los jueces conservadores, elegidos por los religiosos Jesuitas, con el pretesto de conservar sus privilegios, me habian escomulgado y ultrajado con innumerables injurias; y que habian pasado á otros mayores escándalos (a), sin otro motivo que porque trabajaba

(a) "El origen de estos y demas disgustos, que quedan referidos, lo explica el Venerable en la Carta que escribió al R. P. Honoracio Caroche, de la Compañía de Jesus." Dice así:

Habia sucedido (*), poco antes que yo llegase á estas Provincias, que un prebendado de esta iglesia, llamado el Dr. Hernando de la Serna, racionero de ella, sin embargo de haberle notificado el cabildo, y por él su provisor, que no enagenase una hacienda de ovejas, que valdria 60.000 pesos, sino á persona diezmataria, porque no despojase á la Catedral de estos diezmos, y esto fundado en la doctrina espresa del capítulo *Si quis laicus, vel Clericus* 16, *quaest. I*, la enagenó y la dió á los padres de la Compañía, sin reservar á la iglesia los diezmos, entregándoles tambien en aquella misma hacienda la legitima de dos hermanas suyas, religiosas profesas de Ntra. Sra. de la Concepcion, convento sujeto á mi mitra; y sin embargo de la censura y derecho ageno, se cargó con todo para hacer una fundacion de un colegio en la Vera-Cruz Nueva, de que hicieron patron á este racionero.

El provisor, viendo el desprecio de las censuras eclesiásticas y la inobediencia del prebendado á su jurisdiccion, y el desamor á su misma iglesia y comunidad, lo declaró por incurso y embargó los bienes para satisfacer los diezmos, de que habia despojado á la iglesia; á que salió ayudándole la Compañía como á su bienhechor, y pretendiendo que esto no se podia hacer por el provisor; y en este estado se hallaba la causa, cuando yo llegué á estas Provincias.

Continuando, pues, nuestra amistad los padres y yo, me hicieron diversas instancias el P. Andrés Perez y el P. Luis Bonifaz, que yo

(*) Tom. II. pág. 134, núm. 8.

con mucho cuidado por el bien de las almas, por la defensa de la jurisdiccion eclesiástica y por la ejecucion de los decretos del santo Concilio de Tren-

mandase desembargar estos bienes, y que dejase libre al racionero y no se le compeliere á pagar ó asegurar los diezmos. Informéme de la causa, para poderlo hacer con sana conciencia: hallé que el auto del provisor estaba fundado en derecho... que el colegio se habia fundado aun sin licencia de S. M., y que aquella misma hacienda era *pro in diviso* del convento de la Concepcion, por el derecho de las religiosas, y que, ni contra él, ni contra los diezmos la podia haber enagenado este racionero; y así respondí á los padres, que era mejor componer este pleito, obligándose el racionero á pagar á la iglesia lo que montaban los diezmos, y con eso corría la donacion sin ningun embarazo, y con soltar los diez, lograban los padres los ciento; y el convento usaria de su derecho contra el racionero, como le conviniere, pues tenia otros bienes.

No contentó este medio á los padres; y así volvieron á hacerme diversas instancias, unas veces amorosas, y otras mas eficaces y fuertes. Volví á conferir sobre ésto con el cabildo y con personas graves y doctas, y todas afirmaron, que era contra conciencia dejarme persuadir, porque no podia yo desamparar el derecho de mi propia iglesia por la aficion á la Compañía... con que hube de satisfacer á las instancias de los padres con la misma verdad, y rogarles, ó que se compusiese esto, ó que se siguiese con amor y demostracion de toda caridad y urbanidad. Sintieron mucho esta respuesta, aunque por entonces no hicieron abierta demostracion de disgusto.

...Siguióse el pleito... y llevose á la audiencia de México por los padres por via de fuerza, ausente yo de México; y habiéndose visto con gran atencion... salió sentencia, declarando no hacer fuerza el provisor en obligar al racionero asegurase los diezmos á la iglesia... Este auto y las continuas instancias que conmigo, sin efecto alguno, hicieron, para que yo ordenase á mi cabildo y sus procuradores que cediesen en el derecho de la iglesia por el de los padres, fué el único y total motivo de todas las demostraciones de disgusto que luego sucedieron.

A este disgusto dió mayor calor, de allí á algunos dias, el suceso siguiente. Murieron dos hermanos en esta ciudad de los Angeles, llamados los Castros Guanteros. Estos tenian una pobre madre en España, en la Villa de Ocaña: dejaron por albaceas y tenedores de bienes á los PP. Francisco Calderon y Lorenzo Alvarado, religio-

to, como lo reconoció claramente la Sacro Congregacion, señalada por Vtra. Santidad para la decision de este asunto.

... sos de la Compañía: entraron en ellos cuanto tenían los difuntos: debieron de obrar los padres lo que juzgaron por mas conveniente.

—La madre, que supo que los bienes eran muy quantiosos, envió un religioso dominico, deudo suyo, á solicitar la cobranza: pidió ante mi provisor para que declarasen con juramento los padres los bienes que habian entrado en su poder: declararon con juramento, que montaban 20.000 pesos: pidió censuras la parte de la heredera; y en virtud de ellas, declararon, y constó por testigos de vista, cartas de pago de los padres, y por otras probanzas, haber entrado 50.000 pesos en poder de los padres: substanciósse la causa, y el provisor dió auto, declarando, que debian dar cuentas los padres alcaças de 50.000 pesos.

Este auto y el pleito dió mas motivo á la ira y disgusto de los padres; porque... de allí á algunos meses... sucedió que los PP. Andrés de Valencia y Juan de San Miguel predicaron en esta ciudad con poco decoro de mi dignidad, cabildo y persona, formando conceptos muy ajenos del púlpito, y muy á propósito para explicar su pasion.

“Viendo el Venerable éstas y otras demostraciones que refiere en la misma Carta, practicó varias diligencias para que se computasen; y entre ellas ésta, que se lee en el número 27 de dicha “Carta.”

En medio de todas estas injurias estaba mi ánimo siempre desespado de paz: pedia, rogaba é instaba á los padres á que nos compusiésemos; y habiendo llegado á México á proseguir la visita, una mañana me entré por las puertas de la Casa Profesa á decir misa, como quien los convidaba en un sacrificio tan pacifico como el del altar, con la paz, entre sacerdotes tan necesaria; y pocos dias despues envié dos billetes, uno á vuestra paternidad... y otro al P. Pedro Velasco, que era prepósito de la Casa Profesa, para que nos compusiésemos ó tratásemos esta diferencia pacificamente.

Vuestra paternidad me respondió con toda urbanidad, que lo deseaba, y que lo escribiese al padre general; pero el P. Pedro Velasco, que hoy es provincial, muy secamente me respondió que dependia del general la composicion; y siendo así que no dependia del padre general la cortesía, habiéndole yo enviado este billete al padre prepósito con un sacerdote, me respondió con un her-

6. Pero despues que dichos sacerdotes salieron de aquí, los religiosos Jesuitas escitaron contra mi persona y dignidad mayores tumultos, conmovieron sediciones mas fuertes, y me difamaron con mas atroces injurias (a); y persiguiendo cruelísima-

mano cocinero, á quien, admirado de tan gran vanidad y atrevimiento, recibí amorosamente, disimulando la injuria, pero sintiendo interiormente los términos á que ha llegado el vilipendio que estos padres hacen del estado episcopal; pues un religioso, al recado que le envía un obispo con un sacerdote, le responde con un cocinero; y todavía lo pasé, consumiendo éstas y otras descortesías, públicas murmuraciones, razones sin razon picantes en los púlpitos, deshaciéndolo y gastándolo todo en el horno de la caridad y amor á esta santa religion.

(a) “Algunas de las injurias de que hace aquí mencion el Venerable son las que él mismo refiere en los números 20, 42 y siguientes de la citada Carta al P. Caroché. Dice así:

El Padre Andrés Valencia, á quien yo quise tanto, se atrevió á hacerme un proceso é informacion dentro de su mismo colegio: así procedió contra un prelado y sus prebendados en su misma diócesis un rector de la Compañía, por el dolor que le causó, que mi iglesia no propusiese para la canongía magistral á un sobrino suyo, que se opuso en concurso de grandes sugetos, intentando probar que fué injusticia y que intervino fuerza, y otras cosas ajenas de verdad....

...Los PP. Francisco Calderon, Juan de San Miguel, Diego Monroy y Baltazar Lopez... todo es satirizar al obispo en todo género de conversaciones: su modo de hablar de mi persona es sin ningun género de comedimiento: *Palafox hace esto, ese Palafox quiere esto*: otras veces, *ese hombre*: otras, *ese de la Puebla*.

...El P. San Miguel dijo al virey (segun él mismo refirió) ponderando el haber yo proveido auto para que se obedeciese la cédula de S. M. sobre la reformation de alcaldes mayores: *Que no se podia hallar, ni se podia ofrecer otra mejor ocasion para embarcarme á España, como se lo habia dicho otras veces*.

...El P. Calderon... dijo en la quiete, donde habia mas de treinta religiosos... las siguientes palabras: *Que encomendasen á Dios á México, porquese podia temer mayor alboroto que el de 15 de Enero (añadiendo) por la ocasion que ese de la Puebla ha dado al virey y*

mente á mi clero y rebaño, los redujeron (séame lícito el decirlo así, pues así se atrevieron á ejecutarlo) á un estado mucho mas violento y miserable que antes.

7. Porque estos religiosos, Padre Beatísimo (á quienes siempre he amado en el Señor como amigos, y ahora como enemigos quiero con mas ardor), poseídos de una especie de furor ciego, al ver que mis súbditos no asentian á las excomuniones inválidas de sus jueces conservadores, sino que por el contrario, se unian mas y mas á su amable Pastor, cuya voz reconocian en sus edictos; juzgándose despreciados, se enardecieron sumamente en ira, y trataron de encarcelarme, si no sometia mi dignidad y báculo pastoral á su liviandad y arbitrio.

8. Mas viendo que esto no lo podian conseguir con la misma facilidad que lo habian pensado, porque el mismo horror del delito conmovia los pueblos á la defensa de su propio Pastor, incitaron contra mí, no solo á los demas regulares, persuadién-

á la audiencia: ... y cerró el discurso, diciendo estas formales palabras: A ese hombre (señalando al obispo de la Puebla, que tenia presente en el discurso) no hay sino darle un golpe y quitarlo de ahí.

... Han dicho diversas veces estos padres, con publicidad, que desean mucho verse libres de mí, y para siempre, y no verme jamas en este reino.

En las pláticas ha hablado el padre provincial derechamente contra mi persona, con color de que habia quien me escribiese, y mandado con grandes penas que nadie hiciese tal cosa, advirtiendo, que eran traidores á su religion y Judas cuantos me escribiesen; siendo así, que los medios con que los padres han procurado obrar contra mi estado, persona y vida, cuando aconsejaban, que por fuerza me echasen del reino, ó que me diesen dos pelotazos, lo debia avisar cualquier hombre cristiano, ó consentiria en el sacrilegio.

doles que esta causa les era (a) comun; sino, lo que es peor, valiéndose del brazo secular, y profano (esto es, del conde de Salvatierra, virey de este nuevo

(a) "El fin que llevaban los padres Jesuitas en hacer su causa comun con las demas religiones, lo manifiesta el Venerable en los números 4.º y siguientes de la Satisfaccion al Memorial de los religiosos de la Compañía, que se halla en el tomo II de sus Obras, diciendo, que era para hacerle odioso á las demas religiones; y continúa."

Para esto hablan en este Memorial en nombre de las de Sto. Domingo, S. Francisco, S. Agustin y Ntra. Sra. de la Merced de la Nueva-España, con quien ni ha tenido pleito el Obispo en esta materia, ni lo tiene; ni alguna de ellas (sino solo los religiosos de la Compañía) ha pretendido confesar y predicar á seglares, sin licencias de los ordinarios, ni dejar de exhibirlas, ni consagrar aras, ni cálices, ni casar á los inquilinos que trabajan en sus haciendas, ... ni contravenien á cosa alguna de las que dispone el santo Concilio de Trento... Pero los religiosos de la Compañía mañosamente han sacado poderes particulares de cuatro provinciales amigos suyos, contra la voluntad de sus superiores y del cuerpo de su religion, y contra el general sentimiento de las religiones de la iglesia, que tienen por santos estos apostólicos decretos; y debajo de esta suposicion y nombre de que defienden á las otras religiones, se meten los religiosos de la Compañía entre las religiones, cuando pleitean contra las religiones.

"Y en el número 416 de dicha Satisfaccion, respondiendo al cargo que le hacian, de que: Estando el breve retenido en la Nueva-España, habia corrido por todo el mundo, donde la cristiandad resplandece, con las inteligencias del obispo, para atraer á los preñados á su séquito, dice."

Y cuando el obispo comunicáse con los demas preladados de la cristiandad y procuráse que uniformemente solicitasen la ejecucion de los apostólicos decretos, en una causa comun é importante, no solamente á la defensa de la jurisdiccion y autoridad episcopal, sino al bien de las almas y de la iglesia universal, ¿qué culpa tendria? ¿Haria mas que cumplir con su obligacion? Claro está que en esto haria mayor servicio á la iglesia que los religiosos de la Compañía, que con vivisimas y apretadissimas diligencias procuran en las Indias y en esta corte atraer á los provinciales y procuradores de las demas religiones á su séquito, como interesados en esta causa, persuadiéndoles

reino, que me era muy contrario, porque, como visitador general, cuidaba y protegía á los miserables indios, de las muchas y graves vejaciones con que sus ministros los molestaban), ganado por una suma cuantiosa de dinero y manejado con la mayor temeridad, pasaron á fatigar mi dignidad, persona y rebaño con estrépito de armas, encarcelando á eclesiásticos y seculares, y con otras innumerables injurias, hasta valerse de los hombres mas facinerosos, para que armados en el día que se les señaló (éste fué el del Corpus, en el cual sin duda convenia fuese preso el Obispo, pues en él lo habia sido el Obispo de los Obispos), prendiesen mi persona, me despojasen de mi dignidad y destruyesen mi rebaño. Al mismo tiempo, los ministros del santo tribunal de la inquisicion, solicitados por los Jesuitas, con el pretexto de que mis súbditos despreciaban las nulas é inválidas censuras de sus jueces conservadores, pusieron en prisiones á muchos eclesiásticos y seculares, amenazándoles que serian castigados con mayor rigor si no obedecian á los jueces conservadores.

9. Mientras que los religiosos Jesuitas, los conservadores y demas tribunales convocados á este fin, hacian tales atentados; yo, con la ayuda de Dios, hice quanto pude por la defensa de mi grey, por la fé, por la jurisdiccion, por el Concilio, por las consti-

con siniestras relaciones y engaños á firmar los memoriales y peticiones que forman, para solicitar la retencion de este santo breve; y afirmándoles, que su ejecucion es la total ruina y destruccion de las religiones; no siendo sino la confirmacion de la episcopal jurisdiccion y la debida administracion de los santos Sacramentos, que solo los religiosos de la Compañía han turbado con tan extraordinarias pretensiones y fuertes contradicciones.

tuciones y reglas apostólicas; y aunque me hallaba solo, no desistí del trabajo, antes continué, no solo aterrando á los regulares con severísimas censuras y conteniendo á los seglares dentro de los límites del debido orden y obediencia, bajo las mismas penas, con edictos, con cartas, con sermones y de palabra; sino que viendo cuan poco aprovechaba todo esto, porque los religiosos Jesuitas despreciaban las censuras eclesiásticas, celebraban públicamente, estando escomulgados, suspensos é irregulares, administraban los Sacramentos, confesaban á los seglares y predicaban no solo en sus iglesias, sino en las agenas, y todo repugnándolo el Obispo; eshorté al virey y á los oidores, por medio de unos comisarios de mi cabildo enviados únicamente á este fin, á que interpuesto algun remedio oportuno, se pacificasen tantas discordias y diferencias (salva siempre la decision irrefragable de Vtra. Santidad), para que entre tanto la república quieta, la iglesia de los fieles pacífica y tranquilos los ánimos de todos, esperasen la definicion de la Silla Apostólica.

10. Pero los religiosos Jesuitas, Padre Santísimo, armados del brazo secular y protegidos del Arzobispo de México D. Juan de Mañosa, no solo fautor, sino autor y director de este atentado, habiendo atraído á su partido con varias astucias á casi todos los tribunales del reino, no quisieron admitir concordia, ni composicion alguna; antes por el contrario, despues de despedidos, ó por mejor decir, arrojados con desprecio mis comisarios eclesiásticos, en vez de firmar la paz ó pedir treguas, me publicaron sangrientísima guerra, amenazándome con cárceles, muertes, destierros y confiscaciones si no so-

metia mi persona, jurisdiccion y báculo pastoral á su arbitrio y de sus conservadores, á quienes yo habia escomulgado como á autores de este miserable cisma.

11. Dada la repulsa por los religiosos Jesuitas á los artículos de honesta concordia, que yo, por obviar tantos escándalos, les proponia, repitieron y renovaron con mas ardor la guerra contra mi dignidad y rebaño, encarcelando de nuevo á muchos clérigos, y estos los mas ejemplares, poniendo en prision cruelísimamente por el brazo secular á mi vicario general, varon doctísimo y honestísimo, ya entonces con el carácter de Obispo electo de Honduras; y finalmente, maltratando por todos los medios posibles á mis súbditos con la mayor crueldad, maquinando segunda vez con mas ardiente encono, ó encarcelarme ó desterrarme de la provincia.

12. A vista de tan sacrílegos intentos, Padre Santísimo, se conmovieron segunda vez los pueblos; y viendo á su muy amado Obispo, quien poco antes habia sido su virey y gobernador, tan cercado de asechanzas y agitado de injurias, corrieron con suma velocidad á la defensa de su prelado y ministro de su rey, dispuestos á morir y salvar (a) con sus

(a) "De esta turbacion y alboroto que se escribió en el pueblo con este atentado, habla así el Venerable en el número 184 de la citada Satisfacción al Memorial de los religiosos de la Compañía."

Porque viendo el obispo, que á instancias de los religiosos de la Compañía, el virey y ellos juntaban gente para prenderlo y desterrarlo de toda la Nueva-España y á su provisor (que tambien era obispo), solo porque no formaban edictos de que confesasen y predicasen sin licencia del ordinario los religiosos de la Compañía, contra el santo Concilio de Trento; y que los pueblos estaban movidos á no consentir este destierro que disponian los intrusos conservado-

vidas la de su querido Pastor. Dividido de esta suerte el reino, y peleando por una parte los Jesuitas y conservadores contra el Obispo y jurisdiccion eclesiástica, y por la otra el pueblo y los eclesiásticos defendiendo al Obispo y á la jurisdiccion eclesiástica, se vió la república en el mayor peligro.

13. Fluctuaba mi alma entre tantas angustias, y mi espíritu acongojado, no sabiendo que partido tomar, pedia á Dios con muchas lágrimas se dignase manifestarme algun camino, por el cual se consiguiese la pública paz, la defensa de la jurisdiccion y la seguridad de mi persona; porque desamparar la jurisdiccion eclesiástica, y entregar cobardemente el báculo pastoral en manos de los Jesuitas, parecia accion vilísima: defenderla con armas y con la sangre de mis espirituales hijos, era empresa sumamente dura y cruel; y estarme quieto y entregarme yo y mi rebaño á la ira de los jueces conservadores, lo juzgué medio muy' perjudicial y vergonzoso.

14. Porque ¿qué Obispo, Padre Beatísimo, entregará cobardemente á sus enemigos el báculo pastoral; esto es, la espada del Señor, sin un grave y feísimo crimen? ¿Quién, amando tan tiernamente á sus ovejas, que esté dispuesto á dar la vida por ellas, podrá verlas mutuamente despedazarse y matarse sin que su corazon se le parta de dolor? ¿Có-

res, y formaban compañías y tocaban cajas; y que los pueblos de noche (sin que él lo supiese) le guardaban la casa, y que andaban de ciento en ciento los vecinos, y que todo amenazaba desdichas; escribió al cabildo eclesiástico, que se retiraba hasta que viniese la flota, la cual traeria el remedio, como sucedió.

mo, siendo padre comun y tiernísimo de unos y otros, podrá mirar y considerar una batalla tan sangrienta y triste, en la que ser vencido es la mayor infelicidad, y vencer crueldad suma? ¿Quién, en fin, se determinará ó á abandonar la paz con la defensa, ó la propia vida con la inaccion?

15. Hallándome, pues, en tales angustias y peligros por todas partes, como si oyera aquellas voces del Salvador: *Cuando los hombres os persiguieren en una ciudad, huid á otra*, con las que enseñaba á sus apóstoles y discípulos en semejante caso, que los eclesiásticos deben solicitar la victoria huyendo, y no esponer su vida y la de los pueblos á los insultos de la guerra; determiné defender mi vida y dignidad, no con el rigor de las armas y efusion enorme de la sangre de mis hijos, sino con una fuga honestísima.

16. Preveía yo, Padre Beatísimo, que el principal intento de mis enemigos era el de prenderme, ó matarme en algun encuentro; y logrado uno de estos dos fines, conseguir el triunfo de mi mitra, los despojos de mi rebaño y la victoria de la causa: porque herido el Pastor, con facilidad se descarrían las ovejas; y muerto, quedando indefensas su inocencia y buena fama, quedarían, á fuerza de calumnias, falsas pruebas y acusaciones de sus enemigos para siempre con su cuerpo sepultadas.

17. Consideraba al mismo tiempo, que los religiosos Jesuitas se arrojaban á tan irregulares procedimientos, agitados de un furor vehemente, no dirigidos por la razon, sino precipitados de su encono: que el espíritu de la ira pasa tanto mas brevemente, cuanto es mas violento, pues cede presto es-

ta pasion; y eludidos sus primeros acometimientos, desmaya en los segundos. Y aunque de la ira al enloquecimiento no haya mas diferencia que ser éste un furor permanente, y aquella furor (y por tanto mala) mas transitorio, y por lo mismo mas tolerable, hice juicio pasaria el de esta persecucion con velocidad semejante á la del rayo, que en un mismo instante cae, hiere y desaparece.

18. Determinado á salvar la república con mi fuga (a) y á impedir, si pudiese á costa de mis tra-

(a) "Sin embargo de ser tan prudente esta retirada ó fuga del Venerable, le hicieron cargo los religiosos Jesuitas sobre ella; el cual refiere y satisface él mismo en el núm. 427 de la defensa Ca-
"nónica, tom. 12, pág. 263, dice así:"

El cuarto cargo, Señor, que me hacen es, que no debía creer que habian de prenderme ó desterrar mi persona el virey y conservadores; y que así no fué necesario el retiro.

A que se responde, Señor, que lo que debian hacer los conservadores y el virey y mis émulos, bien lo sé yo; pero lo que hubieran hecho, no lo puedo yo saber: debo colegir lo subsecuente de lo antecedente y de las noticias que me dieron los mismos con quien conferia el virey y los religiosos; y de esta manera fué necesario el remedio, porque era evidente el daño; y otros avisos que tuve de personas cuerdas eclesiásticas y celosas, fueron conforme á lo que debía colegirse de lo que habian obrado hasta entonces. A instancia de los mismos religiosos de la Compañía y por sus conservadores se desterró al arzobispo de Manila en las Islas Filipinas, y no fueron iguales los impulsos de la emulacion, ni tan poderosas las influencias del disgusto de la causa. A instancia de los mismos está preso hoy y con grillos, el Dr. Francisco Lopez de Solís, catedrático de prima de Cánones, varon de cristiandad, letras, celo y virtudes eminentes; y solo porque ha dicho, que están escornulgados los conservadores, habiendo sido consultado sobre ello de diferentes personas, padece por la verdad muy vergonzosa prision. A instancia del virey, y con órden del arzobispo, me tienen hoy preso y con grillos, al Lic. Juan Bautista de Herrera, con los cuales (*) está

(*) Pág. 179, núm. 285.

bajos los pecados de mis adversarios, ó á lo menos suavizar sus iras, para que el pueblo inocente no fuese la víctima de nuestros particulares desaciertos, encomendando ante todas cosas mi rebaño al Eterno Pastor: nombrando tambien tres vicarios generales, para que unos por otros se substituyesen en la defensa de la jurisdiccion eclesiástica, en caso de ausencia ú otro legítimo impedimento: escrita á mi cabildo una carta, en la que le partici-

siete meses ha, sin habérselos querido quitar, ni padeciendo gota artética, cuatro veces sangrado: y por no convenir con los dictámenes de los religiosos de la Compañía, no perdonan á varones doctos y ejemplares de su misma religion, como son los padres Antonio Caravajal, Hernando de Fuente Mayor, Luis Juarez, Gerónimo Perez de Nuevos, Lorenzo Lopez, Agastin Leiva y otros religiosos de la misma Compañía de Jesus, acreditados en letras, espíritu y prudencia, que con diferentes pretestos por esta causa, padecen diversas penalidades. Por la misma causa en la de Santo Domingo están padeciendo el maestro Fr. Jacinto Caravallo, su hermano, varones insignes en opinion de virtud y de letras, y el maestro Fr. Francisco Vallejo y el padre maestro Fr. Francisco Vallinas, viejo venerable muy docto y muy ejemplar, y han sido durante desterrados..... y cuando esto hacen estos presuntos conservadores y los de su séquito con sus mismos religiosos; y los ministros del conde afirman, *que saben cortar cabezas de sacerdotes y obispos, y juntar arcabuceros para detener que un obispo vaya por su diócesis, adonde juzga por mas conveniente; y me escriben hombres de singular espíritu y rectitud, que su intento es desterrarme de su mano; no es prudencia entregarse un prelado en las de los mismos á quien condena reos, y que de verdad lo son, dejando al alvedrio de su ira la propia seguridad suya y de su dignidad. A mas (*), de que á V. M. tengo remitidas cartas, en que afirman los mismos que intervinieron en la materia con los religiosos de la Compañía, que no era el intento de mis émulos vencer la causa, que ésta era dificultosa y dura, y sabian que la habian de perder llegando á España ó á Roma, sino acabar con mi persona, ó echarme por lo menos de estos reinos.*

(*) Pág. 259, núm. 432.

paba las causas que me precisaban á ausentarme por algun tiempo, y eshortaba á la defensa de la jurisdiccion: salí secretamente de la ciudad, acompañado solamente de dos familiares, mi confesor y secretario; pues á la demas familia la envié por diversos caminos, para que no acertando mis enemigos con el que yo llevaba, ignorasen el lugar de mi retiro, y huí á los montes buscando en la compañía de las serpientes, escorpiones y de otros animales venenosos, de que es abundantísima esta tierra, la seguridad y paz, que no he podido encontrar en esta implacable Compañía de religiosos.

19. Viente dias anduve errante por los montes, con grande peligro de mi vida y suma escasez de alimentos: algunas veces nos sustentamos únicamente con el pan de tribulacion y agua de lágrimas: al fin hallé una pequeña chozuela, en la que me oculté por espacio de cuatro meses; pero entre tanto los religiosos Jesuitas hicieron las mas vivas diligencias (a) para hallarme, y aun emplearon en

(a) "Las circunstancias que concurrieron en esta huida, y lo mucho que en ella padeció, lo refiere así el Venerable."

Ultimamente me hacen cargo (*), Señor, con razones de consideracion y de piedad, del honor de mi persona, y el riesgo y deslucimiento en el retiro; pero no se hacen cargo á sí mismos de haberlo todo causado.

El prelado, Señor, no pierde honor con las penas, sino con las culpas: asentado en su silla, y codicioso, y envidioso, y vengativo, y regalado, está un obispo á mil leguas fugitivo. Por el contrario, en los montes fugitivo y perseguido por las almas de su cargo, vive asentado en su silla. El huir de las virtudes es fuga; que el seguir y padecer trabajos por ellas es embestir á los vicios. Mucho padeczo y he padecido, Señor, respecto de mi flaqueza; pero poco res-

(*) Tom. 12, pág. 271, núm. 436 y 438.

esto una grandísima suma de dinero, resueltos á que si me encontraban, ó habia de entregar el báculo pastoral, ó me habían de quitar la vida.

20. De este modo, y á costa de tantos riesgos y

pecto de lo que se debe al amor de las almas, y servicio de Dios y de V. M. Nunca me he hallado mas honrado, que perseguido y calunianado por salvarme y por salvar á mis ovejas. Nunca mas descansado que despues de veinte leguas de jornada en un dia, lloviendo y fatigado, aguardarme un pobre jacal, y una tabla por descansar. Nunca mas socorrido y alegre, que un dia de San Pedro tener apenas con qué sustentarnos cinco hombres mas que un pedazo de pan. Nunca mas seguro y alegre, que entre las aguas de un rio, caido á media noche, saliendo de él á pié, con riesgo de ahogarme. Nunca mas asistido que sin libros ni alhaja en una pobre choza, escribiendo esta Carta á V. M. y otros tratados á las almas de mi cargo, sacando la doctrina y la enseñanza del libro Eterno, clavado en un madero por mí. Nunca mas bien acompañado que entre escorpiones y víboras, que al fin no matan el alma y perdonan el honor. Es por Dios alegría el padecer, y lo que es mas, es gozar. Y así, desposeido de mi obispado y de mis rentas, y de todo cuanto es descanso en esta vida, desasido estoy, Señor, para representar á V. M. lo que conviene á su servicio. Bien aconsejan siempre los ministros desasidos y mas ignorando si durará mi vida lo que en llegar á manos de V. M. esta Carta. Tanto es lo que se padece.

"Esto mismo refiere el Venerable en el cap. 25 núm. 21 de su "vida interior con estas palabras."

Lo decimotercio, que habiendo pasado de noche, cuando se retiró por un golpe grande de agua, sin saber el vado de él, cayó la mula, ó porque no cayese se hubo de apeár (que no se acuerda bien si fué uno ú otro), y caminó mas de quinientos pasos de noche, llegándole el agua muy cerca de la cintura; y cuando salió y llegó á la casa adonde iban á esconderse, se halló que no se habia mojado, y solo habia un poco de humedad en lo alto de la media ácia la rodilla, cuando todos los demas venían llenos de agua.

Lo decimocuarto, que trayendo los papeles originales y protestas que habia hecho en defensa de su jurisdicción y dignidad episcopal (por la cual padecia en unas vizazas con otras cosas, y habiéndola éstas caido en el mismo rio, y estado debajo del agua mucho tiempo, cuando se sacaron, y juzgaron que estarían deshechos y molidos los papeles, hallaron mojado todo lo que habia en ellas, sino

angustias, quedó salva la república, y el reino consiguió á lo menos la paz temporal; porque la paz espiritual, Padre Beatísimo, teniendo á los Jesuitas por enemigos, solo la puede dar y hacer firme Jesucristo y vos, que sois su vicario. Es tan terrible el poder de estos religiosos en la iglesia universal, tan grandes sus riquezas (a), su crédito tan es-

solo los papeles que se conservaron, como si estuvieran en tierra estando descubiertos como otras muchas cosas que se mojaron.

Lo decimoquinto, que hubo de estar escondido este mal obispo más de cuatro meses, y en una parte muy húmeda, cerrada y cubierta la ventana por donde entraba á esconderse, con un cuadro de San Pablo.

"Las diligencias que se practicaron para saber dónde estaba, las refiere así el Venerable en el núm. 431 de la citada Defensa Canónica."

.....Porque luego que me ausenté, teniendo ya el conde levantadas dos compañías en México para prenderme ó desterrarme, escribiendo que estuviere prevenido el batallon de la Puebla, hizo exquisitas diligencias para buscar mi persona. Los de la Compañía de Jesus armaron de mercaderías seis hombres, á quienes llaman mercachufes, que fuesen por los pueblos y estancias, vendiéndolas por su cuenta, para que oliesen y rastreasen dónde se hallaba el obispo..... Entró el corregidor en mi casa: llevó los cajones y papeles: hicieron varias diligencias para saber dónde estaba y prender mi persona. Las averiguaciones, órdenes y cartas del virey se fueron repitiendo á viva instancia: reprendió á los alcaldes mayores, porque no le avisaban dónde estaban mis criados. El alcalde mayor de Tehuacan, juzgando que yo habia de pasar por su partido, previno..... doce arcabuceros para que me lo impidiesen ó prendiesen, y fué con ellos á un puesto que llama el Mezquital, y aun dicen que todo lo hizo con provision del virey.

(a) "La razon en que se fundaba el Venerable para asegurar que "los religiosos Jesuitas escedian en riquezas á todos los demas, y "que con esto no habia quien se les pudiera oponer, sin esponerse "á muchos gastos, desazones y peligros, se colige de lo dicho en la "Carta antecedente y de los pasages siguientes."

(*) Mi iglesia, que el colegio de San Pedro y San Pablo, y el

(*) Tom. 11, pág. 173, núm. 117.

traordinario, y los honores que se les dan tan absolutos, que si no se les reforma, se juzgan superiores á todas las dignidades eclesiásticas, leyes, concilios y constituciones apostólicas: de suerte que les es preciso á los obispos (á lo menos en estas tan remo-

noviciado de Tepozotlan, que son dos casas, tenían de ganado sesenta mil cabezas arriba, porque me pareció que esta relacion bastaba para la fuerza del pleito; pero si hubiera de seguir la verdad, habia de decir trescientas mil cabezas; poco mas ó menos en diversas partes y agostaderos de esta Nueva España, y todas son solo de estas dos casas; y para que vea V. Paternidad, que lo sabe mi iglesia y cuán templado hablo, le contaré los rebafios y los criaderos de este año pasado de 1646. Por el mes de Diciembre uno de ovejas junto al desagüe, en el cual hay treinta y cuatro mil cabezas todas negras: otra hacienda llamada Santa Inés, que tiene veinte mil cabezas todas blancas: otra, cuyo puesto llaman Tepeaca con diez y siete mil cabezas blancas: otra, que se nombra Tecomate, que tiene diez y seis mil cabezas. Mas, tiene este colegio de Tepozotlan con dichas haciendas catorce mil carneros capados, mas, doce mil borregos que enviaron á criar á Colima.

Y el colegio de San Pedro y San Pablo, tiene en el parage de Santa Lucia las haciendas siguientes: una hacienda de ovejas blancas con treinta mil cabezas: otra de ovejas blancas con treinta y cinco mil cabezas: otra de ovejas negras con treinta mil cabezas: otra de ovejas blancas y negras con veinte y cinco mil cabezas: en el mismo parage cinco mil cabras: mas otra hacienda de borregas de año: otra hacienda de carneros capados: en dicho parage, cria de ganado prieto: dos mil yeguas: tres recuas de á mas de setenta ó ochenta mulas cada una: ganadero de vacas: un molino: semillas de trigo, cebada y frijol; y tambien cria de ganado prieto, que es una ganancia gruesísima.

Aquí [núm. 120] comenzaron los padres con una hacienda muy moderada y pequeña, ahora cincuenta años, y ya tienen catorce muy grandes; y las haciendas de estos reinos no son como las de España, de cuatro, seis y ocho hanegas de tierra, porque hay aquí de cuatro, seis y catorce leguas y mas. A la de Amaluca han ido agregando heredades y campos Vuestras Paternidades; estando una legua cerca de esta ciudad, llega ya á sus canales y jurisdiccion.

(*) En el nuevo reino de Granada, en las Indias Occidentales,

(*) Tom. 11, pág. 405, núm. 295.

tas provincias) ó morir en la defensa de sus derechos y dignidad, y perecer por la misma causa, ó condescender á lo que ellos quieren; ó á lo menos aguardar largo tiempo el écsito dudoso de una tan santísima y justísima causa, esponiéndose entre-

fundaron los religiosos de la Compañía despues de las demas religiones: grangearon á los principios con sus virtudes la devocion de los fieles; y esta devocion muchos y diversos socorros temporales, fueron adquiriendo con ellos y sin ellos, por su industria, providencia y prudencia: llegaron á tanta opulencia, que á poco tiempo receló la ciudad y provincia, que habian de apoderarse de todas, y recurrieron con sus quejas á V. M. aquellos vasallos para poderse defender de esta immoderada adquisicion de bienes temporales: resultó que despachó V. M. cédula.... (núm. 299). Han pasado treinta años desde que V. M. envió esta cédula, y no se ha remediado: antes han crecido en bienes temporales, continuando en sus adquisiciones, que no dudamos que habrá sido para honesto fin y con honestos medios.

(Núm. 301.)En las provincias del Pirú, ha setenta años que se quejan las Catedrales de que los religiosos de la Compañía, con immoderadissimas adquisiciones, les despojan de los diezmos por derecho Divino positivo y real, aplicados á aquellas iglesias. Claman ellas, de que siendo diezmos privilegiados concedidos por la Sede apostólica á V. M. y á su real corona, se los usurpen los religiosos de la Compañía, sin privilegio que revoque el de V. M. Ellos callando y pasando, y comprando hacienda con grandissima paz y silencio, van desnudando á los obispos de sus rentas, á los pobres de su socorro á los cabildos de su congrua sustentacion y al culto Divino de su lucimiento, que todo esto consiste en la debida paga de los diezmos.

"En el núm. 465 de la satisfaccion al memorial de los religiosos "de la Compañía, hablando el Venerable de una Carta, que escribió el rey Felipe III á la santidad de Clemente VIII, suplicándole "moderarse ó reducirse á los términos del derecho Canónico los privilegios de los padres Jesuitas, porque con sus adquisiciones perju-"dicaban al estado, dice:"

Por esta Carta podrá colegirse que memoriales presentarian á ella en las audiencias, chancillerias, en los consejos, en las córtes de los reyes, en las congregaciones del estado eclesiástico, ponderando que habiendo las demas religiones fundado en España de ochocien-

tanto á grandes riesgos y gastos, é incomodidades, y á ser oprimidos y confundidos con sus falsas acusaciones.

21. Viendo, pues, los Jesuitas frustradas las diligencias, que habian practicado para encarcelar

tos años á esta parte, no hubiesen obligado á este pleito de diezmos á las iglesias; y que en mehos de cincuenta que estaba fundada la Compañia, cuando comenzó esta causa, no pudo ya tolerar ni el estado eclesiástico, ni el secular, ni la corona real el peso de estas adquisiciones.

"Hasta aquí los pasages en que el Venerable prueba la mucha hacienda que en todas partes tienen los religiosos Jesuitas: ahora se siguen otros, en que toca el punto de los muchos gastos, desazones y calumnias, á que dice están espuestos los que se oponen á dichos religiosos. En el números 426 y siguientes de la Satisfacion al Memorial de los religiosos de la Compañia, respondiendo á esta cláusula: *Al presente (*) reparte otro libro, que de nuevo ha sacado de mil y seiscientos cuerpos, dice:*"

Y en cuanto á la queja de los mil y quinientos cuerpos que dicen se han escrito de la esplicacion del Breve Apostólico (que quien oyere esto con la equivocacion que lo dicen, pensará que son mil y quinientos tratados diversos, y no son mas que un Memorial de doce pliegos) es constante que no se imprimieron sino cuatrocientos, y han sido tan pocos para satisfacer á los innumerables que han escrito é impreso los religiosos de la Compañia contra este santo Breve, y contra este prelado en las Indias, en España y Roma, que es necesario comenzar á imprimir para defender convenientemente la causa.

Porque en las Indias, en nombre del padre Alonso de Rojas, se imprimieron y divulgaron (sin los papeles manuscritos injuriosos, que corrieron en verso) cuatro alegaciones juridicas. Luego imprimieron aquel célebre libro del Memorial de los diezmos en nombre de la provincia de la Nueva España, en folio entero, lleno de lugares de Escritura contra este prelado y contra otros de la iglesia católica, lastimando al clero universal con graves injurias, y por el un lado arrojando disimuladamente puntas bien crudas á las religiones sagradas, mancillando el honor del eminentísimo cardenal Siliceo y del reverendísimo obispo D. Fr. Melchor Cano, llamándoles perseguidores de su religion; y con tan crudos términos, como

(*) Tom. 11, pág. 461.

al obispo, resolvieron perseguir, afligir y atormentar cruelmente á su rebaño; y con grande escándalo de los pueblos pasaron á ejecutar lo siguiente.

22. Lo primero: condujeron á sus pretendidos jueces conservadores, religiosos Dominicos, desde la

los Canos, y Siliceos, como quien dice, la persecucion de los Dioclecianos y Macsimianos, sin que estuviessen reservados ni defendidos de una pluma tan cruel en lo sagrado, y mas escondido de sus sepulturas aquellos venerables huesos.

Han hecho, á mas de esto, escribir al padre Juan Bautista de Lézana, en Roma, informándole con siniestros presupuestos del hecho en unas consultaciones que ha sacado, que habiendo despues entendido y visto por la sagrada congregacion todo lo contrario, publicamente dijo al Dr. D. Juan Magano.... que le habian engañado; y como varon docto y espiritual (que lo es mucho), afirmó que en la primera impresion satisfaria á su conciencia y á la verdad.

Han hecho escribir diversas alegaciones y consultaciones latinas contra esta causa al Dr. Juan Naldo, que tienen por abogado en Roma; y estas alegaciones latinas publican y perfuman con ellas el mundo, y muestran á todos sus devotos y corren acreditadas como alegaciones victoriosas en la causa, estando condenadas por el Breve apostólico; y de esta suerte atraen á su dictámen con las alegaciones los ánimos, que habian de desengañar con las sentencias y decretos auténticos.

Han hecho un tratado (*), autor el padre Baltazar Lopez, y con él los que mandan esta provincia, porque cada uno ha ministrado su fuerza y discurso, dividido en dos libros muy libres, y se dispone su impresion; y en él mucha desenvoltura.... censuran no sólo la justicia de mi iglesia, sino la doctrina de las alegaciones, y hablan casi en todo él muy descompuestamente contra mi persona, como pudieran de un clérigo de menores órdenes, llenándolo de evidentes calumnias y falsedades.

Y habiendo primero publicado los padres, que hallaron en las alegaciones de la iglesia veinte y dos heregias, despues afirmaron, que no eran sino veinte, y ahora asientan que solas son dos. Calumnias puerilísimas, sino fueran tan graves y tan injuriosas á la persona y dignidad de un obispo, y una catedral tan grande, y que han de escandalizar á la iglesia de Dios; pues intentan los padres

(*) Tom. 11, pág. 151, núm. 53.

ciudad de México á la de los Angeles en donde está mi catedral, con grande acompañamiento y pompa de Jesuitas, Dominicos, y muchos coches, que salieron á recibirlos. Los Jesuitas á caballo daban voces en las calles y plazas diciendo á la ignoran-

que el defenderse un prelado en un pleito meramente político y eclesiástico, y tan justo, natural y santo, como el de los diezmos, sea punto contra la fé; cuando el hacer este discurso y defenderlo los padres, se halla tanto mas fuera de ella, que merece si se defiende con pertinacia, ser censurado y condenado, y entregado á las llamas.

El número grande que han impreso en España (*), y fuera de ella de alegaciones, invectivas y memoriales los padres Lorenzo de Alvarado, Julian Pedraza, Juan Lagunilla, Andrés Perez, Juan de San Miguel, Francisco Calderon, Juan Antonio Jarque, Baltasar Lopez, religiosos de la Compañía, todas diversas y á un mismo intento de la causa del Breve y de los diezmos, han sido tantas que no es fácil reducirlas á número, y esto antes de vencerse la causa, y ocho años despues de vencida; porque de la misma manera quedan valerosos y fuertes vencidos, que otros lo quedan venciendo. En esta corte han corrido impresos los Memoriales del padre Julian de Pedraza, de la Compañía, contra el venerable obispo del Paraguay D. Fr. Bernardino de Cárdenas, religioso de la Orden Seráfica de San Francisco, varón apostólico por su espíritu, letras y ejemplo, cuando no por su dignidad, digno de toda reverencia y estimacion; y con todo eso, no solo los ha escrito este religioso con tal destemplanza y descrédito de este ilustre prelado, que es bien digno de reformation; sino que de paso se llevó la ira tras sí al obispo de la Puebla, al del Cuzco y á los arzobispos de Lima y las Charcas; y lo que es mas, á todos los que han pasado la línea calificándolos por relajados con la misma libertad, que si hablára de cuatro hombres del pueblo y de infima plebe.

Siendo esto así, es bien ahora ver si será mucho imprimir la eclesiástica jurisdiccion, una *explicacion* de este santo Breve (que es de lo que se quejan en esta cláusula), para que se desengañe el mundo, y se informe á V. M. y al Pontífice, respondiendo á tantos escritos de la parte contraria.

¿Por ventura no es de derecho natural la defensa? ¿Es posible, que la que es permitida á los brutos..... no lo será á los obispos? Quieren cerrar con llave las impresiones y tenerlas en su mano, pa-

(*) Tom. 11, pág. 467, núm. 431.

te plebe, que se arrodillase á los jueces conservadores, (á quienes, como llevo dicho, habia yo escomulgado) y afirmando, que éstos eran papas y Sumos Pontífices: y para mejor persuadirlo, no se contentaron con hacer que los religiosos Dominicos sa-

ra que pueda ofenderse, sin que puedan los prelados defenderse. Quieren que haya impresiones por ellos; pero no contra ellos. ¿Quién jamas pretendió tal soberanía!

Y debe advertirse, que si con cada uno de los estados de la iglesia, cuando se pleitea, es lícito hacer impresiones; con los religiosos de la Compañía es necesario, urgente y preciso duplicarlas, triplicarlas y multiplicarlas; porque es muy notorio que los libros y tratados que se hacen contra sus pretensiones ó dictámenes, ó causas, ponen tan grande cuidado en comprarlos para hundirlos y desaparecerlos, y que corran solamente los suyos en el mundo, que en un instante se halla indefenso un prelado ó una religion, ó una comunidad; con que es necesario repetir impresiones, para suplir las que con su poder y diligencias, y plata ellos compran y suprimen. En el obispado de la Puebla de los Angeles llegaron á dar treinta reales de á ocho por un tomo de alegaciones de la iglesia, porque lo querian cautivar, aunque fuese á este precio. La apología del P. Fr. Nicolás de Jesus Maria (que llaman la respuesta del Polaco) es notorio que la van suprimiendo; y apenas se hallan libros, por los muchos que han recogido, habiéndose hecho tres ó cuatro impresiones. Contra esta mafia é industria, ¿qué impresiones sobran? ¿qué diligencias bastan?

En la iglesia católica, Señor, hay libertad (núm. 453) para defender lo justo: para lo que no la ha de haber es para ofenderlo. Querren estos religiosos cautivar las plumas y las impresiones, que sólo se lean sus memoriales, es una pretension mas que soberana; y así hubo tiempo en que en la Nueva España tenian en su mano todas las impresiones, y una de ellas dentro de su casa, imprimiendo aquel célebre y tan insigne libelo, que salió en nombre de la provincia de la Nueva España, de que se ha hecho mencion; y no le dejaron imprimir una Carta pastoral á este prelado; y habiéndolo entendido V. M. y visto la Carta, reprendió severamente este exceso, y mandó imprimirla.

“El fin que llevan los religiosos Jesuitas en escribir tantas calumnias contra los que se les oponen, lo explica el Venerable en los números 45 y siguientes de la citada *Satisfaccion* con estas palabras.”

liesen en procesion y con Cruz alta á recibirlos; sino que persuadieron á los conservadores, ó por mejor decir, les mandaron erigir tribunal, señalar fiscales, y nombrar notarios y demas ministros.

23. Lo segundo: habiéndoles puesto en las cabezas unos sombreros forrados con tafetan morado, los llevaron en coches con gran magnificencia y con estraordinario acompañamiento de religiosos, de ministros y alguaciles por todas las plazas públicas y aun por la cercanía de mi palacio episcopal, á fin

Este modo de sigilizar de la parte contraria..... tiene su poco y no muy poco de razon de estado, porque con eso procuran conseguir *dos cosas*, que son de importancia á su intento: la primera, desacreditando la persona, prueban á ver si con eso desacreditan tambien su derecho y causa, y de paso dan satisfacción á su oñojo con cargar de injurias á su opositor. La segunda..... (núm. 45) con escribir con tanta libertad, injuriando á todo poder al obispo, que defiende su jurisdiccion, lo primero acobardan y espantan á otros obispos, para que no se defiendan contra ellos: lo segundo, necesitan á que satisfaga la jurisdiccion de sus injurias. Y replicando ellos luego con otras mayores, obligan otra vez á la dignidad episcopal á que satisfaga, y con esto van reduciendo el pleito á voces, y criminalidades para disponer mafiosamente, que se prohiban los escritos de una y otra parte.....

El Venerable habla como experimentado; pues habiendo (núm. 60) el poder de los religiosos de la Compañía, que en algunas partes suele ser mayor de lo que conviniere (denos licencia que digamos esto) conseguido el gobernar la edad anciana de setenta y seis años de cierto prelado, que era visitador del santo tribunal de la inquisicion de México, sacaron edicto para prohibir las alegaciones de la jurisdiccion episcopal, que no contenian sino concilios generales á la letra, decretos de sumos pontífices, Cánones sagrados y conclusiones de autores católicos y textos de la constitucion de la Compañía. Y habiendo entendido el supremo consejo de la inquisicion una resolución tan notable y agena de la rectitud con que sirven ministros de tan reservada y santa jurisdiccion, se lo reprendió severísimamente, y mandó que al instante se le restituyesen todas las alegaciones á la parte de la jurisdiccion episcopal.

de triunfar con mayor desprecio de mi dignidad; y últimamente, ejecutaron estos intrusos conservadores, todas aquellas cosas que prohibe el santo Concilio de Trento aun á los legítimos.

24. Lo tercero: habiendo erigido su tribunal y ejecutado con mucha jactancia las tropelías mencionadas, empezaron á maltratar y vejar por varios modos á todos los eclesiásticos y pobres seculares, escomulgando á unos, confiscando los bienes á otros y valiéndose del brazo secular para desterrar, encarcelar, ultrajar y perseguir á todos los que no eran de su faccion.

25. Al Dr. D. Manuel Bravo de Sobremonte, tesorero de mi Catedral: al Dr. D. Luis Góngora, canónigo mas antiguo: al Dr. D. Nicolas Asperilla, racionero, sacerdotes honestos y doctos, desterraron con mano profana, no solo de la iglesia, sino de la diócesis. Al arcediano de la iglesia Catedral D. Alonso Cuevas y Avalos, al Lic. D. Pedro Angulo, al Dr. D. Andrés Luci, al Br. Francisco de Requena, todos capitulares y sacerdotes, y varones cuerdos y doctos, les obligaron á salvar sus vidas con la fuga: á otros muchos sacerdotes y seglares encarcelaron: á otros pusieron en la necesidad de esconderse en los lugares mas ocultos, procurando al mismo tiempo obligar á todo el pueblo á la obediencia de sus inválidas censuras, con edictos, amenazas y castigos.

26. Despues de esto, pasaron los frailes conservadores á sentenciar la causa, declarando y publicando con público edicto: *Que el Obispo y su vicario general habian injuriado á los padres Jesuitas, pidiéndoles las licencias de predicar y*

confesar á los seglares, y prohibiéndoles el ejercicio de uno y otro ministerio hasta que presentasen las dichas licencias. Y esto, cuando á mí me constaba ciertísimamente, que los Jesuitas no tenían ni licencias mías, ni de mis antecesores.

27. Dada, pues, así la licencia y promulgada en los púlpitos de las iglesias, pasaron á ejecutar otras tropelias mas atroces; pues implorando el auxilio del brazo secular, no solo persuadieron, sino compelieron á los capitulares con amenazas, premios y otras astusias, á que publicasen sede vacante: y sin embargo de hallarse dentro de la misma diócesis el propio Obispo, y no solo un vicario general, sino tres, declaró el cabildo al pueblo que habia sede vacante.

28. Conseguido este triunfo por los Jesuitas, que habian sido los fautores de todo, pasaron á usurpar, invadir y dilacerar la jurisdiccion eclesiástica; y cometiendo un espiritual adulterio, erigieron un nefario altar contra el altar legitimo: nombraron nuevos oficiales eclesiásticos, como provisor, vicario general y vicario de monjas, y removieron los nombrados por el Obispo. A este cabildo sede vacante jesuítico presentaron los Jesuitas ciertas licencias de predicar y confesar concedidas por otros Obispos (de las cuales solo quatro eran dadas por mis antecesores), y ciertos privilegios concedidos para tierra de infieles (cuales no son éstas) con limitacion de tiempo, que ya habia espirado: y estas tales cuales licencias y privilegios que no quisieron mostrar al propio Obispo, ni á su vicario general, presentaron al cabildo, nula y sacrílegamente coadunado y erigido por ellos, viviendo y gobernando actualmente el legitimo pastor.

29. Vistos estos privilegios y licencias concedidas por los Obispos de otras diócesis, hizo publicar el cabildo falso sede vacante en los púlpitos de las iglesias un edicto, compuesto secretamente por los Jesuitas, en el que se intimaba á todos los fieles: *Que los religiosos Jesuitas, en virtud de sus privilegios, no necesitaban de las licencias del Obispo diocesano para confesar y predicar; y que en caso de necesitarlas, las tenían y las habian presentado al cabildo: que aun cuando no las tuviesen, ó no fuesen suficientes las que tenían, se las concedia gustosísimamente el cabildo absolutas y sin ecsámen; declarando que los religiosos Jesuitas eran tan doctos, que nunca se debia presumir ó creer confesasen á los seglares sin tener para ello facultad y titulo legitimo.* Otras muchas cosas contenia el edicto perjudicialísimas á la jurisdiccion episcopal, á la autoridad eclesiástica, al Concilio de Trento y al bien de las almas.

30. Despues quitaron é hicieron pedazos públicamente las censuras que habia fulminado el vicario general del Obispo contra los jueces conservadores y Jesuitas que confesaban á los seglares sin licencias del propio Pastor; y dejaron puestas en los lugares públicos las que dichos conservadores habian fulminado nula é inválidamente (como lo ha declarado Vuestra Santidad) contra el Obispo y su vicario general: lo que hizo gemir y llorar, no solo á los verdaderos amantes de la disciplina eclesiástica, sino al pueblo, que clamaba y reclamaba al ver hacer tantas injurias á su muy querido Pastor.

31. Despues de esto, el cabildo pseudo *sede vacante*, erigido contra el Obispo y dirigido por los

Jesuitas, como si fueran miembros de él, pasó á revocar y derogar en odio del Obispo todos los decretos y edictos que se habian publicado acerca de las costumbres y reformation de los eclesiásticos y seculares.

32. Los profanos convites que yo habia prohibido en las iglesias, ellos los permitieron con manifiesta profanacion de los templos. Los sacerdotes y regulares á quienes yo habia recogido las licencias de confesar, fueron aprobados: los virtuosos, ejemplares y espirituales sacerdotes á quienes yo habia premiado, fueron maltratados. A los rectores de los seminarios y colegiales á quienes como necesarios á la iglesia de Dios alimentaba y educaba con paternal afecto, no solo persiguieron, sino que pensaron en destruirlos totalmente.

33. A las religiosas, que movidas é instimuladas de mis pláticas, edictos y exhortaciones, se contenian dentro de los limites de su profesion, no solo permitieron (que era malo), sino persuadieron (que es mucho peor) con públicas exhortaciones á que volviesen á las conversaciones sospechosas de regulares, clérigos y seculares. Finalmente, dieron innumerables licencias para confesar mugeres á religiosos jóvenes; y como es fácil ser pródigos á costa ajena, disiparon profusisimamente el tesoro de mi eclesiástica jurisdiccion.

34. Todos estos sucesos, Padre Beatísimo, no se me ocultaban en mi retiro; porque mi pobre chozuela, en la cual me postraba en la presencia de Jesucristo crucificado y le pedia con continuas lágrimas tuviese piedad de mi rebaño y pueblo, tan cruelmente perseguido, era como una atalaya, desde la

cual veía con sumo dolor esparcir cruelísimamente mis ovejas, despedazar impiamente á mi querida esposa la iglesia, hacer pedazos mi báculo pastoral y pisar mi mitra. Desde allí respondia con mis suspiros á los suspiros de mis ovejas, con mis gemidos á los suyos y con mis clamores á sus clamores; y aunque me hallaba solo, postrado en tierra, sin fuerzas y sin armas, y sin mas auxilio que el Divino, no dejé de ayudar á mi rebaño.

35. Porque á ejemplo de aquellos grandes Obispos de los primitivos siglos, aunque no con el mismo espíritu, trabajé desde mi pobre cabaña, como ellos lo hacian desde sus cárceles, en ayudar, exhortar, aconsejar y consolar á mis queridas ovejas, por personas de mi confianza, y por avisos y cartas pastorales, á fin de que permaneciendo firmes en la fé y caridad, venciesen los trabajos con la fortaleza, las tribulaciones con la constancia, y las persecuciones con la paciencia: y que se abstuviesen de confesar y oír sermones de los que no tenian licencia del Prelado diocesano. Lo que conseguí en gran parte, no por mis frágiles fuerzas, sino mediante la piedad Divina, pues muy pocos de este innumerable pueblo, aunque amenazados con cárceles y destierros, dieron crédito, ó adhirieron á los religiosos Jesuitas y sus pretendidos conservadores.

36. Pero estos religiosos, tan doctos y hábiles en otras materias, queriendo defender con su poder la autoridad que tan injustamente se habian atribuido y precipitándose de uno en otro abismo, ciegos de cólera, porque los esfuerzos que hacian para separar los pueblos del amor y obediencia de su querido Pastor, eran inútiles, y solo servian de a-

griarlos mas y mas, y animarlos contra ellos, condujeron á costa de una gran suma de dinero á unos jueces seculares, quienes con pretesto de sedicion (porque es muy antigua costumbre, Padre Beatísimo, tratar de sediciosos y perturbadores de la paz á los Prelados eclesiásticos, que defienden su jurisdiccion y miran por la salud de las almas, diciendo de ellos como dijeron de nuestro Salvador, que perturban y conmueven la plebe, empezando desde Galilea hasta Jerusalem, é imputándoles otras muchas calumnias de la misma naturaleza) escribieron contra mí un criminalísimo proceso, violentando testigos, corrompiendo á unos con dinero, persuadiendo á otros con alhagos y promesas, y atrayendo á algunos con astucias, para que depusiesen y afirmasen con juramento que yo habia maquinado contra la república, á quien siempre he querido mas que á mi vida: de suerte, que á un mismo tiempo fui procesado con mi amantísima grey en mi propia diócesis, ó por mejor decir, en mi misma ciudad episcopal, por siete jueces; (¡tan grande es, Padre Beatísimo, el poder de los Jesuitas!) conviene á saber, tres seculares enviados por el virey: dos regulares; esto es, los conservadores; y los dos últimos sacerdotes seculares, comisarios de la inquisicion, que habian sido espulsos de la Compañía de Jesus. Pero todos siete jueces, Padre Santísimo, de tan feas y depravadas costumbres, que la modestia las calla y el celo las siente.

37. Mas doy infinitas gracias á Dios, quien así como resiste á los soberbios, ampara y defiende á los que padecen persecucion por su causa, de que

sin embargo de tantos jueces y testigos (a) conspirados á un mismo fin, y habiéndose antes dispuesto y concertado las deposiciones que contra mí se habian de proferir, no han podido probar, aun con tantas nulidades y violencias, cosa alguna que fuese indigna de mi dignidad episcopal; pues solo juntaron unas declaraciones vagas de hombres viles, en las que generalmente afirmaban que yó habia sus-

(a) "Este ecsámen de testigos lo refiere así el Venerable en la "Defensa Canónica."

...D. Diego de Orejon (*), llegó luego á la Puebla con ardientes diligencias contra mí, ...y en las informaciones que ha hecho, ha manifestado bien la intencion del virey y de todos los que siguen su camino; porque siendo su ansia probar grandes maldades contra mí, como halló la verdad de la materia tan patente, y que todos cuantos llamaba le decian lo contrario de aquello que pretendia, dijo en diversas ocasiones, jurando como acostumbra: *Que de trescientos testigos que habia llamado, solo siete fueron hombres de bien*, llamando hombres de bien á aquellos que, ó por dádivas, ó por temores y amenazas declaraban á su intento; y se probará que gran número de testigos que le manifestaban la verdad de la materia, con ser algunos citados, que es cuando mas obliga el derecho á recibirlos, en siendo en favor de la verdad no los dejaba decir. Y para que yo nunca pudiese entender las informaciones que se hacian contra mi persona y dignidad por quitarme con eso la justa, necesaria y natural defensa en el consejo y en el concepto de tan gran rey, como V. M., ponian á los testigos por pena para que no lo dijesen, el incurrir en caso feo y otras penas de traidores.

...Testigos se han buscado (†), y mostraré yo de ello cartas á V. M. en que les han ofrecido en esta ocasion plata, porque jurasen que yo no era católico, sino sospechoso en la fé; y esto en un pleito en que defendia el Concilio de Trento, cuchillo de los hereges. De esta suerte, Señor, obra el poder, desviado de la reverencia que se debe á la magestad real y á sus leyes, y al temor de Dios y de la justicia.

(*) Tom. XII, pág. 266, núm. 431.

(†) Pág. 256, núm. 417.

citado una gran sedicion y que habia injuriado terriblemente á los Jesuitas; esto es, que les habia prohibido confesar no teniendo licencias del Obispo, y que les habia obligado por medios legitimos á que guardasen los decretos del Concilio de Trento y las Constituciones de Gregorio XV.

38. Advirtiendole, pues, los Jesuitas, Padre Santísimo, que no podian probar contra mí cosa alguna, sin embargo de las maldades de que se habian valido, y que los pueblos se les mostraban mas adversos defendiendo á su Pastor y siguiendo sus consejos y exhortaciones: desistieron de la prosecucion del proceso; y rompiendo los límites de la modestia religiosa y moderacion cristiana, pasaron á otra forma mas atroz de perseguir é injuriar mi fama, dignidad y persona.

39. Porque habiendo juntado, con el pretesto de solemnizar el dia de su Sto. P. y Fundador S. Ignacio (cuya santísima alma aborrece y abomina ciertísimamente estas maldades de sus hijos) á todos los estudiantes de sus aulas (á quienes debian enseñarles mas sana doctrina), dispusieron unas máscaras, en desprecio de mi dignidad y persona, de los sacerdotes mas honestos y virtuosos, y principalmente de mi procurador Silverio de Pineda, que entonces se hallaba en Roma, gozando de vuestra santísima presencia: en las cuales infamaron, escarnecieron y se mofaron con horribles disfraces, con abominables posturas, y con otros indecencísimos modos, del Obispo, sacerdotes, religiosas, de la dignidad episcopal y aun de la religion católica.

40. En efecto, saliendo de los colegios y casas de los mismos Jesuitas estos estudiantes enmasca-

rados, pasearon toda la ciudad en mitad del dia, representando con unas estatuas vilmente vestidas á las dichas personas sagradas, y cantando con la mayor insolencia la oracion dominica y angélica, interpoladas con palabras profanas; sin temer ejecutar contra la iglesia de Jesucristo, contra sus Obispos y sacerdotes, en tierra católica y cristiana, tales sacrilegas teatrales escenas dignas solamente de hereges y gentiles.

41. Algunos de ellos, Padre Beatísimo, mezclando infames cantinelas con la oracion dominica, en lugar de acabarla diciendo: Libranos, Señor, de mal, decian: *Libranos, Señor, de Palafox*: tratándome así, porque me he visto obligado á reducir á los Jesuitas al buen orden y á librarlos del verdadero mal, que es no contenerse dentro de los límites de su profesion. Otros, adulterando con igual osadía la salutación angélica, unieron semejantes malignas imprecaciones á las sagradas palabras de que se compone,

42. Uno tomó las astas de un toro, y persignándose con ellas (lo cual no se lee haber ejecutado los gentiles en desprecio de los cristianos), dijo á voces en presencia de todos, mostrándoselas en lugar de la santísima Cruz: *Estas son las armas del perfecto y verdadero cristiano.*

43. Otro llevaba en una mano la imágen del Niño Jesus y en la otra un impudicísimo instrumento, haciendo mofa de la devocion de la infancia de nuestro Salvador y de su Dulcísimo Nombre.

44. Otro llevaba el báculo pastoral atado á la cola del caballo y la mitra episcopal pintada en los estribos, para denotar el poco aprecio que de ella hacia.

45. Despues esparcieron por el pueblo unos insolentísimos versos, sumamente sacrílegos y satíricos contra el Obispo y clero, gloriándose en ellos de que los Jesuitas habian vencido y triunfado del Obispo y clero, aunque á la verdad ellos eran los que habian sido vencidos de su misma pasion y poder impotentísimo. Entre los muchos denigrativos epigramas en lengua española, que repartieron á los que se hallaban presentes á este espectáculo, fué uno el que se sigue; el cual, porque esplica muy bien el esceso de los religiosos Jesuitas en no querer sufrir que los Obispos los contengan dentro de los límites de sus constituciones, me ha parecido, Padre Beatísimo, no será fuera de propósito el ponerle aquí.

Hoy, con gallardo denuedo,
Se opone la Compañía
A la formal heregía.

46. Ved aquí, Padre Beatísimo, hasta donde ha llegado la ceguedad de sus entendimientos; pues el defender yo el santo Concilio de Trento, las constituciones apostólicas, los decretos pontificios y la salud de las almas, lo cual los contiene y liga, dicen y persuaden á los pueblos que es heregía; pero el impugnar ellos las constituciones apostólicas, despreciar los decretos del Concilio Ecuménico de Trento, destruir las decisiones pontificias, invadir mi diócesis, echar al Obispo de su silla con el auxilio del brazo secular, insultarle con injurias (a) y

(a) "Las injurias de que hace aquí mencion el Venerable, las refiere é impugna con estension en la Carta que escribió al P. Ca-roché. Dice así:"

(Núm. 147.) Pero vamos á las mas crudas y descomedidas razo-

con armas, y difamar con sátiras y versos insolentes, no solo al Obispo y clero, sino tambien á la religion cristiana, aseguran y enseñan, que es católico, justo y santo.

nes de los padres Calderon, San Miguel, Monroy y otros, cuando dicen con libertad, digna de castigo ejemplar: *Es sospechoso en la fé el Obispo, y nuestro enemigo, porque nos persigue y pleitea,* y otros desatinos como éste. ¿En que se funda, P. Horacio, toda esta calificacion á un prelado católico y que no trocará su fé por la de esos padres, ni su caridad por su caridad? Porque aquella (perdónenme, pues obligan á esto) la tienen vacia de obras, y así es fé muerta y está muy llena de aborrecimiento y rencor, y así no es caridad. ¿En qué es enemigo el Obispo de la Puebla de la Compañía? ¿En que defiende su iglesia? ¿Esa es enemistad, ú obligacion?

(Núm. 148.) ¿Enemigos son de la Compañía cuantas iglesias, prelados y superiores pleitean con la Compañía? ¿Enemiga la religion de Sto. Domingo, que tan graves cuestiones tiene pendientes con la Compañía ante la Sede Apostólica, no sobre materia de diezmos, sino sobre puntos de fé? ¿Enemigos los carmelitas descalzos, que en México y en España y en diversas partes han tenido desde su nacimiento de vuestras paternidades y principio de su reformation de los carmelitas, tan terribles contiendas? ¿Enemigas todas las religiones juntas, que tan graves apologías han escrito y corren, sobre defender de vuestras paternidades su antigüedad, sus preeminencias y su profesion y superioridad, sus servicios y sus méritos? ¿Enemigos cuantos no dejaren perder su derecho con vuestras paternidades? ¿Enemigo quién no se rinde á la primera citacion de sus peticiones? ¿Enemigo el que no dejare con la hacienda, el honor y el sustento al primer movimiento de sus descos? ¿Quién discurre de esta manera, sino la misma ira y pasion?

(Núm. 149.) ¿Enemistad es la justa defensa de mi iglesia, y no es enemistad la injusta ofensa de vuestras paternidades? ¿Para qué pasan estos padres el odio á nuestra cabeza, que nace, vive y se cria en la suya? ¿Invadir lo ajeno, que son los diezmos, porque está en vuestras paternidades, es caridad; y conservar lo propio, porque está en nosotros, es odio? ¿Qué caridad es la de estos padres, que tienen la voz de Jacob y las manos de Esau? Porque toda la voz es de quejas y las manos de llevarnos los diezmos.

(Núm. 207.) Pero supongamos que no fuera tan clara la razon, sino miremos esto por la autoridad, y véamos si porque la Compañía

47. En el interin los jueces conservadores des-honraron por su parte, con medios no menos inde-centes, la dignidad pontificia, de la cual se jactaban

ña es tan grande, tan poderosa, tan eficaz, tan entendida y estendida, no ha de haber quien se defienda cuando pleitea con otro estado ó comunidad; que éste es el principal asunto de los PP. Calderon, San Miguel, Monroy y Lopez, cuando dicen: *¿Con la Compañía pleitea el Obispo? ¿A la Compañía se atreve? La Compañía basta para todos.* Y otras cosas de este género.

(Num. 208.) ¿Es posible, P. Horacio, que la autoridad de un Obispo, aun sin su Catedral, pesa tan poco en la iglesia de Dios, que en un pleito (cuando no fuera cierto, sino dudoso), no se puede tener con vuestras paternidades, ni defenderse, ni responderles, sino que ha de soltar las armas, de miedo, y el báculo de la mano, y postarse y rendirse, y pedirles perdon el padre con los hijos, el pastor con las ovejas, el que representa en su dignidad los apóstoles, con los que representan los discípulos: el que los ordena, el que los dedica á Dios, el que los bendice: á cuya dignidad, cuando no debieran esos padres sino este reconocimiento, de que los hace sacerdotes é introduce á ministros de Dios, debian perpetua reverencia y veneracion; este tal no tiene autoridad para defender su derecho, ni para amparar su iglesia, ni para publicar su razon, sino que ha de morir gimiendo y callando? ¿Qué vanidad es ésta, P. Horacio? ¿Hasta dónde quieren llegar estos padres con su modo de concepto?

(Num. 209.) Así se trata á los Obispos, padres de la fé, canales del Espíritu Santo, hermanos é hijos del Pontífice romano, príncipes de la iglesia, columnas de la militante, cuyos antecesores ocupan las primeras sillas en la Triunfante, á quien se debe la conversion del mundo, los que con su sangre, derramándola en el martirio, hicieron disposicion á las almas que convirtieron, á que lograsen la Sangre de Nro. Redentor Jesucristo, reduciéndolas á su santa fé, que no lograran sin ella? ¿Y porque un Obispo defiende su iglesia y no se ajusta en todo y se rinde á la voluntad de estos padres, suéltese su ira: aticen para que lo echen del mundo: *hénle dos arcubuzos; dénte un golpazo y déjenlo: no es católico:* predíquese contra él: hánganse sátiras: pruébesele que escribe errores conocidos en la fé: quítesele la jurisdiccion y facultad de aprobar predicadores y confesores: predíquese, confiéscese á sus feligreses contra su voluntad; y finalmente, pleitea con nosotros? ¿Pues muera á la vida del cuerpo, del alma y del honor?

estar revestidos; porque debiendo representarla en algun modo con honestas costumbres, palabras cuer-das y con un proceder en todo religioso, la vilipen-diaron y desfiguraron, asistiendo á comedias, públi-cos banquetes, casas de juego, bailes y músicas de mugeres impúdicas, y á otros deshonestos y livia-nos pasatiempos, imitando en esto, no las virtudes, candor y pureza de vida del Sumo Pontífice, cuya dignidad y persona publicaban con edictos repre-sentar; sino los vicios y costumbres de los hombres perdidos, injuriando de este modo á la silla apostóli-ca; pues daban motivo á que se le atribuyesen des-órdenes semejantes á los que ellos practicaban. Por-que la dignidad pontificia, aun cuando nula é in-validamente se representa, debe de ir acompañada de magestad y virtudes, para representarse á los ojos de los fieles, principalmente á los neófitos de estas remotísimas regiones.

48. Pasados ya casi cuatro meses, durante los cuales los religiosos Jesuitas habian obrado tan ir-religiosamente contra mí, arribó al puerto la arma-da real de España, en la que venia orden para que pasase á la América Meridional el conde de Salva-tierra, virey de este reino (quien favorecia ciega-mente á los Jesuitas; y siendo gobernador, era go-

(Num. 210.) ¿Estas son palabras, ni razones, ni sesiones religio-sas? ¿Dónde está la humildad, la modestia, la paciencia, el silencio, primeras y fundamentales piedras de la misma Compañía de Jesus? ¿Es Compañía? ¿pues por qué hacen sus hijos division con el Obispo, con el clero, con las religiones, con mis súbditos seculares? ¿Es mí-nima? ¿pues por qué los padres quieren ser sobre todos los Obispos y las demas religiones? ¿Es de Jesus? ¿dónde está su mansedum-bre, su paciencia, su caridad en estos padres? Las obras han de a-creditar los nombres, no los nombres las obras.

bernado por ellos aun en su propia causa) y que quedase por sucesor interino el obispo de Yucatán, hasta que llegase el juez que habia de conocer de los primeros atentados contra mi dignidad, de los que ya di noticia á Vuestra Santidad; pues de estos últimos aun no habia llegado la noticia á la católica magestad del monarca, ni á su real consejo de Indias por la cortedad del tiempo.

49. Con esta nueva se templó un poco el furor de aquella persecucion; y como ya habia entrado en este reino el obispo de Yucatán, aunque todavia el conde virey, por ciertas causas no le habia entregado el gobierno, me pareció era ya tiempo oportuno para volver á mi querida iglesia, y alegrar á mis amados hijos con mi presencia, así como ausente los habia consolado por cartas particulares.

50. Tomada esta determinacion, escribí primero al virey y oidores reales, que distaban dos jornadas de mi diócesis. Despues, considerando por una parte que el gozo y alegría de mis súbditos al verme seria grande, y por otra la malicia y artificio de mis enemigos, con que interpretan aun las acciones santas y buenas: elegí el silencio de la noche para entrar en mi palacio episcopal, para que así no acusasen de sedicion escandalosa la honesta alegría y gozo de mis pueblos. Pero noticiosos estos de la venida de su pastor, á quien con tantas lágrimas habian buscado y con tantas ansias deseaban ver, corrieron al amanecer á palacio, y quebrantando las puertas, mezclando sus voces con lágrimas de regocijo, me abrazaron, besaron y saludaron; y por espacio de cuatro dias continuos, en los que no les pude negar mi presencia, consolé á

mas de seis mil hombres, mugeres y niños que vinieron á verme.

51. Entretanto, viendo los padres Jesuitas con sumo dolor este concurso de pueblos que venian á verme apresurados y que de nada servian sus ideas, pues todo el mundo me seguia, empezaron otra vez á perseguir mi persona y dignidad con nuevas y mas atroces acusaciones.

52. Acometen de nuevo al conde gobernador, ruegan, claman, le irritan, afirmando que esta concurrencia de gentes es una sedicion y tumulto: que todo el reino se declara á favor del obispo, enemigo de la paz y sosiego del público: que ya no falta sino es el cetro y la corona; y que en tan peligrosas circunstancias era una temeridad conocida, perjudicial al rey y sus dominios, consentir, que yo volviese á la posesion de mi silla, mi iglesia y jurisdiccion, de la cual sus presuntos conservadores me habian despojado.

53. Con estos artificios y calumnias obtuvieron del virey cartas órdenes, en las que intimaba al cabildo, *falso Sede vacante*, maquinado por los Jesuitas, que de ningun modo restituyesen á su propio pastor la jurisdiccion que le habian usurpado. Mas no obstante esto, la mayor y mas docta parte de los capitulares, que ya habian vuelto de sus destierros, dió la debida obediencia á su prelado, aunque la menor parte por ser del bando de los Jesuitas, permaneció en su antigua resistencia.

54. Con esto, pues, Padre Beatísimo, se renovaron mis angustias, el cisma se fomentó otra vez, y las aguas de la tribulacion entraron de nuevo hasta mi alma. El pueblo se puso de parte del obis-

po, y el conde virey de parte de los Jesuitas. Y como estos varones religiosos instasen continuamente al virey para que no me permitiese gobernar mi diócesis, si antes no prometia el no innovar cosa alguna en la causa de los Jesuitas; considerando á mis solas y aun habiéndolo consultado con hombres prudentes y doctos, que es forzoso algunas veces cortar un miembro podrido, por libertar lo restante del cuerpo: que se debe tambien en ciertas ocasiones tolerar lo que en otras no seria tolerable, por evitar los escándalos, como enseñó Jesucristo á San Pedro cuando le pidieron el tributo; y viendo tambien que la disciplina eclesiástica estaba destruida, los conventos de monjas que ya habia reformado, relajados: que el clero antes tan floreciente en virtud, paz y santa union, habia perdido con la relajacion de las censuras y disciplina eclesiástica, aquel buen orden y honor que le correspondia; y finalmente, que este fatal cisma causaba tantos desórdenes en toda la diócesis, que ni los sacramentos se administraban legítimamente, ni los jueces eclesiásticos juzgaban con la rectitud debida, ni cosa alguna se disponia por sus trámites regulares: me determiné por el bien público de la paz á prometer, y de hecho prometí no innovar cosa alguna en esta causa, hasta que se decidiese por Vuestra Santidad, protestando antes jurídicamente contra lo ejecutado por los conservadores.

55. Pocos meses despues de lo que acabo de referir á Vuestra Beatitud arribó otro navio de España, con órdenes del rey sobre este asunto, en las que mandaba al conde virey dejase al instante el gobierno en manos del obispo de Yucatán, y que

saliese de la provincia; reprendiéndole al mismo tiempo severísimamente, porque habia favorecido con tanta ceguedad y aun contra las leyes reales, á los religiosos Jesuitas en una causa tan injusta, causando tantas y tan grandes incomodidades, y tribulaciones á un ministro real, decano del consejo de Indias, obispo y poco antes virey, que con tanto celo y cuidado miraba por la salud de las almas. Del mismo modo y con mayor severidad reprendia mi clementísimo rey católico á los presuntos conservadores y á los provinciales de Santo Domingo, y de la Compañía, quienes habian sido autores de estos atentados. Tambien declaraba S. M. por nulo todo cuanto el conde habia actuado en favor de los Jesuitas, y esto aun ignorando S. M. los últimos atropellamientos del virey, Jesuitas y conservadores.

56. Con todo eso, como los Jesuitas no pleiteaban por la fé ni por la verdad, sino por llevarse la estimacion de los pueblos, no solo no obedecieron los decretos y cédulas reales, ni confesaron haberlas recibido; sino que divulgando lo contrario, las ocultaron todo el tiempo que el conde permaneció aun en el gobierno, persuadiendo á los pueblos con cartas fingidas, que ellos habian salido vencedores, conservando de este modo en sus errores á los que ellos antes habian engañado con sus artificios.

57. Mas despues que el obispo de Yucatán tomó á su cargo el gobierno, empezó la verdad, aunque de algun modo oscurecida por los Jesuitas, á aparecer mas clara: la justicia de mi causa mas manifiesta; y los decretos reales empezaron á causar mas impresion en todos. De este modo recobró la jurisdiccion eclesiástica una parte de su antiguo vi-

gor; y viendo yo con lágrimas y el corazón traspasado de dolor, la túnica de Pedro rasgada, la autoridad y disciplina eclesiástica relajadas, el báculo pastoral hecho pedazos, conculcada la mitra y el anillo episcopal, signo de mi matrimonio espiritual con mi iglesia, violentamente quitado de mi dedo, recogí, junté, consolidé y levanté todos estos fragmentos de mi dignidad ultrajada, y curé del modo mejor que pude las heridas que mi iglesia había recibido.

58. A muchos de mis súbditos, así eclesiásticos como seculares que habían sufrido con gran paciencia y constancia la persecución, di las merecidas gracias y alabanzas, y premíe á algunos de ellos. A otros que delinquieron mas por flaqueza de ánimo que por malicia, perdoné considerándome á mí en ellos que soy el mas flaco y frágil de todos. Pero á los que por una excesiva codicia ó por una ambición desordenada, ó por odio de su pastor, ó por adular á la potestad secular habían conspirado contra la mitra, corregí y castigué con una pena conforme á la moderación eclesiástica (a).

(a) "Sin embargo de haber sido muy moderado el castigo que les dió el Venerable á los prebendados desobedientes, los religiosos Jesuitas en el Memorial que presentaron al rey, lo pintaron así:"

Con los demas procedió á prisión tan rigorosa (*), como no la han tenido los mayores delinquentes, padeciendo por espacio de tres años una miserable suspensión de vida en tristes cárceles y oscuros calabozos, sin trato ni comunicación humana, ni permiso de participar del mas breve rayo de luz del sol.

"Pero el Venerable satisface y explica el hecho en los números 219 y siguientes con estas razones."

(*) Tom. 11, pág. 377.

59. A otros que habiéndose dejado cohechar con el dinero de los Jesuitas, defendían contumacísimamente sus errores, gloriándose de haber sido las cabezas de este cisma y sedición eclesiástica; y que habiendo sido llamados y rogados por su propio pastor

Si la jurisdicción episcopal usara de las hiperboles y escageraciones que acostumbran los religiosos de la Compañía en esta causa, bien podia decir sin pasar mucho de lo verdadero, que hay en esta cláusula *mas descuidos en el hecho que palabras*. Y por atención de mayor modestia, Señor, llama la jurisdicción episcopal *descuido en el hecho*, lo que es tan diametralmente contrario á la verdad, y que no aumenta la cosa, sino que la inventa, sin poderlo escusar figura alguna retórica.

Porque lo primero están afirmando *que con los demas prebendados procedió este prelado á prisión tan rigorosa, como no la han tenido los mayores delinquentes*. ¿Quién son los demas? Solo cinco presos por la niñería de haber formado Sede vacante, viviendo su obispo y por haber nombrado provisor, vicario de monjas, fiscal, alguaciles, despachando licencias de confesar, predicar y casar, que solo los sacrilegios y nulidades que se cometieron con ellas, no hay lágrimas bastantes que lo puedan llorar; pero este descuido de la parte contraria demos que pase por equivocación.

Mas claro descuido es aun el de la prisión rigorosa en cuanto al tiempo y en cuanto al modo. En cuanto al tiempo porque fueron presos á 22 de Mayo de 1648 y sueltos..... por Junio de 49: estarían presos un año: asientan los religiosos Jesuitas tres años: con que ya en este descuido del tiempo pide satisfacción de dos años la verdad de la religion de los padres.

Pero mas fuerte descuido es el de las *cárceles rigorosas y los calabozos*; pues de cinco prebendados los tres.....siempre han tenido su casa por cárcel, y asi no ha habido calabozos, ni prohibición de *participar los rayos del sol*; y los otros dos que mas se señalaron en levantar bandera para este cisma contra su prelado..... (los cuales hasta hoy no han querido responder ante su provisor á la acusación que se les ha puesto) estuvieron primero presos en unos aposentos muy buenos del colegio de San Juan Evangelista; y despues á su instancia se pasaron á una de las mejores casas de Puebla.... y allí se les dieron aposentos y salas muy buenas y grandes. Esto es tan cierto, como podrá constar á V. M. por los autos que tiene el obispo en

para que volviesen al camino de la verdad, no le quisieron reconocer ni oír, sino que refugiados en las casas de dichos Jesuitas, proferían mil calumnias contra mi dignidad y persona, les formé jurídicamente sus procesos en rebeldía; y arreglándome á las constituciones canónicas y á los santos decretos apostólicos, les impuse por medio del obispo electo de Honduras, mi provisor, las penas (a) y censuras en que habían incurrido.

60. Después trabajé de palabra, por cartas, por edictos y por sermones, cuanto me permitió mi cor-

su poder copia auténtica de los que se hallan en el oficio público de aquella audiencia episcopal. Pero porque se entendió que los devotos de la Compañía querían sacarlos por fuerza con que se volvería todo á inquietar, fué necesario que se cuidase de que no quebrantasen la carcería. Y aquí entra el ordenar *que no comunicasen*, sino con quien le pareciese al provisor, y esto por algún tiempo.

¿Con qué defenderán, pues, ahora los religiosos de la Compañía el rigoroso, miserable y oscuro desotido (y no calabozo ni cárcel) con que afirman *se procedió á prisión tan rigorosa, como no la han tenido los mayores delincuentes?*..... Estas suposiciones, ficciones y calumnias, hiperboles, encarecimientos y escageraciones para desacreditar con el mundo á un obispo, ¿con qué conciencia las pueden hacer? ¿y con qué teología justificar? ¿Puedese encarecer de tal manera una cosa en perjuicio ajeno, que no solo mude los accidentes, sino la sustancia, y ponga el hecho de otra manera en todo y por todo? ¿Y la verdad? ¿y la sinceridad? ¿y la inocencia? ¿qué se hicieron? ¿adónde se han ido? ¡al cielo!

(a) "Algunos de estos prebendados solicitaron después ser absueltos de las censuras. Los esfuerzos que hicieron los Jesuitas para impedirlo los refiere así el Venerable en el número 223 de la "citada Satisfacción."

.....Los religiosos Jesuitas hicieron grandísima repugnancia para que no pidiesen la absolucion, llevando adelante valerosamente los errores de la Sede vacante..... y se probará que fué público que ofrecían depositar veinte mil pesos para su defensa, porque no se absolviesen los prebendados. "Y añade: "liberalidad piadosísima, ofrecer la plata para que no se absuelvan los escomulgados!

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

UNIVERSIDAD GENERAL DE BIBLIOTECAS



DIRECCIÓN GENERAL D.
D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA

Este caligrafo es de Clara 1808

ta capacidad, en restituir á mis súbditos así eclesiásticos como seculares, á sus antiguas costumbres.

61. Mas por lo que mira á los regulares escetos; esto es, á los conservadores, Jesuitas y sus aliados, no he logrado fruto alguno; antes bien aunque se les ha notificado el Breve de Vuestra Santidad, de 16 de Mayo de este año de 1648 que me trajo el Dr. Silverio de Pineda, y las reales declaraciones que vinieron en la armada de S. M. católica por el mes de Septiembre, perseveran los Jesuitas en su error, como diré despues; y sin embargo de hallarse escomulgados, irregulares y suspensos, celebran misa públicamente.

62. Porque á estos pontificios y reales decretos responden los Jesuitas. Por lo que hace al Breve de Vuestra Santidad sobre esta causa, dado en Roma el 16 de Mayo de este año de 1648 dicen, que debe considerarse nulo y de ningun valor.

63. Lo primero, porque dicho decreto no ha sido aprobado (a) por el real consejo de Indias. Y

(a) "El fin que llevan los religiosos Jesuitas en dar estas interpretaciones, y en los varios recursos que hicieron al consejo y á la audiencia real de México, para que se detuviese este Breve de su Santidad, lo manifiesta el Venerable en el número 330 de la ya citada Satisfaccion al Memorial de los religiosos de la Compañía, en donde despues de haber referido, que dichos religiosos tenian ganado al fiscal de la audiencia, para que con respuestas frívolas retardase el despacho, y lo difiriese hasta que se fuese la flota, dice:"

En estas dilaciones van á ganar mucho los religiosos Jesuitas, porque entretanto pueden suceder muchos accidentes, que suspendan la ejecución de este santo Breve, como el de morir el obispo ó pasarle á otra iglesia, ó dejarlo de fatigado, ú otros de este género que suelen alterar y mudar mayores y mas universales resoluciones.

Pero, Señor, esta forma de pleitear, ¿qué reformation no merece? ¿Qué otra religion obra de esta manera? ¿Qué obispo? ¿Qué arzobispo?.....

esto alegan ellos en su favor, sin embargo de esta establecido lo contrario en virtud de decreto y cédulas reales.

64. Pues en ellos de ningún modo se manda presentar en el consejo de Indias los Breves obtenidos en la Curia romana, con citacion de partes y en juicio contradictorio; sino solamente los que miran y pertenecen al real patronato, á fin de que si subrepticamente se hubiera obtenido alguno, que sea contrario á los privilegios concedidos á la corona católica de España por la benignidad de Vuestra Santidad ó de sus antecesores, pueda Vuestra Beatitud reformarlo, habiendo oido antes las súplicas y razones de nuestro católico y piisimo rey de España, hijo primogénito de la iglesia romana.

65. Por tanto pregunté de palabra á los religiosos Jesuitas, é insté á que me respondieran, ¿si por ventura aquellas palabras, que dijo Jesucristo á San Pedro en el mar de Tiberiadiis: *Apacienta mis ovejas*, han sido aprobadas por el consejo real? ¿Si la oracion dominica, la salutation angelica, los artículos de la fé, el símbolo de los Apóstoles; y finalmente, toda la fé católica y romana, en cualquier artículo que sea, necesitan de la aprobacion del consejo?

66. Porque yo que he servido por espacio de veinte años al católico rey, mi Señor, en sus reales consejos, y he penetrado sus religiosísimos intentos y experimentado su gran piedad y respeto por la Silla Apostólica, y su admirable constancia en defender, aun á costa de su sangre, si fuese necesario, la cátedra de San Pedro, contra los infieles, cismáticos y hereges, puedo decir con certeza, que su

real magestad y los doctísimos y rectísimos consejeros del consejo de Indias, no solo aprueban todas las cosas que pertenecen á la fé, al aumento de la religion católica, á la salud de las almas, á la administracion de los sacramentos, á la introduccion y conservacion del buen órden y gobierno eclesiástico, y á la estirpacion del mal y práctica del bien; sino que las favorecen y recomiendan de palabra, con leyes, con todas sus fuerzas y aun á costa de sus propios caudales.

67. Lo segundo que alegan los Jesuitas contra el Breve de Vuestra Santidad es, que sus privilegios les han sido concedidos por la Sede apostólica en virtud de sus merecimientos, y que por tanto deben considerarse como un legítimo contrato, y no llamarse privilegios, sino pactos; por cuyo motivo ya no los puede revocar Vuestra Beatitud.

68. Lo tercero, que coincide con lo antecedente, porque en sus privilegios hay una cláusula que dice: Que aunque palabra por palabra sean derogados, no obstante no puedan revocarse; y que así Vuestra Santidad no lo puede hacer, segun lo estableció Paulo V en su bula, que empieza: *Quantum Religio*.

69. Lo cuarto y último, que las letras apostólicas espeditas por Vuestra Santidad sobre esta causa y las constituciones de los sumos pontífices Gregorio XV y Urbano VIII, de las que en ellas se hace mencion, no han sido admitidas por la iglesia, ni puestas en uso; y que no deben reputarse por leyes las que de este modo no se admiten. Esto es, Padre Santísimo, lo que los Jesuitas se atreven á pu-

blicar (a) contra el Breve de Vuestra Santidad, y lo que con todas sus fuerzas pretenden defender.

70. Mas á la verdad, este modo de interpretar los Jesuitas las constituciones apostólicas y los privilegios, es no solamente impropio y violento á la misma causa, sino muy perjudicial é injurioso á la doctrina de la fé, y á la autoridad y dignidad de la Silla apostólica; porque con este modo de interpretar, se destruye la potestad de los sumos pontífices, se perturba el gobierno de la iglesia, se debilita enteramente la fuerza de la jurisdiccion sagrada; y lo que es mucho peor, se reducen á una vana y simple apariencia de leyes casi todas las constituciones, que la Santa Sede publica cada dia con tanta utilidad de la religion cristiana.

71. Porque es ciertísimo que la potestad pontificia, no solo se coarta, sino que se disminuye si á Urbano VIII no se le da tanta potestad para revocar lo que le parece conveniente para mayor utili-

(a) "Ademas de las interpretaciones, parece añadian los religiosos Jesuitas algunas palabras poco respetuosas al Breve de su Santidad, segun se colige de estas palabras del Venerable."

A estos decretos y decisiones (*), claros, comprensivos, santos y evidentes, llaman los religiosos Jesuitas tan disparatados y desproporcionados, y distintos *quanto rá del cielo á la tierra*; y esto en un Memorial, derramado por todo el mundo, que si no saliera tras él esta satisfaccion y respuesta de la episcopal jurisdiccion á prenderlo, convencerlo y atarlo, quedaba ultrajada la pontificia y real dignidad en el concepto comun de los fieles.

Porque los Jesuitas, Señor, que esto escriben con la opinion de doctos y virtuosos, y con la audacia y equivocacion con que hablan, y la mano poderosa de amigos, autoridad y riquezas que tienen, atraen los ánimos, y en esta materia turban las cosas y los entendimientos....

(*) Tom. 11, pág. 448, núm. 393.

dad de la iglesia universal y aumento de la religion, cuanta tuvo Paulo V para establecerlo.

72. Pues si no les fuera permitido á los últimos Pontífices reformar lo que sus antecesores santísimamente establecieron, y con el transcurso del tiempo, ó con las varias mutaciones de las cosas humanas, necesitan reformarse ó mudarse, y que ellos mismos reformarian si vivieran, se seguiria, que el último papa seria inferior á sus predecesores en dignidad, autoridad y potestad: que la iglesia quedaria privada (en las cosas que necesitan de remedio) de su cabeza universal y de supremo juez para las controversias; y por consiguiente los sumos pontífices no serian los jueces y directores de la fé, sino meros ejecutores de las leyes y constituciones, de los que les habian precedido: cosa que no se puede afirmar sin un horrible crimen.

73. Así, ningun católico hasta ahora ha negado, que cualquiera papa como vicario de Jesucristo, puede sin limitacion alguna, escepto en lo que pertenece á la ley divina y natural, establecer leyes, publicarlas, revocarlas, moderarlas, y generalmente obligar á todos, sean eclesiásticos ó seculares á que las observen. Y lo que manifiesta mas claramente lo absurdo del discurso de los Jesuitas, es que como no hay comunidad eclesiástica, catedrales, prioratos ó lugares religiosos, cuyos privilegios no tengan la misma cláusula, que la que ellos alegan en los suyos, y que no hayan sido concedidos en atencion á sus méritos; se seguiria, que los sumos pontífices no podrian innovar en estos privilegios, así como no podrian en los de los mismos Jesuitas.

74. Esto sería ciertamente cosa muy absurda; porque no ignora aun el medianamente instruido, que en todos los mandamientos, constituciones y privilegios apostólicos vá embebida para perpetuamente esta cláusula: *Salvo siempre el mayor bien de la iglesia universal, y la suprema autoridad de la Silla Apostólica.* La cual aunque no se espese, no deja de tener mas fuerza que todas las demas, principalmente en lo que mira á conceder ó revocar constituciones y privilegios, que emanan de la Santa Sede.

75. Y en cuanto al último fundamento, en el cual se atreven los Jesuitas á alegar, que dichas constituciones apostólicas no han sido admitidas por la iglesia; esto es, por ellos (así lo entiendo yo), porque son contrarias á sus privilegios (que á no serlo, sin duda, las hubieran admitido), creo poder decir con toda verdad y sin pasion, Inocencio Santísimo, que este modo de interpretar jesuítico es muy insolente; para que sea tolerado por vuestra autoridad apostólica.

76. Porque aunque sea cierto que las leyes generales alguna vez necesitan del consentimiento de los pueblos para que les obliguen, principalmente cuando los preceptos de los príncipes no urgen á que se observen prontamente, ni con segundos mandatos corrigen la repugnancia y desidia de los súbditos; ¿quién no vé que querer interpretar con esta misma regla las constituciones apostólicas, y aun aquellas que han sido espedidas por los sumos pontífices, despues de un juicio contradictorio, ya sean acerca de los sacramentos ó de la fé, ó acerca de dar ó quitar la jurisdiccion de administrar los sa-

cramentos á los fieles; y asegurar, que la firmeza de las leyes eclesiásticas pende de la voluntad de los súbditos, y que si no las quieren aceptar, de ningun modo les obligan: ¿quién no vé, vuelvo á decir, que esto es sumamente pernicioso á la iglesia universal?

77. Si todo el valor y fuerza de las constituciones apostólicas depende de la voluntad de los súbditos, es nula y vana la potestad de los superiores; y si Vuestra Santidad no puede, sin el consentimiento de los Jesuitas, esplicar, moderar ó revocar los privilegios, que se les han concedido por la Silla Apostólica, podemos ciertamente, Padre Beatísimo, consentir en no gozar jamas de la paz, y en pasar toda nuestra vida en las inquietudes y disensiones, que en el dia nos acongojan.

78. Por tanto, Padre Beatísimo, esta opinion de los Jesuitas, esta inspiracion ó iluminacion, este método de interpretar las constituciones apostólicas, merece ser reprimido con la vara censoria del tribunal supremo; pues nada tiene de católico, y es muy contrario á la obediencia, sumision y respeto que se debe á la silla apostólica. Muchas veces me han referido los Jesuitas esta su doctrina en varias conferencias, que sobre este particular hemos tenido; mas en todas me he opuesto á ella (como era de mi obligacion) cara á cara. No obstante, ellos perseveran en su sentencia; y aunque no se atreven á escribirla é imprimirla, con ella se alimentan y defienden, que sus privilegios ya muertos con la revocacion hecha por la Santa Sede, están vivos y usan de ellos en el gobierno interior de las conciencias, con grande perjuicio de las almas.

79. Despreciados así los decretos de Vuestra Santidad por los Jesuitas, no recibieron con mas respeto las reales órdenes. Porque habiéndoseles notificado éstas, en las que declaraba nuestro religiosísimo monarca y su augusto consejo, á la audiencia de México, lo mismo que Vuestra Santidad habia declarado á los obispos y regulares; conviene á saber, que no se debieron nombrar jueces conservadores en el caso presente, ni molestar al obispo, provisor, clero y súbditos aun con el pretexto de estar injuriados los Jesuitas; y que recusada la audiencia real por los Jesuitas, no debió ni pudo el virey ausiliar tan ciegamente y sin razon á dichos religiosos: respondieron, que este real decreto de ningún modo perjudicaba su causa; porque siendo legos, así el rey católico como su consejo, no podian conocer en causas espirituales.

80. Así, Padre Santísimo, cuando el virey, conde de Salvatierra, declaró en favor de los Jesuitas (y esto en materia espiritual), que los conservadores jesuíticos procedian legítimamente, invadiendo y oprimiendo la jurisdiccion episcopal: que los Jesuitas no estaban obligados á presentar las licencias de predicar y confesar; y que el provisor les habia injuriado, mandándoles abstenerse de la administracion del sacramento de la penitencia; entonces es lícito á el virey, juez mere lego, conocer como si fuera pontífice ó legado de la Sede apostólica, en las causas espirituales, encarcelar obispos, desterrar sacerdotes y cometer las demas violencias que quedan referidas; mas cuando el rey y su consejo, á quienes recurrieron los mismos religiosos Jesuitas, declararon lo contrario y dicen que sus ministros

seculares hicieron muy mal en ausiliar á los jueces conservadores; entonces es lego el rey, el consejo es lego y la causa es espiritual.

81. Aunque sea sumamente cierto, Padre Beatísimo, que no es permitido á los jueces y supremos consejos seculares juzgar las causas espirituales; ó por mejor decir, seria un atentado gravísimo, que se atribuyesen el derecho de decidir las controversias que se originan en la glesia sobre materias espirituales, como legítimos y supremos jueces de ellas; no obstante, nadie ignora que no solo no es perjudicial á la jurisdiccion eclesiástica, sino muy útil y necesario el que ellos puedan explicar é interpretar las constituciones apostólicas; esto es, puedan mandar á sus ministros y audiencias reales, que las amparen, protejan, defiendan y que juzguen segun el tenor de ellas, y que no permitan que los regulares contravengan á los eclesiásticos decretos, y que ayuden en su ejecucion á los obispos. Porque ¿quién ha negado, que el brazo siniestro secular debe ausiliar al brazo diestro espiritual, á fin de mantener unidos ambos, el orden que Dios ha establecido; esto es, la jurisdiccion eclesiástica, pontificia y episcopal?

82. Escentos, pues, los Jesuitas de la jurisdiccion pontificia y real, segun su propio parecer y sentencia, creyéndose superiores á toda jurisdiccion espiritual y temporal, me presentaron no se con qué designio un memorial, en el cual protestaban estar prontos, no en fuerza de los decretos pontificios, ni reales mandatos, sino únicamente en virtud de mi jurisdiccion ordinaria, á presentarme las licencias que tenian de confesar (las cuales les habia yo es-

tado pidiendo por espacio de casi dos años, y ellos me las habian siempre negado), y que si éstas no eran suficientes, me pedirian otras; pero insistiendo siempre en que ellos podian en virtud de sus privilegios, confesar licitamente á los seglares, sin licencia del propio obispo, sin embargo de haberseles notificado el Breve de Vuestra Santidad, que manda lo contrario.

83. Recibí el Memorial de los Jesuitas, viendo con grande admiracion cómo anteponian á la suprema jurisdiccion pontificia, que es la fuente, mi jurisdiccion episcopal, que es como un pequeño arroyo suyo; y que despues de tantos peligros, tantas contestaciones, tantas dificultades, tantos escándalos y tantos recursos á Vuestra Santidad, se resolvian á hacer lo que desde el primer día debian haber ejecutado; y que despues de haberles notificado el Breve de Vuestra Santidad, querian mas bien someterse á mi jurisdiccion, que á la suprema de Vuestra Beatitud.

84. Mas viendo yo que ellos sin tener licencias, predicaban y confesaban á los seglares; y deseando eficazmente que de algun modo se acabase este cisma eclesiástico: admití las licencias que me presentaron, aprobé las que habian sido dadas por mis antecesores, que fueron muy pocas, y concedí licencia sin ecsámen, para que pudiesen confesar á seglares, á los religiosos doctos y ancianos; pero á los jóvenes, cuya idoneidad no me era conocida, remití á los ecsaminadores sinodales para que los ecsaminasen.

85. Tomada esta determinacion, Padre Santísimo, levantan nuevo pleito los religiosos Jesuitas,

diciendo ser una providencia durisima é insoponible, el obligar al ecsámen de los sinodales á sus religiosos, cualesquiera que fuesen, ancianos ó jóvenes, conocidos ó desconocidos, doctos ó indoctos, y que así no quieren sujetarse á sus censuras; y vea aquí, Vuestra Beatitud, el estado en que en el día nos hallamos; ó por mejor decir, este es el piélagó inquieto de discordias en que fluctuamos actualmente.

86. Por esta tan prolija relacion, Padre Beatísimo, conocerá Vuestra Santidad, que perseveran sin castigo los mayores escándalos que pueden suceder en la república cristiana. Tantas maldades ejecutadas por estos religiosos contra Vuestra Santidad, contra la dignidad apostólica, contra la jurisdiccion eclesiástica, contra las sagradas censuras, leyes y decretos, confesando y predicando por todo un año, no solo sin licencia del obispo, sino contra su voluntad, celebrando el santo sacrificio de la misa, estando suspensos é irregulares, escomulgando nula é indebidamente á dos obispos; es á saber, al diocesano y su vicario, encarcelando á los sacerdotes, á los canónigos y al obispo electo de Honduras, arrojándome á mí mismo de mi propia silla por medio de las maldades ya dichas, rehusando reconocer en esta causa jurisdiccion alguna, sin exceptuar la pontificia y todo lo demas que llevo relacionado, de un modo á la verdad, mucho mas suave y blando, que las cosas han sucedido.

87. ¿Pero adónde se dirige esta mi oracion, Inocencio Santísimo, vicario universal de Jesucristo, Hijo de Dios, pastor supremo, justísimo juez de las controversias que se originan en la iglesia, dulcí-

simo y comun padre de todos los cristianos? ¿Será, por ventura, á pedir que los Jesuitas sean severamente castigados? De ninguna modo. No permita Dios desee yo que los Jesuitas sean tratados, como Ananías, y Saphira, los cuales heridos con la fuerza del espíritu apostólico, y palabras de San Pedro, como con una espada de dos filos cayeron muertos á sus pies. Los Jesuitas hermanos son, religiosos son, han servido bien á la iglesia. Si muchos de ellos han pecado, no pocos lloraban (a) los pecados de sus hermanos, y aborrecian sus acciones.

88. ¿Pediré, por ventura, que se me alabe por las tribulaciones, ó que se me dé satisfaccion por las ofensas, ó que se me venga de las criminationes y calumnias con que injustamente ha sido ultraja-

(a) "Esto mismo dice el Venerable en el núm. 217 de la Carta "que escribió al padre Horacio con estas palabras:"

Lloran los cuerdos de la religion desterrados y arrinconados por esos colegios remotos; y con lágrimas pias miran, sin poder remediarlo, arrastrar el honor y la estimacion, y el decoro y la autoridad de su Santa Madre la Compañía; y esta atrocidad cometida por las manos y plumas y lenguas de sus propios hijos. Lloran el ver cómo la afligen, cómo la deslucen, cómo la pisan, cómo la infaman. Lloran el ver tratados á los amigos, como enemigos; á los devotos, como á los émulos. Lloran el ver la maledicencia, la soberbia, la insolencia dominante y gobernando: la humildad, la modestia, la caridad aprisionadas y gimiendo. Lloran ver que á los que podian en sus apologías, los poco afectos de la Compañía, citar como amigos, conservando con ellos una honesta y santa correspondencia, oensionan los padres á que los citen como ofendidos de la Compañía, obligándolos á una justa y necesaria defensa. Lloran, finalmente, ver que los sermones se han vuelto sátiras, las conferencias espirituales maledicencia, inquietud las quietes, superioridad la humildad y reverencia á los obispos; y una pública armería de injurias la que había de ser seminario de toda virtud y de sanos y santos consejos,

da mi reputacion? De ningun modo. No permita Dios, Padre Santísimo, que yo desee recompensas temporales por cosas espirituales, ni adquirir honras, alabanzas y conveniencias humanas en premio de lo que tan gustosamente he padecido por amor de Jesucristo, Salvador y Señor nuestro y de las almas que él redimió, por la jurisdiccion eclesiástica que estableció con su Sangre, y tambien por mis propios pecados.

89. ¡Ojalá, Padre Beatísimo, hubiera muerto, quedando mi roquete episcopal manchado con mi propia sangre por tan buena causa, y que hubiera defendido, no con sudor, sino con sangre, la causa justísima de aquel que defendió la mia y la de todo el género humano á costa de la suya!

90. Porque ¿quién no sufrirá con sumo gusto las heridas, por amor de aquel Señor, que fué puesto en la Cruz por nosotros, cuyas santísimas llagas está viendo y considerando? Y si es necesario dar la vida, ¿por qué causa la podemos ofrecer mas gloriosamente que por la salud de las almas que se nos han encomendado, por las Constituciones Apostólicas, por los Sagrados Concilios y por la defensa de la legítima administracion de los Sacramentos, que son como los huesos y médula de la iglesia?

91. ¿Pediré acaso el castigo de aquellos que fueron mis mayores enemigos, que esparcieron y publicaron tantos oprobios, acusaciones, injurias y libelos, y pisaron y conculcaron mi vida, mi honor y reputacion? De ningun modo, Padre Santísimo; antes bien yo los perdono de todo mi corazon: mas merecen mis culpas. Si Dios ha querido cas-

tigar mis maldades con estas penas temporales, yo confieso que su Divina Justicia me ha tratado con muchísima clemencia; y si el Señor ha querido hacer prueba de mi fé, ó de mi constancia é integridad episcopal, me glorío en la Cruz de mi Salvador y la adoro y abrazo en mis tribulaciones. Esta Cruz que me aflige, es á un mismo tiempo mi Cruz y mi corona.

92. Lo que únicamente pido, Padre Santísimo, es, que vuestra justicia y sabiduría mande dar á mi dignidad, báculo y mitra episcopal, aquella condigna satisfaccion que le parezca razonable; y á los religiosos Jesuitas y á su Compañía una santísima reforma, de la cual necesitan ciertamente.

93. ¡Ojalá hubiese yo padecido mayores trabajos, con tal que ellos sirvieran de ocasion para establecer la autoridad episcopal y para que se restituyese á esta santísima religion aquel su primitivo fervor de caridad con que fué fundada! Nosotros debemos creer piadosamente, que éste es el fin por qué Dios ha permitido que unas personas, que hacen profesion de vida espiritual, se hayan propasado á tan grandísimas atrocidades; porque, como dice S. Agustin, *siendo Dios igualmente omnipotente y misericordioso que sumamente bueno, no permitiria mal alguno en sus obras, si por un efecto de su soberana bondad, no sacase bien del mismo mal que permite.*

94. Conviene, dijo Jesucristo, Padre Beatísimo, que sucedan escándalos; y no por otra razon, sino para que el espíritu de Vuestra Santidad, ¡oh Inocencio inocentísimo! abrazado de un celo divino, se escrite con ellos á promulgar justísimas leyes ecle-

siásticas, y á mantener, defender y fortificar las que se hallan santamente establecidas, para que la iglesia ilustrada con los clarísimos rayos de vuestra doctrina, aparezca mas hermosa y resplandeciente. Tambien algunas veces se saca de la horrible boca del leon un dulcísimo panal de reforma; y las escomuniones y demas penas fulminadas por la Sede Apostólica, son de tal naturaleza, que hiriendo á unos, dan luz á otros, así como el calor del sol iluminando quema y quemando resplandece.

95. ¿Qué pastor, Padre Beatísimo, se atreverá á gobernar su diócesis y dirigir sus ovejas con aquella perfecta integridad y santa y loable disciplina que conviene, si los Jesuitas ponen en duda las cosas mas justas y santas; y si luego que se escita algun pleito con ellos, se ha de ver precisado ó á perder la vida, ó á bandonarles cobardemente el báculo pastoral?

96. ¿Qué Obispo, Padre Beatísimo, podrá fomentar y promover las virtudes en el corazon de sus pueblos, teniendo abatida y conculcada su mitra y dignidad? ¿Qué Obispo, teniendo hecho pedazos el báculo pastoral, podrá reprimir los vicios, ahuyentar los lobos, defender sus ovejas, apacentarlas y conducir las felizmente al cielo? El precepto del superior se desprecia siempre que carece de vigor y fuerza su jurisdiccion: las ovejas desprecian al pastor siempre que á su vista le hacen pedazos el báculo pastoral con arrojado atrevimiento; y no darán al pastor supremo el honor y obediencia, que le es debido, si á su vista quedan los propios pastores mofados, burlados y despreciados; antes bien, despreciados los miembros, se desprecia la cabeza, y así cae en tier-

ra toda la disciplina del cuerpo místico de la iglesia militante.

97. Por tanto es necesario, Padre Beatísimo, que uno de los jueces conservadores y algunos otros religiosos que en tanto grado han despreciado mi dignidad y censuras eclesiásticas, sean absueltos públicamente por el propio Obispo, en cualquier parte que se hallen, para que así llegue á noticia de todos. Digo uno de los jueces conservadores, porque el otro (a)

(a) "De este suceso habla así el Venerable en los números 130 y 131 de la Satisfacion al Memorial de los religiosos de la Compañía." *Idem.*

Y en cuanto á lo que mira á los conservadores (*)... hay muy poco que discurrir. Porque al uno de los conservadores, que escomulgó á entrambos Obispos, lo hallaron muerto en la cama en la ciudad de Vera-Cruz, donde era prior de su convento, habiendo acabado sin confesion, hallándose actualmente escomulgado...

Al otro, que es Fr. Juan de Paredes... ha privado su reverendísimo general de voz activa y pasiva, y de todos los oficios y honores de su religion y depuesto del provincialato.... y mandado, que en un año entero coma solo pan y agua, asentado en tierra todos los viernes en el refectorio.

"Además de la repentina y desgraciada muerte de este conservador, sucedieron en aquel tiempo otras muchas cosas muy particulares. Estas las refiere así el Venerable, respondiendo al cargo que le hacian los religiosos Jesuitas, de que habia dado á luz un libro con el título de *Prodigios y portentos que han sucedido desde que la Compañía sigue Pleitos contra el Obispo de la Puebla de O.*

Y en cuanto al papel que refiere de los prodigios (†), no lo reconoce la dignidad episcopal por el título que le da la parte contraria; pero es cierto que se observaron muchas cosas particulares, cuando los religiosos de la Compañía en las Indias cometian tan graves y escandalosos excesos contra la dignidad episcopal, que les podian dar luz bastante para haberse moderado; y ninguna de las cosas que refieren en esta cláusula, sucedió en las Indias como la refieren: así ese papel debe ser supuesto.

(*) Tom. 11, pág. 348.

(†) Tom. 11, pág. 495, núm. 484.

se le encontró, antes de finalizar el año de este cisma, miserablemente muerto en su cama, sin haber sido absuelto de las censuras, sin Sacramentos, sin

Porque el terremoto, que dicen, ó sus principales efectos, no fué en la Puebla de los Angeles, sino en México. Y la torre que se abrió por medio, y era la mas firme de aquella ciudad, fué la de la Casa Profesa de la Compañía en la ciudad de México, en donde se hacian todas las juntas, que tantos escándalos ocasionaron á aquellas Provincias. Y la estatua de S. Ignacio no se cayó de la portada del templo, como ellos dicen: sino que teniendo en sus manos el libro de piedra de las constituciones, se quedó el Santo niño, y sus constituciones se cayeron y se hicieron pedazos en las losas del átrio. Murió muy aprisa su procurador Alonso de Rojas en el fervor de estos pleitos, pidiendo perdon al Obispo. Y en el mismo dia murió otro seglar, que con él habia hecho un memorial injurioso contra su persona y dignidad.

La estatua de S. Pedro se puso muy acaso en la cúpula el dia que vino el breve de su Santidad, en que establecia su jurisdiccion. La torre del Colegio de Guadiana se les cayó sobre la iglesia é hizo pedazos la custodia, y nunca parecieron trece formas consagradas. El ingenio de azúcar de Tiripicio se lo inundaron sus corrientes y murieron sus esclavos, con notables circunstancias. Casi los mas de sus procuradores se les han muerto en el viage, siguiendo estas causas; y otros casos bien particulares. Y estos no se tienen por prodigios; pero se pueden tener por *lucos*, que dan conocimiento á los mas ciegos, de que se obedezca el santo Concilio de Trento y Breves Apostólicos; y que se tenga respeto á la dignidad episcopal y eclesiástica jurisdiccion en lo que le toca, y que no se escriba contra las personas sagradas tan injuriosos escritos como éste; porque Dios que derriba las torres, podrá tambien derribar otras superioridades, soberanias mayores, quando y como fuere servido.

"Aludiendo á estos sucesos, dice en el capitulo 25 de su vida interior, núm. 33, lo siguiente:"

Lo vigésimoquinto, que hizo Dios visibiles demostraciones de lo que se enojaba con los que así ofendian la episcopal dignidad, porque algunos murieron de repente, otros con grandes desgracias; y en el navio donde llevaban los procesos que le formaron, de lo que él no habia obrado, cayó un rayo antes de partir; y despues le dió una tempestad, que estando para ahogarse, clamaron todos los que en él iban, que se echasen en la mar los papeles y procesos que iban con-

Cruz, sin luz y sin socorro alguno espiritual, como sucede á los cismáticos.

tra aquel Prelado, afirmando que eran los que causaban la tempestad, por ser contra su inocencia; y los mismos que los llevaban, siendo hechuras de sus émulos, los echaron á la mar y cesó la tempestad; y casi todos los que mas se señalaron contra su dignidad tuvieron muy trabajoso fin y muertes repentinas, y otras cosas bien notables de este género.

“Y en el núm. 461 de la Defensa Canónica (*), hablando con el “rey, dice:”

Finalmente, Señor, las desdichas que á estos reinos han sucedido, como legítimos efectos de estas causas y excesos contra eclesiásticos, son notorias, y mas para llorar, que no para referir; porque al destierro del Arzobispo de México D. Juan de la Serna, sucedió inmediatamente su inundacion, ruina total de aquella nobilísima ciudad. Siguióse llevarse la flota Pedro Petri á D. Juan Benavides, con que se dobló la pobreza del comercio de México, y las fuerzas del enemigo y herege en Holanda. Perdióse en este Seno Mexicano la de Chazarreta, y con ella tanta riqueza y vasallos. A esta pérdida sucedió la del general Roque Centeno, de la cual solo escapó, y á penas, la Capitana. En Manila, el alguacil mayor que prendió al Arzobispo D. Fernando Guerrero, sin embargo de tener el Santísimo en las manos, poco después murió sin confesion de una estocada que le dieron por la garganta. El fiscal de V. M. que pidió contra aquel santo Arzobispo los auxilios, amaneció de repente muerto sin confesion en su cama. Los dos sobrinos del gobernador que ejecutaron la orden, dentro de poco tiempo perecieron, uno ahogado y el otro de un balazo. El gobernador, que obró aconsejado de otros padres de la Compañía, padece hoy preso en Manila en sí las miserias que causó al Arzobispo. Se han perdido dos flotas de aquellas Islas, y se rebelaron los sangleyes, con cuya ocasion se acabaron de arruinar. Este año de 47, no ha venido, ni se sabe el estado en que se hallan, y se teme hasta no hayan anegado, no solo las flotas, sino las mismas Islas, las culpas que en ellas se cometieron. Isla-Hermosa se la llevó el enemigo, y ha mucho tiempo que carece de Prelado aquella iglesia; y por la puerta que salió vivo el Arzobispo Guerrero desterrado, entró el Arzobispo D. Fernando Montero muerto. Las desdichas de Honduras desde que mataron á su Obispo, las he visto llorar con lágrimas al consejo. Siendo Provincia de tan grande fer-

(*) Tom. 12, pág. 283.

98. Por lo demas, corresponde, Padre Santísimo, á vuestra suma prudencia y sabiduría, mandar que de aquí adelante no puedan los regulares elegirse á sí mismos jueces conservadores contra el Obispo, ni juzgar, ni sentenciar en sus propias causas, sean comunes ó particulares, principalmente en estas Indias Occidentales, en donde hay muchas personas constituidas en dignidades eclesiásticas-seculares que pueden ejercer este oficio, en caso de que falten jueces sinodales.

99. Ni que puedan los jueces conservadores, cualesquiera que sean, aun legítimamente creados, escomulgar, ni encarcelar á los Obispos, dejando huérfanos y sin cabeza á los pueblos cristianos; pues no se ha visto jamas, en tantos siglos como han pasado desde el tiempo de los Apóstoles, que Obispo alguno haya sido encarcelado, á no ser por orden de la cabeza de la iglesia, á quien veneramos como á nuestro Padre y Juez Supremo, ó por los idólatras, hereges y cismáticos, que perseguian á la iglesia misma persiguiendo á sus miembros principales; es á saber, á los Obispos. Porque si se les permite á los conservadores regulares escomulgar y en-

tilidad, se fué esterilizando tan aprisa, que los vientos arrancaban los árboles fructíferos; las sabandijas acudieron á roer y consumir los demas porque no diesen fruto ni pasto á los hombres, donde tan cruel y amargo fruto le dieron á su Pastor. Muy frecuentemente se perdieron los dos navios de Honduras, llevados del enemigo; y finalmente, ha venido á ser la mas estéril y miserable Provincia de las Indias, siendo antes muy abundante. Los terremotos de Venezuela, las discordias y disensiones desde que echaron á su Obispo de su silla son notorias; y si con esto quedase Dios aplacado, sería consuelo. Pero, Señor, véñse en todas partes de esta grande monarquía iguales calamidades; y es de creer, que no lo está; y así es bien corregir las culpas para que cesen las penas...

carcelar á los Obispos, dió en tierra, Padre Santísimo, toda la disciplina eclesiástica.

100. Yo no pido, Padre Santísimo, contra los religiosos Jesuitas otros mas duros, ni mas fuertes remedios; antes bien, postrado á los piés de Vuestra Santidad, suplico con la mayor humildad é instancia, se digne tratarlos con menor rigor que el que merecen sus faltas.

101. En quanto á la segunda parte de mi súplica, Padre Santísimo, que la necesidad y los estímulos de mi conciencia me obligan á proponer á Vuestra Beatitud; conviene á saber, que á la Compañía de Jesus, religion que amo tiernamente, la contenga dentro de sus límites con una no leve reforma.

102. Protesto y afirmo en la presencia de la Santísima é Indivisible Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios en esencia: en la de la Bienaventurada siempre Virgen María, Madre de Dios: en la del Beatísimo S. Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y en la de su Coapostol S. Pablo: en la de todos los bienaventurados espíritus de la iglesia triunfante: en la de todos los coros de los Angeles; y finalmente, en la vuestra, Santísimo Inocencio, que sois la imágen viva de Jesucristo nuestro Señor, su Vicario Supremo y sucesor de S. Pedro, que todo quanto en esta Carta, ó humilde Representacion, dictare mi cortedad, desde este punto hasta el fin, no lo digo con otro intento, ni deseo, sino por el mayor aumento de la religion cristiana, la propagacion de la fé, la verdadera y sólida conversion de los infieles, por el mayor bien y utilidad de los religiosos Jesuitas; y últimamente, para que Vuestra Santidad, con su gran prudencia,

destruya, ó prevenga tantos males como empiezan á nacer en la iglesia y le amenazan para lo venidero. Tambien protesto, que de todo mi corazon he rogado y ruego á mi Señor Jesucristo, que si quanto llevo dicho en esta Carta, y despues diré, no se dirigiese, como á fin último, á la mayor gloria de Dios, no permita llegue á vuestras manos; y si llegare, sea en un todo desatendida. Pero si todo quanto en esta Carta se contiene, pareciere á vuestra sabiduría, que necesita un gran remedio, y que de no corregirse se seguirá notable perjuicio á la república cristiana, pido y suplico al Espíritu Santo (cuyo órgano visible sois), que es el propagador de la fé católica, el que penetra el interior de los corazones y el que ilumina nuestros entendimientos, dirija, alumbre é inspire á Vuestra Beatitud la aplicacion de aquella medicina, que mas útil y eficaz le pareciere, para la union de la iglesia, propagacion de la religion, utilidad de la república cristiana y para el aumento espiritual de la Compañía de Jesus.

103. Hecha, pues, Padre Beatísimo, esta protesta cristiana, con aquella ingenuidad que corresponde á un hijo que habla á su padre, y con aquella sinceridad que debe un cristiano que habla al Vicario Universal de Jesucristo, digo: que si Vuestra Santidad, con su grande integridad y sabiduría, no contiene dentro de los límites de una justa y loable reforma á esta religion de la Compañía (por otra parte muy santa), en lugar de ser útil á la iglesia, le será cada dia mas nociva, como ya lo es sin duda, y en adelante será mas, particularmente en lo que mira al gobierno de las almas que pertenece á los Obispos.

104. Por espacio de treinta años, Padre Santísimo, he tratado con bastante intimidad á los religiosos Jesuitas, y he conservado siempre, y aun ahora conservo, una amistad muy estrecha con los varones mas doctos y célebres de entre ellos; es á saber, con el P. Antonio Velazquez, que ha escrito el tratado del *Príncipe Perfecto*, y un comentario sobre la *Epístola de S. Pablo á los Filipenses*: con el P. Paulo Serlogo, que ha escrito sobre el *Cántico de los Cánticos*: con el P. Eusebio de Nieremberg, autor de muchos tratados espirituales: con el P. Francisco Pimentel, varon de grande virtud y reputacion; y el P. Agustin de Castro, ambos predicadores del rey; y con otros muchos. Qué estimacion hayan hecho de mí dichos sugetos, lo publican los libros que me dedicaron y los que yo he dado á luz con sus aprobaciones y elogios; porque nunca fuí malo, en el concepto de los Jesuitas, si no es cuando todo el mundo me ha reconocido por bueno y vigilante Pastor y defensor de mi iglesia.

105. Es propiedad de las cosas humanas, Padre Santísimo, comenzar á caer luego que llegan á lo sumo. El gran poder que esta religion ha adquirido, la va debilitando: su misma grandeza y elevacion, la tiene á pique de arruinarse; y si Vuestra Santidad no la remedia con aquella sabiduria y prudencia con que felizmente gobierna la iglesia, vendrán los Jesuitas, que en su propia estimacion se reputan por los primeros de los religiosos, á ser los últimos en el concepto de todo el mundo.

106. Yo confieso gustosísimamente que la Compañía de Jesus ha ilustrado y servido mucho á la iglesia con virtudes, escritos, predicacion y ejem-

plos; pero tambien me veo precisado á decir y asegurar á Vuestra Santidad, que tiene otras incomodidades, por no decir defectos gravísimos, con los que al presente daña y perjudica á la iglesia; y es de temer que en lo venidero se aumenten estos daños y perjuicios. El resolver y juzgar si estos males que hoy experimentamos son mayores que los bienes que ha producido, se queda para el infalible juicio y apostólico peso de Vuestra Santidad.

107. Porque del mismo modo que se reputa infructuosa una prebenda ó beneficio, que trae á su poseedor mas pensiones y cargas, que utilidad y provecho; así tambien se deberá reputar mas infructuosa que necesaria á la iglesia, cualquiera religion ú orden regular que le trae mas daño que provecho; y principalmente habiendo tantas religiones y congregaciones eclesiásticas, que sin tanto perjuicio de la república cristiana pueden atraerle no menor utilidad.

108. Porque ¿qué importa, Padre Beatísimo, que la Compañía (supongámoslo así) trabaje por la iglesia, si con el peso de su grandeza y con la autoridad que se atribuye, oprime y hace gemir á la iglesia universal de Dios? ¿Qué importa ayude á los Obispos en sus ministerios, si maltrata y persigue á los Obispos que no condescienden á lo que pretenden los Jesuitas? ¿Qué importa instruya á los pueblos, si escita en ellos tumultos y alborotos? ¿Qué importa á los padres de familias el que les instruya con erudicion sus hijos, si despues los priva de estas prendas dulcísimas para incorporarlos á su Compañía; y recibidos, los echa fuera por causas muy leves, quedando para siempre con la nota de espulsos?

109. ¿Qué importa que introduciéndose en los palacios sirva alguna vez útilmente á los ministros, á los grandes y á los príncipes, si muchos de sus religiosos no haciéndolo por necesidad, sino por una vana presuncion perjudicialísima á la república, disminuyen por este medio la estimacion que se debe al ministerio espiritual, y aun le hacen odioso á los seglares; pues estos ven que los religiosos, con el pretexto de dirigir las conciencias, se entrometen con mucha maña en lo mas secreto de las casas, las cuales gobiernan con grande escándalo y perjuicio de los seglares, pasando así perniciosamente de las cosas espirituales á las políticas, de las políticas á las profanas, y de las profanas á las nocivas y perjudiciales?

110. ¿Qué importa que esta religion florezca entre las otras religiones, si por una envidia secreta emplea todo su poder, autoridad, riquezas, doctrinas, plumas y apologías impresas, para desacreditar y oscurecer á las demas (a)? ¿Qué importa que ilus-

(a) "Lo que en este número y siguientes dice el Venerable á su Santidad en punto de doctrinas de los Jesuitas y las apologías que han escrito contra las demas religiones, lo refiere él mismo en otra parte con mas estension. Dice así:"

Desde su nacimiento (*) ha introducido esta religion y sus hijos diversos pleitos con la de Sto. Domingo, ilustre hija de la iglesia y maestra admirable de espíritu y letras; y no defendiendo como el Obispo su jurisdiccion, necesitado de su propia conciencia, sino siguiendo particulares dictámenes é imaginaciones en materias de doctrina, levantando escuela y bandera diametralmente contraria y opuesta á la de Sto. Tomás, con la cual habia vivido quieta y sosegada la iglesia de Dios trescientos años.

Sobre impugnar la doctrina de Sto. Tomás los de la Compañía, y defenderla aquella santísima religion, se han hecho gran número de

(*) Tom. 11, pág. 305, núm. 23.

tre la iglesia con escritos, si con tantas y tan varias opiniones como enseña, perturba la iglesia, destruye y trastorna la sabiduría del cristianismo, y hasta

libros y apologías por una y otra parte, hasta prohibirse la comunicacion de disputas, ni concurrir las dos religiones en ellas por algunos años; y fué necesario que pusiese la mano el señor rey Felipe II y la Sede Apostólica...

La religion de S. Agustin, es hija del espíritu y virtudes de su gran Patriarca, defensora y discípula de la doctrina de este Sol de la iglesia. A esta ha impugnado el P. Luis de Molina (que respecto de S. Agustin, en mi sentir es, un estudiante recién matriculado en escuelas) en sus escritos, con tan grande audacia, que ha llegado á escribir y afirmar en el lugar de la márgen: *Que aquel soberano (*) ingenio discurrió con tinieblas en materia de predestinacion, siendo una de las que él mas trató y en que escribió el Santo con mayor eminen- cia: afirmando tambien el mismo autor en otra parte, que habia sido aquella doctrina causa del peligro de algunas almas (†).* A Luis de Molina ha salido á defender casi toda la escuela de la Compañía, y lo está defendiendo contra el comun torrente de las religiones, porque todas siguen á S. Agustin...

No orías son en el mundo las graves diferencias que han estado pendientes estos años pasados sobre haber obtenido, á fuerza de importunas diligencias (segun afirman las religiones) los de la Compañía, por gracia especial de Su Magestad Cesarea, que les diesen á ellos los conventos, iglesias y haciendas que la heregia habia quitado á las órdenes de S. Benito, S. Bernardo, S. Agustin, Sto. Domingo, S. Francisco, y otras ilustres religiones en Alemania. Clamaron estos venerables institutos, de que sin deméritos suyos se les pretendiese quitar lo que de cuatrocientos años, y otro de ochocientos y mas de antigüedad estaban poseyendo, con tan insignes servicios hechos á la iglesia católica y corona cesarea, y los diesen á una religion tan moderna. Ella se defendia con sus merecimientos. Sobre esto se han escrito y divulgado gravísimas apologías en diversas lenguas, teniendo por cosa durísima, no solamente el suceso, sino la pretension de los religiosos de la Compañía.

Cuántas hayan sido las diferencias que han tenido los religiosos de la Compañía con los padres carmelitas descalzos, no solo por to-

(*) *In Concor. p. 1, q. 23, art. 4 et 5, disp. 1, men. 6, in edit. Conchens 1592, pág. 906.*

(†) *Ibid. men. ult. et pág. 489, edit. Ullisip. 1588.*

á la misma verdad hace dudosa y opinable? ¿Por ventura, la ciencia no es una carga que abrumba á aquel que quiere saber mas de lo que le conviene, segun

da Europa, sino á los ojos de V. M., es bien notorio al mundo... y esto sobre materias tan sensibles, como negar los de la Compañía la antigüedad de aquella sagrada y penitente religion, y ponerles á pléto sus cañas y censurarles diversas proposiciones de la *Historia Profética* y otras voluntarias disputas á que no se hallan obligados, ni necesitados, como lo está el Obispo á la defensa de su jurisdiccion.

Contra la religion de S. Francisco han tenido diferencias públicas, no solo por el despojo de los conventos é iglesias de Alemania, sino sobre si es indecente el hábito de aquella seráfica pobreza y si causa horror á los seglares, y que es mas perfecto este trage comun de vestir de paño, cuando para Dios (y aun para los hombres) es mas precioso aquel santo sayal, que los brocados mas altos y los paños mas finos; y sobre pretender que es mas perfecta la religion de la Compañía que la de S. Francisco, han obligado á tomar la pluma para defender á su santo hábito é instituto, á religiosos muy doctos y graves de esta orden seráfica, y esto corre en públicas apologias.

La renida contienda que la religion de la Compañía ha tenido con todas las religiones, señaladamente con las de Santo Domingo, S. Francisco y S. Agustín, sobre defender una cosa tan fuerte y áspera para el clero, y estas religiones y todas las demas de la iglesia, como que no habian de entrar a convertir almas, ni propagar la fé en el dilatadísimo reino del Japon y China, habiendo innumerables que estaban clamando, necesitadas de este espiritual socorro, quando para todas ellas apenas habia cuarenta ministros de la Compañía: las juntas que sobre esto hubo: la convocacion de presidentes, prelados, consejeros: los recursos y apelaciones: los memoriales y apologias del P. Mtro. Fr. Diego Collado, de la orden sagrada de Sto. Domingo: la Carta Apostólica del glorioso martir Fr. Luis Sotelo, de la orden de Ntro. P. S. Francisco, escrita al Pontífice Urbano VIII, desde la cárcel de Omura, en el reino del Japon (de la cual salió al martirio), fecha en 20 de Enero de 1624 años, constan bien á V. M. Hasta que la Santidad de Urbano VIII, en su Bula de 22 de Febrero de 633, obtenida á instancia de V. M., decretó la causa contra la pretension de la Compañía y en favor de las religiones.

Ultimamente mande V. M. que se vea el número grande de apologias que se han escrito de sesenta años á esta parte, por diversos varones doctos de las religiones mendicantes y monacales, defen-

el dicho del Apostol? Así es necesario aprender y enseñar á los otros, que no se debe pretender sino una ciencia moderada y reglada por la caridad.

111. ¿Qué otra religion, Inocencio Santísimo, ha sido de tanto estorbo á la iglesia universal y ha llenado de tantas discordias al orbe cristiano? Y á la verdad, no es de estrañar, Padre Santísimo (séame licito el decirlo), porque la singularidad tan estraordinaria de esta Compañía religiosa, mas sirve para oscurecerla, que para hacerla resplandecer y lucir á los ojos de los demas. Ella no es totalmente eclesiástica-secular, ni eclesiástica-regular; pero gozando de los privilegios del clero y de los regulares,

diendo el coro, la pobreza evangélica y la profesion interior regular en la forma que la ejercitan, probando lo que parecia no era necesario probar; y les niegan los religiosos de la Compañía que la religion que tiene coro es mas perfecta que la Compañía que no lo tiene; y que la religion que por su instituto profesa penitencia, ayunos, mortificaciones, disciplinas y anda penitente y descalza, y se ejercita en otras asperezas, es mas perfecta que la Compañía, y su religion que por su instituto no la profesa, acudiendo unas y otras, como acuden, al bien de los prójimos.

Sobre esto y otras proposiciones de este género, han escrito el doctísimo Mtro. Fr. Domingo Gravina, varon ilustre en santidad y letras, de la religion de Sto. Domingo, y el P. Fr. Nicolas de Jesus Maria, uno de los sujetos mas espirituales y doctos de los padres carmelitas descalzos; y otro número grande de autores, respondiendo al P. Baeza y á otros de la Compañía, que han defendido todo lo contrario, pretendiendo *que su instituto es mas perfecto que el de todas las religiones*, aunque éstas tengan un *coro perpetuo* y ellos no lo tengan: aunque se ejerciten en *ayunos y asperezas muy rigoosas*, y ellos no las profesen: aunque sea su *desnudéz grandísima*, y ellos anden calzados y cómodamente vestidos: aunque padezcan eterno *silencio y clausura*, y ellos no la guarden tan estrecha: introduciéndose voluntariamente en estas cuestiones, que para cosa alguna eran necesarias en la iglesia de Dios, á lo menos el inventarlas; si bien ya ha sido necesario y aun conveniente el impugnarlas constantemente las demas sagradas religiones.

y presumiendo esceder á unos y otros con los particulares privilegios y prerrogativas que pretende le han sido concedidos irrevocablemente por la Santa Sede, se eleva sobre todos los órdenes eclesiásticos y los desprecia á todos igualmente.

112. ¿Qué otra religion tiene ocultas sus propias constituciones, encerrados sus privilegios, sus reglas encubiertas, y todo lo que mira á su (a) direccion escondido, como si fuera un gran misterio? Confieso que aquello que se oculta y recata del público conocimiento, se tiene ordinariamente por magnífico; pero tambien creo ciertamente debe tenerse por sospechoso, particularmente en lo que mira á los órdenes eclesiásticos.

113. Los institutos de las demas religiones están patentes á todos: los decretos y reglas conciliares que miran al gobierno y conducta de los Papas, Cardenales, Obispos y demas clero, son públicos, porque la iglesia no aborrece la luz, antes bien abomina las tinieblas, como que es ilustrada por aquella perenne fuente de luz, que dijo: *Yo soy la luz*

(a) "Sobre este particular, dice el Venerable en el núm. 23 de "la Defensa Canónica, lo siguiente."

(*) Y para que se conozca cuan ocultos son los privilegios de los padres de la Compañía, y que así es forzoso pedirselos el señor provisor, porque no le es posible el penetrarlos, se advierte, que en el libro de las Ordenanzas de los Prepósitos Generales de esta sagrada religion in *Ordin. pro Superior. local. núm. 4*, hay una del tenor siguiente: *El Compendio de los Privilegios, ya sea el grande ó el pequeño, jamas se imprimirá sin licencia del general; pero los exemplares que debe haber en cada una de las casas y colegios para el uso de los superiores y consultores, se podrán dar, con licencia del provincial, á los nuestros, con tal que no los manifesten á los estraños, ni los saquen de allí para llevarlos á otra parte.*

(*) Tomo 12, pág. 28.

del mundo. Tambien se ven y se venden en las librerías públicas los estatutos, instrucciones, privilegios y reglas de las otras religiones; de modo, que un novicio de S. Francisco, con sola una mirada puede leer todo lo que deberia hacer si llegara á ser general de su orden.

114. Pero en la santa Compañía de Jesus son mas los religiosos, y aun profesos, que ignoran las constituciones, privilegios y reglas propias de la Compañía, aunque se obligan á cumplirlas y obedecerlas, que los que las saben, como podrá asegurarse Vuestra Santidad si quiere informarse de ello. Los Jesuitas no se gobiernan por las leyes generales y manifiestas de la iglesia; sino por una cierta oculta direccion, de la que solo son sabedores los superiores, y por unas denunciaciones secretas bastante peligrosas, que son causa de que haya una infinidad de espulsos de la Compañía; y finalmente, se gobiernan mas por singulares mandatos, que por leyes autorizadas: lo que es visiblemente impropio y contrario á la constitucion natural del hombre.

115. ¿Qué otra religion ha causado tantas inquietudes, sembrado tantas discordias y emulaciones, escitado tantas quejas y enredado con disputas y pleitos á las demas religiones, al clero, á los Obispos y á los príncipes seculares, aunque cristianos y católicos? Es verdad que alguna otra los ha tenido; pero ninguna tantos como la Compañía. Ella ha disputado y pleiteado sobre la penitencia y mortificacion con los descalzos y observantes: sobre canto y coro con las órdenes monacales y mendicantes: sobre clausura con los cenobitas: sobre doctrina con los dominicos: sobre jurisdiccion, con los Obispos:

sobre diezmos con las Catedrales y parroquiales: sobre gobierno y tranquilidad de los estados, con los reyes y repúblicas: sobre contratos, aun los no muy licitos, con los seglares; y finalmente, ha disputado con toda la universal iglesia, y aun con vuestra Silla Apostólica, á la cual, aunque fundada sobre la firme piedra, que es Cristo, la contradice, si no con palabras, á lo menos con sus obras, como se vee con evidencia en el caso presente.

116. ¿Qué otra religion ha impugnado con tanta libertad la doctrina de los Stos. Padres, y ha tratado con tan poca reverencia y respeto á estos valerosos defensores de la fé y á estos brillantísimos y dignísimos maestros de la sagrada teología? El mas mínimo regente de los Jesuitas, tiene la osadía, no solo de decir y dictar en sus cartapacios, sino de imprimir estas atrevidas decisiones: *Fallitur Divus Thomas, Bonaventura decipitur*: Sto. Tomás se engaña, S. Buenaventura yerra.

117. Ya no se oye en los púlpitos (a) hablar á

(a) "Del abuso que hacian los Jesuitas del púlpito, se queja tambien el Venerable en los números 158 y siguientes de la Carta al "P. Horacio. Dice así:"

Y para que V. Paternidad vea (*) cuan á los alcances les anda Dios para remediar á esos padres, y que no levanten á la verdad semejantes calumnias, buscando en un pleito eclesiástico, sobre un punto de derecho, heregias y errores dogmáticos, para atemorizar con eso á los Prelados, cabildos y comunidades... ha permitido Dios que mientras esos padres publican y gastan el discurso en estas calumnias, haya dicho el P. San Miguel en el púlpito, en su misma Casa Profesa, dos proposiciones: la una con evidencia herética, y la otra temeraria y muy cerca de heregía; y aquello no lo ven, ni lo oyen, ó no importa, porque lo dice uno de estos padres que son esentos de toda censura, maestros de los maestros de la iglesia, y su-

(*) Tom. 11, pág. 159.

S. Agustin, S. Ambrosio, S. Gregorio, S. Gerónimo, S. Crisóstomo, S. Cirilo, y á los demas Padres que son, no como quiera, luces comunes de la iglesia, sino muy resplandecientes soles: únicamente se escucha la cita y nombres de ciertos autores nuevos Jesuitas, á quienes sus mismos discípulos colman de alabanzas; y con sus autoridades, sentencias y escritos, intentan sostener y apoyar la doctrina del

periores en todo á los Obispos que gobernamos las almas en ella.

Y advierta V. Paternidad, que no trato aquí de la temeridad con que le quitó con lengua audacísima su virginidad á Elias, tan laureada de todos los Santos, este alentado predicador, y predicando á las carmelitas descalzas en México, vírgenes consagradas á Dios, haciéndoles el padre casado, siendo virgen, como si hubiera de exhortarles al venerable estado del matrimonio... Ni tampoco hablo de lo que en la quiete dijo este mismo religioso, hablando del mismo S. Elias, y diciéndole otro, que fuese amigo de Elias, haciendo ademanes de desprecio, diciendo: *Sea mi amigo mi Señor Jesucristo y llévase Judas á Elias*; como si con esta blasfemia fuese muy fácil que fuese su amigo su Señor Jesucristo, y se obligase para serlo de este modo de hablar de los Santos.

Ni tampoco de las proposiciones que ocasionaron á que yo le prohibiese el predicar en todo mi obispado, las cuales, aun despues de defendidas con una apología muy larga, se quedan algunas no solo tan duras, sino tan erradas, que si él viene, y reconoce y firma lo que defendió, y en ello estuviere pertinaz, era fuerza castigarle sin término ninguno por el santo oficio...

De las proposiciones que trato ahora, son de las que dijo este religioso el día de la Circuncision del Señor, este año de 47, en la Casa Profesa, predicando en la mayor solemnidad de la Compañía... porque en el discurso del sermón dijo estas palabras, y son las mismas á la letra, que refirió un religioso de la Compañía, que se halló á su sermón: *Perdone la Cruz de Cristo esta vez, porque he de probar que mayor fineza hizo Cristo en dejarse circuncidar, que en morir; porque la muerte en la Cruz no fué voluntaria, pues fué á ella obligado, y coacto del Eterno Padre; pero la circuncision fué voluntaria, pues la quiso, sin que le hubiese puesto precepto de circuncidarse; y así la circuncision fué obra del amor voluntario, la Cruz ejecucion de un precepto preciso.*

cristianismo; lo cual juzgo no solo muy indigno de la magestad de la palabra de Dios, sino peligroso á la salud eterna de las almas. Porque si á cualquiera doctor se le concede la misma autoridad que á los Santos y antiguos Maestros, la diversidad de opiniones puede ofender mucho á la iglesia; y la pureza de la fé é integridad de las costumbres, que dependen de la autoridad venerable é inviolable de los Stos. Padres, están espuestas á pervertirse.

118. ¿Qué otra religion, estando aún en sus principios y primitivo fervor, pues aun no habian pasado cincuenta años de su fundacion, ha sido tan severamente reprehendida y amonestada por un Papa, para que procediese con mas humildad sobre puntos capitales de soberbia, como lo fué la santa Compañía de los Jesuitas por Clemente VIII en su congregacion del año de 1592, en la cual este Papa, tan prudente como sábio, viendo que la Compañía apenas habia nacido, cuando se habia relajado, le hizo una plática reprensiva, no menos severa que juiciosa? ¿Se ha visto, por ventura, que alguna otra religion haya sido así reprendida, y que aun en el primitivo fervor de su instituto se haya visto así censurada por la Silla Apóstolica?

119. ¿Qué otra religion, despues de haber caido de su primitivo fervor, ha relajado tanto (con los escritos entiendo, y ejemplo de algunos de sus profesores) la pureza de las antiguas costumbres de la iglesia, en lo que mira á usuras, á los preceptos eclesiásticos, á los del decálogo, á todas las reglas de la vida cristiana, principalmente en asunto de doctrina, la cual han alterado de tal suerte, que á estar á lo que ellos dicen, la teología moral de la iglesia

parece haberse convertido en una ciencia arbitraria y en un puro probabilismo? Yo he conocido á algunos regentes Jesuitas en este mi obispado, que teniendo apenas 30 años, y estando sanos, fuertes y robustos, no ayunaban (segun me han dicho) en las vigílias de Ntra. Señora y de los Santos, ni en la santa cuaresma, ni menos observaban la abstinencia de lactinios.

120. Esto hacian con el pretesto que la predicacion de la palabra de Dios y la instruccion de los niños, les era un trabajo insoportable, sin embargo de que los eclesiásticos seculares y demas religiosos que trabajan no menos que ellos en este ministerio, no dejan de ayunar. Así los jóvenes discípulos, instruidos con estas máximas y enseñados con tales opiniones, doctrina y ejemplos, no solo se hacen flacos, afeminados, opuestos á las cosas espirituales é inclinados á los deleites de la carne; sino que es de temer conciban para toda su vida aversion, disgusto y horror por todo lo que es algo penoso en la iglesia, induce á la penitencia y promueve á la mortificacion de la Cruz. Y como el reino de los cielos no se puede alcanzar sino por fuerza y violencia, como lo dice Cristo, no será extraño que no haciéndose ellos alguna para mortificarse, no puedan tan fácilmente conseguirle.

121. Semejante doctrina no hemos visto que las otras santas religiones de la iglesia que están acostumbradas á los ayunos, disciplinas, vigílias, al coro y á la mas estrecha clausura, la hayan enseñado, ni por escritos, ni por sermones, ni por ejemplos; antes bien predicán penitencia, porque la practican; exhortan á la pobreza, porque la aman; y defienden la Cruz

de Jesucristo, porque la llevan sobre sus hombros.

122. Y aunque la vida y profesion de los Jesuitas (bien que santa y honesta lo confieso) sea, como lo es, mas suave y cómoda que todas cuantas practican las demas religiones, no obstante, se empeñan en defender con escritos y apologias, que su Compañía es la mas perfecta de todas, sin considerar que prefieren el camino espacioso y acomodado, al duro y estrecho que nuestro Señor Jesucristo ha señalado en su evangelio para conducirnos á la vida eterna.

123. Esto verdaderamente es (segun mi corto juicio) una doctrina, no solo mala, sino muy peligrosa y perjudicial á la república cristiana. Vivan los Jesuitas como quieran, mas enseñen como deben.

124. Porque es cosa dura, y durísima, ver que los que en la vida espiritual y religiosa anteponen lo blando á lo rígido, lo suave á lo áspero, y lo dulce á lo amargo, quieran preferir su método de vida cómoda, comun y tranquila á el de las otras religiones, y aun de aquellas cuyo sueño es en duros lechos, que frecuentan el coro, que oran continuamente, que guardan clausura perpetua, que aman la penitencia, que predicán frecuentemente (á lo menos en estas partes) y con mas eficacia que los Jesuitas, que juntan con mayor fervor la vida contemplativa á la activa, que son mas beneméritas en la iglesia de Dios; y que siguiendo un camino mas antiguo y mas seguro, han hecho mucho mas felices progresos.

125. ¿Qué otra religion, Padre Beatísimo, desde la fundacion de las religiones monacales ó men-

dicantes, ú otras cualesquiera, ha ejercitado en la iglesia de Dios, como los Jesuitas, la banca, ó cambio de letras, ha dado el dinero á usuras y ha tenido públicamente dentro de sus propias casas carnicerías y otras oficinas de un comercio vergonzosísimo para personas religiosas? ¿Qué otra religion ha hecho jamas bancarota y ha inundado con admiracion y escándalo de los seglares, casi todo el mundo con sus profanos contratos y comercios por mar y tierra? Por cierto, que todas estas cosas y esta propension á comercios seculares y profanos, no parece han sido inspirados por aquel que nos dijo en su evangelio: *Ninguno puede servir á Dios y á las riquezas.*

126. Lloro, Santísimo Padre, la grande y populosa ciudad de Sevilla: laméntanse las viudas de los reinos de Andalucía, los pupilos, los huérfanos, las doncellas desamparadas: los honestos sacerdotes y seglares gimen y se quejan á voces de haber sido engañados por los Jesuitas, quienes despues de haber tomado en confianza de estas miserables personas mas de 400.000 ducados y haberlos invertido en sus propios usos, les han pagado con una vergonzosa quiebra; y habiendo sido llamados á juicio y convencidos, con grande escándalo de toda España, de una accion tan infame, que en otra qualquiera persona que no fuera religiosa, merecia pena capital, han hecho los mayores esfuerzos para declinar la jurisdiccion secular, alegando ser eclesiásticos y nombrándose conservadores. Pero habiéndose llevado la causa al consejo real de Castilla, se decidió: *Que los Jesuitas debian comparecer ante los jueces seculares, supuesto que ejercian comercios*

y negocios seculares. Y así, esta gran multitud de personas reducidas á la miseria, piden hoy en los tribunales seculares el dinero que prestaron á los Jesuitas, el cual era la única hacienda de unos, las dotes de otras y los peculios de esotros; y clamando al mismo tiempo contra la perfidia de estos religiosos, los llenan de confusion y deshonor públicamente.

127. ¿Qué dirán, Padre Santísimo, los hereges holandeses que frecuentemente concurren en la provincia donde esto acaba de suceder? ¿Qué dirán los protestantes ingleses y alemanes, que se precian y jactan de que guardan una fé inviolable en sus contratos y de que proceden sinceramente en sus comercios? Ciertamente se reirán y burlarán de la fé católica y romana, de la disciplina eclesiástica, de los sacerdotes, de los religiosos y de las mas santas órdenes de la iglesia, y esto les hará mas tercos y pertinaces en sus errores.

128. ¿No es una vergüenza, Padre Santísimo, que unos varones, segun las obligaciones de su profesion é instituto, perfectos, santos, sacerdotes, predicadores y maestros universales (como ellos dicen) de la iglesia, sean acusados ante los jueces seculares de haber cometido semejantes escesos, que manchen la inmunidad eclesiástica, profanen su instituto con seculares contratos; y que despues de haber hecho cesion de bienes, renuncien la inmunidad y escepcion concedida á los sacerdotes por derecho divino?

129. ¿Qué otra religion ejecutó cosas tan ilícitas y seculares? ¿Qué otro orden eclesiástico ó sociedad de sacerdotes (á escepcion de esta santísima sociedad Jesuítica) habiéndose consagrado al ser-

vicio de Dios y desprecio de las cosas temporales, las ha practicado?

130. Todas estas cosas son tan públicas y manifiestas, como que los alegatos, acusaciones y declaraciones de esta causa andan en las manos de todos, no solo en España, sino en las demas Provincias del orbe cristiano, á donde llegó la fama, ó por mejor decir, la infamia de este escandaloso hecho; lo cual podrá constar con evidencia á Vuestra Santidad, si se quiere informar de su Illmo. Nuncio á la córte de España.

131. ¿Qué otra religion arroja de sí con tanta facilidad y por causas tan levisimas á sus hijos, dejándolos infamados con la nota de espulsos? Otras religiones, movidas del tierno amor, que como madres, tienen á sus hijos, sufren sus defectos con una tolerancia cristiana y con una santa paciencia los levantan de sus caidas, los animan y eshortan á perseverar con constancia en la vida espiritual; pero esta santa religion, olvidada en cierto modo de este afecto, tan natural á las buenas madres, los arroja de sí al instante, y sin títulos, sin capellanias, sin beneficio, sin cóngrua, sin alimentos, ordenados ya de sacerdotes, diáconos y subdiáconos, los deja espuestos á innumerables peligros, afrentas y miserias: grava al clero con pobrísimos y no necesarios sacerdotes: llena el mundo de eclesiásticos ignominiosamente espulsos y notados: ofende en cierto modo el honor de la profesion religiosa, pues da motivo á creer que ella produce tanto número de hijos imperfectos; y finalmente, así misma se injuria con tantos hijos espulsos, que vagan por las diócesis de los Obispos; pues si ellos son buenos, se acredita de ingrata; y si son

malos, se hace sospechosa de no haberlos educado bien. Porque ¿cómo es posible que engendre tantos hijos perversos una doctrina y educacion santa y perfecta?

132. Vémos hoy casado al que ayer vimos Jesuita, á nuestro parecer religiosísimo. Hoy notado y espulso, al que ayer veneramos adornado de todas las virtudes y aun recomendado por los mismos Jesuitas; y como una tan repentina mutacion aumenta naturalmente la sospecha del delito y lo enorme de la culpa en el concepto de los que veen el castigo sin conocer la causa, se hacen unos juicios muy indecorosos, no solo contra los espulsos, sino contra los mismos que los espelen.

133. Yo conocí en esta tierra un provincial que en el espacio de tres años espelió treinta y ocho sacerdotes y religiosos, sin embargo de no constar esta Provincia, aunque muy estendida, sino de poco mas de trescientos. Un otro provincial, llamado Alfonso de Castro, espelió ochenta en la misma Provincia. Esta facilidad de arrojar á sus hijos es muy rara en las demas religiones; y así casi es preciso sospechar ó que la Compañía procede con ligereza en este asunto, ó que es tan abundante y copiosa de delitos, que se ve necesitada á hacerlo para purificarse. De suerte, que se puede decir de algun modo, Santísimo Padre, que no debemos desconfiar mucho de los espulsos de la Compañía, ni confiar tampoco de los que en ella quedan, porque en las dimisorias que da, alaba ordinariamente á los que espelan, y espelan con frecuencia á los que retenia aprobados; lo cual casi no se encuentra en las demas religiones.

134. ¿Tántas singularidades, Padre Santísimo, en una sola orden religiosa; ó por mejor decir, tantas cosas enteramente contrarias á lo que se practica en las demas órdenes de la iglesia, no deben tenerse por muy sospechosas? A la verdad que sí. ¿Luego para qué necesita la iglesia, cuyas costumbres y doctrina son mas puras que el cristal y mas resplandecientes que el sol, de la Compañía de Jesus, cuyo modo de vida se hace sospechoso, principalmente entre las mismas órdenes religiosas?

135. Yo ví un libro impreso en Alcalá de Henares, el año de 1605, el cual anda muy de secreto entre las manos de los Jesuitas, cuyo titulo es: *El por qué*; esto es, ¿por qué los Jesuitas no tienen coro? ¿por qué no están obligados, si no es á una penitencia voluntaria? ¿por qué algunas veces no profesan aun despues de treinta años de religion? ¿y por qué la Compañía los puede espeler, aun despues de tanto tiempo? Yo leí este libro, que está compuesto con mucha erudicion en lengua española, por el P. Pedro Rivadeneira, varon docto y espiritual, que emplea todas sus fuerzas y saber, para defender con esta obra las singularidades de su orden y las oposiciones que tiene la Compañía con las demas religiones.

136. Y creo, segun lo que me permite mi corta capacidad, que cualquiera persona medianamente instruida y amante de la sencillez cristiana, del modo mismo con que este padre defiende la causa de su Compañía y de las máximas tan singulares que confiesa y aprueba, concluirá y sentenciará contra la causa misma.

137. Y es de notar, Padre Beatísimo, que este

varon tan docto fué compañero inseparable de S. Ignacio, y que defendia las singularidades de su Compañía cuando ésta florecia en virtudes y estaba en su primitivo fervor. Porque si ahora, yendo tan de caída la disciplina Jesuítica, é introduciéndose en ella tantas imperfecciones, de lo que todo el mundo se queja, quisiese defenderlas, mucho menos lograria su intento, ó tal vez un varon tan cabal no se tomaria este trabajo.

138. Finalmente, Padre Beatísimo, ¿qué importa que los Jesuitas, al parecer, iluminen con los rayos de la fé á las naciones infieles, si los mas de los infieles no son instruidos de las reglas de una tan santa ley? ¿Si ni aun permiten que las demas religiones los catequicen rectamente? ¿Antes bien, valiéndose del brazo secular de los mismos infieles, arrojan á tan santos y doctos operarios de las Provincias de los infieles, los destierran, los encarcelan, los prenden y los azotan? ¿Qué otro orden eclesiástico se ha portado así jamas con otro alguno? Nunca se ha oído en el mundo, que los maestros y propagadores de la fé cristiana, movidos de tal emulacion y envidia hayan arrojado ignominiosamente de la viña del Señor á unos operarios celosos y capaces, con perjuicio y pérdida evidente de las almas.

139. Toda la iglesia de la China gime (a), y se

(a) "Este punto de las controversias de China y de la quiebra de Sevilla lo refiere así el Venerable en los números 214 y 215 de "la Carta al P. Horacio."

Porque bien ve Vra. Paternidad cuan graves causas penden hoy en el mundo con su religion. Sevilla está llorando la quiebra del P. Juan de Villar... y Andalucía está llena de apologías y sátiras, unos ofendiendo, y otros defendiendo á la Compañía. En Roma... se han dado diversos memoriales sobre alterar algunas cosas que le

queja, Padre Santísimo: clama altamente, que no ha sido instruida, sino engañada por los mismos Jesuitas, en los rudimentos de nuestra purísima fé que la han enseñado; y huérfana, sin jurisdiccion eclesiástica, se duele al ver escondida la Cruz de nuestro Salvador, autorizados los ritos gentílicos, y corrompidos, mas bien que introducidos, los que son verdaderamente cristianos. Ve con sumo dolor cristianizar á los idólatras é idolatrar á los cristianos: Dios y Belial en una misma mesa, en un mismo altar y en unos mismos sacrificios; y finalmente, mira con pena incomparable venerar los ídolos bajo la apariencia del cristianismo, ó por mejor decir, mancharse la pureza de nuestra santísima fé, bajo la sombra del paganismo.

140. A nosotros los Obispos, Padre Santísimo, que distamos menos de aquellas Provincias: que hemos recibido cartas de los ministros evangélicos que

tocan. La sagrada congregacion de la inquisicion ha condenado y entregado á las llamas las Obras de Poza. Decreto, que en cuanto á su prohibicion se ha ejecutado en España y las Indias cuando en defensa de este sugeto tanto ha sudado esta religion en Madrid, como nos consta á todos.

Las controversias de China entre vuestras paternidades y las dos religiones de S. Francisco y Sto. Domingo, de que tengo dos tomos grandes en mi poder, sobre la forma de catequizar aquellos neófitos y si se les puede dilatar el conocimiento de la pasion y muerte de Jesucristo, y si están obligados á guardar los preceptos positivos y otros puntos gravísimos, han tenido turbada la iglesia oriental de aquellas estendísimas Provincias, hasta que la luz apostólica alumbró estas dudas, declarándolo casi todo en favor de las religiones de S. Francisco y Sto. Domingo, como parece por los decretos originales que tengo, en los cuales hay circunstancias de gran documento, y aun escarmiento á la Compañía, para que fie mas de la iglesia de Dios, que de sí, como en cuanto define la Cátedra Universal de S. Pedro, maestra y luz de las verdades católicas.

en ellas residen: que estamos enterados de sus controversias y apologías, las cuales conservamos en nuestras bibliotecas, y que en calidad de Obispos hemos sido llamados por Dios para gobernar su iglesia, y por consiguiente debemos temer ser acusados en el tremendo juicio del Señor, de perros mudos, y de haber manchado nuestros labios con un nefario silencio. A nosotros, vuelvo á decir, que somos los Pastores de las almas, nos toca ladrar, clamar y dar cuenta á Vuestra Santidad, como á Pastor Supremo, de los escándalos que pueden originarse de esta doctrina Jesuítica en las Provincias donde deben trabajar por la propagacion de la fé.

141. Porque si los Obispos no defendemos la causa pública de la iglesia, los demas callan, temen, tiemblan del poder de los Jesuitas: solo ayudarán con secretos suspiros y lágrimas, las cuales no pueden llegar á los ojos y oídos de Vuestra Santidad.

142. Tengo, Padre Santísimo, en mi poder un volumen entero de apologías de los Jesuitas, en las que no solamente confiesan que este pernicioso modo de catequizar é instruir á los néofitos chinos ha sido introducido por ellos, el cual ha sido delatado á la silla apostólica por los religiosos Dominicos y Franciscos; sino que al mismo tiempo el padre Diego Morales, rector del colegio de San José de la ciudad de Manila, metrópoli de las Filipinas, defiende tenacisimamente con un escrito de trescientas fôjas, casi todas las cosas que sobre estos puntos tan justamente han sido condenadas por Vuestra Santidad en 12 de Septiembre de 1645 por diez y siete decretos de la sagrada congregacion de Propaganda Fide; y se esfuerza en destruir con argumentos,

ó por mejor decir, con cavilaciones, la santísima doctrina en ellos contenida. Una cópia de este tratado dí al Rmo. P. M. Fr. Juan Bautista Morales, religioso Dominico, varon muy docto y muy celoso propagador de la fé católica en la China, por cuya causa ha sido cruelisimamente azotado y perseguido, á ejemplo de los primitivos mártires, á fin de que respondiese con toda verdad á lo contenido en el escrito del Jesuita, principalmente en órden á los hechos: lo cual ha ejecutado compendiosa y doctamente; y uno y otro conservo.

143. ¿Qué religion, vuelvo á decir, Padre Santísimo: qué órden eclesiástico se ha desviado tanto de los verdaderos principios de la fé católica que queriendo instruir á una nacion numerosa, política y de un espíritu penetrante, cual es la China, y por tanto mas á propósito para ser ilustrada, hacerse fecunda en virtudes con los rayos de la fé, en lugar de atraer á los néofitos á las reglas de nuestra fé, haya sido llevada ella misma por los néofitos á la idolatría y á cultos y ritos detestables; de modo que mas parezca que los peces han peseado al pescador, que el pescador á los peces? Consúltese, Padre Beatísimo, los análes eclesiásticos: véanse los primeros monumentos de la fé cristiana, el tenor de su propagacion y progresos: eexamínese el modo con que el sonido de la voz de los Apóstoles se estendió, y fué llevado por todo el mundo.

144. ¿Por ventura, los obispos y clero, que en la primitiva iglesia instruyeron á todo el mundo, aun á costa de su propia sangre, practicaron este método de que se sirven los Jesuitas para instruir á los néofitos? ¿Los religiosos Benedictinos, y las congre-

gaciones que les están sujetas los Dominicos, los Franciscanos, los Carmelitas, los Agustinos y todos los otros escuadrones angélicos de la iglesia militante, religiones santísimas, han catequizado así á los infieles?

145. ¿Les ocultaron por ventura á Jesucristo crucificado por solo el espacio de un dia, de una hora, de un momento, fundados en dictámenes de la prudencia humana? De ningun modo. ¿Dispensaron ó privaron acaso á los néofitos de los preceptos de la iglesia, de la mortificacion, del ayuno, de la penitencia, de la confesion y de la recepcion, á lo menos una vez al año, de la sagrada Eucaristía? No por cierto.

146. ¿Permitieron á los néofitos no solo concurrir á los templos donde se adoraban los ídolos, sino asistir y ofrecerles sacrificios? De ningun modo. ¿Por ventura no es esto, como dice la Sagrada Escritura, claudicar de ambos pies? ¿Querer juntar á Dios y á Belial? ¿Servir á Dios y á las riquezas? ¿E incurrir en la maldicion de Dios, no siendo ni frios ni calientes?

147. ¿No es esto tolerar por miedo de la persecucion, y por una prudencia humana, diametralmente opuesta á la divina, estos crímenes tan enormes? ¿Engañar á aquella iglesia, y precipitar un sinnúmero de almas en los infiernos?

148. Si se condenan los chinos, ¿qué importa, Inocencio Santísimo, que sea por idólatras verdaderos ó por falsos cristianos? Mas importa infinito á la universal iglesia, nuestra madre, que nuestra santa fé, toda pura y hermosa, no se manche ni ensucie con falsas y perversas doctrinas.

149. Por tanto, como yo sea uno de los obispos así de la América, como de la Europa mas cercanos á la China, confieso, Padre Beatísimo, que considerando á mis solas el estado del cristianismo en esta iglesia primitiva, la suma tranquilidad que en ella se goza, los medios políticos con que se establece la fé, me ha parecido siempre esta profunda paz, que hay entre cristianos y gentiles, muy sospechosa y triste, aunque á ellos les parezca muy segura y dulce.

150. Y por el contrario, cuando supe por las cartas, que he recibido de los religiosos de Santo Domingo y San Francisco, que tan útilmente trabajan en plantar la fé en estos paises, que en el espacio de sesenta años habian sido maltratados, encarcelados y desterrados, sentí en mí un gran consuelo, y concebí una grande esperanza del establecimiento de la fé en aquella tierra.

151. Porque ¿qué paz puede haber entre la verdadera y falsa religion? ¿Entre Jesucristo y Belial? ¿Entre el espíritu y la carne? ¿Entre el cristianismo y el paganismo? ¿Entre la Cruz del Salvador y los deleites? ¿En qué parte del mundo se ha visto fundar una iglesia, sin que se hayan labrado con golpes y tormentos las piedras angulares; esto es, los mártires? ¿Qué iglesia ha sido fecunda, sin ser regada con su sangre? ¿Y cuál ha sido hasta ahora cultivada, sin la Cruz de Jesucristo?

152. Sirva por todas de ejemplo la ciudad de Roma, cabeza de todo el mundo, la cual ha merecido poseer en su seno la primera iglesia de la religion cristiana, madre de la fé católica, la cátedra del Espíritu Santo, el trono apostólico y la digni-

dad suprema pontificia, no solo por divina eleccion, sino es tambien por haber sido esclarecida con la sangre de los príncipes de los Apóstoles, muertes y tormentos de innumerables mártires, regada, fecundada y ennoblecida con la sagrada púrpura de casi sus treinta y tres primeros Pontífices.

153. La España se gloria de haber sido consagrada é ilustrada con las batallas, victorias y sangre de sus mártires: la Italia, Francia, Alemania, Africa, Asia y el Japon, del mismo modo; y finalmente, en todas aquellas partes en donde el brazo secular no ha protegido del furor de los idólatras á los propagadores del Evangelio, como sucede en la América por el poder y cuidado de los reyes católicos, jamas ha fructificado la religion cristiana sin efusion de sangre.

154. ¿Mas adónde están los mártires de la China, particularmente en aquel tiempo en que principiaron los Jesuitas á plantar la fé, que es cuando se experimenta la persecucion mas cruel? ¿Adónde están las muertes, los tormentos, las prisiones y los destierros? A la verdad, poco ó nada de esto hemos visto, oido, ni leído; y solo sí aquellos trabajos ordinarios, de que está llena la vida del hombre, y que se experimentan aun en la paz misma.

155. Todo esto, Padre Santísimo, juzgo que es una señal mala y funesta (aunque no infalible) para aquella iglesia; porque temo que el no esperimentarse allí la Cruz de la persecucion, proviene de que se ignora ó no se predica bastantemente la Cruz de la Redencion: que el no haber concebido y parido aquella iglesia mártires, proviene de que no se la ha fecundado con la verdadera semilla de la

palabra de Dios, y con la sangre del Divino Redentor de los hombres: que el diablo sufre porque aun no domina Jesucristo; y Belial calla, porque vé á sus hijos mas propiamente engañados que ganados; mas alucinados que ilustrados; y mas pervertidos que convertidos. Enmudece Satanás, porque aun no habla Jesucristo: no defiende á los suyos con la espada de la persecucion, porque la espada espiritual de la propagacion de la fé no se los hiere; y no se declara por enemigo, porque no siente á estos propagadores de la fé como adversarios suyos.

156. ¿Pero qué digo, adversarios? Antes bien, si no me engaño, se alegrará Satanás al ver que en sus templos y altares, no solo sus antiguos adoradores, sino los recién bautizados, y algunas veces los mismos que hacen profesion de anunciar la fé, ofrecen con los idólatras sacrificios, se arrodillan, se postran, inciensan y convienen con ellos, á lo menos en los actos exteriores, y que el Arca de la Alianza; esto es, la Cruz de Jesucristo, está unida con Dagon en un mismo templo; lo cual no ha sido jamas permitido en la iglesia desde el tiempo de los Apóstoles, ni aun con el pretexto de dirigir la intencion á una Cruz que se lleva oculta, al tiempo que se ofrece el culto exterior al idolo del Demonio.

157. En materia de religion no debe separarse el interior del exterior. Donde estuviere el ánimo, debe asistir el cuerpo. Ni es posible goce de la felicidad del cielo el alma, cuyo cuerpo sea atormentado en el infierno. Debemos estas dos sustancias, cuerpo y alma, al Eterno Padre, como á Criador, al Hijo, como á Redentor, y al Espíritu Santo, co-

mo á autor de nuestra fé; y así los verdaderos cristianos están obligados á apartar, no solo su intencion y actos interiores, sino es la presencia y esterores acciones del culto de los ídolos de sus templos, altares, sacrificios, genuflecciones y todas las demas ceremonias, como del mismo infierno.

158. Y si porque rehusa practicar tales cosas, se escita la persecucion, esta misma persecucion servirá para hacer mas fecunda la predicacion de la fé: si la idolatría persigue á los propagadores, la fé de los propagadores vencerá á la idolatría. Cuantos mártires hiciere volar al cielo la rabia de los infieles, tantos y aun mas fieles aumentará en su iglesia el Señor por su infinita bondad. Porque así como la sagrada muerte de Jesucristo dió vida á la iglesia; así la sangre de los mártires en virtud de sus méritos, aumenta el número de los cristianos; al modo que un grano de trigo, sepultado en la tierra, produce con su muerte una hermosa espiga llena de muchos granos.

159. Si el estandarte de la Cruz no vá delante, ¿cómo vencerá, Padre Santísimo, la religion cristiana? ¿Cómo triunfará la doctrina apostólica? Si se oculta y esconde la bandera de la Cruz, ¿cómo se conseguirá la victoria contra los idólatras? Si no se habla de las llagas de Nuestro Salvador, ¿cómo se curarán las llagas de los cristianos y néofitos? Si el tesoro de la pasion de Nuestro Señor se cierra, ¿cómo se podrán socorrer las necesidades de las almas? Si no se abren las fuentes ó sagradas llagas de Nuestro Salvador, ¿cómo, ó adónde podremos nosotros pecadores apagar nuestra sed? Y si los néofitos y débiles en la fé no son alimenta-

dos con esta Divina leche, ¿cómo podrán hacerse fuertes y crecer en la fé que han abrazado?

160. Si quisiera ahora la iglesia instruir de nuevo á los Chinos en los verdaderos artículos de nuestra fé, se quejarían con razon de que los habian engañado: protestarian, sin duda, que los Jesuitas no les habian predicado una religion que ayuna, llora y hace penitencia; ni una religion horrorosa á la naturaleza, enemiga de la carne, y cuya herencia es la Cruz, los peligros y la muerte: que no les han propuesto un Salvador crucificado (el cual parece á los gentiles locura, y á los judios escándalo); que no un Hombre Dios azotado, escupido, despreciado, crucificado y muerto, habian ellos abrazado; sino un Salvador hermoso y glorioso (segun y como los Jesuitas se lo pintan vestido á la Chinesca): y finalmente, que ellos han recibido de sus maestros una ley y vida suave, alegre, gustosa y muy tranquila. Si así se desprecian, Padre Santísimo, con estos errores é ignorancias los misterios de la Pasion, de la Cruz y tribulaciones de Jesucristo, se desprecia al mismo tiempo la alegría de la Resurreccion, se pone en duda el triunfo de la Aseension; y en una palabra, despreciando la Cruz de la mortificacion, se desprecia el camino recto de la redencion y salvacion.

161. No se ha visto jamas, Padre Santísimo, que ni obispos, ni eclesiásticos seculares, ni regulares de cualquiera orden que sean, hayan instruido de este modo á los néofitos, ni que les hayan enseñado estos errores; antes bien aquellos primitivos propagadores de nuestra fé estamparon é imprimieron en el corazon de los infieles, con la efusion de su propia sangre y con la Cruz de sus propias tribula-

ciones, la fé y creencia en la Cruz de Jesucristo, y en la sangre que derramó por nosotros.

162. Sobre este fundamento de la Cruz y Pasion de Nuestro Salvador es sobre el que se ha edificado la fé de la iglesia, y sobre el que ha llegado á tanta altura. Esta su esposa amada sacó la vida de su misma muerte, porque saliendo de su costado abierto, como de un tálamo nupcial, toda manchada de sangre de su Divino Esposo, bebiese y gustase del espíritu que acababa de entregar en manos del Eterno Padre por redimirla.

163. Esto es, Padre Santísimo, lo que yo he creído deber representar humildemente á Vuestra Santidad, compelido (a) de la obligacion y dignidad pas-

(a) "Que el intento del Venerable en todo cuanto obró sobre estos asuntos fué siempre el servicio de Dios y defensa de la eclesiástica dignidad, y que jamas se arrepintió ni retractó de lo que habia hecho ó dicho; antes bien perseveró en ello hasta el fin de su vida, "se colige de los pasages siguientes."

Lo sexto (*): en graves puntos de lo espiritual hubo de defender el santo Concilio de Trento, su dignidad y derecho con grandísima fatiga, juzgando que el padecer y perder por ella la vida lo merecia la causa y el servicio de Nuestro Señor, y su Divina Magestad se lo premiò con que lo venciese y viviese mas tiempo de lo que fué necesario para litigar, defender, conseguir, ejecutar una causa, que duró siete años, disputada y constantemente controvertida, y defendida por las partes en los mayores tribunales de la Europa, comenzándose en la América.

"Y en una cláusula de su testamento, que se halla en el tom. 13 de sus obras, pág. 286, núm. 13, dice estas palabras."

Y por quanto yo he padecido y sustentado por la defensa y jurisdiccion, y dignidad episcopal algunas graves controversias y diferencias con comunidades religiosas y muy santas..... y con esta ocasion ha sido forzoso hacer diferentes tratados, memoriales y apologias, y otros escritos para darlos á los jueces..... y en estos pape-

(*) Tom. 1, cap. 23 núm. 9, pág. 76.

toral en que me hallo, omitiendo otras muchas cosas de estos santos religiosos Jesuitas, que aun no habrán llegado á oídos de Vuestra Beatitud, porque ellos hacen cuanto pueden por ocultarlas, y así lo han intentado, aunque en vano con mis procuradores. Estos males, Padre Beatísimo, y otros que no ignora vuestro celo apostólico, piden remedio, necesitan censura, y claman por reforma. A vuestro prudentísimo juicio toca considerar con qué medios y remedios se podrán, si no sanar de un todo, á lo menos corregirlos y contenerlos; lo que será facilísimo á Vuestra Potestad Suma y Suprema, especialmente conspirando casi todas las órdenes eclesiásticas á este mismo fin.

164. Vuestra Santidad podrá remediar algo, ya sea dándoles á estos religiosos Jesuitas unas reglas mas estrechas, como asistir al coro, guardar clausura y profesar, segun todos hacen, al cabo de un año ó á lo más al cabo de dos: ya señalándoles algún instituto de penitencia y mortificacion, sin la cual se relaja facilísimamente la disciplina regular:

les es verisímil, que haya algunas razones y cláusulas, que puedan haber desconsolidado á los que defendian el contrario intento, aunque nunca haya sido el mio, ni fué sino del servicio de Dios y defensa de la eclesiástica dignidad é inmunidad del mayor bien, estimacion y crédito de las dichas comunidades con quien controvertia; no obstante eso, les pido perdon de todo aquello en que en cualquier manera pudiere haber escudido y desconsolidado; pues aunque desee siempre y procuré no pasar con el afecto, ni con la pluma de los términos de la honesta, legítima, santa y eclesiástica defensa, todavia es contingente, que la necesidad de la causa, ó el peso y fuerza de las razones, ó el fervor del celo, ó la propia ignorancia (que será lo mas cierto en mí) hayan ocasionado la agena mortificacion, tristeza y desconsuelo con mucho sentimiento mio, de lo cual les pido humildemente perdon á las dichas comunidades.

ó ya incorporándolos y reduciéndolos al clero secular, lo cual seria muy gustoso á los Jesuitas (á escepcion de algunos de sus superiores), muy útil al clero y tal vez lo mas fácil de ejecutar.

165. Porque si esta religion se incorporase al clero secular, permaneciendo en los ejercicios principales de su instituto, que no solo no se oponen á la perfeccion del clero, sino que le pueden ser muy útiles, podrian los obispos como delegados de la Santa Sede, gobernar estos colegios eclesiásticos seculares, segun las reglas señaladas por Vuestra Santidad, sin que padeciese la iglesia las incomodidades que ahora sufre: y este fué, segun lo refieren algunos autores, el primer intento que tuvo su santo fundador.

166. Con este medio, Inocencio Santísimo, Vuestra sabiduría, ilustrada con las luces del Espíritu Santo, daria á los Jesuitas un remedio saludable, á los obispos operarios sin envidia, al clero coadjutores sin emulacion, y á las demas órdenes religiosas la tranquilidad y paz; y finalmente, la iglesia universal, inquieta al presente y alterada con tantas disputas, contestaciones, divisiones y escándalos, como con otras tantas borrascas, lograria el descanso y la paz.

167. Todo lo dicho, Padre Beatísimo, lo sujeto á Vuestra infalible censura; y si hubiere escrito alguna cosa, que no sea tal como debe ser, ó que de algun modo pueda ofender al respeto que os debe esta humilde oveja vuestra, pido y suplico me la perdoneis, y confio, de Vuestra Benignidad, no la atribuireis á mi preocupacion ó soberbia, sino al celo en que arde mi corazon por el honor de la dignidad

episcopal, por la observancia de las sagradas constituciones, por la propagacion de la fé y por la felicidad de la universal iglesia.

El Señor Dios Omnipotente, Santísimo Padre, derrame sobre Vuestra Santidad, las gracias y bendiciones que repartis á las ovejas, que están á vuestro cuidado, proteja y asista siempre á Vuestra Beatitud.

Puebla de los Angeles, y Enero 8 de 1649.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.



NOTA.

“Sin embargo de que los puntos doctrinales y jurisdiccionales (*) que siguió en Roma el Venerable Siervo de Dios contra la Compañía de Jesus, fueron decididos á su favor, y que los tres Breves despachados sobre este particular, fueron recibidos con veneracion en ambos orbes, como decisiones terminantes de la Santa Sede, en cuya consecuencia los habian tambien adaptado muchos autores, así teólogo, como canonistas que escribieron despues sobre los mismos puntos, probando con ellos sus aserciones; no obstante, esta pública verdad, quiso desfigurarla el abogado de la parte contraria, formando un escrito, cuyo título es: *Fin de la causa Angelopolitana*, en el cual mezcla los Breves apostólicos y declaraciones de la congregacion con hilaciones voluntarias, que deslumbran y tuercen la sustancia y calidades de los hechos.”

“Imprimióse esta pieza la primera vez (segun se dice) en Roma año de 1653 y sin mucha tardanza se extendió por todos nuestros reinos y otros de la cristiandad; y llegando á Sevilla, la impugnó nerviosamente el R. P. M. Tomás Hurtado, de la religion de clérigos menores, quien dió noticia de esta novedad á nuestro Venerable Obispo. Nada se inmutó el Siervo de Dios; pues haciéndose cargo, que era causa ya juzgada y vencida, y el Breve y detenciones apostólicas estaban recibidas en la iglesia, y ya obedidas por los mismos que las resistieron cinco años, se mantuvo en silencio, sin presentarse al público con nueva impugnacion.”

“Para que el proceso referido del *Fin de la causa Angelopolitana* fuese mas visible y autorizado, y adquiriese mayor perpetuidad, el sugeto que gobernó la edicion del cuarto tomo del Bulario romano, que salió á luz en Leon de Francia el año de 1655, se tomó la licencia de introducirlo en él, desde la pág. 291 hasta la pág. 300. Cuando se supo en Roma la introduccion de este escrito en el Bulario referido, como se le notáse repugnante en muchas conclusiones arbitrarias al Breve de Inocencio X, que allí se coloca, se mandó

(*) Tom. 12, pág. 648.

“quitar del mencionado tomo por repetidos decretos de la sagrada congregacion; á que se siguió otro del Sr. Alejandro VII, entonces reinante, que se puso el año de 1664 en el Espurgatorio de este Pontífice.

“Hállase tambien este decreto en el Indice de Inocencio XI del año de 1633, como asimismo en el Espurgatorio en fólío, publicado por Benedicto XIV, pág. 35; y causa admiracion el que existiendo tan patente esta prohibicion, dos años despues de publicado el Espurgatorio, defendiesen el *Proceso* y *Fin de la causa Angelopolitana* los padres Mendo, y Henao, Jesuitas; éste reprendiendo en la edicion segunda de su *Sciencia Media historicae propugnata* la impugnacion del padre Hurtado; y aquel reproduciéndole en su *Statera opinionum benignarum*, como pieza legitima, actualmente ecistente en el tomo cuarto del Bulario. Siguió tambien la misma idea el Rmo. P. Annato, Jesuita frances, y confesor del rey cristianísimo, valiéndose del ya dicho proceso para impugnar á los párrocos de Paris en lo que escribieron contra la teología moral de los casuistas.”

“Estos, como defensorios del *Proceso* de los tres padres referidos, no dejaron de estrañarse no obstante que por haber sido algo reciente su condenacion, pudieron ignorarlo. Lo que mas admira es, que el Rmo. Tirso Gonzalez, prepósito general de la Compañía (que ecistia en Roma el año de 1698, en cuya sazón no era natural se le escondiese esta noticia), siguiese el mismo empeño, aprovechándose del contenido del *Proceso*, con citas de los fólíos y párrafos del Bulario, en carta que escribió á la magestad del rey Carlos II, en que dictó estas espresiones: “Consta auténticamente del Monitorio y sentencia jurídica de dicha congregacion, que en todos estos gravísimos cargos quedó vencido el obispo (habla del Venerable Palafox), como se vé por las mismas palabras formales de dicho Monitorio. De todos los procesos no fueron probados los crímenes impuestos á los padres, ni parece que alguno de ellos haya caido en excomunion, ni se justificaron las censuras pretensas por dicho obispo. Y sobre el articulo de inobediencia al Breve del Papa, sentenció la dicha sagrada congregacion en el §. 10 del dicho Monitorio, pag. 294 á favor de los padres, afirmando que obedecieron á cuanto mandaba el Breve pontificio. Y concluye en el §. 12, pág. 297, que todos los procesos fabricados por el obispo contra los padres, y remitidos á la curia, fueron nulos por defecto de citacion.”

“A las equivocaciones de estos reverendísimos dió motivo el obispo romano, que envolvió la verdad de las determinaciones apos-

"tólicas entre los velos de las propias hilaciones, con que quiso pa-
 "ralogizar al mundo. Pero no sabemos á qué atribuir la que ha pa-
 "decido el autor de la *Carta Pastoral del Ilustrísimo Arzobispo de*
 "*Paris para asegurar:*" que el *Venerable Palafox..... despues de tantos*
 "*ruidos contra la Compañía y sus individuos, les hizo justicia, recono-*
 "*ciendo y reparando sus sinrazones con no menos edificacion que dig-*
 "*nidad;*" pues leídos todos los pasages que cita, no se encuentra cosa
 "alguna que pueda aludir á esta pretendida retractacion. Ademas,
 "que es increíble el que siendo tan pública y cierta; como se supo-
 "ne, no hiciese mencion de ella el Venerable en la cláusula de su
 "testamento, que se refiere en la nota del núm. 163 de la Carta an-
 "tecedente; y que habiendo llegado á noticia de los escritores es-
 "trangeros, la ignorasen su Santidad, la sagrada congregacion y el
 "santo tribunal de la inquisicion de España; pues ninguno podrá
 "persuadirse que los religiosos Jesuitas (y mas á vista de lo que
 "queda referido de los padres Tirso Gonzalez, Henao, y Mendo)
 "omitiesen presentarla para impedir la aprobacion de las obras del
 "Venerable, que tratan estos asuntos, ó á lo menos, para solicitar
 "se publicase con ellas. Y así, siendo cierto que su Santidad, la
 "sagrada congregacion y el santo tribunal de la inquisicion de Es-
 "paña, nos aseguran en el decreto que está al principio de sus obras,
 "que en dichos escritos nada se halla contra la fé ó buenas costumbres,
 "ni que contengan alguna doctrina nueva y peregrina, ni agena del co-
 "mun sentir y costumbre de la iglesia, "(lo que seria falso, siendo cier-
 "ta la retractacion, pues se aprobarian en ellos como razones justas,
 "las que el mismo Venerable reconoció por sinrazones), se debe te-
 "ner por falsa é injuriosa al Sumo Pontífice, á la sagrada congre-
 "gacion y al santo tribunal de la inquisicion de España la referida
 "proposicion; y á los que la publican se les puede decir lo de San
 "Cipriano en la Epistola 42:" *Ya lo verán los que llevados de su furor*
 "*y liviandad, olvidados de la ley y santidad de Dios, andan levantando*
 "*calumnias que no pueden probar; y no teniendo fuerzas para destruir*
 "*y vencer la inocencia, se contentan con infamarla con mentiras, y man-*
 "*charla con falsos rumores.*"

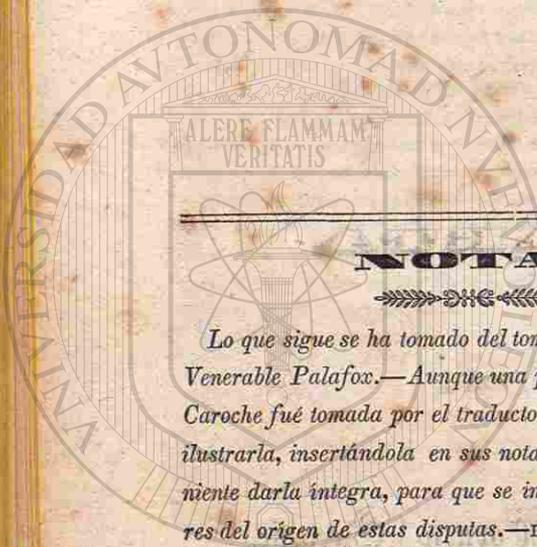
"Todo lo dicho se ha espuesto para dar razon del *Fin de la cau-*
 "*sa Angelopolitana, crédito del Venerable Siervo de Dios y amor á*
 "*la verdad.*"

CARTA

al

Padre Horacio Caroché.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 INSTITUTO GENERAL DE BIBLIOTECAS



NOTA.



Lo que sigue se ha tomado del tomo XI de las Obras del Venerable Palafox.—Aunque una parte de la Carta al P. Caroché fué tomada por el traductor de la precedente para ilustrarla, insertándola en sus notas, hemos creído conveniente darla íntegra, para que se instruyan nuestros lectores del origen de estas disputas.—LOS EDITORES.



**NOTICIA
DE LO SUCEDIDO**

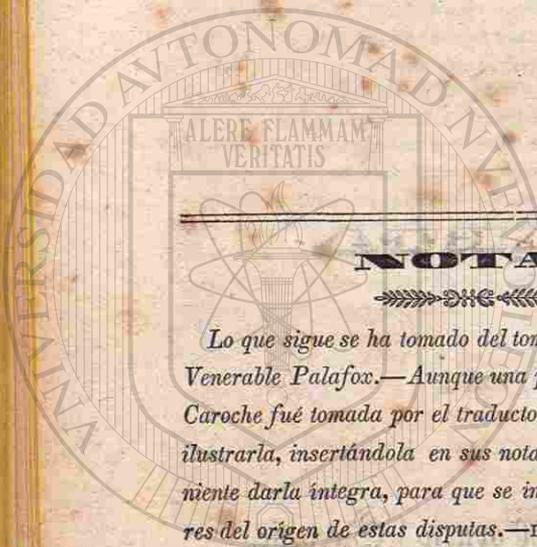
ACERCA DE ESTA CARTA TERCERA,

DESPUES QUE LA ESCRIBIÓ

EL SIERVO DE DIOS.



A primera vez que se habló en público de esta famosa Carta, fué poco antes del año de 1652, en aquel Memorial que dió á la magestad de Felipe IV, la religion de la Compañía de Jesus, sobre las controversias que entonces tenia con el Venerable Palafox, y en el defensorio que esta misma presentó en la Curia romana, como se nota en las cláusulas quinta, trece y treinta y siete del otro Memorial, que tambien presentó al mismo monarca este prelado, satisfaciendo á los cargos que le hacia esta santa religion. Escribióla el Siervo de Dios y Venerable Obispo, con el secreto, recato y precaucion que pedia su argumento, y la dirigió por medio de su agente, asistente en Roma, el Dr. D. Juan Magano, que fué despues canónigo de la catedral de Osma, para que la pusiese en manos del santo pontífice Inocencio X, y llegó á la Curia romana en tan breve tiempo, que causó admiracion, como se lo significó el Siervo de Dios al Re-



NOTA.



Lo que sigue se ha tomado del tomo XI de las Obras del Venerable Palafox.—Aunque una parte de la Carta al P. Caroché fué tomada por el traductor de la precedente para ilustrarla, insertándola en sus notas, hemos creído conveniente darla íntegra, para que se instruyan nuestros lectores del origen de estas disputas.—LOS EDITORES.



**NOTICIA
DE LO SUCEDIDO**

ACERCA DE ESTA CARTA TERCERA,

DESPUES QUE LA ESCRIBIÓ

EL SIERVO DE DIOS.



A primera vez que se habló en público de esta famosa Carta, fué poco antes del año de 1652, en aquel Memorial que dió á la magestad de Felipe IV, la religion de la Compañía de Jesus, sobre las controversias que entonces tenia con el Venerable Palafox, y en el defensorio que esta misma presentó en la Curia romana, como se nota en las cláusulas quinta, trece y treinta y siete del otro Memorial, que tambien presentó al mismo monarca este prelado, satisfaciendo á los cargos que le hacia esta santa religion. Escribióla el Siervo de Dios y Venerable Obispo, con el secreto, recato y precaucion que pedia su argumento, y la dirigió por medio de su agente, asistente en Roma, el Dr. D. Juan Magano, que fué despues canónigo de la catedral de Osma, para que la pusiese en manos del santo pontífice Inocencio X, y llegó á la Curia romana en tan breve tiempo, que causó admiracion, como se lo significó el Siervo de Dios al Re-

verendo General de Carmelitas Descalzos Fr. Diego de la Presentacion, en una Carta que le escribe y se halla impresa en este tomo.

Lo que sucedió para su entrega, y el curso que tuvo la referida Carta despues que la vió su Santidad, lo refiere el Dr. Magano al Venerable Palafox en Carta que le escribe sobre este asunto, la cual anda impresa en italiano en el libro intitulado: *Littere di Agenore à Filucio suo Amico, in defensa del Padre Concina, tom. 3,* y se halla original en el archivo de los Carmelitas Descalzos, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR ESCMO.—Respondiendo á lo que V. E. me manda, digo, Señor, que luego que la Carta llegó á mis manos hice diligencia para dársela en propia mano á la Santidad de Inocencio X, de felice recordacion, y por hallarse á la sazón indispuerto, no tuvo efecto por entonces mi intento, aunque aguardé algunos dias á ver si su Santidad mejoraba; pero viendo que se dilataba, elegí por mas seguro medio el darla en manos del Eminentísimo Cardenal Panzirolo, secretario de estado, que á la sazón lo era, como de hecho lo hice: y surtió tan buen efecto, que habiéndosela entregado á su Eminencia á cosa de las tres de la tarde, aquella noche llegó á las manos de su Santidad, y luego dentro de dos dias la remitió con decreto especial á la Congregacion Angelopolitana, que así se llamó la congregacion que su Santidad crió para los negocios y controversias sucedidas entre V. E. y los padres de la Compañía de Jesus de la Puebla de los Angeles y provincia mexicana, de cuya congregacion fué el caput ó presidente el Eminentísimo Señor Cardenal Espada, á cuyas manos llegó la Carta primeramente. Y habiéndola visto su Eminencia, se la remitió el Eminentísimo Cardenal Saqueti, y este Señor Cardenal se la remitió al Eminentísimo Señor Cardenal Gineti, que á la

sazón era vicario de su Santidad, el cual Señor Cardenal se la remitió al Eminentísimo Cardenal Carpeña, y habiéndola visto su Eminencia, se la remitió al Eminentísimo Cardenal Panchoti, y este Señor Cardenal se la remitió al Ilustrísimo Monseñor Farnesi, y este Señor prelado se la remitió á Monseñor Fañano, el cual la hizo trasladar á uno de dos lectores clérigos que tenia, que como era ciego necesitaba de ellos. Y habiéndola trasladado la remitió á Monseñor Paulucho, y este prelado la hizo tambien copiar á dos oficiales que tenia, como secretario que era de la congregacion del Concilio, y yo se la ví estar copiando, el cual despues se la remitió á Monseñor Albericio, que fué el que entró en la Congregacion Angelopolitana por muerte de Monseñor Maraldi, secretario que fué de Breves; y aunque es verdad que no lo ví, tuve algunas noticias que todos estos Señores de esta Congregacion se habian quedado con una cópia de dicha Carta.”

“Diré á V. E. tambien una particularidad que á la sazón sucedió, y fué que como Monseñor Próspero Fañano era ciego, se la hurtaron, y pasados cosa de seis meses pidiéndola á los clérigos que tenia lectores, no pareció, y quedó tan lastimado, que me mandó buscar, y yéndole á besar la mano, me mandó que en todo caso se la buscase, porque no podia estar sin ella, y habiéndome yo quedado con una cópia, se la dí á un muy buen escribano que la copiase, y se lo pagué y se la dí al dicho Monseñor Fañano. Esto, Señor, es lo que puedo decir á V. E. del suceso de la Carta Latina que V. E. me remitió de las Indias, para que la pusiese en manos de su Santidad; y por último, volvió el original á las manos del Eminentísimo Cardenal Espada, caput ó presidente de la dicha Congregacion Angelopolitana, y tambien podré decir que los mas de dichos Señores me aseguraron, que era un papel de los mas bien escritos

que habian visto en su vida. Y tengo por cierto que dicha Carta está en la librería del Vaticano con otros libros y papeles de V. E., y creo que en los tiempos venideros resultarán de ella cosas muy loables, y muy del servicio de Dios que guarde á V. E. en las alturas que merece, y este su menor criado capellan le desea y ha menester. Besa la mano de V. E.—*Don Juan Magano.*”

Sábase tambien por las primeras animadversiones particulares, que puso el promotor fiscal, sobre las impresas por los años de 1697 en orden á la introduccion de la causa del Siervo de Dios, que el Dr. Magano dió otra copia de esta misma Carta al Señor Cosme Ricciardi, grande amigo suyo, custodio de la Biblioteca Vaticana y varon de graves circunstancias, afectísimo al Venerable Palafox, y muy apreciado de la Santidad de Alejandro VII, quien puso á la frente de esta Carta el título que dice: *Natalibus, doctrina, virtute verè christiana, clarissimi, et Illustrissimi Viri Domini Joannis de Palafox et Mendoza Hispani, et in America Episcopi Angelorum Populi, ac Consilii Indiarum Decani, Epistola sanctissima, et gravissima ad Summum Pontificem Innocentium X, &c.*

El año de 1651 vino á Roma el Señor de Santo Amour, Dr. Sorbonico por uno de los diputados de los obispos de Francia, á quien el Señor Cosme Ricciardi confió otro traslado de esta Carta, como él lo dice en su *Jornal ó Diario*, part. 3, cap. 13, pág. 163, y restituido á su patria la manifestó á algunos de sus mayores confidentes, y salió impresa la primera vez el año de 1658 en idioma frances; y volviéndola á publicar los Párrocos de Paris en un Sumario de varios escritos contra la teología moral relajada de los casuistas, escribió contra ella el Rmo. P. Annato, Jesuita y confesor del rey, intentando probar no ser obra del Venerable Palafox, cuyo escrito volvieron á impugnar los referidos párrocos de Paris en la nona

escritura de su Sumario contra los casuistas, sin que el padre Annato volviese á defender la opinion que seguia.

Fué despues impresa en latin la misma Carta año de 1662 por el Señor de Santo Amour en el apéndice á su *Jornal* pág. 11 con el título que se ha dicho puso en ella el Señor Cosme Ricciardi; y los Rmos. PP. Jesuitas de Paris la volvieron á contradecir el año de 1687 en la *Defensa de los nuevos cristianos y misionistas, &c.*, negando fuese escrita por nuestro Venerable, y que si pudo serlo por su agente el Dr. Magano, ó por otro escritor mal afecto á la Compañía de Jesus. Como todo consta de las animadversiones ya citadas del promotor fiscal, donde se remite al mencionado libro del Señor de Santo Amour, cuya cita nos llamó la atencion para reconocerle en la real Biblioteca de esta córte de Madrid, que es donde actualmente permanece con mayor individualidad de estas noticias. Añade tambien el Illmo. Promotor fiscal en las sobredichas animadversiones, hablando de esta Carta Inocenciana, en el art. 2, pág. 349, que aunque algunos autores habian pretendido ser apócrifa, y entre ellos el que escribió un libro que salió en Paris con el título: *Defensa de los nuévos cristianos y de los misioneros de la China, del Japon y de las Indias*; que ya no tenia lugar esta cuestion, por haber parecido el original de la dicha Carta: *Hodie tamen cessat hoc dubium, cum repertum sit Originale manu ipsius Servi Dei subscriptum, ut inferius dicam, et justificatur Eminentissimo Ponenti.*

Ultimamente la estendió en España desde Roma el año de 1698, el Rmo. P. Tirso Gonzalez, dignísimo general de la Compañía de Jesus, en el Memorial que presentó al rey Carlos II, y cartas circulares que escribió á los obispos y prelados españoles, donde (ademas de asegurar ser el Venerable Palafox el autor de esta Carta: *Hemos llegado ya (dice) á terminos de no poderse dudar que la Carta es suya*, suplica al rey y á los dichos prela-

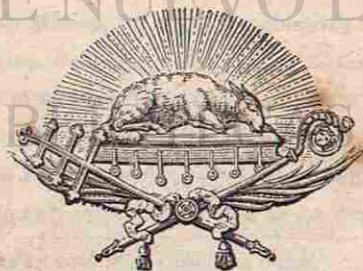
dos, suspendan el influjo y proteccion que antes habian puesto á favor de la causa de su beatificacion. Así se refiere en el escrito del Rmo. Tirso Gonzalez, que anda impresa con esta Carta Inocenciana, el Memorial al rey y Carta circular á los prelados, con este título: *Oposicion hecha al progreso en las causas y procesos de la beatificacion y cononizacion del Venerable Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo que fué de la Puebla de los Angeles en la Nueva España, y despues de Osmá, en los reinos de Castilla, y satisfaccion á ella.*

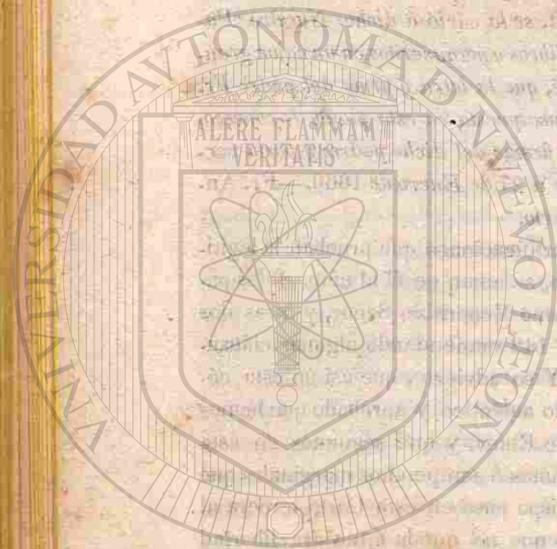
Por la Carta escrita á nuestro Venerable del Dr. Magano, parece que el original de esta Inocenciana permanecia entonces en la Biblioteca Vaticana con otros escritos del Siervo de Dios; pero lo que es constante, sin la menor duda, es el conservarse actualmente en Madrid en el archivo del Cármen Descalzo un traslado auténtico de esta misma Carta, que equivale al original por ser el mismo que el Venerable Obispo remitió entre otros escritos suyos al R. P. general Carmelita Fr. Diego de la Presentacion, como consta de la Carta escrita á este prelado, é impresa en este tomo. Autorizan al dicho traslado dos deposiciones. La primera del Rmo. P. Fr. José de Palafox, religioso Bernardo, y pariente del Venerable Señor, en que declara lo siguiente: *Digo yo Fr. José de Palafox, monge de la Orden de N. P. S. Bernardo, predicador mayor del colegio de S. Bernardo de Alcalá, que esta Carta escrita al Sumo Pontifice Inocencio X, la escribió el Señor Obispo de la Puebla de los Angeles D. Juan de Palafox, y me consta, porque en Madrid me la leyó y hizo que se copiase para cierto efecto; y esta letra de este libro la escribió Gregorio de Segovia, secretario que fué de dicho Señor Obispo, que sea en gloria. Esto es verdad, y por tal la firmé en Madrid en 9 de Diciembre de 1659.*—Fr. José de Palafox.

La segunda deposicion es del secretario general de

Carmelitas Descalzos, que dice así: *Fr. Antonio de Jesus, secretario de N. M. R. P. Fr. Diego de la Presentacion, general de la Orden de religiosos Descalzos de Ntra. Sra. del Cármen, doy fé que esta Carta escrita al Sumo Pontifice Inocencio X por el Esmo. Sr. D. Juan de Palafox, Obispo de Osmá, se la envió á dicho Nuestro Padre general, con otros libros y manuscritos en un cajon grande. Y asimismo doy fé, que la letra y firma del padre Fr. José de Palafox, de suso puesta en esta plana, la comozco, y he cotejado con otras firmas del dicho padre; y por la verdad lo firmé en Alcalá á 27 de Enero de 1660.*—Fr. Antonio de Jesus, secretario.

Ademas de estas certificaciones que prueban la legitimidad de este traslado, se notan en él al núm. 8 dos palabras de letra del mismo Venerable Señor, y otras dos en los números 111 y 142 enmendando algunas cláusulas del amanuense. Y se advierte, que así en esta copia como en el traslado auténtico y aprobado que hemos recibido del original de Roma, y que seguimos en esta edicion, se hallan las notas ó compendios marginales que nuestro Venerable Obispo puso en esta Carta tercera al Sumo Pontifice, por lo que no queda á nuestra libertad el omitirlas, y así se ponen á la letra segun las escribió el Venerable autor, como pide la fidelidad y obligacion.





ADVERTENCIA PRELIMINAR.

ANTES que el Venerable Obispo escribiese á su Santidad esta Carta tercera y la segunda que la precede, continuando la antigua controversia de los diezmos, que seguia su iglesia de la Puebla de los Angeles desde los fines del siglo XVI y suscitada, aunque en sus principios, la de los puntos sacramentales y jurisdiccionales, en que la religion de la Compañía, nombró jueces conservadores (a), y estos empezaban á proceder con edictos contra la dignidad y persona del Venerable Prelado; solicitó éste con las mayores veras y por diversos caminos, medios de composicion en la materia de diezmos, y los procuró con no menor conato en los asuntos de jurisdiccion, por la intervencion del Esmo. Conde de Salvatierra, virey de México, del Illmo. Arzobispo de aquella ciudad, del Rmo. Salinas, comisario general de San Francisco y de otros ministros y personas graves de la primera gerarquia de aquel reino (b). Uno de los sugetos de carácter á quien acudió, fijando su solicitud la primera atencion (por primero, y origen de los demas) en el

(a) Consta del núm. 56 de esta misma Carta.

(b) Defensa Canónica desde el núm. 312.

pleito de los diezmos, fué el R. P. Horacio Caroche, varon prudente y espiritual de la misma religion de la Compañía, *deseando*, dice el Venerable Obispo, *que él encaminase á la paz con su iglesia y dignidad á los de su Compañía* (c). Así se lo suplicó y protestó muchas veces; y con este intento le escribió la Carta siguiente, que tambien remitió á su Santidad el mismo año de 47 (d) para darle una prueba del cristiano desvelo con que siempre habia solicitado la paz y buena armonía con aquella santa religion. De ella hicieron memoria en la Curia romana el año siguiente de 48 los agentes y abogados del Venerable Obispo, alegando diversos pasages suyos en la Congregacion Angelopolitana, en que se ecsaminaron las controversias de este prelado y los padres de la Compañía de Jesus de la Puebla y Provincia mexicana. Dos ediciones hemos visto de este escrito en cuarto y en octavo, suponiéndose hechas una y otra en Lovayna año de 1713, en la oficina de Egidio Denique. En la presente seguimos un traslado auténtico del original presentado á la sagrada congregacion, y aprobado con los demas escritos del Venerable autor.

(c) Carta segunda á Inocencio X, núm. 7.

(d) Carta segunda á Inocencio X, lugar citado.



CARTA

Reverendo Padre Horacio Caroche

DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

Escrita en el Año de 1627.

Seis años ha y mas (M. R. P.) que estoy repetidamente llamando á las puertas de la Compañía en estos reinos, y pidiendo amor y caridad y buena correspondencia en sus hijos; y otros tantos que con repetidos disgustos, injurias y ofensas se me está respondiendo: y hoy vuelvo con la misma alegría y perseverancia á llamar ofendido, que pudiera y debiera lisonjearo.

2. No me mueve á esta perseverante instancia, Padre mio, la necesidad, porque puedo vivir sin este cuidado: no me mueve la causa de la diferencia, porque en ella ha llegado el suceso, adonde llegó la razon, como quien la sigue en tribunales tan ajustados y rectos: no el poder de la Compañía, que es infinitamente inferior al de Dios, que defiende lo que fuere justicia, aunque esté en el mas desvalido; cuanto mas que mi iglesia con su gracia, puede,

pleito de los diezmos, fué el R. P. Horacio Caroche, varon prudente y espiritual de la misma religion de la Compañía, *deseando*, dice el Venerable Obispo, *que él encaminase á la paz con su iglesia y dignidad á los de su Compañía* (c). Así se lo suplicó y protestó muchas veces; y con este intento le escribió la Carta siguiente, que tambien remitió á su Santidad el mismo año de 47 (d) para darle una prueba del cristiano desvelo con que siempre habia solicitado la paz y buena armonía con aquella santa religion. De ella hicieron memoria en la Curia romana el año siguiente de 48 los agentes y abogados del Venerable Obispo, alegando diversos pasages suyos en la Congregacion Angelopolitana, en que se ecsaminaron las controversias de este prelado y los padres de la Compañía de Jesus de la Puebla y Provincia mexicana. Dos ediciones hemos visto de este escrito en cuarto y en octavo, suponiéndose hechas una y otra en Lovayna año de 1713, en la oficina de Egidio Denique. En la presente seguimos un traslado auténtico del original presentado á la sagrada congregacion, y aprobado con los demas escritos del Venerable autor.

(c) Carta segunda á Inocencio X, núm. 7.

(d) Carta segunda á Inocencio X, lugar citado.



CARTA

Reverendo Padre Horacio Caroche

DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

Escrita en el Año de 1647.

Seis años ha y mas (M. R. P.) que estoy repetidamente llamando á las puertas de la Compañía en estos reinos, y pidiendo amor y caridad y buena correspondencia en sus hijos; y otros tantos que con repetidos disgustos, injurias y ofensas se me está respondiendo: y hoy vuelvo con la misma alegría y perseverancia á llamar ofendido, que pudiera y debiera lisonjearo.

2. No me mueve á esta perseverante instancia, Padre mio, la necesidad, porque puedo vivir sin este cuidado: no me mueve la causa de la diferencia, porque en ella ha llegado el suceso, adonde llegó la razon, como quien la sigue en tribunales tan ajustados y rectos: no el poder de la Compañía, que es infinitamente inferior al de Dios, que defiende lo que fuere justicia, aunque esté en el mas desvalido; cuanto mas que mi iglesia con su gracia, puede,

quiere y sabe defenderse: no tampoco el deseo de templar la fuerza de la persecucion, injurias públicas y particulares, con que procuran deslucir mi opinion estos padres, que esas me causan mayor alegría y corona, como las que toman su motivo en que yo defiendo mi iglesia y esposa, y á los pobres, y á los hospitales, y á las huérfanas y á toda suerte de necesitados; y así en este caso es honroso el padecer, como reprehensible el injuriar.

3. Lo que de verdad me solicita á perseverar en hacer á V. P. y á esos padres frecuentes recuerdos de que nos compongamos en este pleito de los diezmos, ó que lo sigamos humana y urbanamente, y de que no salga la ira, ni la maledicencia á defender, ó por mejor decir, á ofender y deslucir su propio derecho, es el amor que yo tengo á la Compañía de Jesus, la amistad con los padres mas graves de ella, como lo son V. P. y otros que no refiero de esta Provincia porque no les salga caro mi amor, pues ordinariamente mortifican á los que me aman, ó á los que yo amo. La que tengo con el P. Francisco Pimentel, el P. San Roman, P. Eusebio, P. Juan Antonio Velazquez, P. Paulo Serloqui, Paulo Federigui y otros, y la carta que he recibido del P. Gral. Vincencio Carrafa, de Roma, á 7 de Abril de 1646, en la cual me encomienda que ayude, ampare y promueva su santa religion en estas Provincias; y finalmente, lo que tengo gastado en su favor de amor, benevolencia y empeño en cuantos puestos he tenido en España y en este reino, que no son los menores de ellos, sin que jamas haya llegado á mi presencia religioso alguno de la Compañía, pidiendo, ó por el cuerpo de su comunidad, ó por sí mismo, que no

haya hallado un amoroso padre y afectuoso devoto, fuera del pleito de los diezmos, en que ha sido fuerza defender á mi iglesia y mis pobres.

4. Y tambien, confieso que me solicita á este cuidado el deseo del bien comun y el promover la paz de estos reinos, y el ver que todos somos sacerdotes y obligados á dar ejemplo de un cristiano proceder; y pleitear, y lo poco que aumentan su crédito los padres que siguen el contrario dictâmen, y los muchos amigos y devotos que pierden, por verlos obrar tan agenos de su profesion y de aquella primitiva prudencia, paciencia, discrecion y silencio con que solian seguir, ó padecer sus causas, los primeros padres y fundadores; y asimismo porque ni al cuerpo de la Compañía, ni á los particulares es decente, ni conveniente proseguir con tanta sangre, ira y furor estas diferencias, y contra lo que dispone su misma regla, como se verá; ni en el estado presente de las cosas de la Compañía y encuentros graves que en todas partes del mundo tiene pendientes, parece útil, ni en cualquiera otro necesario.

5. Y porque el campo por donde ha de esplicar el discurso su intento en este papel (que se endereza solo á que amigablemente, ó se compongan, ó se prosigan estas materias, ó que por lo menos se justifique con todo el mundo la causa de mi devocion y amor á vuestras paternidades, y cuan agenos de religiosa correspondencia han obrado conmigo), es el hecho de lo que ha pasado desde que llegué á la Nueva España, que fué el año de 640, lo referiré lo mas brevemente que pudiere y con la puntualidad que se debe á la verdad de las cosas, y mas tan públicas y constantes, y que serán manifiestas con car-

tas, autos y papeles que están en mi poder y en algunos tribunales, y con tan fiel testigo como V. P. mismo, que lo ha visto todo por menor, y conferido y tocado con las manos, y que como hijo de su religion no omitirá lo que fuere en su favor, y cómo sacerdote cristiano y desengañado, no negará lo que fuere verdad.

6. El amor grande que yo tuve y mostré á la Compañía, de obras y de afectos, en el Consejo de Indias, y en España y fuera de ella cuando fui sirviendo á la Serenísima Emperatriz de su limosnero y capellan mayor, entiendo que consta á toda la religion, y así lo confiesa con gran reconocimiento el Padre General; y no es pequeña muestra de esta verdad estar hoy tan perseverante en amarlos despues de tantas injurias, y tan fino como en los primeros fervores. Con los mismos llegué á estas Provincias á servir los puestos de Obispo de esta iglesia de la Puebla y Visitador General de estos reinos; y en el de Prelado luego comencé á declararme por la Compañía de Jesus y valerme de sus sujetos para cooperarios y misioneros, que es la mayor señal de estimacion que se puede ofrecer, y tratarlos y comunicarlos, y asistir á sus fiestas y convidarlos con mi mesa y casa, y finalmente, á hacer todas las demostraciones de devocion y amor que puede obrar con una religion un Prelado.

7. Así se prosiguió algunos meses, y entonces los padres era grande el concepto que tenían hecho de mis deseos y el conocimiento de mi voluntad, y de allí pasaban á celebrar la persona, y otros agasajos que yo tengo muy presentes; porque en el ánimo de un sacerdote ha de durar la memoria de los

beneficios para reconocerlos, y no de las injurias para satisfacerlas.

8. Habia sucedido, poco antes que yo llegase á estas Provincias, que un prebendado de esta iglesia, llamado el Dr. Hernando de la Serna, racionero de ella, sin embargo de haberle notificado el cabildo, y por él su provisor, que no enagenase una hacienda de ovejas, que valdria 60.000 pesos, sino á persona diezmataria y no esenta, porque no despojase á la Catedral de estos diezmos, y esto fundado en la doctrina espresa del capítulo: *Si quis Laicus, vel Clericus*, 16, *quaest.* I, y en otras graves autoridades del derecho, y en la posesion en que se halla la iglesia de usar de este santo derecho; la enagenó el racionero y la dió á los padres de la Compañía, sin reservar á la iglesia los diezmos, entregándoles tambien en aquella misma hacienda la legítima de dos hermanas suyas, religiosas profesas de Ntra. Sra. de la Concepcion, convento sujeto á mi mitra, y sin embargo de la censura y derecho ageno, se cargó con todo para hacer una fundacion de un colegio en la Vera-Cruz Nueva, de que hicieron patron á este racionero.

9. El provisor viendo el desprecio de las censuras eclesiásticas y la inobediencia del prebendado á la jurisdiccion, y el desamor á su misma iglesia y comunidad, lo declaró por incurso y embargó los bienes para satisfacer á los diezmos de que habia despojado á la iglesia, á que salió ayudándole la Compañía como á su bienhechor, y pretendiendo que esto no se podia hacer por el provisor, y en este estado se hallaba la causa cuando yo llegué á estas provincias.

10. Continuando, pues, nuestra amistad los pa-

dres y yo, me hicieron diversas instancias el P. Andrés Perez y el P. Luis Bonifáz, que yo mandase desembargar estos bienes y que se dejase libre á este racionero y no se le compeliere á pagar, ó asegurar los diezmos: informéme de la causa para poderlo hacer con sana conciencia: hallé que el auto del provisor estaba fundado en derecho y en la posesion en que se halla esta iglesia de prohibir á sus diezmatarios que no enagenen en su perjuicio, sino en personas que paguen los diezmos á la Catedral, conforme á la espresa decision de éste y otros capítulos y testos del derecho: que el colegio se habia fundado aun sin licencia de S. M., y que aquella misma hacienda era *pro indiviso* del convento de la Concepcion por el derecho de las dos religiosas: y que ni contra él, ni contra el de los diezmos la podia haber enagenado este racionero; y así respondí á los padres, que era mejor componer este pleito, obligándose el racionero á pagar á su iglesia lo que montan los diezmos, y con eso corria la donacion sin ningun embarazo, y con soltar los diez, lograbán los padres los ciento, y el convento usaria de su derecho contra el racionero como le conviniese, pues tenia otros bienes.

11. No contentó este medio á los padres, y así volvieron á hacerme diversas instancias, unas veces amorosas, otras mas eficaces y fuertes. Volví á conferir sobre esto con el cabildo y con personas graves y doctas, y todas afirmaron que era contra conciencia el dejarme persuadir, porque no podia yo desamparar el derecho de mi propia iglesia por la aficion á la Compañía, y que este derecho era el con que se defendia de esta y de las demas religio-

nes al llevarle los diezmos, y que perderlo el mismo Prelado que lo habia de defender, era contra toda justicia y razon; con que hube de satisfacer á las instancias de los padres con la misma verdad, y rogarles, ó que se compusiese esto, ó que se siguiese con amor y demostracion de toda caridad y urbanidad. Sintieron mucho esta respuesta, aunque por entonces no hicieron abierta demostracion de disgusto.

12. Por este tiempo sucedió que S. M. envió á llamar al Sr. Marques de Villena para honrar á su persona, y mandó que le sucediese yo en el puesto de virey de estos reinos, honrándome tambien con promoverme al arzobispado de México; y en esta ocasion se estrecharon mas conmigo estos padres, tratándolos con toda confianza y amor, y amparándolos en algunas causas que tenian pendientes, señaladamente la de D. Pedro de Perea, que les affigia con la entrada en las doctrinas de Sinaloa, cosa que yo remedié fácilmente; y así apenas salian de palacio y de mi asistencia los religiosos de la Compañía, y con los PP. Luis Bonifáz y Valencia, conferí algunas materias bien importantes, hallando en mí el mismo deseo de su bien, estimacion y conservacion que se prometian cuando vine de España.

13. Llegó el Sr. Conde de Salvatierra, que me sucedió en el oficio, siguiéndose el pleito del racionero con mi iglesia, y llevóse á la audiencia por los padres, por vía de fuerza, ausente yo de México; y habiéndose visto con grande atencion, sobre muchas y graves alegaciones que por una y otra parte se dieron, se remitió dos veces en discordia, y últimamente con mas jueces, salió sentencia, declarando no hacer fuerza el provisor en obligar al

racionero asegurase los diezmos á la iglesia conforme á la doctrina del capítulo referido y otros muchos derechos y posesion asentada de la iglesia. Este auto y las continuas instancias que conmigo sin efecto alguno se hicieron, para que yo ordenase á mi cabildo y sus procuradores que cediesen en el derecho de la iglesia por el de los padres, fué el único y total fundamento de todas las demostraciones de disgustos que luego se siguieron.

14. Porque de aquí resultó desabrirse los padres conmigo, de suerte que públicamente se hablaba, afirmando que la sentencia la habia solicitado la mano del oficio de visitador, y no la justicia y verdad de la causa; razon durisima y muy ofensiva, y en que igualmente lastiman á un tribunal tan recto como el de la audiencia de México, y que obró en mi ausencia y en su presencia de los padres, y con asistencia y diligencias suyas, tan esquisitas, que no estuviera segura menos rectitud.

15. A este disgusto dió mayor calor de allí á algunos dias el suceso siguiente. Murieron dos hermanos en esta ciudad de los Angeles, llamados los Castros Guanteros: estos tenian una pobre madre en España, en la villa de Ocaña, dejaron por albaceas y tenedores de bienes á los PP. Francisco Calderon y Lorenzo de Alvarado, religiosos de la Compañía: entraron en ellos quanto tenian los difuntos, debieron de obrar los padres lo que juzgaron por mas conveniente. La madre, que supo que los bienes eran muy cuantiosos, envió un religioso dominico deudo suyo, á solicitar la cobranza, pidió ante mi provisor para que declarasen con juramento los padres, los bienes que habian entrado en su poder, declara-

ron con juramento que montaban 25.000 pesos: pidió censuras la parte de la heredera, y en virtud de ellas declararon, y constó por testigos de vista, cartas de pago de los padres, y por otras probanzas, haber entrado 50.000 pesos en poder de los padres; sustanciose la causa, y el provisor dió auto declarando, que debian dar cuentas los padres albaceas de 50.000 pesos.

16. Este auto y pleito que se siguió sin noticia mia, por ser en el tribunal ordinario y negocio entre partes, ni saber mas de él que el primer memorial que se me dió, el cual remití al provisor para que hiciese justicia, dió mas motivo á la ira y disgusto de los padres; porque sucedió, que al tiempo de la sentencia estaba en esta ciudad el P. Luis Bonifáz, provincial, y se le notificó; y acongojado de esto salió al instante de ella, airado y sin despedirse de mí, y me quitó los operarios y misioneros, y ordenó que nadie me visitase; siendo así, que puedo asegurar y aseguro como sacerdote, que cuando ví hacer estas demostraciones, pregunté la causa, porque yo la ignoraba: tan inocente estaba en la culpa que se me imputó.

17. Escribíle amorosamente al padre provincial, que mirase que yo no habia sabido de esto, y que cuando lo supiera, ¿cómo podia yo impedir la justicia ni los autos del provisor, y mas en negocios de partes? Pero no bastó á satisfacerse. De allí á algunos meses, como quiera que los súbditos ordinariamente danzan al son y sabor de los superiores, sucedió que los PP. Andrés de Valencia y Juan de San Miguel, predicaron en esta ciudad con poco decoro de mi dignidad, cabildo y persona, formando

conceptos muy agenos del púlpito, y muy á propósito para explicar su pasion. Lo que tocó al P. Valencia, por sus canas y lo que yo lo estimo, lo disimulé; pero al P. San Miguel que habia dicho arrojamientos en el púlpito y proposiciones mal sonantes en materia de fé, le prohibí el predicar en mi obispado. Hecho esto volví á escribir al P. Bonifaz con ocasion del modo de predicar de sus súbditos, que redujese esto á una honesta comunicacion y correspondencia, y el pleito corriese sus términos. No se redujo á ello este padre, ni sus consultores, y así continuaron sus demostraciones, quejas y desabrimientos sin poderlo yo remediar.

18. A este tiempo la provincia de la Compañía resolvió enviar al P. Andrés Perez, religioso grave, cuerdo y eficaz, á España, y decian que iba á quejarse vívamente en ella de mí sobre el pleito de los diezmos y auto de la audiencia; y habiendo pasado por esta ciudad, estando yo en ella, le envié á visitar y obligué á que viniese á verme, y regalé y di cartas de recomendacion que él mismo me pidió sobre lo que toca á Sinaloa, y ayudé á su matalotage, porque todo lo merece su virtud; pero no obstante eso, no omitió en España, segun me han escrito, lo agrio de su comision, quejándose fuertemente de que mi iglesia y yo despojábamos á la Compañía del derecho que tenia á adquirir; que llama despojo la Compañía de adquirir, no dejarse despojar esta iglesia de nuestros mismos diezmos y rentas, cuando quiere llevármolos la Compañía, y de esta manera mudan los padres la frase de odiosa en amable, para introducir en el consejo su intento.

19. Viendo estas cosas mi iglesia, y la fuerza que

esta provincia de los padres de la Compañía de México; ponía en privar á mi iglesia de este constante y justo derecho, y que enviaban al P. Andrés Perez contra ella; me habló el cabildo, y pareció necesario, que supuesto que las principales quejas se formaban contra mí, yo enviase y escribiese á S. M. los fundamentos que tiene esta iglesia y que pueden tener las demas Catedrales para conservarles en un derecho tan claro, tan justo, tan necesario, tan santo como el de los diezmos; y esto lo hice en una grave carta, ó memorial en hecho y derecho, formándolo con la conferencia de personas muy doctas é instruidas en todas noticias, mirándose este informe, no una, sino muchas veces con deseo, ni de omitir de lo necesario, ni de embarazar con lo superfluo, guardando el método y estilo de toda cristiana y modesta defensa, y hablando generalmente en el pleito con todas las religiones; y sin duda puse yo mas cuidado que todos en esto, como el que deseaba mas la paz con la Compañía, y solo venia en este medio necesitado de la conciencia y recta razon, reglas eclesiásticas y morales, que obligan á que el propio Prelado defienda su esposa.

20. Llegó á España la flota, y el P. Andrés Perez y la carta que yo escribí á S. M., y entre tanto padecia yo grandes desdenes de la Compañía en estas Provincias, porque no me convidaban á sus fiestas, no me visitaban en casa, y en las calles huian de verme y se entraban en las casas aprisa por no hacerme reverencia, ó hablarme: recogieron á mis amigos, soltaron mis émulos, hablaban con libertad los inferiores, viendo que en esto hacian gusto á los superiores. El P. Andrés de Valencia, á quien yo

quise tanto, se atrevió á hacerme un proceso é informacion dentro de su mismo colegio. Así procedió contra un Prelado y sus prebendados en su misma diócesis un rector de la Compañía, por el dolor que le causó que mi iglesia no propusiese para la canongía magistral á un sobrino suyo, que se opuso en concurso de grandes sugetos, intentando probar que fué injusticia y que intervino fuerza y otras cosas ajenas de verdad, y el obrarlas de esta manera, de todo derecho, religion y justicia: pude proceder á deslucirlo y prenderlo para remitirlo conforme al santo Concilio de Trento, contentéme con escribirlo á su superior.

21. La demostracion que con él se hizo, debió de ser secreta; la que conmigo hicieron estos padres fué pública, porque vino el P. Pedro de Velasco, que hoy es provincial, á rogarme no pidiese que sacasen de aquí al P. Andrés de Valencia, cuando creí que venia á sacarlo; cosa que á mí me causó admiracion, y aun risa de ver, que cuando habian de capitular satisfacciones, repetian disgustos; pero mirando á darles algun aliento, compadecido del dolor que padecian sobre lo que toca á los diezmos, y á ver si podia reducir sus ánimos á la suavidad, vine fácilmente en ello, remitiendo á su juicio que hiciesen lo que juzgasen que merecia el caso y su gravedad; pero cuan ligeramente obraron en su resolucion, es bien notorio á V. P., y la disimulacion y sufrimiento con que yo lo pasé; antes bien, cuando mas vivas estaban las demostraciones de disgusto conmigo, consolé yo al pueblo con entrarme por las puertas de la iglesia de la Compañía en esta ciudad en su jubileo, y asistir á él sin ser convi-

dado, y quise dar á la caridad y al ejemplo, lo que los padres negaron á la cortesía; pero nada de esto bastó.

22. Habiendo hecho en España el P. Andrés Perez muy vivas instancias para que le diesen cédula en el consejo, en que prohibiese á esta iglesia el usar del derecho del capítulo: *Si quis Laicus, vel Clericus*, y prohibir á los diezmatarios el enagenar los bienes á esentos; ponderando para esto diversas razones de muy clara respuesta en mi sentimiento, y validose de ciertos autos que obtuvieron en la causa de la iglesia de Quito, se le negó por auto de vista y revista la cédula que pedia. Con esto pidió, que por lo menos se diese testimonio de lo obrado con aquella iglesia; cosa que á la de la Puebla, que se halla en posesion contraria que la de Quito, no le podia perjudicar: dióse traslado á mi iglesia y se alegó por ella que se le diese, *entendiéndose sin perjuicio de la iglesia de la Puebla*.

23. Replicaron los padres, que no se habia de poner *sin perjuicio*: declaró el consejo *que se pudiese y entendiese sin perjuicio de la Puebla*, y esto por autos de vista y revista. Pidieron los padres segunda vez, *que se entendiese á lo menos, sin perjuicio del estado que tenia la causa de la Puebla con la Compañía el año de 39*; pareciéndoles que entonces no tenia esta iglesia tan ejecutoriada su posesion contra los padres: replicóse por mi iglesia: *Que no se habia de entender, sino sin perjuicio del estado presente*: y por autos de vista y revista lo declaró el consejo así en favor de esta iglesia, y quedó asentada y ejecutoriada en la audiencia real de México, y en su consejo supremo, su posesion.

24. Por el mes de Septiembre llegaron aviso y cartas de este suceso de los padres en el consejo, y diversas copias de la carta de la alegacion primera que yo escribí á S. M. con la flota del Gral. D. Pedro de Ursua, quando pasó el P. Andrés Perez, tan modesta, tan clara y tan bien parecida en quantos tribunales hay en España. Y quando estos padres, como las demas religiones, podian y debian aquietarse con estos desengaños, vencidos en la audiencia y convencidos en el consejo, ó por lo menos, tomar algun medio de paz; y quando mas debian de reconocer en el vencimiento de la causa la justificacion al seguir su derecho esta iglesia, y la necesidad de un Prelado á su amparo, se fueron embraveciendo con mayores demostraciones, y todas contra mí, porque sobre no visitarme, comenzaron á hablar con gran libertad y hacer demostraciones mayores de enojo con mis aficionados; y el P. Francisco Calderon, entonces provincial, como si lo fuera para hacer cabeza á estas públicas demostraciones de disgusto, escribió un papel y lo publicó en su nombre y de los padres de la Compañía de esta Provincia, muy lleno de libertades y descortesias, tomándose licencia á hablar con quanto descomedimiento pudiera el mas libre seglar de un Obispo, calumniando la alegacion escrita á S. M., y haciendo dudoso en ella lo claro, mutilando las cláusulas para alterarlas en su cierto sentido, desmintiendo con grandellaneza á la misma verdad de los sucesos, y contradiciéndose á sí mismo en lo que escribia.

25. Papel finalmente, Padre mio, que de los entendidos fué recibido con risa, de los celosos con dolor, y de los devotos de la Compañía con lástima,

de ver á qué términos habia llegado comunidad tan grande; pues en materia tan importante salia á los ojos del mundo por respuesta y satisfaccion de alegaciones gravísimas y doctísimas, un papel, que decian algunos, que lo debió de hacer algun émulo de la Compañía para deslucirla, ó al padre provincial Calderon; y que en la consulta para no atreverse (á 2.000 leguas de su general) ninguno de los consultores á corregirlo, temiendo su enojo, salió tan descompuesto y mal corregido.

26. Publicó muy á su satisfaccion el padre provincial Calderon, este papel, ó sátira, derramóla por todo este reino. Leida y oída por mí con la paz que acostumbro, sin que en cosa alguna se hiciese mudanza por mi parte, ni permitiese que le respondiesen como merecia; pero en mi iglesia se sintió, no la fuerza de las razones de que estaba vacio el papel, sino la de las injurias, y así se respondió por ella, modesta, pero eficazmente. Y pareciéndome que no se habia de dar lo que pide el dolor, sino la razon, resolví de que esta respuesta con ser tan advertida, corregida y atenta, no se publicase aquí, sino que se enviase á España, con orden, que si allí era conveniente al derecho de la iglesia publicarse, se imprimiese; y si no habian llegado los padres allá con las injurias, ni negado la verdad del hecho, se dejase. Y al P. Gral. de la Compañía le escribí una carta, remitiéndole el papel del P. Calderon y la respuesta y satisfaccion de mi iglesia á sus silogismos, pidiéndole que moderase á los suyos y los contuviese en debidos y religiosos términos.

27. En medio de todas estas injurias estaba mi ánimo siempre deseoso de paz: pedia, rogaba é ins-

taba á los padres que nos compusiésemos; y habiendo llegado á México á proseguir la visita, una mañana me les entré por las puertas de la Casa Profesa á decir misa, como quien los convidaba en un sacrificio tan pacífico como el del altar, con la paz, entre sacerdotes tan necesaria; y pocos días después envié dos billetes, uno á V. P., que entonces era rector del colegio, y otro al P. Pedro de Velasco, que era preposito de la Casa Profesa, para que nos compusiésemos, ó tratásemos esta diferencia pacíficamente.

28. V. P. me respondió con toda urbanidad, que lo deseaba, y que lo escribiese al P. Gral.; pero el P. Pedro de Velasco, que hoy es provincial, muy secamente me respondió, que dependia del General la composicion. Y siendo así que no dependia del P. Gral. la cortesía habiéndole yo enviado este billete al padre preposito con un sacerdote, me respondió con un hermano cocinero, á quien admirado de tan gran vanidad y atrevimiento, recibí amorosamente, disimulando la injuria; pero sintiendo interiormente los términos ha que ha llegado el vilipendio que estos padres hacen del estado episcopal; pues un religioso, al recado que le envia un Obispo con un sacerdote, le responde con un cocinero, y todavía lo pasé consumiendo éstas y otras descortesías, públicas murmuraciones, razones sin razon picantes en los púlpitos, deshaciéndolo y gastándolo todo en el horno de la caridad y amor á esta santa religion.

29. Por este tiempo, cuando estos padres se hallaban tan sangrientamente enojados conmigo, desembarcó en Acapulco el P. Juan de Bueras, que venia por provincial y visitador de esta Provincia de

la Compañía, varon verdaderamente docto, espiritual y prudente: y yo aunque bastantemente despedido del amor de estos padres, y desengañado de que si no dejaba la defensa del pleito de los diezmos no han de conservar mi amistad, volví otra vez á llamar y rogar, acordándome de las palabras de Cristo, bien nuestro, á S. Pedro, de que no perdonemos con limitacion, sino con esceso, si lo puede haber en perdonar: *Non dico tibi usque septies; sed usque septuagies septies (a)*; y así le informé de todo y se enteró de sus mismos religiosos, oyendo á unos y á otros, y vió que no iban por camino de espíritu y verdad estos padres, y los redujo á él con grande alegría de estas Provincias y de todos los prudentes y considerados de la Compañía.

30. Y para dar mas satisfaccion á los pueblos, acudía muy frecuentemente á mi casa: dió licencia para que todos pudiesen hacer lo mismo: reprendió en secreto, y con el ejemplo en público el modo de obrar y hablar de los que se desviaban de la caridad: me señaló por operario al P. Lorenzo Lopez, sugeto docto y espiritual, y quanto al pleito, trató conmigo de medios de paz y escribió al P. Gral. sobre ello; con que sin perder cosa alguna en su derecho, conservó el crédito de virtud, espíritu y prudencia, que debe un modesto y grave religioso, conteniendo á los de contrario dictámen en debida reformation, y conservando á los cuerdos de su religion en grande alegría, y edificando con esto á los pueblos y haciendo á ellos amable su religion.

31. Duró poco mas de seis meses esta paz, por-

(a) Matth. 18. v. 22.

que dentro de ellos murió este santo religioso, verdadero hijo de la Compañía, y entró por segundo ó tercer pliego el P. Pedro de Velasco, que hoy es provincial, y á tener en su gobierno la misma mano que si gobernase el P. Calderon, prepósito en la Casa Profesa, y con este religioso el P. Juan de San Miguel, con que se volvieron á las antiguas demostraciones de ira y rencor; porque luego que llegué de la visita general del reino y de mi obispado, me volvieron á quitar el operario, y esto con grande descortesía, porque fué despues de haberme asegurado el padre provincial que no trataba de sacarlo de aquí, y sin escribirme que lo sacaba.

32. Llegaron las alegaciones de los diezmos por la iglesia en el pleito con los padres, y como si fuera error en la fé defenderse una iglesia Catedral del pleito que le pone la Compañía, así las han recibido, censurando, murmurando y procurando desacreditar; riéndose no solo los doctos, sino el pueblo, de que llegue el dolor en estos padres á turbar tanto la razon, que en materia tan clara y constantemente segura, quieran con riesgo de incurrir lo que imputan, atreverse á tan estraña censura de la materia, de la causa y de la verdad.

33. Llegaron algunas cédulas de S. M., en la armada de barlovento, santísimas y muy ajustadas á su cristiano celo sobre puntos de reformation; y pareciendo á los padres que con dar á entender las habian motivado informes del Obispo Visitador, me hacian odioso, intentaron echar sobre mí el dolor de los que no la desean, y tomó la bandera el P. Juan de San Miguel, y comenzó á hablar en los púlpitos con gran libertad, haciendo veneno de la misma

triacas: y cuando habia de alabar el celo de nuestro católico rey y alentar los oyentes á la virtud, reformation y penitencia en tiempos tan turbados, hizo una peroracion sangrientísima contra quien da avisos á S. M. para que se reformen los estados públicos, afirmando ser tan constante la virtud, reformation y espíritu con que en todo se procede por todos estados eclesiástico, regular y secular, gobierno y justicia en esta Nueva España, que sobran cualesquier advertencias de reformation, que esto quiso decir en sustancia el valerse con toda la fuerza de su mal empleada y bien afectada elocuencia contra los remedios, lisonjeando de manera los escesos públicos, y cargando la mano en que engañaban al rey nuestro señor, que el pueblo, no pudiendo tolerar adulacion y sátira tan desmedida y en el púlpito, cátedra de verdades y de desengaños, estuvo muy espuesto á conmoverse contra él; y salieron jurando algunos particulares, que no habian de oír mas sermon de este religioso: otros, que no habian de confesarse en la Compañía: con que para satisfacer al mismo pueblo, hubo menester imprimir el sermon, quitándole todo lo sangriento que dijo, para dar á entender á los que no le oyeron, que lo habia dicho como lo imprimió.

34. Cuan contrario sea á sus constituciones de V. PP. el predicar tan libremente contra los Prelados de la iglesia, como lo han hecho conmigo, lo dice espresamente su constitucion en el número 12. *Regulae Concionatorum*, por estas palabras: *Cum experientia doceat, et sanctae memoriae Pater Ignatius scriptum reliquerit, nihil utilitatis percipi ex iis concionibus in quibus Principes, et Magis-*

tratus Reipublicae, Praelati, et alii Ecclesiastici in particulari reprehenduntur, Concionatores nostri ab hujusmodi reprehensionibus abstineant. Donde se conoce cuan contra el espíritu de su santo Patriarca obran, cuando no bastara ser contra el espíritu de la iglesia.

35. Llegó á este tiempo la flota, y por general D. Lorenzo de Córdoba, y respuesta del P. Gral. de la Compañía á mi carta, muy digna por cierto de su espíritu y prudencia, y en ella me escribe lo que siente quanto van obrando los padres, y que les advierte lo que deben hacer; y esto habiendo leído el papel que escribió el P. Calderon, y la respuesta á sus proposiciones, que con tanta amargura han recibido los padres de esta Provincia; y la carta es á la letra la que sigue.

CARTA DEL PADRE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS,

Al Illmo. y Escmo. Sr. el Obispo de Tlaxcala, del Consejo de su Magestad, &c., mi Señor en Cristo.

LOS ANGELES.—PRIMERA VIA.

36. *Ilustrísimo y Escelentísimo Señor. Tarde y despues de respondido á las Cartas de esa nuestra provincia, he recibido la de V. E. de 24 de Enero del año pasado, con el Memorial que es con ella, y con la estimacion debida; y habiendo leído uno y otro con no pequeña atención, puedo asegurar á V. E., que sentiré vivamente que de parte de los nuestros de esa provincia, en especial de su provincial, no solo no hayan servido á V. E. como era razon, por lo que se debe á su persona y oficios; pero que á la omision se hayan*

agregado las demostraciones que se sirve comunicarme V. E.; y sobre el remedio escribo al padre provincial presente, cuya prudencia, religion y atencion, me aseguran que dispondrá en todo lo que pidiere la justicia y buen gobierno. Es verdad que con la confianza que me dá haberse V. E. profesado por su clemencia por tan señor y dueño de la Compañía, de que hubo tantas experiencias asistiendo V. E. en España y en la corte, no puedo dejar de representar como de esa provincia y reino, se han enviado por diversos tales noticias en razon de si echaban menos los favores que nuestra Compañía estaba hecha á recibir de mano de V. E., no solo en materia del pleito de los diezmos, sino de otras varias que son para extrañar, y no parece ternan las quejas el apoyo que se les atribuye, en especial en la estimacion y juicio, de quien conoce el afecto y atencion con que V. E. ha honrado nuestra religion. Suplicole con todo rendimiento y ponderacion, que en lo que la gracia diere lugar, la esperimente la Compañía de mano de V. E., conservándola en la posesion en que la puso su clemencia, que yo procuraré que los nuestros no desmerezcan las influencias propicias, y proteccion de V. E., cuya persona guardo de Nuestro Señor con la vida y felicidad que deseo.

Roma, 7 de Abril de 1646.—Illmo. y Escmo. Señor.—De V. E. muy fiel y verdadero servidor. Vincencio Carrafa.—Señor Obispo de Tlaxcala.

37. En esta Carta habla el Padre general como imágen muy viva de San Ignacio, no solo por la modestia y moderacion religiosa y cristiana, con que discurre, que es la mas parecida á aquellas virtudes;

tratus Reipublicae, Praelati, et alii Ecclesiastici in particulari reprehenduntur, Concionatores nostri ab hujusmodi reprehensionibus abstineant. Donde se conoce cuan contra el espíritu de su santo Patriarca obran, cuando no bastara ser contra el espíritu de la iglesia.

35. Llegó á este tiempo la flota, y por general D. Lorenzo de Córdoba, y respuesta del P. Gral. de la Compañía á mi carta, muy digna por cierto de su espíritu y prudencia, y en ella me escribe lo que siente quanto van obrando los padres, y que les advierte lo que deben hacer; y esto habiendo leído el papel que escribió el P. Calderon, y la respuesta á sus proposiciones, que con tanta amargura han recibido los padres de esta Provincia; y la carta es á la letra la que sigue.

CARTA DEL PADRE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS,

Al Illmo. y Escmo. Sr. el Obispo de Tlaxcala, del Consejo de su Magestad, &c., mi Señor en Cristo.

LOS ANGELES.—PRIMERA VIA.

36. *Ilustrísimo y Escelentísimo Señor. Tarde y despues de respondido á las Cartas de esa nuestra provincia, he recibido la de V. E. de 24 de Enero del año pasado, con el Memorial que es con ella, y con la estimacion debida; y habiendo leído uno y otro con no pequeña atención, puedo asegurar á V. E., que sentiré vivamente que de parte de los nuestros de esa provincia, en especial de su provincial, no solo no hayan servido á V. E. como era razon, por lo que se debe á su persona y oficios; pero que á la omision se hayan*

agregado las demostraciones que se sirve comunicarme V. E.; y sobre el remedio escribo al padre provincial presente, cuya prudencia, religion y atencion, me aseguran que dispondrá en todo lo que pidiere la justicia y buen gobierno. Es verdad que con la confianza que me dá haberse V. E. profesado por su clemencia por tan señor y dueño de la Compañía, de que hubo tantas experiencias asistiendo V. E. en España y en la corte, no puedo dejar de representar como de esa provincia y reino, se han enviado por diversos tales noticias en razon de si echaban menos los favores que nuestra Compañía estaba hecha á recibir de mano de V. E., no solo en materia del pleito de los diezmos, sino de otras varias que son para extrañar, y no parece ternan las quejas el apoyo que se les atribuye, en especial en la estimacion y juicio, de quien conoce el afecto y atencion con que V. E. ha honrado nuestra religion. Suplicole con todo rendimiento y ponderacion, que en lo que la gracia diere lugar, la esperimente la Compañía de mano de V. E., conservándola en la posesion en que la puso su clemencia, que yo procuraré que los nuestros no desmerezcan las influencias propicias, y proteccion de V. E., cuya persona guardo de Nuestro Señor con la vida y felicidad que deseo.

Roma, 7 de Abril de 1646.—Illmo. y Escmo. Señor.—De V. E. muy fiel y verdadero servidor. Vincencio Carrafa.—Señor Obispo de Tlaxcala.

37. En esta Carta habla el Padre general como imágen muy viva de San Ignacio, no solo por la modestia y moderacion religiosa y cristiana, con que discurre, que es la mas parecida á aquellas virtudes;

sino porque sin soltar el derecho que puede tener á su pleito, desea que se siga con cuerdo dictámen y método; y juzgando que yo me he templado algo en el amor que tenia á la Compañía por las sinietras relaciones que le envian estos padres, que juzgan que es desamor á su religion defender un prelado su iglesia, me pide, ruega y ecshorta que no cese de amarla y á sus hijos; y afirma que les advierte como deben obrar en esta materia.

38. Habiendo recibido esta Carta, he deseado hablar al Padre provincial y preguntarle, y á V. P. lo pregunto ahora que me diga: ¿si fuera del pleito de los diezmos en que siempre he sido invadido, y lo que es mas acusado y perseguido crudamente de estos padres, ha habido alguna cosa en que no haya mostrado no solo aficion, sino entrañable amor á la Compañía, y grandísimo afecto y deseo de su bien, y gran paciencia con sus desdenes, y silencio mas que de piedra á las sátiras y descortésias de algunos de sus hijos?

39. Y cuando yo procedo de esta manera, como si las Cartas que el P. Gral. les ha escrito para moderar estos padres, fueran un clarín ó trompeta militar para tocar á embestir y á hacer guerra á mi persona y á mi dignidad, no ha habido señal alguna de ódio y rencor, que no la hayan manifestado; porque dos veces ha pasado por aquí el Padre provincial, y asistido una de ellas menos de una legua de aquí, sin visitarme ni enviarme un recado, y dió orden que no predicasen en conventos de monjas, ni las confesasen los padres de su religion: estrechóse mas el no visitarme, desenfrenóse mas el murmurarme, y habiendo estado enfermo,

y visitándome todos los superiores de las religiones, los padres solos se han contenido en su casa. Comenzaron á publicar, que en las alegaciones de los diezmos, vistas por los mayores hombres del mundo en erudicion y juicio, pues son los que gobiernan los tribunales de España en la córte, habia heregías y errores conocidos en la fé, y en esto han hablado con grandísima rotura y desenvoltura, pasando de ahí á todos los discursos que podia dictar una desmedida pasion.

40. Sucedió la diferencia entre el Sr. conde de Salvatierra y entre mí, sobre la ejecucion de la cédula de reformation de los alcaldes mayores y de sus escesos, en que S. M. me la comete como á visitador general: disgustóse el Sr. Conde por la ejecucion, pretendiendo que no me pertenecia; y cuando el oficio de estos padres habia de ser de ángeles de paz, interponiéndose en mediar esta diferencia; y cuando todo habia de ser consejos de salud y conformidad, pues por lo menos no era pleito de diezmos; cuando pospuesto el ódio y disgusto particular, habian de tratar de la conservacion de lo público.

41. Aquí fueron sus mayores furores, aquí una perpetua asistencia á palacio, enconando y embraveciedo y atizando el ánimo sencillo, noble y generoso de un señor como el conde, solicitándole á que armase el reino, como lo hizo, y á que me chásese por fuerza de él; dando memoriales sobre ello, justificándole en justicia y conciencia, cualquier resolucion que tomase, aunque fuese de un sacrilegio tan grave y tan escandaloso como éste, señalándose la Compañía en esto sobre las demas religiones,

de las cuales aunque podian tener algunas el dolor natural sobre el punto de las doctrinas, y lo que obré en virtud del santo Concilio de Trento y cédulas de S. M.; con todo eso obraron mas contenidas y prudentes, mas atentas y consideradas.

42. Y porque V. P. sé que ha de decir, que cómo puedo yo saber lo interior de lo que obraban estos padres, sino es coligiéndolo de lo exterior, argumento no evidente, porque solo queda con fuerza de verisímil, debo justamente satisfacerlo, presuponiendo que lo primero que echa por el suelo la desordenada pasion es el secreto; y así los padres han obrado y hablado con tanta publicidad en esto en todas partes dentro y fuera de su casa, como quien no podia contener dentro del pecho la ira; si bien quien mas se ha señalado en ella son los PP. Francisco Carderón, Juan de San Miguel, Diego de Monroy y Baltasar Lopez y otros que los siguen, que gobiernan hoy estas provincias, porque gobiernan al P. Pedro de Velasco; provincial que les sufre cuanto hacen y dicen en esta materia, clamando con interiores suspiros la mas sana parte de la religion, que solo se esplican donde no les afligen por ello; pero los padres referidos, duros hijos de tan blanda madre, todo es satirizar al Obispo en todo género de conversaciones: su modo de hablar de mi persona, es sin ningun género de comedimiento: *Palafox hace esto: ese Palafox quiere esto: otras veces, ese hombre: otras, ese de la Puebla.*

43. A catorce de Noviembre del año pasado, cuando mas viva andaba esta diferencia entre el Sr. virey y mi oficio, dijo el P. San Miguel al Sr. virey (segun él mismo refirió) ponderando el haber

yo proveido auto para que se obedeciese la cédula de S. M. sobre la reformation de los alcaldes mayores: *que no se podia hallar, ni se podia ofrecer otra mejor ocasion para embarcarme á España, como se lo habia dicho otras veces:* aconsejando este padre un sacrilegio tan horrible, y ofensa al rey nuestro Señor, como embarcar por fuerza y desterrar á un visitador general de S. M. y prelado eclesiástico con tan conocido riesgo del reino.

44. El P. Calderon dió memorial en nombre de la Compañía, y solicitó escritos para enconar el ánimo del virey; y cuando yo me hallaba en la Puebla con una causa totalmente eclesiástica, acudiendo á mis ministerios, me impone en el memorial diversas calumnias, afirmando que por mi causa puede revolverse el reino, que el mismo P. Calderon estaba tratando de revolver con estas maldades y calumnias.

45. A quince de Noviembre, hallándome yo en la Puebla y el P. Calderon en la casa Profesa, dijo en la quiete, donde habia mas de treinta religiosos (mire V. P. qué secreto puede haber en estas publicidades), la siguientes palabras: *Que encomendasen á Dios á México, porque se podia temer mayor alboroto que el de 15 de Enero* (añadiendo) *por la ocasion que ese de la Puebla ha dado al virey y á la audiencia:* y al instante el P. San Miguel peroró con razones de cólera y destemplaza contra mí públicamente en la misma quiete, y aprobando la peroracion el P. Calderon su prepósito y superior, cuando habia de reprenderlo, cerró el discurso este padre diciendo estas formales palabras: *A ese hombre* (señalando al obispo de la Puebla,

que tenia presente en el discurso) *no hay sino darle un golpe y quitarlo de ahí.*

46. Avisándome personas cuerdas y temerosas de Dios de lo que recelaban alguna resolucion muy sangrienta por la ejecucion de esta cédula, que S. M. tanto me encargó, y tan conveniente es al reino, me escriben de México personas celosas estas palabras: *El enojo del virey es grande, y mayor cuando el P. Calderon le habla, y San Miguel aviva.* Han dicho diversas veces estos dos padres con publicidad: *Que desean mucho verse libres de mí y para siempre, y no verme jamas en este reino;* cuando ni yo los hablo, ni los trato, ni los busco, solo porque su ódio me tiene en todas partes presente.

47. En veinte y uno de Diciembre cuando el P. Calderon juzgaba que tenia persuadido al virey á que me desterrase del reino, dijo á algunas personas: *Ahora, ahora irán saliendo muchas cosas: ya ha ecsimido el virey del conocimiento de esta causa á los oidores, no ha de parar hasta embarcarlo.* En el 22 del mismo dijo á otra persona el P. Calderon: *¿Qué hay de Palafox?* Y respondiéndose el mismo P. Calderon á sí mismo: *Ya ese no hay sino contarle con los muertos.*

48. Otra persona cuerda religiosa, grave, modesta y temerosa de Dios, me avisó para que me recatase, y mirase por mi persona y su seguridad, diciendo: *Calderon aconseja fuertemente acaben de embarcar á V. E., ó que con dos pelotazos le acaben de una vez.*

49. Visitando dos hermanos las puertas de la casa Profesa de México para ver si estaban cerra-

das, preguntando el P. Calderon cómo habian tardado tanto, respondió el P. San Miguel: *Parece ésta la visita de Palafox,* para probar que es larga una visita á que ellos ponen tantos embarazos.

50. En las pláticas ha hablado el padre provincial derechamente contra mi persona con color de que habia quien me escribiese, y mandado con graves penas: *Que nadie hiciese tal cosa,* advirtiendo, *que eran traidores á su religion y Júdas, cuantos me escribiesen:* siendo así que los medios con que los padres han procurado obrar contra mi estado, persona y vida, cuando aconsejaban *que por fuerza me echasen del reino, ó que me diesen dos pelotazos,* lo debia avisar cualquier hombre cristiano, ó consentiria en el sacrilegio, y entonces el que avisaba para que se evitase tan grande mal y traicion era discípulo verdadero de Cristo y de su Compañía; y el que callaba y lo consentia, ó persuadía era Júdas que vendia la imágen de Cristo, que son los obispos; y con todo esto el padre provincial afirmaba que eran Júdas los que avisaban, y no lo eran los que me vendian.

51. El P. San Miguel, que no perdona á amigos ni á enemigos, dijo delante de algunas personas, hablando del Sr. virey, á quien cuando no fuera por su calidad, dignidad, sangre y estado, sino por las honras que le hace, habia de tratar con diverso respeto: *Este virey es un gallego cobarde,* *que no se atreve á embarcar á Palafox y echarlo de aquí:* tratando tan vilmente á un caballero, señor y ministro tan grande, porque no hacia tan horrible maldad.

52. Todo esto, Padre mio, y los pasos con que

han obrado estos padres con estraño furor, han sido muy públicos, y los tengo bien comprobados con probanzas clarísimas; porque obran de suerte estos padres, que no ponen riendas á la ira, y así en todas partes, dentro y fuera de casa proceden y hablan con esta pasión, y de esto tengo ya bastante comprobación de todas maneras, sin que baste á encarcelar la verdad y tenerla con llave los preceptos nocivos, cuando quieren que se calle lo que debe decirse, porque cuando fuera de casa no hablaran y obraran tan abiertamente estos padres dentro de ella, no desampara Dios á esta religion y provincia de la Compañía, y hay muchos varones en ella de todas edades, llenos de canas, letras, virtud y espíritu, que no han doblado la rodilla á Baal (a), y no quieren perderse con sus compañeros, aunque padezcan por ello muchas persecuciones, como las padecen; los cuales viendo tan ciega la ira y los daños que de ella pueden resultar, escriben, advierten, previenen, porque no quieren hacerse reos de ageno delito, y dar cuenta á Dios de que consintieron todo aquello que con el silencio aprobaron, para no gemir y decir el dia temeroso de la cuenta:

Vae mihi quia tacui (b).

53. No contentos con esto los padres, han hecho un tratado, autor el P. Baltasar Lopez, y con él los que mandan esta Provincia, porque cada uno ha ministrado su fuerza y discurso, dividido en dos libros muy libres, y se dispone su impresion; y en él con mucha desenvoltura, segun me aseguran personas que lo tienen bien entendido, y algunos plie-

(a) 3 Reg. 19, ver. 18.

(b) Isai. 6, ver. 5.

gos que yo tengo en mi poder, censuran no solo la justicia de mi iglesia, sino la doctrina de sus alegaciones, y hablan casi en todo él muy descompuestamente contra mi persona, como pudieran de un clérigo de menores órdenes, llenándolo de evidentes calumnias y falsedades.

54. Y habiendo primero publicado los padres que hallaron en las alegaciones de la iglesia veinte y dos heregias; despues afirmaron, que no eran sino veinte, y ahora asientan que solas son dos: calumnias puerilísimas si no fueran tan graves y tan injuriosas á la persona y dignidad de un obispo, y una Catedral tan grande, y que han de escandalizar á la iglesia de Dios; pues intentan los padres que el defenderse un prelado en un pleito meramente político y eclesiástico, y tan justo, natural y santo como el de los diezmos, sea punto contra la fé; cuando el hacer este discurso y defenderlo los padres se halla tanto mas fuera de ella, que merece, si se defiende con pertinacia, ser censurado y condenado, y entregado á las llamas.

55. Cuán contrario sea todo esto á sus constituciones, lo dice en infinitas partes su regla misma de estos padres, como en la parte 10 hablando con todos los religiosos en el §. 11. *Ad eundem finem (dice) faciet, generatim curare ut amor et charitas omnium, etiam externorum, erga Societatem conservetur; sed eorum praesertim, quorum voluntas bene aut male in nos affecta, multum habet momenti, ut additus ad divinum obsequium, et animarum auxilium aperiatur, vel praeccludatur. In ipsa vero Societate nec sit, nec sentiatur animorum propensio ad partem alterutram factionis,*

quae esset fortassis inter Principes, vel Dominos Christianos, sed sit potius quidam universalis amor, qui partes omnes (licet sibi invicem contrariae sint) in Domino nostro amplectatur. Y hablando aun de los que no son tan afectos á la Compañía, como yo lo he sido y soy, quieren que obren y hablen templada y modestamente hasta ganarlos con la voluntad, conservándolos amigos, y haciendo amigos á los que son enemigos, como se vé en las reglas *Rectoris*, cap. 7, núm. 75 con estas palabras: *Amicos conservare, et eos qui malè erga nos affecti sunt, praecipuè si homines sint non vulgaris auctoritatis, orationibus, et rationibus convenientibus in amicitiam revocare, vel saltem ne adversarii sint, efficere studeat*: Que es todo lo contrario diametralmente de lo que obran estos padres, pues á los que somos y hemos sido amigos de la Compañía, no solo no nos conservan, sino que nos echan por fuerza de injurias de su compañía, muy contra lo que les ordena San Ignacio en su regla y constituciones.

56. Poco ha parecido todo esto á los padres, si en señal de disgusto no se iban escimiendo tambien de pedir licencias para predicar y confesar á personas seglares dentro de mi obispado; de suerte que en tres años, habiéndose mudado casi todos los sujetos de los colegios, no ha venido sino uno á pedir licencia; lo cual habiéndose advertido por mi provisor, y el perjuicio no solo de la jurisdiccion, sino de las almas y la temeridad de los que sin licencia ni aprobacion confesaban y predicaban, se les ordenó que presentasen las licencias; á que respondieron, que tenian privilegios para no mostrarlas; y

diciéndoles que mostrasen este privilegio, respondieron, que tenian privilegios para no mostrarlo; y volviéndoles á decir, que manifestasen siquiera el privilegio para no mostrarlo, dijeron que no estaban obligados á ello; con que viendo una respuesta tan encadenada en presuncion y superioridad, de que fuesen creidos contra el Concilio Santo de Trento, que les prohíbe el predicar y confesar sin licencia ni aprobacion; y contra las bulas de Gregorio XV del año de 1622 y la de Urbano VIII de 1628 (a), que revoca espresamente en cuanto á esto todos los privilegios y las declaraciones de los Cardenales; y lo que es mas, su misma regla y constituciones; se formó edicto prohibiéndoles el predicar y confesar á seglares sin licencia, y desengañando las almas para que no incurriesen en tan graves sacrilegios y nulidades y escándalos, como confesarse con quien no tiene aprobacion, ni licencia, ni muestra privilegio alguno de su Santidad para confesar sin ella.

57. A esto obligó mas el ver que aun despues de prohibido, y á pesar del obispo se pusieron á predicar contra espresa decision del Concilio, contra bula de la Santidad de Pio V, Gregorio XIII, Clemente VIII, Gregorio XV, Urbano VIII del año de 28 contra cuatro constituciones suyas mismas que se lo prohiben, contra los mayores hombres que han tenido, como son Belarmino, Suarez, Vazquez y el Sr. Cardenal Lugo, y generalmente todos los teólogos morales (b), que por constante asientan, que *invito Episcopo neque in propriis Ecclesiis*, pueden pre-

(a) Se hallan en la Defensa Canón. núm. 76 y 77.

(b) Véase la misma Defen. Canón. desde el núm 72 hasta el 109.

dicar ni sin su aprobacion confesar; y estos padres haciéndose superiores al Concilio, á las bulas de tantos pontífices, á su misma regla, á sus mayores autores, se pusieron á predicar y confesar con tal escándalo del pueblo, que huian de ellos como de apestados, por ser los que se dividian del prelado, clero, religiones y estado secular, que están en una voluntad unidos.

58. Y sobre esto han hecho y causado los escándalos que son notorios á este reino, nombrando conservadores á dos religiosos contra declaraciones de su Santidad por la congregacion de los Señores Cardenales, y formando queja de lo que es mérito en mi provisor que ejecuta el santo Concilio de Trento, y esceso en los padres no ajustarse á él y á sus constituciones, y esponer á tantas nulidades la administracion del santo y necesario sacramento de la penitencia, habiendo obrado en esto con tanta soberanía y poco decoro de mi dignidad y persona, que se venian de diversos obispados á esta ciudad y diócesis; y sin pedir no solo la bendicion y licencia por eserito, pero ni visitarme de cortesía, antes con orden de no visitarme, como consta á V. P., se ponian á administrar mis ovejas como si fuera su propio rebaño.

59. Este es, Padre Horacio, el hecho de lo que ha pasado en estas provincias desde el año de 40 en quanto á esta materia y diferencia con los padres, y no bastantemente explicado el modo que conmigo han usado, porque de la manera que no basta el pincel á igualar los colores de lo natural, ni bastará mi pluma á escribir los muchos escándalos y desórdenes, palabras, discursos, pláticas, sermo-

nes, razones picantes con que los padres me han herido y lastimado, padeciendo yo todo esto, no solo igual y constantemente por la gracia divina, sino con grande silencio y disimulacion; y lo que es mas, ahora mismo llamando y rogando que nos compongamos ó que se moderen: y para esto le propongo á V. P. algunas razones, principalmente en el pleito de los diezmos, que ha sido el origen de haberse encendido estos padres en tantos disgustos, las cuales no se las lea V. P. á ninguno de los ofendidos, ni les muestre este papel, porque de él y de ellas (como en otras ocasiones he experimentado) tengo por cierto que han de hacer veneno, perdiéndose el remedio de la manera que en el estómago gastado y flaco, se vuelve todo quanto entra corrupeion y ponzoña; sino dígaselas V. P., ó envíe esta Carta al P. Gral., si lo juzgare por conveniente, que á mí me ha parecido no escribirle sobre ésto, viendo que puede tan poco con sus súbditos, que las órdenes que les envía para encaminarlos á la paz, amor y conformidad, las reciben como si fueran consejos de ira, ódio, enemistad y rencor.

60. Y porque en este papel, despues de tanto silencio como el que he tenido en estos seis años de agravios y persecuciones, es preciso mirar no solamente á la manifestacion del deseo de la paz, sino calificar lo pasado para que se enmiende en lo venidero, y para eso ayudarme de las razones que mas favorecen á la Compañía, aunque son las que mas desestiman los hijos que se desvian de su sacro instituto, ruego á V. P. que crea, y le protesto que el fin que tengo en escribirle esta Carta es:

61. Lo primero: el ver si puedo reducir á los

padres á toda concordia, ó que por lo menos sigan con decencia este pleito.

62. El segundo: manifestarles mi corazon y justa queja para perdonarla, y que enmienden las causas en lo de adelante, y den alguna honesta satisfaccion á mi dignidad.

63. El tercero: volver por ella y su decoro que esos padres traen tan ultrajado con las injurias hechas á mi persona; que todas se refunden en la dignidad tan sin merecerlas yo, ni dar ocasion para ellas.

64. El cuarto: el volver por la religion de la Compañía de Jesus, á la cual estos padres, sus hijos no dignos por cierto, traen atribulada y aun afrentada, con apartarse en cuanto obran de su instituto, regla y constituciones, mientras lo lloran con lágrimas pias los padres mas graves, doctos y místicos de su religion: y en este punto mas hablaré como religioso, que como prelado, esperando en Nuestro Señor, que cuanto dijere será para su mayor honra y gloria, que es la que deseo.

65. Confieso que el primer motivo que se me ofrece á la vista del entendimiento, Padre Horacio, para persuadir á estos padres que se compongan ó se siga este pleito con toda modestia y amor, es la afliccion que me causa el ver el peso con que siguen y prosiguen estas diferencias, y el trabajo y sudor que les cuesta una causa, que es meramente política ó eclesiástica, fácil y suave de proseguir, hacerla causa de fé, de disgustos, de ódios, de enemistades, de sátiras y pesadumbres, habiendo conservado seis años este modo de obrar tan violento, penoso, murmurado y mal parecido de todos, con

tan recio dictámen que yo no acabo de entender cómo lo han podido sufrir.

66. Porque si hago la cuenta por mí y por cualquier otro de un natural moderadamente templado, yo no hallo que pudiera llevar sobre mí el peso de un ódio ó disgusto tan grande tanto tiempo y con tanto tesón, porque solo por dejar el disgusto, soltara yo el pleito. ¿Es posible, Padre Horacio, que á estos padres no les embaraza y fatiga, el vivir continuamente con esta destemplanza de calor en el corazon ó al decir la misa, ó en la oracion ó en la meditacion, ó en los demas ejercicios devotos? Bien sé que dirán: *Que ellos no sienten cosa ninguna, ni forman escrúpulo*; pero es de ver si ese es el mayor de los males, cuando llega el ódio á quitarle la vida al escrúpulo por haber hecho amistad con la culpa, y hallarse hermanados con el aborrecimiento. Dios nos libre, Padre Horacio, cuando el letargo quita el sentido al enfermo, y se llega á hacer pasion de la razon.

67. Otros suelen decir: *Que ellos no aborrecen, sino que se defienden*. Es muy bueno eso, si no hacen demostraciones de ódio y enemistad, y se van todas las razones y disgustos al pleito; pero cuando se manda por los superiores que no visiten al Obispo, que no vayan á su casa, que no prediquen en sus conventos de religiosas, que no las confiesen, y por otra parte quieren confesar y predicar sin su aprobacion; cuando persuaden que lo destierren, que le tiren dos pelotazos ó arcabuzazos, cuando le calumnian, ¿qué dependencia tiene del pleito? Vengo bien en que no me aborrecen, que es acto interior, pero me persiguen que es acto exterior: de-

seo saber ¿de quién es hija la persecucion, de la caridad ó del aborrecimiento? ¿Mas si fuesen las injurias hijas del amor, y las heridas de la caridad? Nuevo modo de producir las causas sus efectos, que de lo dulce sale lo amargo, y de una voluntad amorosa una muerte cruel; mas pareceria este misterio, que naturaleza.

68. Pero creamos que estas demostraciones no nacen de ódio: deseo saber, cuando los superiores hablan con destemplanza de un Obispo, y los súbditos obran con descortesía, y cuando todas las demostraciones de aborrecimiento se manifiestan, ¿qué hace escondida la caridad allá dentro del alma? ¿De qué sirve, Padre mio, esta escandalosa hipocresía de fingir aborrecimiento, cuando era de mayor ejemplo, si se ha de fingir, que fingiesen amor? O estos padres aborrecen al Obispo visitador, ó no lo aborrecen? Si no lo aborrecen, ¿para qué estas señales de ódio? Y si lo aborrecen, ¿qué camino es este para ganar el pleito, ni para ganar el cielo? Siendo esta causa de ganar el cielo la causa mayor que seguimos, porque con esta causa hemos de ajustar todas nuestras causas, ó vamos perdidos.

69. ¿Holgaria saber si hallarán estos padres en cuanta teología han estudiado, algun camino para la gloria que no sea de caridad? Ni lo hallarán, ni los creeremos, aunque digan que lo hallan; y ya que esto no hallen, ¿hallarán estos padres medio ó modo para hacer una confesion ó conserva en que se junten en una misma masa, caridad bastante para salvarse y ódio sobrado para perseguir á los próximos? No es posible, porque como son contrarias la luz y las tinieblas, pues en entrando aquella hu-

yen éstas; así no admiten union el amor y el ódio; Dios y Belial (a).

70. Y ya que esto no hallen, ¿hallarán estos padres teología para que sea bueno manifestar ódio y rencor, aunque no estuviera manchada el alma con sus efectos? No, porque no puede ser bueno parecer el hombre malo, y mas en religiosos, ni descubrir la ira y ocultar el amor, ni esconder la caridad y manifestar el ódio. No es ficcion esta útil, Padre Horacio, y mas en comunidades y entre eclesiásticos, y á vista de tantos seglares, porque muestra esta nunca vista hipocresía un exterior muy escandaloso y airado, y oculta un interior muy blando y suave; antes tal simulacion seria muy contraria á lo que nos enseña el Salvador de las almas, donde nos dice: *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, et glorificent Patrem vestrum qui in Coelis est* (b).

71. ¿Qué gloria puede resultar á nuestro Señor de ver la Compañía en perpetuas demostraciones de ira en esta Provincia con un Prelado que los ama y estima? Sus religiosos se inquietan, los seglares se escandalizan y los superiores de V. PP. llevan tras sí á los inferiores, ó por el temor, ó por la li-sonja, ó por la amenaza, y de esta manera unos á otros se van vistiendo y revistiendo de ira; y esto sobre ser contra todo derecho y caridad cristiana, es contra las constituciones y regla santa de V. PP., porque en la part. 3, cap. 1, núm. 4, diciendo la forma con que se han de gobernar los religiosos de la Compañía, dice estas palabras: *In omnibus procu-*

(a) 2 Ad, Cor. 6, v. 14 et 15.

(b) Matheo. 5. v. II.

rando atque optando potiores partes aliis deferre, omnes in animo suo tanquam sibi superiores du- cendo, et exterius honorem ac reverentiam quam exigit cujusque status, cum simplicitate et mode- ratione religiosa exhibendo: en todo deseen los de la Compañía dejarse preferir de los demas, poniendo en su ánimo, que á todos los tienen por superiores, guardando la cortesía y reverencia que se debe á cada estado, y esto con una moderacion y simplicidad religiosa.

72. Coteje ahora V. P., Padre Horacio, esta constitucion con su ejecucion. La constitucion dice: *Sean á todos inferiores*, los padres obran como superiores á todos: la constitucion dice: *Guarden el honor que se debe á cada estado:* los padres: *mue- ra el Obispo: no es católico el Obispo*, siendo el estado del Obispo al que se debe tanto honor en la igle- sia. Finalmente obran esos padres contrarios dia- metralmente á su constitucion.

73. Pueden decir los padres, y algunos lo sue- len decir: *Que estas prohibiciones que hacen los su- periores de visitar á este Prelado, aunque son con- trarias á su constitucion, las hacen por vivir con mas quietud sin su comunicacion.* Extraño acsio- ma en la ley cristiana hallar la quietud en la mis- ma inquietud, que son las demostraciones de odio y aborrecimiento. La quietud, P. Horacio, se halla en el honesto obrar y cuerdo y cristiano sentir, y de- cir en la caridad, en la comunicacion modesta y ho- nesta, en el desembarazo de las pasiones, en el ven- cimiento de los afectos, en lo que la halló el P. Juan de Bueras, cuando enmendó todos esos desórdenes; pero no en alzarse unos á otros las cortesías entre

eclesiásticos; en huir unos de otros, en no verse, en perseguirse, en escandalizar, en negarle la jurisdic- cion á un Prelado, en quererse escimir de lo que les ordena á los padres el Concilio, las bulas, sus cons- tituciones, porque en esto solo se halla una engaño- sa quietud y contento, por el gusto que la irascible recibe, dentro del cual arde una perniciosa inquie- tud y descontento, por lo que el gusano remuerde.

74. *Es verdad; pero no queremos tratar á este Prelado, porque es tan mañoso y tiene un este- rior tan suave, que luego pasa á su amor nuestros religiosos y nos los engaña, y con eso puede saber nuestras interioridades, y así formamos celos y re- celos, y de la misma comunicacion nos resulta in- quietud.* Lo primero es de saber, ¿cómo no hacen esto las demas religiones que pleitean sobre los diez- mos con mi iglesia, y me comunican y aman y fre- cuentan sin esos celos y recelos? Lo segundo, confieso, P. Horacio, que en llegando á este punto no puedo dejar de ponerme á llorar la condicion huma- na y sus desconfianzas, y verla que aun en los hom- bres cuerdos y considerados ande tan recatada de la benevolencia, del agrado y de la cortesía, que se vaya huyendo por eso á la descortesía, odio y abor- recimiento.

75. Yo deseo que V. P. me diga, pues me ha co- municado, ¿qué les he preguntado, que sea de sus interiores paredes? y lo que es mas, ¿qué hay que averiguar en sus interiores paredes que no sea un interior muy santo, de un exterior muy ejemplar y devoto? ¿Es por ventura la Compañía otra por den- tro que por fuera? ¿No es la misma en sus ejercicios domésticos, que en sus demostraciones públicas?

¿Qué teme la que puede ser de cristal, para que todos vean con edificacion sus mas interiores ejercicios? ¿Esa nota han de poner esos padres á su misma madre? ¿Por ventura, sus pasos salen de la línea de la perfeccion, ó de la religion, si no es que algunos de sus hijos se desvien por los pasos de la natural flaqueza á que están sujetos todos los estados de la iglesia? Mas me debe á mí, que á los que esto dicen, la religion de la Compañía, pues cuando veo demostraciones públicas de odio exterior, estoy acechando y averiguando si allá mas dentro en el alma tiene una caridad oculta y secreta, que disculpe este odio exterior.

76. *Gana (dicen) á nuestros religiosos: ¿A quién gano, ó para quién, P. Horacio? Casi todos los que he tratado han hecho la cuarta profesion, ó probacion en lo mas ordinario de comunicarme, como los PP. Agustin de Leyva, y Lorenzo Lopez y Matias de Bocanegra; señal es que les aconsejo lo que hicieron. ¿Por ventura los gano para perderlos? Véase si en mi casa se trata de otra cosa que pláticas espirituales y morales, ejercicios de letras y de disponer la salud espiritual de los prójimos, ú otros negocios forzosos. Señalen esos padres alguna ocupacion en ella que no sea de Dios: vean si aquí anda suelta, como en otras partes, la maledicencia, el juego, la liviandad, la profanidad; ni hay prebendado, ni criado, ni familiar que delante de mí, ni aun donde yo lo pueda saber, hable, ni obre cosa alguna agena de recta razon y decente modestia.*

77. *Si, pero puede saber los designios y el discurso de nuestros pleitos y la noticia de nuestras haciendas si lo comunicamos. ¿Los pleitos, P. Ho-*

racio, no se siguen en España? ¿Pues por qué embaraza para ellos el amor y conformidad en las Indias? ¿Las resoluciones no las toma el padre provincial y sus consultores? ¿Pues qué importa que me vean los catedráticos, ni los operarios? Antes de no verme nace el no respetarme; y de allí el negarme la jurisdiccion; y de ahí querer confesar y predicar sin licencia, ni aprobacion; y de ahí el defenderlo; y de ahí pueden pasar á mayores males, porque se van encadenando los unos en los otros. ¿Y es posible que tan bajamente creen de sus consultores que contra su misma religion habian de decir secreto alguno reservado? Calidad era esta bastante para no tratar yo á quien no amase mas á su religion que á mí.

78. *¿Y por ventura, las haciendas que son bienes raices pueden ocultarse, ó he menester que me las digan los padres, cuando no hay cosa mas sabida en las Indias? Vergüenza es, Padre mio, que así sientan los superiores de sus súbditos. No así siento yo de los míos, á los cuales no solo confio y fio á la Compañía; sino que los aliento á que la amen, la sigan, la alaben, la estimen, la traten, sin desconfianza alguna de que por ella me dejen; y así todas esas razones que he oído discurrir á algunos, son formadas no por el discurso, sino por el disgusto; el cual como cae en personas de juicio delgado y sutil ingenio, le andan buscando razon al engaño, y primero aborrecen y luego trabajan por justificar lo que obran y lo que aborrecen; y primero el dolor despierta la guerra, y luego sale el discurso á justificarla: suéltese lo primero, P. Horacio, y verá V. P. que fácilmente se cae de su peso lo segundo.*

79. *¡Oh Señor! qué nos persigue el Obispo con este pleito, y es fuerza que hagamos estas demostraciones.* Yo deseo saber ¿qué llaman los padres perseguir? ¿No dejarse vencer en la causa? ¿no dejarse convencer en la diferencia? Los padres quieren llevar los diezmos que poseemos, y mi iglesia se defiende y pretende que no se los lleven: los padres me quieren llevar la jurisdicción que me da el Concilio, yo pretendo que no se la lleven: ¿quién persigue á quién, P. Horacio, el que quita, ó el que conserva? ¿Quién persigue, el que despoja, ó el que defiende? ¿Quién persigue, el que lastima, ó el que padece?

80. Si llegase un español á un indio y quisiese quitar la manta con que se cubre, y porque el indio se la defendía, vocease el español y se quejase de que persigue el indio miserable al español insolente, cuando solo defiende su ropa, ¿podía haber voces mas ajenas de honesta razon y sencillez cristiana, que la que forma una queja vestida en lo exterior de dolor, y allá dentro armada y revestida de violencia y rapiña? Estése quieto el español en su casa, goce lo que tiene y no salga á quitar las capas ajenas; que el indio con las dos manos ase de su ropa, á nadie persigue, solo se defiende de la agena violencia.

81. Vamos al origen del pleito: V. PP. dicen: *Tenemos derecho á llevarnos los diezmos que poseis cuando compramos ó nos donan alguna heredad, que os pagaba los diezmos.* Nosotros decimos: *Teneis derecho á llevar la heredad que os donan; pero no los diezmos que no os donaron, ni pudieron donar.* Los padres dicen: *Este escritorio me*

vendió Juan, y dentro de el hay un vaso de oro de Pedro, llévome el vaso con el escritorio. Nosotros decimos: *Llevaos el escritorio que comprasteis y dejad el vaso de Pedro, que no os lo vendió Pedro, ni os lo quiso vender.* Los padres dicen: *Esta casa compramos, y aunque tiene censos sobre ella, no hemos de pagarlos porque entró en nuestro poder.* Nosotros decimos: *La casa es vuestra, gozadla; pero pagadme los censos que están sobre ella, pues son carga que va con la casa.* Estos ejemplos y otros que podía traer, se ajustan al pleito, porque el escritorio, la casa, la heredad es lo que compran ó les dan á los padres; pero los censos, el vaso y todo lo demas que es ageno, y no del que los dona ó vende son los diezmos que nosotros tenemos.

82. En este caso ¿quién persigue á quién, P. Horacio, el que pretende llevar lo ageno, ó el que defiende lo propio? ¿Quién es el agresor? El que quita. ¿Quién es el invasor? El que despoja. ¿Quién es el perseguidor? El que agravia. Pues si los padres nos quitan, despojan é invaden nuestras rentas y diezmos, y nosotros solo tratamos de defendernos de este despojo, ¿quién persigue á quién? ¿Mas si llegase á tanto el engaño, que se quejase la violencia de que le despojan del derecho que tiene á despojar, desnudar y deshacer del todo á la inocencia? Vergonzosa cosa es y muy agena de grandes juicios, y de una sencillez y verdad cristiana, el pretender que trocando las frases, se truequen tambien las razones, y porque viene la injuria en figura de queja, déjase con eso de ser injuria.

83. Esos padres que pretenden llevarnos los diezmos, que ni les donamos, ni les vendemos, nos

persiguen. Esos padres que con los diezmos nos llevan la renta y sustento, nos afligen. Esos padres que con los diezmos nos llevan las limosnas de los pobres, el socorro de los hospitales, el lucimiento del culto divino, el propio sustento nos acaban y los acaban; que nosotros; ¿qué hacemos sino clamar á Dios, al Papa y al rey, y asir y tener fuertemente con las dos manos nuestras capas, sobrepellices, cálices y patenas porque no nos las lleven?

84. Lo mismo sucede en el pleito que ahora han intentado los padres, de querer confesar sin licencia ni aprobacion, en el qual yo defendiendo mi jurisdiccion, y esos padres pretenden usurparla y pisarla: yo les pido que se contengan, y ellos se me entran en mi casa á quitar el báculo de la mano y la mitra de la cabeza; y despues de eso llaman persecucion no dejarse un Prelado llevar su renta y todas sus insignias episcopales, porque no les falte el ornamento á la renta para tenerse allá los padres toda la dignidad.

85. Pero siendo tan constante que en el derecho son estos padres los agresores, véamos quien lo viene á ser en el hecho y modo de proseguir de este pleito; y para esto reconozcamos, qué he obrado yo desde que se comenzó esta diferencia, y qué han obrado los padres con mi iglesia y conmigo. No tienen otra queja los padres de mí, sino que defendiendo esta causa. No se me ha oido una palabra que no sea decentisima y muy en favor de la Compañía, y todo lo demas que contra esto se digere, será calumnia clarísima, como otras que me imponen sin color de vergüenza, ni de verdad. A todos mis familiares los envió á la Compañía: en sus escuelas

aprenden mis criados, habiendo tantas religiones tan doctas adonde podian aprender y estudiar: siempre les he estado rogando con la paz á los padres, y cuando mas agraviado, los he recibido en mi casa, si me han menester, con suma alegria. No me han pedido órdenes que se las haya negado: en diversas materias de gracia en que han acudido á mí, la han hallado tan seguramente como se verá adelante: les estoy rogando con las licencias de confesar y predicar á los suficientes, y las desprecian. Finalmente, se conoce que los quiero, pues me aplican ellos mismos por pena el no verme y que no los trate; pero los padres han procedido conmigo como queda dicho.

86. Pero véamos ahora ¿quién persigue á quién, Padre Horacio, el que hace á otro una descortesía, ó el que la padece? ¿El que quita la habla y comunicacion, ó el que lo siente y la desea? ¿El prepósito que envia un cocinero para embajador á un Obispo, ó el Obispo que envia un sacerdote suyo á un prepósito? ¿El religioso que en los púlpitos predica á veinte leguas contra un Prelado, ó el Prelado que á veinte leguas lo lleva en paciencia? ¿Al que le imputan que no es católico, cuando tiene mas fé que todos cuantos se lo imputan, y les puede enseñar la fé católica verdadera romana, ó el que padece esta injuria por aquel á quien lastimaron con semejante injuria, llamándole samaritano? ¿El que defiende el Concilio, las bulas apostólicas, las constituciones de la Compañía, ó el que contra todas ellas quiere quitar á un prelado su jurisdiccion?

87. ¿Mas si dijésemos que el perseguido, el murmurado, el acosado, persigue, murmura y acosa, porque no se deja llevar con el honor la jurisdiccion,

la hacienda de su esposa, de sus sacerdotes, de sus pobres, de sus hospitales, de Dios? ¿Mas si asentásemos por constante, que es mas cruel el suspiro del oprimido, que el azote del verdugo? ¿Las lágrimas del herido, que el puñal que le hirió? ¿La mano inocente que se defiende, que la cruel y desapiadada que ofende? Padre Horacio, yo he sido y soy el invadido, el afligido, el afrentado, el infamado, el lastimado, el perseguido por esos padres, y no trocaré mi fortuna por la de los que me afligen, infaman, desprecian, lastiman, afrentan, porque cuando al sacerdote y Obispo lo afrentan y persiguen por la causa de Dios, no lo afligen, sino que lo retratan para que se parezca á Cristo Señor nuestro, afrentado y perseguido.

88. Mas quiero padecer las sátiras, que hacerlas: padecer las injurias, que decir las: ser despojado, que despojar: ser aborrecido que aborrecer; y solo cuando la justicia y la debida defensa y el báculo que traigo en la mano necesita de volverse pluma, y aun lanza espiritual, si es menester para defender la iglesia, entonces la humildad se vuelve constancia, no venganza: la benignidad fortaleza, no maledicencia: la dignidad valor, no temeridad; sin que tengan esos padres, ni toda la Compañía, ni cuanto hay en el mundo fuerzas bastantes para apartarme de la recta razon, ni de la disciplina eclesiástica, que sigo con la gracia divina, ni del amor de mi iglesia, ni de la defensa de mis pobres y jurisdiccion, ni de la verdad de mi fé, ni del afecto de la caridad, siguiendo aunque con desiguales pasos, á tantos Obispos, que por defender sus iglesias han padecido iguales trabajos y persecuciones.

89. Y Para ver que yo no persigo, P. Horacio, á la Compañía ¿es menester mas de reconocer lo que he tolerado á los padres de esta provincia? Pregunto: ¿Si cuando me envió el P. Pedro de Velasco al cocinero, yo hubiera hecho una debida demostracion de justo disgusto al padre prepósito, que tan fuera de todo propósito obró una accion tan libre, y lo reprendiera con otra mayor, parecia mal al Pontífice, ni á toda la iglesia? ¿Qué sentiria aquella imágen viva de Cristo Señor nuestro ver así desestimados á los Obispos que representan sus apóstoles; pues se atreve un religioso al desvanecimiento con un Obispo, que fuera mal parecido á un Obispo con un religioso? ¿Y si cuando me obliga la justicia á advertir los descuidos, que tal vez padece la perfeccion religiosa en los padres de la Compañía, quisiera yo usar del derecho de prender y remitir, y no de avisar á sus superiores, pues andan tan poco avisados conmigo, quién me quitaria usar del santo Concilio de Trento?

90. ¿Y si á las sátiras que descompuestamente han escrito, quisiera que mis súbditos satisficieran con otras, quién acusara la justa defensa? ¿Y si en mis sermones, que son mas seguidos y amados de mis ovejas que los suyos, como los que tienen todo su corazon y amor puesto en su propio Prelado, con reprender la maledicencia diera la carga á los maledicentes, y con reprender las sátiras pintara con vivos colores los satirizantes; tan dificultoso era inflamar los ánimos juntos de mis súbditos contra esos padres, que ya de suyo por ver sus procedimientos aun divididos andan irritados por las injurias que se hacen á su Pastor y Prelado? Y si á ocho

predicadores que tienen los padres y los sueltan cuando les parece para que hablen con libertad en los púlpitos, soltara yo mas de doscientos predicadores que tengo en este obispado, para que defendiesen á su propio Prelado y respondiesen á los padres, ¿quién pudiera oponerse á este natural espediente?

91. Y si yo les prohibiera á estos padres el predicar á mis súbditos, pues ellos por venganza les prohíben predicar á mis religiosas y el confesar; pues no puede ser buena, ni sana enseñanza para los hijos la doctrina, que es tan venenosa, rabiosa y maldeciente para su padre, ¿quién habia deirme á la mano á cosa tan justa? Y si yo les prohibiera el confesar y predicar á estos padres, motivándolo en un edicto de eficaces razones, á que daba bastante materia el desorden con que han procedido conmigo, y los escaminara cómo están en la doctrina y la fé los que tan mal parecidos anden en la caridad, ¿habia derecho para embarazarlo? No solo no lo habia, pero puede ser que pareciera mejor esto al Sumo Pontífice, Padre universal de la iglesia, y aquellas venerabilísimas y eminentísimas Congregaciones de los Sres. Cardenales y al Supremo Consejo (que tanto desean todos el decoro de la dignidad pastoral y episcopal, como la que es la muralla de la fé), que mi tolerancia y paciencia.

92. Y así cuando todo esto hiciera, y si todo esto hiciere, como estos padres no se corrijan, ni el padre provincial los modere, parecerá bien á la iglesia, y en la iglesia y á este cuerpo místico y á su santa Cabeza y á tantos Obispos como desprecian V. PP. en mi dignidad; y lo que en estos padres es maledi-

encia, será aquí recta censura; y lo que en ellos libertad, será aquí justicia; y lo que en ellos es audacia, será aquí disciplina eclesiástica: que esa diferencia hay de ser Pastor y Prelado, á ser súbditos y religiosos, de ser perseguido á perseguir, de ser calumniado á calumniar; y conveniente es que contenga la justicia á los que no persuade el amor, y que salga el celo á satisfacer los agravios de la dignidad. Pues si todo esto he omitido hasta ahora, P. Horacio, señal es evidente, ó que los amo y me duele su engaño, ó que deseo encaminarlos con la suavidad, ó perdonarlos porque Dios nos perdone, y por lo menos que no los persigo, sino que como padre y amigo dando tiempo al tiempo y la enmienda, los compadezco y tolero.

93. Añaden esos padres á esta calumnia otra, y no menos cruda, y es: *Que los desacredito porque se refieren en las alegaciones de mi iglesia las haciendas que tienen, y porque necesitadas de la propia defensa, se añade que tienen rastros y carnicerías con que nos llevan los diezmos.* Y en este punto no solo yerran los padres en la censura, sino en la direccion de la ira. Lo primero: no niegan que tienen lo que se afirma, ni tampoco pueden negar que es preciso que crezca y se aumente el llevarnos los diezmos con esta ganancia, pues la eligen por medio para que crezca y lo sea; y lo mismo digo de los ingenios de azucar y de los obrages; y así lo que vienen á sentir y reprender es, que se diga lo que no se puede dudar que se haga, siendo en los padres hacerlo voluntario por la ganancia, y en mi iglesia el decirlo necesario para su defensa.

94. Lo primero: yo no lo dije cuando hablé en

mi nombre en la carta que escribí á S. M., antes bien, para encubrir mas esta imperfeccion de los padres, sobre callarlo, no quise hablar particularmente con la Compañía de Jesus, sino con todas las religiones generalmente y por mayor, porque con todas se sigue el pleito de los diezmos; pero salió el papel del P. Calderon respondiendo á éste, y con grande libertad negó la verdad y nos impuso diversas calumnias, hablando tan descompuestamente que fué necesario satisfacerle; y así la respuesta se pareció á la pregunta, aunque sin comparacion mas modesta que aquella no está, con que puede decir justamente mi iglesia: *Vos me coegistis (a)*.

95. Pero yo deseo saber, P. Horacio, hablo como quien ama tanto á una religion tan grave. ¿Es posible que tan feo es decir que tiene rastros y carnicerías públicas en México y almacenes de azúcar el colegio de S. Pedro y S. Pablo, y todo esto en frente y á las espaldas de la Compañía: y que se vende con publicidad y por menor por libras y onzas: y que estas oficinas impuras están gobernadas por religiosos de la Compañía, que asisten por menor á su venta y despacho: y que dicen los que van á comprar carne: *Vamos al rastro de la Compañía*: y que todo esto es tanta verdad, que si no es quitándolo, no pueden negarlo? ¿El referirse esto es feo, es censurable, es ofensivo?

96. Pues, P. Horacio, ¿qué tal será el hacerlo, el ejercitarlo, el conservarlo? Siendo así que no hay religion, ni comunidad eclesiástica que tal haga. Y si no es malo el hacerlo, ¿por qué, P. Horacio,

(a) 2. Ad Cor. 12, v. 11.

el decirlo? Elijan los padres: si honesto es hacerlo, tambien lo es decirlo: si malo es decirlo, tambien lo es hacerlo: y decir reprobando lo malo y público aun cuando no fuera *in defendendo*, claro está que es honesto; antes reprobando la reprobacion de lo públicamente malo, seria muy malo y peligroso.

97. Yo me holgara que el P. Calderon no hubiera obligado á mi iglesia á que dijera esta verdad entre las demas, y con ser así que V. PP. lo obran esto públicamente, lo cubriera yo entonces y lo ocultara con las telas de mi corazon; pero tambien sintiera en lo mas vivo de él, que una religion tan santa tuviera cosa tan imperfecta que cubrir; mas ya habiendo sucedido y siendo así que el P. Calderon con sus descortesías rogó, persuadió y solicitó á que se respondiese de esta manera, y á no omitir esta razon, que es en nuestra defensa, ¿contra quién ha de ser el enojo? ¿Contra sus rastros, ó contra mi iglesia? ¿Contra el P. Calderon que ofende con la calumnia, ó contra la parte que se defiende con la misma verdad?

98. Al perro le arrojan la piedra, y no se acerca á morder á quien se la arrojó, sino á la misma piedra, porque cree que este es el instrumento inmediato de su dolor y el que mas de cerca le toca. No enseña poco con esto, para persuadirnos que la ira justa no ha de satisfacerse en lo que no está en nuestra mano, sino en lo que podemos remediar con ella. Al P. Calderon la ira de esos padres, que es la piedra, no á mi iglesia, P. Horacio, pues hay derecho y tienen mano para enmendar al P. Calderon, que obra ofendiendo; y no le hay para enmendar á mi iglesia que obra defendiendo: á los rastros de carne, á

los ingenios y obrages, á los almacenes de azúcar la reformation, que desacreditan la Compañía, no á mis prebendados que defienden sus bienes.

99. Escriban esos padres decretos de reformation á las haciendas, y no de ira y furor contra el honor de los eclesiásticos y Obispos, á los cuales es fuerza que ofendan estas oficinas impuras, cuando no por el daño que les causa lo que procede de ellas, comprando nuevas haciendas, por el que ocasionan á la disciplina eclesiástica, y á la misma autoridad y decencia de la Compañía.

100. Porque ¡qué mucho que á quien amare entrañablemente á esta ilustre religion le cause dolor y mancilla, ver á una doncella tan pura, tan blanca, tan hermosa como la Compañía en su colegio de S. Pedro y S. Pablo de México, madre fecunda de la erudicion, aun siendo doncella, con dos corcobas, la una detras, y la otra delante; la una de azúcar, y la otra de carne, amancillada tal hermosura con tal fealdad?

101. Yo confieso, que si fuera prepósito, ó rector del colegio, ó padre provincial que arrojara toda mi ira y furor contra aquellos á quien podia destruir mi censura, porque yo convocara los hermanos y legos, y aun los sacerdotes, á son de campana, y dijera: *Sacerdotes tui induantur justitiam* (a); y me entrara por aquellos rastros y almacenes, y quemara aquella infame materia de nuestro descrédito, y purificara aquellas oficinas inmundas y las hiciera templos de virtud, ó teatros de erudicion, y me conformara con las demas religiones y Catedra-

(a) Psalm. 131, v. 9.

les, que no consienten esta grangería, porque con esto nadie tuviera que reparar, ni murmurar, y quitando la materia quedara enterrada con ella la censura. ¡Oh que honesta venganza! ¡oh qué perfecto furor! ¡ó qué santa ira!

102. Pero quedando en pié el escándalo, amenazar la verdad y afligir la inocencia, y defender que es malo decir lo que es malo tener, es contra toda recta razon y muy ageno de modestia el quejarse de esto sin enmendarlo, cuando en esta vida trabajosa y atribulada no tienen otra cosa útil las discordias y las diferencias inevitables de ella, y los pleitos, sino el darse disposicion para enmendarnos los unos á los otros con ellos, y como quien se cura con el veneno que le da el enemigo, porque es la medicina de su compleccion, puede la censura de mi émulo, si la oigo sin pasion y con desengaño, hacerme mas cauto, mas modesto, mas humilde, mas contenido.

103. Y me atrevo á decir (ya que ha sido fuerza hablar en esto, por el vivo sentimiento que han hecho los padres de que se diga lo que no sienten, antes gustan que se haga aquí caseramente hablando con V. P.), que cuando de todo este pleito no hubieran V. PP. conseguido, sino el hacerles este recuerdo de que echen por el suelo esos dos edificios impuros, que tanta nota causan en México y sus Provincias, habian conseguido lo mejor del pleito. Porque ninguna de las demas religiones, ni las Catedrales tienen semejante cosa, ni quieren tenerla, y todos nos hallamos con frutos y diezmos de azúcar y de ganado que podiamos vender por menor; pero se opone la decencia eclesiástica á aquella li-

gera ganancia, que ofrece el venderlo con nota cuando puede venderse con poca menos ganancia sin ella, dando al honor y á la autoridad y á la recta disciplina eclesiástica lo que quitamos al interes; sin que pueda dudarse, que el vender carne públicamente es materia de nota y descrédito del honor religioso y eclesiástico.

104. Porque aunque el vender unó sus frutos es lícito, se ha de entender vendiéndose de buena manera y con toda decencia. Tambien el comer es lícito, y sentarse á comer en la calle, ó entrarse en un bodegon ó taberna no lo es: es lícito el desnudarse, y desnudarse en la plaza es locura: vender sus frutos lo hacen los reyes, los príncipes eclesiásticos y seculares; pero sin tener carnicerías, y mas en sus mismos palacios, ó en frente de ellos; y sin vender por menor, sino por mayor y por medio de sus mayordomos.

105. Así lo entendió S. Ignacio y la santa regla de V. PP., porque espresamente se lo prohíbe en el título del procurador, núm. 12, donde dice: *Entiendan que son prohibidas todas aquellas cosas que tienen especie de negociacion, como en la labranza de los campos, y el vender los frutos en la plaza y cosas semejantes*; y en la regla latina de donde se sacó ésta, dice: *Omnia quae speciem habent saecularis negotiationis, in colendis videlicet agris, vendendis in foro fructibus, et similibus, intelligentur prohibita esse nostris.*

106. En estas dos reglas espresamente no solo se prohíbe el vender carne por menor, y azúcar, y otras asquerosidades como éstas para personas eclesiásticas, sino aun las mas decentes como las labran-

zas, que es el mas limpio de los ejercicios del campo, y el que menos arrebató el corazon y lo lleva al trato y contrato, porque no solo prohíbe las cosas que tienen ejercicio de negociacion seglar, sino las que tienen especie ó se le parecen; y para esplicar qué cosas tienen especie de negociacion, pone la *labranza*, porque no entendiesen que prohíbe el trato y contrato solamente; y para comprender y reprobar la respuesta de estos padres de que son sus frutos, añade: *y el vender los frutos en la plaza*, y porque no hubiese evasion con decir: No vendo los frutos en la plaza, pero fundo y edifico rastros y carnicerías, añade: *y cosas semejantes*; con que prohibido lo menos, está prohibido lo mas, como prohibida la sensualidad, está prohibido el adulterio.

107. El Concilio Mexicano prohíbe á los clérigos el tener almacenes, rastros y carnicerías (a). Las cédulas de S. M. mandan á las audiencias que no lo consientan á las religiones; y como digo, en esta Nueva España, ninguna sino V. PP. los tienen: los medianamente honestos y honrados seglares, solo por conservar el crédito del honor heredado, se abstienen y no venden por menor sus frutos, ni tienen carnicerías.

108. Pues ahora es de saber; si lo prohibido por el derecho canónico y cédulas de S. M. y lo que los Obispos no consentimos al clero, y lo que los seglares tienen por afrenta aun para sí mismos, ¿podrá ser honor de la Compañía? ¿Por qué han de hacer los religiosos de la Compañía lo que por indecencia se prohíbe á los clérigos y dejan de hacer los honra-

(a) Concilio Mexicano lib. 3, tit. 20, in Collect. Aguirre tom. 4.

dos seglares? ¿No es cierto que los eclesiásticos se pueden quejar de que se les prohíbe lo que se les permite y obran los religiosos, y con esto se relaja y cae por el suelo la disciplina eclesiástica? En estos casos, P. Horacio, no está tan atada la autoridad Pastoral y su vigilancia, que no puedan hablar los Obispos y decir con claras é inteligibles voces: *Non licet tibi.*

109. ¿Bastará la autoridad de la Compañía á purificar lo que las leyes reprueban? ¿Su teología á escusar lo que acusan los cánones y las cédulas? ¿Lo que su misma regla les está afeando y prohibiendo? ¿Esta indecencia de hecho de vender carne y azúcar por menor, por libras y onzas, que apenas se hace cuando luego sale á la cara, y mas por manos y personas dedicadas á Dios, podrán dorarla las mas sutiles razones de estado y conveniencia? ¿Oh fuerza amable de la razon y pureza cristiana, que en cualquiera cosa, por menuda que sea, pesa mas que todo discurso, autoridad, dignidad y poder! Y lo malo en el clérigo es malo, y lo malo en el religioso es malo, y en el Obispo es peor, sin que se justifiquen las cosas ni las costumbres por las personas, sino las personas por las cosas y las costumbres.

110. Aquí entra la queja de V. PP.: *¿Qué tiene que ver esto con los diezmos?* Y aquí entra la respuesta: *Vos me coegistis (a).* Lo primero, pleiteando y queriendo llevarnos los diezmos, y siendo todo el pleito sobre decir V. PP. que no tienen nada, y nosotros que estamos riquísimos, con que es

(a) Ad Cor. 12, v. 11.

menester correr la cortina de lo que pasa. Lo segundo, porque antes de hablar mi iglesia en esta materia, le impone el P. Calderon diversas calumnias en su alegacion; fué preciso responder con la verdad.

111. Replican quejándose, que es malo decir lo que es malo hacer, y que desacreditamos y pecamos por lo que decimos; cuando pecáramos si aprobáramos lo que reprueban los cánones, el derecho y su regla de V. PP., pues incurriéramos en la amenaza del Señor, donde dijo: *Vae (vobis) qui dicitis bonum malum, et malum bonum (a)!* En este caso, ya los padres pasan el pleito de político á moral, y es fuerza responderles en lo moral. Luego dicen que no somos católicos, y lo pasan á lo dogmático, y es fuerza responderles en lo dogmático; y á cualquiera parte que nos llevarén con la injuria, nos hemos de ir con la satisfaccion y defensa, porque no quede vencido el derecho del pleito, ni el de la doctrina, ni el de la fé; ni una iglesia como ésta sea notada cuando se ajusta á los cánones, á los Concilios y á la recta disciplina eclesiástica; sino que quien defiende y ejercita lo que es contra ellos y contra su misma regla, padezca su hecho y lleve la pena de lo que defiende.

112. Y así, P. Horacio, supuesto que no se hallaron con aliento los padres para derribar esos almacenes y rastros, obrages é ingenios, ó de arrendarlos, siendo ellos el instrumento con que nos ofenden, pues con ellos nos llevar los diezmos; es menester que cuando pleiteen se hallen con paciencia para oír la defensa y motivos con que se defien-

(b) Isai. 5, v. 20.

de nuestro derecho, porque mientras no cesare la causa, siempre está clamando el efecto, y mas para el que obra necesitado y lastimado de aquella; y crea V. P., que quien desea verlos sin esta imperfeccion, los ama y los quiere mas, que quien los lisongea y los deja con ella. Y de aquí se deduce, que mi iglesia ni yo no desacreditamos á la Compañía, porque si causa descrédito el tener con publicidad lo que causa á V. P. descrédito el decirse en la justa defensa, esos padres que prosiguen con ese dictámen de conservar esos almacenes y rastros, ingenios y obrages, la desacreditan, que nosotros antes descaamos verla de todos amada, estimada y reverenciada.

113. Y esté cierto V. P. que estas razones en que satisfago á sus quejas y ruego con la paz, y llevo hasta lo posible con este deseo, no nace de envidia de sus riquezas, que facil era ponerme en la misma fortuna, si quisiera ser rico, adquirir y grangear; ni de odio ó disgusto, porque éste mas quiere ver á quien aborrece incurrido, que enmendado, y nunca busca la paz que yo busco, ni ruega con ella; solo nace del deseo de su lucimiento de la Compañía, y del que tengo de dar satisfaccion pública de esta verdad, y de que con ocasion de estos pleitos no se encaenen unas discordias en otras, de manera que no se sepa en qué han de parar, y de que digamos los amigos para reformarlo (porque queden mas bien parecidos nuestros amigos) lo que han de decir nuestros émulos, si no se remedia para murmurarlo, y dar alegría á nuestros enemigos.

114. Porque cuando no fuese sino por oír las cédulas y despachos del consejo y quejas de los Obispos, que es fuerza que se den para remediar estos

daños, habia de escusar con la sangre y la vida esta santa religion el ofrecer estas disposiciones á los remedios, pues el año de 1635 se despachó la cédula siguiente:

CÉDULA REAL.—*El Rey. Muy Reverendo en Cristo, P. Arzobispo, Obispo de la iglesia Catedral de la ciudad de S. Francisco de Quito, de mi Consejo. He visto lo que decís en carta de dos de Mayo del año pasado de seiscientos y treinta y tres, acerca de los inconvenientes que se reconocian en perjuicio de las rentas decimales de esa iglesia, de que las religiones se vayan apoderando de tantas haciendas y bienes raíces, como iban comprando y adquiriendo, y que se les permitiese tener tiendas y pulperías como actualmente las tienen los religiosos de la Compañía de Jesus, y atravesasen, como lo hacen, las reses que vienen á esas Provincias y las pacen y venden en las carnicerías por su cuenta; y porque todo me ha parecido digno de remedio, &c. De Madrid, á 20 de Mayo de 1635 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Fernando Ruiz de Contreras: señalada del Consejo: corregida.*

115. Vea V. P. si nota mas esta cédula que cuanto dice esta iglesia necesitada de la justa defensa; y fué fuerza decirlo entonces como ahora, porque la iglesia de Quito se ha de quejar, y es fuerza en el consejo ordenarlo, porque S. M. ha de gobernar, y es fuerza en el mundo notarse y saberse, porque esta cédula para usarse de ella se ha de publicar. Solo no es fuerza, P. Horacio, que se dé ocasion á que se escriban estas cédulas, y á que se hagan estas alegaciones, porque con quitar la ocasion cesa la

censtura; y si los padres tienen por preciso obrar de esta suerte, también S. M., y el consejo, y las iglesias, y los Prelados tienen por preciso obrar y hablar de esta otra; y en este caso habían de tomar la prebenda los padres con su pensión, y la ganancia con su costa, y hallarse con tanto menos de crédito, cuanto más tuvieren de hacienda y caudal.

116. Y tengo por cierto, P. Horacio, que si S. Ignacio, á quien yo eligiera con gran gusto por juez de este pleito, viniera á visitar estas Provincias, les dijera lo que les digo, y les pidiera lo que les pido, y les rogara lo que les ruego, porque cuanto estoy diciendo es conforme á su regla, que es de paz, de modestia, de humildad, de una honesta pobreza con bastante y congruo sustento, de una abstracción activa, de una actividad santa, de un respeto á los superiores muy humilde, de un ejemplo á los súbditos muy constante; hacerse amados por la virtud, no por la lisonja; buscados, no introducidos; en los palacios de los Prelados eclesiásticos frecuentes, en los seculares raros; en los nuestros llamando y rogando; en los otros llamados y rogados: sujetarse al Concilio, á las bulas, á sus constituciones, á los Prelados eclesiásticos en aquello que dispone el derecho, como podrán ver V. PP. en las citas de sus constituciones que pongo á la margen, que no pondero por no dilatar sobrado este papel.

117. *Sea así, dicen V. PP.; pero ha publicado el Obispo nuestras haciendas, y con eso nos ha hecho odiosos.* Yo deseo saber si lo público puede publicarse, y lo que está derramado en esta Nueva España puede ignorarse. ¿Por ventura, mi iglesia se ha entrado á averiguar lo que tienen en los cofres,

ó lo que manifiestan en los montes, campos y valles? También deseo saber, si se puede prohibir al que se defiende que diga las razones de su defensa? ¿O se duda, P. Horacio, de la verdad de la relación, ó solo se censura de que siendo verdad se diga, cuando lo juzgamos por preciso, para nuestra defensa? De la verdad ¿cómo puede dudarse, cuando con particular cuidado se omitió gran parte del número de las haciendas por sobrarnos verdad?

118. Mi iglesia dijo, que el colegio de S. Pedro y S. Pablo y el noviciado de Tepozotlan, que son dos casas, tenían de ganado de *sesenta mil cabezas* arriba, porque me pareció que esta relación bastaba para la fuerza del pleito; pero si hubiera de seguir la de la verdad, había de decir: *trescientas mil cabezas*, poco más ó menos, en diversas partes y agostaderos de esta Nueva España, y todas son solo de estas dos casas; y para que vea V. P. que lo sabe mi iglesia y cuan templado hablo, le contaré los rebaños y los criaderos de este año pasado de 1646, por el mes de Diciembre; uno de ovejas junto al desagüe, en el cual hay 34.000 cabezas todas negras: otra hacienda llamada Sta. Inés, que tiene 20.000 cabezas todas blancas: otra cuyo puesto llaman Tepeaca, con 17.000 cabezas blancas: otra que se nombra Tecomate, que tiene 16.000 cabezas. Mas, tiene este colegio de Tepozotlan con dichas haciendas 14.000 carneros capados: más, 12.000 borregos que enviaron á criar á Colima.

119. Y el colegio de S. Pedro y S. Pablo tiene en el parage de Sta. Lucia las haciendas siguientes: Una hacienda de ovejas blancas con 30.000 cabezas: otra de ovejas blancas con 35.000 cabezas: otra

de ovejas negras con 30.000 cabezas: otra de ovejas negras con 35.000 cabezas: otra de ovejas blancas y negras con 25.000 cabezas: en el mismo parage 5.000 cabras: mas, otra hacienda de borregas de año: otra hacienda de carneros capados: en dicho parage cria de ganado prieto: 2.000 yeguas: tres récuas de á mas de 60 ú 80 mulas cada una: ganadero de vacas: un molino: semillas de trigo, cebada y frijol; y tambien cria de ganado prieto, que es una ganancia grnesísima.

120. Y no hay que ponderar de qué ó cómo lo sabe mi iglesia, ó lo sé yo, que es en lo que esos padres cargan el juicio, porque no es tanta habilidad el saberlo, como el tenerlo. ¿Qué dificultad tiene saber lo que es patente en estas Provincias? Y mas en una iglesia donde concurren prebendados noticiosos, que son hijos patrimoniales de esta Nueva España y lo han andado todo, y esto se halla á 20 leguas de aquí, y el que lo dudare no tiene mas de ponerse á caballo y llegarse á verlo; ¿ni qué dificultad tiene tampoco el saberlo yo, que he servido los oficios de Virey, Arzobispo, Obispo, Visitador general, Juez de residencia de tres Vireyes, y otras comisiones tan grandes, y gobernado casi todos los tribunales de la Nueva España? Con que es fuerza reconocer, entender, averiguar, penetrar cuanto pasa en estas Provincias, pues á mis manos por tantos caminos ha venido todo á parar. ¿Las haciendas de Sta. Lucia, que unas á otras se han ido agregando, no las ha visto V. P.? Yo hago testigo de esta verdad á su corazon: V. P. sea el juez y la parte: averigüe V. P. esto mismo que digo, y á la conciencia de V. P. lo dejo.

121. Aquí comenzaron los padres con una hacienda muy moderada y pequeña ahora ha 50 años, y ya tienen catorce muy grandes; y las haciendas de estos reinos no son como las de España de 4, 6 y 8 anegadas de tierra; porque hay aquí de 4, 6 y 14 leguas y mas: á la de Amaluca han ido agregando heredades y campos V. PP., y estando una legua cerca de esta ciudad, llega ya á sus canales y jurisdiccion; y vinieron á quejarse á mí de parte de los indios vecinos del barrio del Angel que se llevaban á ararles las pobres milpillas (a) de sus mismos jacales (b); pudiendo decir los indios, que se cumplia á la letra la queja sensible de Dios por Isaías, cuando dice estas formidables palabras: *Vae vobis, qui jungitis domum ad domum, et agrum agro copulatis usque ad terminum loci! Nunquid soli habitabit in medio terrae? In auribus meis verba haec sunt* (c). Palabras bien dignas de ponderacion y de que todos los seglares y los eclesiásticos las tengamos presentes, pues: *Quaecumque scripta sunt, ad nostram doctrinam scripta sunt* (d).

122. En casos como estos, pendiente el pleito, y no queriendo V. PP. concierto, obrando en ello contra su misma regla; y cuando V. PP. nos lo nie-

(a) Milpas son tierras para sembrar maiz (*).

(b) Jacales son las chocillas en que habitan los indios.

(c) Isaí. 5, v. 8.

(d) Ad Rom. 15, v. 4.

(*) Milpas no son las tierras en que se siembra el maiz, sino las matas del mismo maiz; por lo que creo es mucho mas fuerte el texto del Vble. Señor de lo que da á entender la nota, que no creo suya. Los Jesuitas les hacian arar á los infelices indios sus mismas tierras que ya tenían sembradas y nacidas.—Puebla de los Angeles, y Julio 4 de 1833.—L. F. M.

gan, estamos obligados á probar que es verdad; y asimismo cuando todo el pleito es sobre hacerse y pintarse V. PP. pobres para llevarnos los diezmos, diciendo que estamos ricos; justo es en nosotros, y debido y necesario, quejarnos; pues cuanto van adquiriendo y aumentando su caudal, minoran el nuestro y enflaquecen nuestro derecho y verdad, porque con ese mismo caudal compran nuevas haciendas; y con decir que no tienen nada y que están pobres, mueven á lástima á los jueces, y deshacen del todo las iglesias, sin que pueda saberse hasta donde han de llegar, ni la ruina de éstas, ni la opulencia de V. PP.; y así en este caso nos podemos valer para nuestra defensa, no solo del derecho comun y del santo Concilio de Trento, sino de la regla misma de V. PP., que se lo prohíbe con espresion en la 3ª part., cap. 1º, pár. 25, y en el Sumario de las Constituciones en el núm. 23, con estas palabras: *La pobreza, como firme muro de la religion, se ame, y conserve en su puridad, quanto con la divina gracia fuere posible;* y luego inmediatamente en el núm. 24: *Amen todos la pobreza como á madre, y segun la medida de la santa discreccion, á sus tiempos sentirán algunos efectos de ella; y ninguno tenga el uso de la cosa propia como propia, y estén aparejados para mendicar ostiatim cuando la obediencia ó la necesidad lo pidiese.*

123. Y en las mismas Constituciones, part. 6ª, cap. 2, dice: *Paupertas ut muras religionis firmus diligenda, et in sua puritate conservanda est, quantum divina gratia aspirante fieri poterit. Et quiae humanae naturae hostis ad hoc propugnaculum, ac refugium debilitandum [cuod Deus Do-*

minus noster religionibus inspiravit contra illum, aliosque religiosae perfectionis adversarios] eniti solet ea, quae á primis fundatoribus bene ordinata fuerant, immutare per declarationes, vel innovationes priori illorum spiritui minime consentaneas, ut quod in nobis situm fuerit hac parte, societati prospiciamus. Quicumque in ea professionem emitterint, se ad innovationem constitutionum in his, quae ad paupertatem pertinent, nihil facturos promittant, nisi aliquomodo pro rerum occurrentium ratione eam in Domino magis restringendam judicarent.

124. Y despues de las Constituciones se pone la fórmula de los votos que han de hacer los que profesan; y el primero es: *Ego N. profesus Societatis Jesu, promitto Deo Omnipotenti coram ejus Virgine Matre, et tota Curia Coelesti, et coram N. R. P. Praeposito Generali, vel coram N. locum Generalis Praepositi tenente, nunquam me acturum quacumque ratione, vel consensurum, ut quae ordinata sunt circa paupertatem in constitutionibus Societatis, immutentur, nisi quando ex causa, justa rerum exigentiam, videretur paupertas restringenda magis.*

125. Estas palabras, P. Horacio, es de creer que las escribió el Santo para que V. PP. las tuviesen presentes al adquirir bienes temporales, y nosotros al defender de V. PP. nuestros bienes eclesiásticos, dejándonos en su santa regla nuestra misma defensa, porque si el Santo quiere que sea la pobreza la muralla de la religion y madre de los religiosos, y con gran espíritu y juicio, porque la pobreza es una espiritual defensa de los vicios, y celestial propug-

náculo de las virtudes; ¿cómo puede ser proporcionada defensa de las virtudes y propugnáculo de los vicios trescientas mil cabezas de ganado solo en dos colegios? ¿Y ciento y treinta mil pesos procedidos de azúcar, y tantas semillas, y récuas, y almacenes, y rastros, que todo esto y mas tiene solo el colegio de S. Pedro y S. Pablo?

126. Y si la amargura de la pobreza aparta las imperfecciones y pasiones humanas, y por eso el Santo quiere que sea la pobreza la muralla de su religion, ¿cómo puede ser muralla de ella tantas mil arrobas de azúcar solo en un colegio? Y si no solo quiere que se conserve la pobreza, sino que hacen voto de no relajarla, y solo les deja facultad de interpretar las Constituciones para restringirla, ¿cómo puede ser tolerado por V. PP. mismos, que se vayan aumentando con tan gruesas haciendas, que ni hay comunidad, ni particular, ni eclesiástico, ni estado en la Nueva España, que pueda llegarles, echando por el suelo su santa pobreza, á quien el Santo quiere que tengan por madre, por muralla y propugnáculo de las virtudes; y lastimando de paso á las Catedrales en sus diezmos, al rey en sus alcabalas y reales novenos y á los pueblos en sus haciendas?

127. Y si el propugnáculo y la muralla firme de lo bueno es lo espiritual y el desasimiento de todas las cosas, ¿cómo puede haber firmeza en la carne, en la azúcar, en los bienes temporales, transitorios y perecederos, cuando toda firmeza cobra su constancia y estabilidad en los bienes espirituales y eternos? Y yo no digo que no hay mucha virtud en esos padres, menos los que hacen las sátiras; pero represento por mi iglesia la autoridad y razones de

S. Ignacio, y como devoto de la Compañía solicito de paso la conservacion de sus reglas y constituciones.

128. Lo otro, ¿cómo pueden V. PP. decirle al santo: pobres somos y en pié tenemos la muralla de la religion, y en todo decoro de nuestra santa madre la pobreza, con tantos ganados, ingenios, obrajes, recuas, almacenes, rastros, poder y opulencia, que no tienen tanto todas juntas las religiones en esta Nueva España, que entraron primero y han trabajado en las Indias con el clero lo que es tan notorio; y lo que es mas, aunque se junte el clero con ellas, y esta iglesia con él, no tienen tantas haciendas, ni renta como cuatro colegios de la Compañía, y esto se probará siempre que V. PP. quisieren y se diere disposicion para ello.

129. ¿Por ventura bastará decir, amamos la pobreza, pero ejercitamos la riqueza, y aunque tenemos esta opulencia, no la amamos, y solo amamos lo que no tenemos? No pasará S. Ignacio esa partida, porque el amor del santo y lo que enseñó, todo fué práctico, no especulativo, reduciendo á obras los deseos, á semejanza de Cristo bien nuestro, que amó la pobreza y ejercitó la pobreza; amó la caridad y ejercitó la caridad; amó la paciencia y ejercitó la paciencia, é igual ejemplo dió con las obras que con las palabras; y así la regla de V. PP. quiere que ejerciten lo que aman, no contra lo que aman; y esto se vé en el siguiente número donde dice: *Amen todos la pobreza como á madre*, que quiere decir, sean todos hijos de la santa pobreza, y el hijo de la santa pobreza es pobre, desnudo, desvalido, necesitado, conservando las circunstancias y calidades de su estado.

130. ¿Sería hijo de la santa pobreza el que tuviese por madre la posesion de trescientas mil cabezas de ganado, ingenios de azúcar, &c? Este no sería sino hijo de la santa riqueza, dando buen empleo á aquellos bienes, como lo dió Abrahám, David, S. Luis y otros santos que fueron ricos y santos, porque tenían el corazón desasido, aunque por su estado sustentaban riquezas: *Habentes tanquam non habentes, possidentes tanquam non possidentes*; pero S. Ignacio no quiso esculpir, formar, ni criar una religion de ricos desasidos de riquezas, y que en la posesion las tuviesen y no en el corazón, sino de pobres desasidos de ellas en la posesion y en el corazón, y asidos con dos votos á la santa pobreza, uno el esencial de no tener propios en particular ni en comun en las casas Profesas, y de tener solo lo preciso en los colegios; y otro voto de no relajar esta pobreza y conservar las casas Profesas sin propios, y los colegios sin superfluidades.

131. Con lo cual no sería buena evasión el decir, que el amor de la pobreza y el uso de los bienes temporales, la opulencia y superfluidad se pueden juntar, y hacer paces en esta regla y constituciones de S. Ignacio, dando el amor á la pobreza y la posesion á los bienes, porque lo primero que la regla quita, es el uso superfluo de los mismos bienes, dejando solo el necesario y preciso, con quien se compadece la santa pobreza. Un religioso francisco desnudo, sin que su religion tenga bienes algunos, sino aquellos que son mas seguros, que son los espirituales, es hijo de la santa pobreza: los demás religiosos que con moderadas adquisiciones

conservan y adquieren lo bastante, y huyen y desestiman lo superfluo, y con S. Pablo dicen: *Habentes alimenta, et quibus tegamur, his contenti sumus*, son seguidores de la santa pobreza.

132. Explica mas el santo su intento, de que la pobreza que á V. PP. señala, no es especulativa, sino práctica, porque les dice que á sus tiempos sientan sus efectos; y de la manera que está reconocido, no es fácil entre tantas haciendas sentir los efectos de la pobreza, porque no hay género, ya sea lana, azúcar, carne, semillas, que son los mas nobles y de los que mas necesita el hombre, que no tengan en tan grande abundancia, con que se imposibilitan observar este punto de regla. A que se añade, que sobre tener tan gruesos bienes en las especies y géneros mas nobles, si reciben cantidades mas gruesas de plata á censo, como lo han hecho en Sevilla y en México, pagando á cinco y á seis por ciento, con los riesgos que se han experimentado con grande dolor; con lo cual los que tienen plata y géneros nobles, y en tanta abundancia, ¿en qué pueden sentir los efectos de la santa pobreza?

133. Finalmente, Padre Horacio, si todo este ganado, ingenios, posesiones, riqueza, es pobreza, ¿cuál será la riqueza? ¿Y cómo podemos nosotros cuando V. PP. nos llevan los diezmos, como ir aumentando tan grueso caudal, y se hacen pobres y nos hacen ricos y niegan lo que pasa, y es todo el pleito sobre esto, dejar de apelar á su regla y á S. Ignacio en ella, y pedirle justicia, y suplicarle que modere á V. PP., y decir las haciendas que tienen y el daño que nos hacen con ellas? Y así si quieren esos padres que se ignoren sus haciendas, pues

nos perjudican con ellas, no nos lleve el cuidado adonde nos llama el perjuicio.

134. La muger liviana cubre su falta con la cortesía. El juez que se cohecha, temple la censura con el agrado y la urbanidad, porque la injuria agena no corra la cortina al esceso. Salven el perjuicio los padres, y enfrenarán con eso las quejas. Si no pueden vivir sin tantas haciendas, como viven las demas religiones; por lo menos no se lleven los diezmos con ellas, ni las alcabalas, ni los novenos reales, porque si se los llevan cautivos, ¿cómo no han de clamar y quejarse? ¿Tan poco pesa la libertad, que no vale una queja? ¿Tampoco se siente el despojo, que no cuesta un suspiro?

135. No pueden hacerse invisibles las haciendas de ganado mayor y menor, ingenios de azúcar, almacenes, &c., pero ya que no se pueden hacer invisibles, háganse salvando el perjuicio ageno insensibles para los demas, y gozarán del privilegio de invisibles; pues claro está que si el ir agregando, adquiriendo y acumulando estas haciendas, es irnos quitando á nosotros los diezmos; así porque nos los llevan con ellas, como porque con lo procedido compran nuevas haciendas, con que repetidamente nos llevan mas diezmos; y es justo sentirlo y decirlo, porque no nos hemos de dejar despojar en silencio, ni es fuerza morir y callar; antes clamaremos al cielo y al Pontífice Sumo, y al rey y á sus consejos, y á los pueblos y al mundo entero, volviendo por el divino culto, por nuestro sustento, por los pobres, por los hospitales, valiéndonos de su misma regla y constituciones de V. PP., para manifestar que no lo pueden hacer, como se valdrian V. PP. de tes-

tos del Concilio de Trento contra nosotros, si en ellos se dijera que no podíamos defender los diezmos y rentas de los pobres y las Catedrales. Y así V. PP. se han de moderar al obrar, y nosotros al quejarnos: la invasion se ha de reformar, no la justa defensa: conténgase el que contraviene á su regla, no el que guarda la suya; el que se lleva lo ageno, no el que conserva lo propio.

136. Agenos son de V. PP. los diezmos que poseemos para que nos los lleven, y sobre llevármolos, nos acusan que nos quejamos porque nos los llevan: déjannos el dolor, y nos quieren quitar el suspiro: danos las heridas, y aun no nos permiten las lágrimas, pretendiendo que la queja oprimida haga mas sensible el despojo. Bravo privilegio seria tenerle V. PP. para ofender, y asimismos para que el ofendido no se pueda quejar; y que en sus alegaciones digan cuanto quisieren, y que no pueden responderles; y que su espada de V. PP. sea larguísima al lastimarnos, y la nuestra cortísima al defenernos. No cabe eso en honesta razon, porque al paso de la ofensa, ha de ser la defensa; y como fuere el rigor del contrario al lastimarme, ha de ser el cuidado y valor al defenderme; y tal vez es permitida mayor fuerza á la defensa, que á la ofensa, imputándosele al agresor el esceder los términos el invadido.

137. Dudan los jurisconsultos, si el que parece que puede defenderse dando á su enemigo una cuchillada de seis puntos, y se la dió de diez, escedió? Responden algunos autores con gracia y con razon, que las cuchilladas *non dantur ad mensuram*, porque no puede un hombre colérico invadido, y todo atento á la propia defensa, reducir la cólera á pre-

ceptos morales, ni medir los puntos de la cuchillada, y mas cuando el otro tira aprisa y á matar; y así el exceso del que se defiende, se debe imputar á la audacia y temeridad del que ofende.

138. A esta semejanza en los pleitos civiles, que son cuchilladas políticas, no se escude en la justa defensa, cuando mi iglesia embestida de las adquisiciones, al defenderse pasó á diez grados con la justa defensa, en que no quisiera defenderse sino solo con seis, porque esta iglesia que se defiende, ha de hacer y decir, y formar y representar, y escribir y manifestar todas las razones de su defensa, hasta lo que puede serle útil, de las cuales unas son inmediatamente eficaces, otras mediatamente; unas *directe*, otras *indirecte*; unas *proxime*, otras *remote*; unas convencen, otras persuaden; unas llaman, otras detienen; y de todo este compuesto de razones, como de un jardín de flores para el que se defiende, y de espinas para el que ofende, se hace y se forma el concepto con que se ha de juzgar toda esta materia, y así se pueden y deben decir todas, porque de todas resulta la propia defensa.

139. Es verdad, pueden decir V. PP., pero eso nos lastima á nosotros. Es verdad, decimos nosotros, pero estense quedos V. PP., porque querer tener V. PP. los cuerpos humanos y mortales para herir, y volverse luego gloriosos é inmortales para no ser heridos, no cabe en esta transitoria vida, y mas cuando pleitean con un estado tan noble como las Catedrales y Obispos, que no tienen menos derecho á su conservacion que V. PP., ni la iglesia católica menos necesidad de ellos, sino mayor; porque sin la religion de la Compañía de Jesus habria iglesia,

como la hubo hasta que la fundó S. Ignacio, y sin Obispos, ni habria iglesia, ni la ha habido jamas desde la muerte de Cristo bien nuestro, porque sobre estas angulares piedras con su cabeza el romano Pontifice, la fundó y edificó Jesucristo Señor nuestro; y así mas derecho tiene la iglesia á la conservacion de los Obispos y Catedrales, que á la de V. PP.; y cuanto fuere mayor la necesidad de la iglesia, ha de ser mayor el favor á la parte de que mas necesita: con lo cual cuando V. PP. comenzaron el pleito, y esos padres cuando se les persuaden con la paz que no admiten, y cuando cargan con los diezmos agenos, y cuando forman memoriales y sermones muy libres, y cuando hacen sátiras muy descompuestas, es cuando se han de poner á pensar en lo que les han de decir, responder y satisfacer; y si entonces se pusieren á considerar, escusáran la pregunta, y con la misma consideracion la respuesta, porque no hacer ésto, es incauto modo de proceder en materia de pleitos, en los cuales el eclesiástico prudente, antes de comenzarlos, se ha de poner á considerar cuál pesa mas, lo que se ha de perder pleiteando ó lo que se ha de ganar consiguiendo.

140. A esto mira lo que enseña Cristo Señor nuestro en su Evangelio: *Quis Rex iturus committere bellum adversus alium Regem, non prius sedens cogitat, &c. (a)*. Pusiéranse á pensar los padres el sentimiento que habia de causar á mi iglesia llevarle sus diezmos y renta, y echarian de ver que al paso del sentimiento serian las quejas y la defensa. Pusiéranse á pensar los padres cuán fácilmente

(a) Luc. 14, ver. 31.

te se defiende lo justo, y cuán dificultoso lo injusto, y vieran que la justa defensa es fecunda de razones muy fuertes, y que no solo vence, sino que triunfa de la causa injusta con afrenta y descrédito suyo. Pusiéranse á pensar que un Obispo que trata de su salvacion, y dá quanto tiene á los pobres, no querrá desamparar ni su iglesia ni sus pobres, y que ella y él sabrán defenderse. Pusiéranse á pensar, que lo que no quieres para tí, no lo quieras para otros, y que si los padres sintieran que les quitáran lo propio, no es justo que quiten lo ageno.

141. Pusiéranse á pensar, que si satirizan, les han de responder; si ofenden, se les han de defender; si lastiman, se les ha de lastimar, porque hay accion propulsiva justa, santa y permitida por la justa y necesaria defensa, de la cual usó Cristo bien nuestro algunas veces cuando le injuriaban los fariseos, que no solo les respondia: *Ego Daemonium non habeo*; sino que pasando adelante decia: *Vos ex Patre Diabolo estis, et inhonorastis me, et desideria Patris vestri vultis facere: ille homicida erat ab initio, et in veritate non stetit* (a), donde defendia su verdad con el justo descrédito de quien le ofendia injustamente; y todo esto se ha de imputar al que injuria, y así poniéndose á pensar todo esto los padres, hallarian entonces las razones que ahora encuentran, y no tuvieran ahora que sentir, porque entonces se pusieron á pensar: *Prius sedens cogitat*: porque pensáran lo que habia de lastimar la defensa y escusáran del todo la ofensa.

142. Pero sin pensar nada de esto, comenzar una

(a) Joann. 8, ver. 44, 49.

guerra tan viva y tan violenta, como en la que se les quita á las iglesias no menos que el lucimiento, el sustento y la vida á los pobres, y á los hospitales, y á los ministros de Dios; y que deshaciendo del todo este cuerpo y estado, y porque nos defendemos, nos quieren ya quitar la fé y hacernos contrarios á ella, y que luego se quejen los padres de que nos defendemos al mismo paso que nos ofenden, es queja injustísima, y mucho mas injusta que no el mismo agravio; porque para que no venza el pleito mi iglesia, puede haber razon, pero para que yo no la defienda, no la puede haber.

143. Sí: *Pero se dicen algunas razones que no tocan al pleito.* ¿Dónde están esas, Padre Horacio? Todas tocan al pleito prócsima ó remotamente, y de cualquiera manera que toquen, como conspiren estas líneas al punto principal de que no nos lleven los diezmos, se pueden y deben decir, porque muchas veces la razon que parece de menos fuerza á unos jueces, la hace mayor á otros por la grande diversidad de los conceptos humanos. Dicen V. PP.: *¿Por qué se dice que tenemos rastros ó carnicerías? ¿Qué tiene que ver eso para el pleito?* Responde mi iglesia: porque esos rastros arrastran los diezmos, pues cuanta plata juntan con ellos, se reducen á comprar haciendas que nos llevan los diezmos.

144. Dicen V. PP.: *¿Por qué dice la iglesia que tenemos diez y siete mil arrobas de renta de azúcar el colegio de San Pedro y San Pablo solo en un ingenio, siendo seis ingenios los que tiene sola esta Provincia?* Responde mi iglesia: porque esas arrobas de azúcar que para V. PP. serán duleísimas,

són para nosotros amarguísimas, mas que de retama, pues vendidas se reducen á plata, con que compran haciendas que nos llevan los diezmos.

145. Dicen V. PP.: *¿Por qué dice que tenemos setenta mil cabezas de ganado y tantas haciendas de labor, y ahora nos prueba trescientas mil, y esto en dos cosas solas?* Responde mi iglesia: porque quanto mas tienen de haciendas, mas me quitan de renta; porque la lana que venden esos padres, desnuda, y se lleva la lana con que se ha de cubrir la iglesia y los pobres; y la carne que les sobra á V. PP. les quita la renta y sustento á éstos, por la que le falta á la iglesia con llevarle los diezmos, porque tantas cuantas haciendas aumentan los padres, tantos diezmos le quitan, pues en cada hacienda le llevan los diezmos.

146. Dicen los padres: *¿Por qué siendo el pleito con el obispado de la Puebla, nos hacen el argumento con las haciendas de México, á mas de la Puebla?* Responde mi iglesia: porque este obispado de la Puebla pleitea con toda la provincia de la Compañía de Jesus de México, en que entra todo su arzobispado y lo procedido de los ingenios, de las haciendas y de los ganados, y de las comodidades de México se pasa para adquirir otras haciendas en el obispado de la Puebla, y con lo que sobra en la Puebla, compran otras haciendas en México, porque no hay muralla, ni pared, ni embarazo para que el dinero de México no pase á comprar haciendas en la Puebla. Y así es fuerza que esta iglesia no solo diga lo que padece, sino lo que cada dia está á punto de padecer, porque si aguarda á defenderse despues de muerta, no será defensa, sino resurrec-

cion, y esta no es tan fácil ni con fuerzas humanas posible; con que ha menester prevenir los daños para no incurrirlos, como quien sabe que despues no han de bastar los remedios.

147. Dicen V. PP.: *¿Por qué siendo el pleito sobre los diezmos, se dice que pierde el fisco y hacienda real las alcabalas?* Responde mi iglesia: porque para escusar yo mi daño, tengo derecho á decir el ageno daño, como si cargase uno con mi vaso de plata y con el de un vecino mio, tengo derecho á decir al vecino: vamos, compañero, á cobrar nuestros vasos de plata. Y si V. PP. con llevarnos los diezmos, se llevan de paso las alcabalas, tenemos derecho á decir al fisco que nos ayude á conservar nuestros diezmos, pues con eso conservan sus alcabalas, porque esta es una comun defensa á una injusta ofensa, en cuyo caso no solo puedo llamar al agraviado, sino al amigo, y valerme de quanto puede ayudarme y favorecerme. Y finalmente, á este punto de las haciendas y lo que se quejan sobre esto, se podrá responder mas dilatada y eficazmente, y se deja por claro, y el poder de los padres es tal, que todo es menester y nada sobra.

148. Pero vamos á las mas crudas y descomedidas razones de los PP. Calderon y San Miguel, Monroy y otros, cuando dicen con libertad, digna de castigo ejemplar: *Es sospechoso en la fé el Obispo y nuestro enemigo, porque nos persigue y pleitea*, y otros desafinos como éste. *¿En que se funda, Padre Horacio, toda esta calificacion á un prelado católico, y que no trocara su fé por la de esos padres, ni su caridad por su caridad, porque aquella (perdónenme, pues obligan á esto) la tienen vacía*

de obras, y así es fé muerta, y está muy llena de aborrecimiento y rencor, y así no es caridad? ¿En qué es enemigo el Obispo de la Puebla, de la Compañía? ¿En que defiende su iglesia? ¿Esa es enemistad ú obligacion?

149. ¿Enemigos son de la Compañía cuantas iglesias, prelados y superiores pleitean con la Compañía? ¿Enemiga la religion de Santo Domingo, que tan graves cuestiones tiene pendientes con la Compañía ante la santa Sede apostólica, no sobre materia de diezmos, sino sobre puntos de fé? ¿Enemigos los Carmelitas descalzos, que en México y en España y en diversas partes han tenido desde su nacimiento de V. PP., y principio de su reformation de los Carmelitas, tan terribles contiendas? ¿Enemigas todas las religiones juntas, que tan graves apologías han escrito y corren sobre defender de V. PP. su antigüedad, sus preeminencias y su profesion y superioridad, sus servicios y méritos? ¿Enemigos cuantos no dejaren perder su derecho con V. PP? ¿Enemigo quien no se rinde á la primera citacion de sus peticiones? ¿Enemigo el que no dejare con la hacienda el honor y el sustento al primero movimiento de sus deseos? ¿Quién discurre de esta manera, sino la misma ira y pasion?

150. ¿Enemistad es la justa defensa de mi iglesia, y no es enemistad la injusta ofensa de V. PP? ¿Para que pasan estos padres el ódio á nuestra cabeza, que nace, vive y cria en la suya? ¿Invadir lo ageno, que son los diezmos, porque está en V. PP., es caridad; y conservar lo propio porque está en nosotros es ódio? ¿Qué caridad es la de estos padres, que tienen la voz de Jacob, y las manos de

Esaú (a)? Porque toda la voz es de quejas, y las manos de llevarnos los diezmos.

151. Añaden con lengua desenfrenada: *No es católico, porque dice y defiende, que no adquieran las religiones.* La primera parte de este discurso, es libertad mas que insolente; la segunda calumnia atrevida. ¿Quién ha dicho jamas, que no adquieran las religiones, sino su imaginacion de estos padres? Lo que se defiende por las Catedrales, es que no adquieran las religiones perjudicando; esto es, que no nos lleven los diezmos adquiriendo, de la manera que pueden pretender las religiones que no adquieran perjudicando las Catedrales; esto es, que no les lleven sus bienes á los regulares adquiriendo.

152. Dicen esos padres: *El Obispo defiende que no adquiera la Compañía* (y esto lo dicen porque defiende que no adquieran los diezmos agenos); *luego no es católico.* Discurso ridiculo, como si fuera lo mismo adquirir que perjudicar y decir: *No me lleven los diezmos los padres de la Compañía, que decir: no les dejen adquirir á los padres de la Compañía.* Como si dijera un seglar á su familia, haciendo ausencia de su casa: No dejes que se lleven mi hacienda los padres de la Compañía; este hombre era herege en el sentir de los padres, porque prohibia adquirir á los padres de la Compañía. Si se puede adquirir sin limitacion de perjudicar, ¿de qué sirve el séptimo mandamiento: *no hurtaras,* y el noveno: *no desearás los bienes agenos?* Segun la opinion de estos padres, estos dos manda-

(a) Genes. 27, ver. 22.

mientos no tienen fuerza, ni hablan con la Compañía; pues es claro que no se le puede prohibir el hurtar, sin prohibirle el adquirir; y si el prohibirle adquirir de cualquiera manera, seria heregía en la opinion de los padres, lo seria prohibir el hurtar.

153. ¿Hay alguna teología que justifique el llevarse lo ageno, Padre Horacio? ¿Habrá alguna doctrina eficaz para que se quiten estos dos preceptos de los diez del Decálogo, que escribió el dedo de Dios en las tablas? ¿O tienen esos padres algun privilegio ó esencion del mismo Dios, para que estos mandamientos no les comprendan? Y así, Padre mio, todas esas razones y silogismos sofisticos de esos padres son puerilísimos, y solo poderosos en el tribunal de su engaño, que primero los forma y luego se enamora y conforma con ellos, y despues los publica; y cuando cree que son fortísimos y eficacísimos, salen á luz de las gentes feísimos y debilísimos.

254. Mi iglesia no pide que la Compañía no adquiera, sino que no perjudique: no que no posea, sino que no desposea: no que no sea señora de la Nueva España, sino que no se lleve los diezmos y los cálices de la Puebla. ¿A qué propósito aquí Venecia? ¿A qué propósito Uviclef y todos sus secuaces, que persiguieron á las religiones? Si el prohibir perjudicar, es prohibir adquirir, no hay sino quemar todas las leyes que prohiben el robo, el salteamiento, el llevarse lo ageno, el invadir los reinos y ciudades, porque todo esto es lícito en la opinion de estos padres, pues nace de este errado discurso; y asimismo se sigue, que todos los eclesiásticos podemos entrarnos los unos en las haciendas de los

otros y llevarnos lo ageno, porque no pueden prohibirnos el perjudicar en estas materias, sin prohibirnos el adquirir. Pruébase: los padres asientan, que *quomodocumque* no nos pueden prohibir adquirir á los eclesiásticos y religiosos; luego no nos pueden prohibir el perjudicar ni el robar. ¿Es posible que en hombres de juicio puede pasar, ni aun proponerse semejante racionacion? ¿No se echa de ver que es hacer entendimiento de la ira y discurso del ódio? Este es uno de los engaños de los enojados, que creen que lo que á ellos engañados les hace fuerza, á los otros convence, y que todos miran por su antojo y discurren por su pasion.

155. ¿Cómo no hace fuerza esta flaca razon á los padres Dominicos, Agustinos, Mercedarios, Carmelitas descalzos de estas Provincias, ni hacen estas demostraciones de disgusto y público rompimiento que hacen V. PP? Siguen su causa con grande modestia, se comunican conmigo, asisto yo á sus fiestas, me visitan y los visito, guardan con humildad y constancia la sentencia; en cualquiera diferencia nos componemos y obramos uniformemente, pleiteando y amándonos; el pleito principal lo siguen, pero en este artículo de perjudicar lo componen.

156. ¿Por ventura los padres Dominicos, honor de la iglesia, defensa de la fé, padres de la verdadera doctrina, cuyas escuelas alumbran con rayos de la luz á las verdades católicas y fulminan rayos de fuego á la falsedades heréticas, cuchillo de los enemigos manifiestos y ocultos de la iglesia, fiscales doctísimos y santísimos de la fé, las canas de la teología escolástica, consuelo de todos los buenos; y la religion de S. Agustin, madre de tantas

religiones, hija del sol de la teología, que tantos varones santos y doctos ha dado, que cada uno pudiera ser fundador de muchas religiones, como la de la Compañía; la religion de nuestra Señora de la Merced, llena en todas partes, pero muy en particular en estas Provincias, de escelentes predicadores y doctísimos maestros y catedráticos; los Carmelitas descalzos, espejo de penitencia, seminario de virtudes perfectas, admiracion de la iglesia, que triunfa de toda pompa y vanidad mundana, no aciertan con este discurso de V. PP., ni tienen letras ni perspicacia para penetrar tan eficaz, tan fuerte, tan delgada razon, tan aguda é incontestable, como decía: *La iglesia de la Puebla prohíbe que no le llevemos los diezmos; luego nos prohíbe adquirir: nos prohíbe adquirir; luego conviene con los hereges que prohíben á las religiones adquirir: conviene con los hereges al prohibir adquirir; luego es herege el Obispo y su iglesia.* Padre Horacio, este silogismo concluirá al que lo hace, pero no al que oye, porque se rien las religiones, los eclesiásticos, y los seglares y los niños de este silogismo, porque con él se podia probar y concluir, como se ha apuntado, que todos podíamos hurtarnos unos á otros todo cuanto tenemos.

157. Pongo el caso: quiera la iglesia de la Puebla llevarles á V. PP. su hacienda y todo cuanto tienen: éntrase por ellas y por sus almacenes y sacristías, y troges, y váseles llevando el trigo, el azúcar y los candeleros: clama y vocea la Compañía, diciendo: *Que le lleva su hacienda la Catedral de la Puebla:* responde la iglesia de la Puebla, diciendo: *Que V. PP. son hereges, y siguen á Uviclef*

y á los Venecianos, los cuales prohíben adquirir á los eclesiásticos, que son las Catedrales. Y para fundar la iglesia su intento, hace este silogismo eficazísimo, agudísimo y delgadísimo hasta lo que llega el que hacian V. PP.: *Cuando la Compañía prohíbe á la iglesia de la Puebla el llevarle su hacienda á la Compañía, le prohíbe adquirir: el prohibir adquirir á las iglesias y á otros eclesiásticos, como lo es la Catedral de la Puebla, es sentencia de Uviclef y de los hereges; luego los padres de la Compañía convienen con los hereges y con Uviclef: convienen con los hereges; luego son hereges.*

158. El uno y el otro silogismo y discurso, es un desatino, Padre Horacio, y el llevarles la hacienda, y á nosotros los diezmos en virtud de su fuerza, es mayor, y por eso no lo siguen, ni lo hacen tantas y tan graves religiones como las referidas; antes se rien de este discurso; porque hay diferencia de adquirir sin perjuicio, y eso es lícito y permitido á las religiones y á los eclesiásticos; ó adquirir perjudicando y llevando lo ageno, lo cual no es lícito á los seglares, ni á los eclesiásticos, por ser contra dos mandamientos del Decálogo, que es el séptimo: *No hurtarás,* y el noveno: *No codiciarás los bienes agenos;* con que todos estos discursos de que está tan enamorado el P. Calderon, y esos PP. Monroy, y San Miguel, y Baltasar Lopez, son la risa del pueblo, y de ellos mal podrán concluir, que no es católico el Obispo que defiende su iglesia; antes de ellos se les puede deducir á los padres muchas proposiciones que no son católicas, que á su tiempo, si ellos escriben y sale este tratado, se deducirán.

159. Y para que V. P. vea cuán á los alcances les anda Dios para remediar á esos padres, y que no levanten á la verdad semejantes calumnias, buscando en un pleito eclesiástico sobre un punto de derecho, heregías y errores dogmáticos para atemorizar con eso á los prelados, cabildos y comunidades; y que no pleiten, ni se metan con esos padres, porque saben tanta teología, que lo católico hacen herético, y lo herético católico; y en pleiteando con ellos, el que comenzó su pleito católico, lo ha de acabar en su opinion declarado herege, persuadiéndose á que con esto se les han de rendir todos, como si cuantos se defienden de sus silogismos, fuesen niños de la Compañía; ha permitido Dios, que mientras esos padres publican y gastan el discurso en estas calumnias, haya dicho el P. San Miguel en el púlpito en su misma casa Profesa dos proposiciones, la una con evidencia héretica, y la otra temeraria y muy cerca de herética; y aquello no lo ven ni lo oyen, ó no importa, porque lo dice uno de esos padres, que son esentos de toda censura, maestros de los maestros de la iglesia, y superiores en todo á los Obispos, que gobernamos las almas en ella.

160. Y advierta V. P. que no trato aquí de la temeridad con que le quitó con lengua audacísima su virginidad á Elías, tan laureada de todos los santos este alentado predicador, y predicando á las Carmelitas descalzas en México, vírgenes consagradas á Dios, haciéndoles el Padre casado, siendo vírgen, como si hubiera de ecshortales al venerable estado del matrimonio; necedad sobre grosería, contra quien escribió una apología doctísima el M. R. P. Fr. Juan de los Reyes, provincial de los Carme-

litas descalzos, probando que esta era proposicion censurable, y no hicieron paces los PP. Carmelitas con los de la Compañía, hasta que públicamente en otro sermón el P. Andrés Perez confesó y predicó la virginidad de este santo, á que me hallé yo, como el que intervino en disponer estas paces, y comimos todos juntos aquel dia en la casa Profesa. Ni tampoco hablo de lo que en la quiete dijo este mismo religioso hablando del mismo Santo Elías; y diciéndole otro, que fuese amigo de Elías, haciendo ademanes de desprecio, diciendo: *Sea mi amigo mi Señor Jesucristo, y llévase Júdas á Elías*: como si con esta blasfemia fuese muy fácil que fuese su amigo su Señor Jesucristo, y se obligase para serlo de este modo de hablar de los santos.

161. Ni tampoco hablo de las proposiciones que ocasionaron á que yo le prohibiese el predicar en todo mi obispado, las cuales aun despues de defendidas con una apología muy larga, se quedan algunas no solo tan duras, sino tan erradas, que si él viene y reconoce, y firma lo que defendió, y en ello estuviese pertinaz, era fuerza castigarle sin término ninguno por el santo oficio; porque hay proposicion que si no es diciendo, que es ignorancia ó inadvertencia, es manifesto error en la fé, y la dejo de decir aquí, porque la han de alterar para decir que son calumnias unas verdades tan claras, porque esos padres no reparan en quitar y poner al hecho lo que les parece.

162. De las proposiciones que trato ahora son de las que dijo este religioso el dia de la Circuncision del Señor este año de cuarenta y siete en la casa Profesa, predicando en la mayor solemnidad

de la Compañía, y las escribió una persona que asistió muy docta y ejemplar, lastimado de ver lo que se predicaba en México, sin reprimirlo ni remediarlo. Porque en el discurso de su sermón dijo estas palabras, y son las mismas á la letra que refirió un religioso de la Compañía, que se halló á su sermón: *Perdone la Cruz de Cristo esta vez, porque he de probar que mayor fineza hizo Cristo en dejarse circuncidar, que en morir, porque la muerte en la Cruz no fué voluntaria, pues fué á ella obligado y coacto del precepto del Eterno Padre; pero la Circuncision fué voluntaria, pues la quiso sin que le hubiese puesto precepto de circuncidarse, y así la Circuncision fué obra del amor voluntario; la Cruz ejecución de un precepto preciso.*

163. De esta proposición, como de fuente impurísima, se siguen todos los errores siguientes:

El primero: que mayor fineza fué en Cristo circuncidarse, que morir en una Cruz por el hombre, contra el texto que dice: *Majorem hac dilectionem nemo habet, ut animam suam ponat quis pro amicis suis (a)*; haciendo que el un misterio se iguale con la consumación de todos los misterios, que fué la muerte de Cristo.

El segundo: que la muerte de Cristo no fué voluntaria, cuando está diciendo Isaías: *Oblatus est quia ipse voluit (b)*; y el mismo Jesucristo bien nuestro: *Ego pono animam meam::: et eam nemo tollit á me (c)*.

(a) Joan. 15, v. 13.

(b) Isai. 53, v. 7.

(c) *Nemo tollit eam á me*, Joan. 10 v. 17 et 18.

El tercero: que si no fué voluntaria la muerte de Cristo, no mereció Jesucristo en su muerte; y si no mereció, nos faltan los méritos de Cristo, que son el remedio de las almas; si no es que quiera el P. San Miguel, que nos salvemos con los méritos solos de la Circuncision, que aunque es verdad que bastan, es contra espesos lugares de San Pablo, en que señala á la muerte y pasión sus méritos y nuestro remedio (d).

164. El cuarto: que si la voluntad de Cristo en la Cruz fué coacta y forzada, y no voluntaria, se sigue que Cristo tenía otra voluntad en cuanto Dios, que la de su Padre; y lo que es mas, contraria á la de su Padre, porque *coactum* dicen los teólogos: *Est vis illata contra internum appetitum elicatum*; y decir que Cristo fué coacto de su Padre á morir, es decir, que el Padre Eterno forzó á la eficaz voluntad de Cristo para que muriese, y que tenían dos voluntades, no solo diversas, sino contrarias una de Cristo al no querer morir voluntario, otra de Dios que muriese forzado, aunque no quisiese que todas son blasfemias, necesarias hijas de aquel discurso; como si no pudiese el Hijo morir voluntario, y obedeciendo á su Eterno Padre, como el buen hijo y el buen vasallo obedeciendo voluntario á las órdenes de su superior; y en el Hijo Eterno tanto mas perfectamente, cuanto no pudo ni en cuanto Dios ni en cuanto Hombre tener contraria voluntad á su Padre, con que siempre la tuvo voluntariamente obediente.

165. En el mismo sermón comparando el mis-

(d) 1 ad Cor. 15, ver. 3 ad Hebr. cap. 9 per totum, et cap. 10 ver. 14 et cap. 7 ver. 27 et alibi.

terio de la Encarnacion con el de la Circuncision, y haciendo á este mayor misterio, que aquel (como si en tiempo de tantos judios fuera necesario acreditar y poner sobre todos los demas misterios el de la Circuncision), dijo que la Encarnacion del Verbo habia sido *actus hominis*, y la Circuncision *actus humanus*; de donde por necesaria consecuencia se sigue, que la Encarnacion no fué acto libre; porque *actus hominis*, en la asentada opinion de los teólogos no pide libertad. ¿No fué libre? luego fué forzada. ¿Fué forzada? luego no voluntaria, luego no meritoria; con que vuelve al vómito de la primera proposicion el P. Juan de San Miguel.

166. Estas proposiciones, Padre Horacio, y otras semejantes hacen á los hombres hereges, porque son proposiciones que turban la órden de los ministerios de la iglesia. Propositiones que quitan el mérito á la muerte de Cristo, porque afirman la padeció forzado. Propositiones que hacen voluntades encontradas entre el Padre y el Hijo, y quieren introducir y sembrar discordia entre aquella eterna unidad de esencia, de poder, de querer. Pero el decir: *no nos lleve los diezmos la Compañía*, ¿sobre que es heregía? Cuando tenemos nosotros en nuestro favor todo el derecho divino, positivo, eclesiástico y real, y un mandamiento de la iglesia que dice: *Pagarás diezmos y primicias*, el cual tácitamente está diciendo á la Compañía: *No nos lleveis los diezmos y primicias*; porque el mandamiento que me los dá, le dice á la Compañía que no me los quite; ¿pues de que sirviera dárnoslos la iglesia con un mandamiento, si con otro los pudiera quitar la Compañía?

167. Finalmente, si el pleitear contra quien defiende este mandamiento y un cánon del Concilio, que maldice á quien dijere que no es acto judicial el de la confesion (a), y que no se puede sin jurisdiccion y facultad, y licencia de los ordinarios, ó mostrando privilegio del Pontífice, confesar y predicar sin licencia no es error, y lo es el defender estos derechos, mandamientos y decretos; trocados andan los discursos de la fé y de la recta razon; ya lo santo es erróneo, y lo erróneo santo. Y así, Padre Horacio, esté cierto V. P., que es audacísima temeridad la de esos padres, cuando tienen tanto que espurgar dentro de su casa, andar formando calumnias á mi iglesia y á mi persona, y atreverse á afirmar que no somos católicos; siendo cierto, que si no siguiera el pleito de los diezmos el Obispo de la Puebla, las que ahora son injurias fueran alabanzas, y así lo dicen algunos padres de la ley católica; y en ese caso no las merecia, pues por agradar á V. PP. dejaba de agradar á Dios.

168. ¿Qué me importaban los aplausos, P. Horacio, los diálogos, los tocotines y alabanzas en la vida, si despues, á la hora de la muerte, me habian de afligir los clamores de los pobres, de las doncellas perdidas, de las viudas desamparadas, que pedirian contra mi omision su sustento y la satisfaccion irreparable de su perdicion por no haber defendido los diezmos? Necio amor fuera el mio, quererme para esta vida y olvidarme para la eterna. ¿Por un vano aplauso habia de negarme á mis pobres y por dos lisonjas dejarlos desnudos?

169. No la dulzura de la familiaridad ha de

(a) Conc. Trident. ses. 24 can. 8.

atar las virtudes entre los amigos, y siempre se ha de conservar la correspondencia, salvo el propio derecho. No es amistad, sino servidumbre la que quita la libertad al amigo. La amistad dice una igual y honesta correspondencia, y en queriendo pasar esos fueros, se vuelve interes. Si por ser amigo de una religion no hubiese de defender un Prelado su iglesia, no quedaba amigo, sino siervo de la religion: éste ha de quedar libre y aquella tambien, cada uno para el ejercicio de lo que les toca y dure la amistad, porque lo demas seria hacer anzuelo del amor é interes y ganancia de la correspondencia, y comprar obligaciones á precio de lisonjas. A los indios divertian con músicas, danzas y tocotines los sacerdotes de los ídolos, porque no oyesen el clamor de sus hijos á quienes sacrificaban entre tanto y sacaban los corazones del pecho, para ofrecerlos perfumados al ídolo, y como no oían los padres los alaridos de los hijuelos, no se irritaban del dolor natural, y pasaba adelante la ruina de los miserables.

170. No hemos de remitir, ni desamparar los Prelados la defensa de la jurisdiccion y de la vida y sustento de nuestros hijuelos, que son los pobres, y aun de nuestros señores, pues representan á nuestro Señor, por el leve gusto de quatro lisonjas, y que entre tanto que nos las dicen, vayan despojando en los diezmos el sustento y socorro de nuestros hijuelos. Y con todo eso, si á esto no se rinde el Obispo, quiere el P. Calderon que no sea católico; á un bien que no puede hacer, que no lo sea su mal sana intencion. ¿De dónde colige este religioso tan descompuesta censura? Es buen argumento, pleitea con la Compañía, luego no es católico.

171. ¿Quiere el P. Calderon y sus secuaces que no puede pleitearse con la Compañía, cómo no puede pleitearse con toda la iglesia de Dios? Quiere hacer toda la iglesia de Dios á la Compañía. No podia hacerle mayor daño, que hacerla toda la iglesia, porque era sacarla de la iglesia y con lo mismo que le parece que la ensalzaba la destruia. Esto intentaron los donatistas, y cuando quisieron hacerse toda la iglesia, se hallaron fuera de la iglesia. La iglesia militante tiene por cabeza invisible á Cristo bien nuestro, y por visible al Pontifice romano su Vicario, que hoyes nuestro Padre universal Inocencio X, santísimo, piísimo y amorosísimo. El tronco de este árbol son los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, y las Catedrales, curas y beneficiados y el clero: las ramas son las religiones monacales, mendicantes y militares, y los estados de la iglesia de continentes, de casados, de anacoretas; las hojas son los fieles en lo caduco de su consistencia; el fruto son las virtudes, ó las almas santas; Cristo bien nuestro, el Señor del árbol: *Et qui incrementum dat Deus (a)*.

172. Entre muchas ramas hermosísimas y estendidísimas, como son la de S. Benito, origen primero de las religiones del Occidente, madre de tantos Pontífices y emperadores, llenas sus venas y sus celdas de sangre real. La de S. Basilio, fuente clarísima de las del Oriente que tuvo escelentes varones por hijos; y las congregaciones de S. Estevan y S. Bernardo, cluniacense, cisterciense y otras ilustres en la contemplacion. Las órdenes de S. Bruno, y S. Norberto y S. Romualdo, admirables en el ejercicio de las claras virtudes de la soledad. La

(a) 1 Ad Cor, 3, v. 7.

doctísima de Sto. Domingo y S. Agustín (de quien hemos hablado), y la de S. Francisco, delicias de la iglesia, alegría de los fieles, gloria de las religiones y corona de la santa y perfecta pobreza. La de Ntra. Sra. de la Merced, Trinidad y Mínimos, santas doctas y fervorosas órdenes, como la que mas. La desnuda del Cármen, espejo clarísimo de la penitencia, que todas y otras de elérigos regulares como los Paulinos del Oratorio y menores, forman, ilustran y hermocean este árbol.

173. Entre todas éstas, P. Horacio, que se encumbran hasta el mismo cielo, es una de ellas la de la Compañía de Jesus, docta, santa, fervorosa, útil, aun con emulacion y sin ella doctísima, fervorosisima y utilísima, que ayuda como las demas á la hermosura, fecundidad, amenidad y fruto de este árbol: ayuda como cada una; pero no tanto como todas, ni sobre todas: es una parte; pero no todo el árbol. No han de querer por medio tan violento como éste los padres tomar por el todo la parte, y que ni los Obispos puedan, ni basten á defenderse de la Compañía, ni las Catedrales sus diezmos, ni las religiones mendicantes su doctrina y la perfeccion de su estado, ni las monacales su coro y su antigüedad; ni ser como la tribu de Benjamin, que siendo la menor, fatigó de manera á las otras, que aun no pudiendo tolerar sus superioridades, se unieron y pelearon hasta deshacerla del todo, llorando despues su ruina con iguales lágrimas á la ira con que la causaron (a).

174. Cosa es cierta, que cuando parece que estos padres levantan con esto su religion, la humillan, y es tocar al arma á toda la iglesia, querer ele-

(a) Judic. cap. 20, per totum.

var su religion sobre toda la iglesia, haciéndola odiosa; siendo tan amable y multiplicándole emulaciones, cuando era mejor con la humildad grangearle alabanzas y aplausos; siendo cierto, que si estos padres tuvieran presente la doctrina de Cristo bien nuestro, donde enseñó cómo ha de asentarse cada uno en el banquete á que fuere convidado, no lastimaran y persiguieran á su religion por este camino: *Cum invitatus fueris ad nuptias* (dice el Salvador de las almas) *non discumbas in primo loco, ne forte honoratior te sit invitatus ab illo, et veniens is qui te, et illum vocavit, dicat tibi: Da huic locum, et tunc incipias cum rubore novissimum locum tenere: sed cum vocatus fueris, vade, recumbe in novissimo loco, ut cum venerit qui te invitavit, dicat tibi: Amice, ascende superius, tunc erit tibi gloria coram simul discumbentibus, quia omnis qui se humiliat exaltabitur, et qui se exaltat humiliabitur* (a).

175. Al banquete eterno y espiritual en esta vida convida Dios al clero y á las religiones, y entre ellas á la de la Compañía: en este banquete aconseja que cada uno procure asentarse el último, si quiere ser el primero: *Et erunt novissimi primi, et priminovissimi* (b). Si esos padres luego entrando á este místico banquete, con el amor imperfecto que tienen á su religion, quieren encumbrarla y asentarla en el primer lugar, habiendo nacido en el mundo la última; llegará luego el clero con los Obispos, padres de la fé y primeros fundadores del estado regular, superiores en la antigüedad, en la perfeccion

(a) Luc. 14, á v. 8.

(b) Marc. 10, v. 31.

del estado y en el carácter de la consagración, y dirá la recta censura á la Compañía: *Da huic locum*: Levántate y deja ese lugar y dáselo á los Obispos y clero. Llegarán luego las religiones de S. Benito y S. Basilio y las demas monacales, que son las canas de la iglesia y las que mas de seiscientos años la sustentaron en sus hombros, ministrándole fecundamente sujetos á la erudicion, á la santidad, al gobierno, á las mitras, capelos y tiaras, con que es fuerza decir á la Compañía: *Da huic locum*. Deja ese lugar y dalo á las religiones monacales. Vienen luego las religiones mendicantes de Sto. Domingo, de S. Francisco, S. Agustin y las demas llenas de penitencia, de letras y de perfeccion altísima, de virtudes, que nacieron primero rojas con la púrpura de la sangre de los mártires de su religion, laureadas de letras, esmaltadas de santidad, y dice el Señor del banquete: *Da huic locum*.

176. Con eso sucedería, que: *Cum rubore novissimum locum teneret* la Compañía; y esto por una pretension de estos pocos hijos suyos, siendo ella inocente, obligando estos padres á todas las religiones y al clero á escribir diversas apologías como la del polaco, la de Fr. Francisco de Santa María, los tomos del doctísimo Gravina, los de Collado, los de Fr. Arturo de Monasterio y otras con que traen en continuo cuidado la iglesia; pero si esos padres y los que les han imitado siguieran al espíritu de su Santo Patriarca S. Ignacio, que fué el de Cristo bien nuestro: *Recumbent in novissimo loco*, y entonces los Obispos, el clero, las religiones monacales y mendicantes, todos nos levantariamos á darle la mano á la Compañía, diciendo: *Amice, ascen-*

de superius; porque lo merece muy bien la Compañía por sus letras, erudicion, méritos y servicios á la iglesia católica: *Et tunc erit gloria coram simul discumbentibus, quia omnis qui se humiliat exaltabitur, et qui se exaltat humiliabitur*.

177. Y porque se vea que no es imperfeccion de esta santa y pura religion, la que estos padres quieren aplicarle con sobreponerla á todos estados (sino claramente con la doctrina, con las acciones y demostraciones), les dejó el desengaño y aun el documento S. Ignacio en el nombre, para que no lo olvidasen, cuando dijo: *Minima Compañía de Jesus*, y comienzan sus Constituciones con estas palabras: *Haec minima Congregatio, quae á Sede Apostolica prima sui institutione Societatis Jesu nominata est &c. (a)*. Mínima, porque ha de manifestar ser mínima en la humildad: mínima, porque ha de manifestar ser mínima en la mansedumbre, y mas con los Prelados de la iglesia: mínima, porque ha de manifestar ser mínima en la modestia: mínima, porque ha de manifestar ser mínima en la paciencia: mínima, porque ha de manifestar ser mínima en la pobreza, y á este respecto en las demas virtudes.

178. De aquí, pues, resulta á nuestro propósito sobre la fuerza que hacen estos padres en que nadie ha de pleitear con la Compañía, ó le ha de costar caro: que así como seria error decir, que puede pleitear nadie con todo este árbol, ó con toda la iglesia, lo seria si pretendiese una rama, aunque sea la Compañía, ser tan superior como la quieren hacer estos padres, si no con la doctrina, con el modo de obrar,

(a) Const. Societat. Jesu, part. 1, cap. 1, n. 1.

que no pueda defendérsele la otra, ni litigar con ella, salvo el reconocimiento, conservacion y censura de todo el árbol, ó de toda la iglesia, y lo que determina la Sede Apostólica; y si una rama con otra puede en lo lícito pleitear, ¿cuánto mas una parte del tronco, que son los Obispos y las Catedrales, con las ramas ó con alguna de ellas?

179. Y así, querer el P. Calderon y el P. San Miguel, Baltasar Lopez, Monroy y el padre provincial, tolerándolo todo, y los que con color de que defienden á su religion, la ofenden, y solo fomentan sus propias pasiones, sin consultar á los hombres desengañados y espirituales de su misma religion, que andan perseguidos, por que dicen y guardan la regla en su puridad, hacer á la Compañía misterio y artículo de fé, ó precepto del decálogo ó de la iglesia, contra quien no se puede pleitear y que sea mas que las otras religiones y los Obispos, y que nadie pueda tenerse con la Compañía, ni defender su derecho contra ella, no es ensalzarla, sino humillarla, lastimarla y perseguirla, y hacerla odiosa á todos.

180. Y siendo esto así, deseo saber, ¿si no coligen los padres del pleito tan libre censura, como decir, que no es católico el Obispo; colígenlo por ventura de lo que he obrado en seis años que ha que estoy en las Indias y sirvo esta iglesia? ¿Será error en la fé dar un Prelado en este breve tiempo 300.000 ps. de limosnas á pobres y obras pías hasta empeñarse por ellos y ellas en cantidad muy gruesa? Suponiendo que estas cosas las digo, no porque entienda yo haber hecho en ellas algo, pues mas ha sido restitucion que limosna, porque no soy sino administrador de la renta de los pobres; y así el darla, es

pagarles, y tengo presentes las palabras del Salvador, donde nos dice: *Cum feceritis quae praecipio vobis, dicite: Servi inutiles sumus* (a). Pero lo digo, y lo que sigue: *Ut minus sapiens*, como decia S. Pablo de sí, cuando se gloriaba en Cristo bien nuestro (b), por ser á la vista de tan sangrienta y enorme calumnia.

181. ¿Será error en la fé, levantar un templo á la Virgen María nuestra Señora, que es esta Catedral, y tenerlo ya en la última y mayor perfeccion, despues de cien años que se comenzó, habiéndolo hallado en menos del medio curso de la obra, en la cual están hasta hoy gastados 298.000 ps. desde que he llegado á estos reinos, promovido todo con el cuidado, el ejemplo y la mano y socorro de su Prelado y capitulares, y de otras comunidades y personas devotas, y esto sobre 700.000 ps. que estaban gastados, por la liberalidad y grandeza de ánimo de nuestros serenísimos reyes? Y dentro de dos años con el favor divino, lo consagraré y quedará sin duda el mayor y mas suntuoso de esta cuarta parte del mundo, y podrá competir con los mejores y mayores de Europa.

182. ¿Será error en la fé hacer tres Seminarios para que aprenda la juventud á enseñar la fé: el primero, para gramáticos; el segundo, para mayor facultad; el tercero, para sacerdotes y aprender el ministerio de curas, que todos ellos se sustentan de las pensiones que se han puesto sobre mi mitra y sobre los beneficios eclesiásticos, de la manera que se dispone en el venerable Concilio de Trento (c) y cé-

(a) *Cum feceritis omnia quae praeepta sunt vobis, &c.* Luc. 17 v. 10.

(b) 2 Ad Cor. 11, v. 23.

(c) Conc. Trident. sess. 23, de Reformat. cap. 18.

dulas de S. M., que me ha dado gracias por ello? Y con todo eso lo murmuran los padres, porque no ha de haber cosa buena si no nos dejamos llevar nuestros diezmos. ¿Será error en la fé hacer otro colegio de vírgenes, que es el reparo de la castidad y el remedio de tantas necesidades como hay en toda esta tierra, de donde han salido en menos de tres años veinte y cinco dotadas, remediadas y casadas, y quedan otras treinta viviendo en religiosa clausura? ¿Será error en la fé, levantarse por orden de este perseguido Obispo mas de cincuenta iglesias, desde sus cimientos, y haberse hecho mas de ciento cuarenta retablos, que todo se ha obrado en este breve tiempo con el calor, exhortacion y socorro de su Prelado? ¿Será error en la fé, hacerse á costa de este mismo Obispo casas episcopales que no las tenía esta mitra, y las mayores y mejores de la Nueva España, y así como se acabaron darlas á los sucesores en la dignidad?

183. ¿Será error en la fé deshacerse desde luego de cuanto tiene, y donar á su iglesia el pontifical y su librería de 6.000 cuerpos de libros selectos, vinculados al bien público de esta América, agregándola para que todos la gocen á estos Seminarios? ¿Será error en la fé amparar á los pobres y contener á los poderosos, y vivir padeciendo y penando por ejecutar y cumplir el santo Concilio de Trento y órdenes de S. M., y por dar el socorro á otros hallarse en tan estrecha pobreza, que no vale ni lo que tiene ni lo que trae 700 ps.?

184. ¿Será error en la fé haber visitado un Obispado tan dilatado por las mas ásperas montañas que tiene la América, y adonde desde la fundacion

de esta diócesis no ha llegado Prelado ninguno, y confirmado mas de 160.000 almas, volviendo mas empeñado de la visita que salió á ella? Que aun en esta materia de codicia me censuran los padres, cuando todos me imputan el vicio de pródigo. Todo esto y algunas otras cosas, que pudiera decir, P. Horacio, dejó por lo que podia haber callado éstas; pero habló obligado de tan grave calumnia, y mas que para defender mi persona, por no dejar con ella deslucida á mi dignidad.

185. Si dudan los padres lo que aquí digo, cuando toda esta Nueva España lo confiesa á voces y lo ve, yo les convido á que lleguen y lo reconozcan y lo averigüen; yo les daré comision para ello, tóquenlo con sus mismas manos; miren si hay en mi casa á mi uso unas medias de seda, un platillo de plata, y se hallarán las paredes desnudas, con el ansia de tener á los pobres vestidos; y luego fingen é inventan (nosé con qué conciencia) olvidados de Dios, envíos á España y deseos de plata, publicando que por eso defienden los diezmos; añadiendo, que soy amigo de pleitear, no habiendo tomado la pluma si no solo en el de las doctrinas en que se defiende la jurisdiccion, y en el de los diezmos en que se defienden los bienes de los pobres; y cuando los padres quieren, con predicar y confesar sin jurisdiccion ni licencia, llevarme el báculo y la mitra á sus aposentos, ¿tampoco esto se ha de defender, P. Horacio? ¿Esto es codicia, ó virtud? ¿Es ambicion, ó celo? ¿Es soberbia ú obligacion? Eso no, P. Horacio, esté cierto V. P. que no me hallara con tan grande aliento para defenderme de esos padres, si tuvieran de donde asirme con manifiestos escesos, fuera de lo que

en mi interior hay en órden á no acertar á servir á Dios como debo, y como merece y como deseo.

186. Lo primero que quita el vicio interior, es el ánimo y el valor para defenderse lo justo, y porque al Prelado le callen sus culpas, deja que se bendigan las ajenas. El que busca dinero en las Indias, no elige por medio pleitear con los ricos, sino hacerse su amigo y afligir y desnudar á los pobres.

187. Pero porque somos deudores los eclesiásticos á la fama y opinion de las gentes, y por nosotros mas que por otros, dijo el Señor: *Curam habe de bono nomine* (a); y S. Pablo: *Cristi bonus odor sumus* (b); yo quiero hacer á V. P. un desafío de los que no están prohibidos en el santo Concilio de Trento; antes bien será gozo, consuelo (y por cosa no vista), admiracion de la iglesia. Yo daré poder á un eclesiástico, á un seglar y á uno de V. PP., satisfaciendo con eso á todos tres estados eclesiástico, regular y secular, para que administren mi renta, y sustentando yo y mi familia moderadamente, se gaste por su mano en obras pías con libranzas mías dentro de este Obispado lo restante de toda mi renta; y V. PP. den el mismo poder á esas tres personas, para que todo lo que sobrare, dándoles el bastante sustento á V. PP., lo distribuyan en obras pías de este mismo Obispado con libranzas suyas, y con esto verá todo el mundo quien da limosna ó la niega; y resultará de una diferencia que ha sido materia á la censura, una conformidad de grande remedio y utilidad de los pobres, y edificacion á los fieles, dándose entera satisfaccion de que nues-

(a) Eccli. 41, v. 15.

(b) Ad Cor. 2, v. 15.

tro pleito no es sobre quien ha de poseer mas bienes temporales, sino sobre quien ha de socorrer mas largamente los pobres y las públicas necesidades; y verán esos padres que soy cristiano y sacerdote que desea salvarse, y Obispo mas católico que ellos religiosos.

188. Avergüencense los padres de hablar de esta manera y de obrar así contra todas las reglas eclesiásticas y las suyas mismas; y antes que les llegue el castigo, reciban la enmienda: cuiden de no ser lo que imputan, promuevan la caridad y no se desvien tanto de ella que pierdan la fé; pues de la misma manera murmuran de que se ajuste un Prelado al Concilio santo de Trento, y lo persiguen y lo infaman, y lo intentan desacreditar solo porque defiende su iglesia contra ellos, como si no hubiera mas que un mandamiento en la iglesia de Dios, que es dejarse rendir de los padres de la Compañía.

189. Yo, P. Horacio, con verdad puedo decir que desde que he llegado á las Indias, otra cosa no he deseado que el mayor servicio de Dios, y que por la bondad divina, cuanto á mi intencion y deseo (hablo *secundum meam fragilitatem*) *nihil mihi conscius sum sed non in hoc justificatus sum* (a); y así V. P. les ministre la luz que les falta, que andan ciegos y perdidos, y con eso desacreditan á su religion y la afrentan; la cual y el padre general, si no los corrige con demostracion cuando parece que los tolera, los anima, por ser necesario que con el castigo cobre la disciplina religiosa la sangre que se perdió con el esceso; pues si el juez no reforma á los súbditos que esceden, parecerá que se conforma con

(a) Ad Cor. 4, v. 4.

ellos, y quedan las leyes desacreditadas, y los escosos aplaudidos, los lastimados quejosos, y los reos mas insolentes, y se pasará al superior la culpa del súbdito.

190. Y de paso desengañe V. P. á esos padres, y enséñeles con su grande autoridad y espíritu y erudición, que nunca es mas católico un Prelado que cuando mas defiende su iglesia que es católica; sus pobres que representan á Dios, y son católicos; sus prebendados, que son ministros de Cristo Señor nuestro, y sacerdotes y católicos; sus hospitales, que son santuarios de una caridad verdadera y católica; y si á esto faltara un Prelado, cuando comenzara á ser santo para esos padres, comenzara á ser un mal cristiano para Dios; y el buen Obispo no ha de querer ser mas delante de todos, que lo que fuere delante de aquel Señor que todo lo mira y todo lo sabe. Porque á la verdad, si esos padres no se moderan, y V. P. no los encamina, sobre haber de tratar de su reformation, temo mucho que cuando quieran echarme de la iglesia, se vayan saliendo de ella. Así se salieron algunos origenistas por perseguir á S. Gerónimo, algunos arrianos á S. Ambrosio, algunos donatistas á S. Agustin.

191. Y aunque no soy yo santo, como los referidos, ni los padres son perdidos hasta ahora como los otros; pero creo como S. Gerónimo, y como S. Ambrosio, y como S. Agustin, y padezco por defender mi iglesia y jurisdicción como ellos, y sigo y defendiendo su fé y su verdad; y esos padres para creer bien han de creer lo que yo creo, que es la profesion de la fé católica romana, que tengo jurada como Obispo, y la que han jurado en mis manos cuatro Obis-

pos á quienes he consagrado; y puede el odio tanto, P. Horacio, que se ha visto por no concurrir en una voluntad los hombres, no querer concurrir en un entendimiento, y por no concurrir en un entendimiento, no querer concurrir en una caridad, y por no concurrir en una caridad, no querer concurrir en una misma fé. Y cierto, que los padres ya se van con el odio apartando sobrado, pues llegan á aconsejar á un magistrado seglar, que destierre á un Prelado eclesiástico, y pasan de allí á que le tiren dos arcabuzazos. Piísima razon por cierto para religiosos de la Compañía, hijos de aquel amor encendido de S. Ignacio, que todo era suavidad, benignidad, humildad y caridad ardiente de Dios y los prójimos.

192. No se canse la caridad de V. P., P. Horacio, de tolerar la condicion de estos padres: persuádalos V. P., gánelos, solicítelos, ruégueles, propóngales, pregúnteles; para qué puede ser útil á la Compañía la discordia, la ira, el formar libelos y sátiras, razones picantes, conversaciones atrevidas, demostraciones de ira y rencor, no visitar á un Prelado, ni enfermo, ni sano, no convidarle á sus fiestas, hacer cisma y division y romper esta túnica inconsútil de la caridad, separarse en la administracion del santo Sacramento de la confesion, y en la palabra divina, predicando y confesando con temeridad, sin licencia, ni aprobacion, contra todo lo que hacen las demas religiones y les prohiben sus mismas constituciones y regla, cuando para hacer la Compañía esta demostracion, no tiene contra mí otro proceso que defender yo mi iglesia, mi jurisdicción y mis pobres?

193. ¿Por ventura, esto no es desacreditarse los

padres y á su religion, desacreditando de paso, ó por lo menos intentando desacreditar con sus injurias tan santo y sagrado estado como el de los Obispos? ¿No es poner las manos en el unguido de Cristo? Siendo así, que contra tan grande maldad entona la iglesia las palabras siguientes en su consagracion: *Qui maledixerit ei, sid ille maledictus*; y luego convidando á la union con los Obispos añade: *Et qui benedixerit ei, benedictionibus repleatur* (a). ¿De estas acciones puede resultar utilidad al crédito de una religion tan santa? ¿Y mas cuando por mi parte se desea, se promueve y se solicita la paz? Yo el ofendido, la solicito con V. PP. que injurian: yo Obispo, no menos, sino mas en la dignidad que V. PP. que son religiosos: yo con derecho notorio en la causa con V. PP. que pleitean contra todo derecho: reciban la paz, aborrezcan la guerra, de la cual saben los principios, y nadie sabe en qué pueden parar sus últimos fines.

194. Es así, pueden decir los padres: *Pero pleiteando no puede haber amistad. Absit.* ¿Quién dice axioma tan pernicioso? Tenemos precepto de amarnos los cristianos, y no tenemos precepto de no pleitear: si no se pudiera pleitear sin aborrecer, no pudiera pleitearse, porque todo aquello que no se puede hacer sin amor en la ley cristiana, no se puede hacer: esa es la esencia de nuestra santa y amable ley, que escluye todo aquello que escluye la caridad, y todo aquello abrasa, que la abrasa. Cuando esto no me lo digera la fé, me lo dicta mi corazon, P. Horacio, aunque sé que no lo creerán esos

(a) Pontif. Rom. de Consecrat. Episc. pág. 74, ex Genes. 27, v. 29.

padres, que no tienen por amor á la Compañía, sino solo el soltar la defensa de mi iglesia y el báculo de la mano, y dejarme vencer; pero yo confieso que amo, quiero y estimo á V. PP., y me defiendo en el pleito de V. PP., sin que sean en mí afectos encontrados el amarles y pleitear, sino diversos, porque cuando los amo, me alegro de su bien y se lo deseo sin perjuicio de mi iglesia; y cuando me defiendo, procuro el de mi iglesia, sin desear á V. PP. mal, antes sin perjuicio muchísimo bien; y si V. PP. sienten que deben pleitear, aunque sea contra mi iglesia, no lo condeno; pero porque siento que debo defender á mi iglesia, la defiendo.

195. Porque ¿quién ha llamado jamas al pleito de los entendimientos pleito y discordia de las voluntades? ¿Ni qué tienen que ver las causas del derecho con las de la caridad? S. Pedro y S. Pablo tuvieron sus diferencias y se amaron (a); S. Agustin y S. Gerónimo tambien (b); S. Juan Crisóstomo y S. Epifanio (c); y lo que es mas, entre los mismos ángeles del cielo, el ángel de Persia y el del pueblo de Dios (d), porque salva la caridad, pueden andar los discursos encontrados; y así me admiró que se enogen los padres y se desazonen y tomen motivo para decir, que porque defiendo mi iglesia no los amo. Por ventura, ¿no puede caber en un corazon amor á mi esposa y á una religion tan santa? ¿No puede caber el deseo del bien espiritual de V. PP. y de la conservacion de mi iglesia? Antes creía yo que cuanto mas amaba á esta, mas ardia en el amor de aque-

(a) Ad Galat. 2, v. 11.

(b) Baron. tom. 4, ad ann. Christ. 394, á pág. 700.

(c) Idem, tom. 5, ad ann. 402, pág. 146.

(d) Dan. 10, v. 13.

lla, porque entrambas son siervas de un Señor, están dentro de una iglesia, cooperan en un ministerio, siguen una misma fé, y adoran y aman á un mismo objeto, que es Jesucristo bien nuestro, su Señor y su Esposo.

196. El amor espiritual no conoce celos, P. Horacio, y de la manera que se aman dos santos sin embarazo, ni sentirse el uno del otro, se aman y sirven dos obligaciones sin ser contrarias la una de la otra. La defensa la doy yo á mi iglesia; pero el amor, y en todo lo que esto no fuere, la defensa tambien la daré á una religion tan grave, siendo cierto que no fuera amistad por amarla yo dejar de defender á mi iglesia; porque aquella es mas perfecta amistad entre las criaturas, que mas las acerca y une con su Criador, y aquello mas las acerca y une al Criador, que mas estrechamente las ajusta á su ley; y aquello mas las ajusta con su ley, que mas las ejercita y ocupa en su obligacion, que es defender, conservar y promover el estado que cada uno sirve, porque no incurramos en la censura del Señor, donde dice: *Declinantes autem in obligationes adducet Dominus cum operantibus iniquitatem* (a).

197. Porque ¿cómo podía ser amistad perfecta á V. PP. la que era imperfectísima á mi iglesia, si cuando me acercaba á V. PP., desamparando á mi iglesia, me iba apartando de Dios á quien sirven V. PP.? Que es decir: ¿cómo podía ser buena amistad con la Compañía de Jesus, la que era enemistad con el Jesus de la Compañía? Y así cuando yo fuera á hacer tan grande desatino, como faltar á

(a) Psalm. 124, v. 5.

la defensa de mi iglesia y jurisdiccion, me habian de encaminar V. PP., y oponerse y dejarme como al que se aparta de Dios.

198. Y no juzguen V. PP. que les quieren mas que yo, los que por algunas razones no siguen el pleito, aunque los traten mucho, porque á la verdad, ni en el efecto, ni en el afecto los quieren igualmente: en el afecto no, porque ¿cuáles de los que mas los aman les están rogando injuriados? Háganles una injuria de éstas que á mí me han hecho, escribanles una sátira, prediquen contra ellos, y verán lo que les sucederá. ¿Quién ha perdonado tantas veces como yo? ¿Quién los busca rogando? ¿Quién los ha alabado tanto en los púlpitos, en los escritos, en público y en secreto? ¿Quién les ha ordenado tan gran número de religiosos? ¿Quién con tanto gusto ha puesto á su mesa á los hijos de tan santa madre? ¿Cuántas veces me sucedió, siendo Virey, dejar mayores ocupaciones, por hacer padres y presbíteros á sus hermanos, y ministrarles órdenes particulares! ¿Quién los ha llevado por cooperarios, y gastado en enviarlos por mi diócesis el cuidado, el tiempo y la hacienda?

199. ¿Quién les ha ayudado en lo de Sinaloa, que es la joya que mas estiman y recatan V. PP.? Aquí como Virey, cuando lo fuí, despues consultando como consejero á S. M. desde aquí. ¿Cuántas veces se me han dado memoriales sobre la fundacion de la Veracruz, hecha sin licencia del rey, y suspendo la resolucion de ejecutar sus órdenes? ¿Esta Universidad de la Puebla, ó Colegio de S. Ildefonso, con qué se defiende sino con mi tolerancia? ¿Los encuentros con la de México, quién los ha tem-

plado sino yo? Todo esto solo se puede negar espoyéndose á que vean estos padres en los efectos la diferencia del celo á la paciencia, y la distancia que hay del sufrir al reformar.

200. ¿Hay cosa que se oponga al peso de estos beneficios, sino el pleito de los diezmos y la defensa de mi jurisdiccion; y lo que es mas, de la misma regla de V. PP., lo cual no habia de bastar para que olvide la Compañía por ésta que no es injuria, tantas y tan buenas obras? Pondera Séneca, justamente, la ingratitud humana en el reconocimiento del bien que se recibe, porque si diez beneficios hizo un hombre á otro, y despues le hace una injuria, borra, deshace y tilda con ella todos aquellos diez beneficios: *¿Por qué, ingrato (dice), por una injuria que te hacen no agradeces, antes desprecias los diez beneficios que te hicieron? Y ya que quieres satisfacerte y vengarte, descuentas un beneficio y conserva los nueve; y si otra injuria te hiciere tu bienhechor, sean ocho los beneficios; y cuando el que te hizo diez beneficios te hiciere despues diez injurias, habia de quedar tu ánimo sereno, igual y constante; pues no es razon que sea mas poderoso en el corazón el odio para vengarse del enemigo, que el amor para reconocer los beneficios del amigo.*

201. Esto pondera un gentil en la ley que las injurias no se consentian, sino que se repugnaban. ¿Qué dijera en la ley de Cristo Señor nuestro, en que las injurias son ya beneficios, y mas entre eclesiásticos, cuando no en el que las hace, en la estimacion por lo menos del que las padece; en la cual con la injuria posterior no se ha de borrar el bene-

ficio anterior, sino añadir mas amor al beneficio, y olvidar del todo la injuria: doctrina que nos enseñó nuestro maestro, guía, vida y verdad, viviendo, cuando decia: *Diligite inimicos vestros, et benefacite his qui oderunt vos (a).* Y en la Cruz muriendo, cuando clamaba: *Parce illis, quia nesciunt quid faciunt (b).* Y para nuestro caso, ¿qué seria si los beneficios que yo he hecho á estos padres y á su religion, y el amor y la benevolencia fuese constante y cierta, y la injuria calumniosa y fingida? Pregunto: ¿en defender yo á mi iglesia de la Compañía, en qué agravio á la Compañía, cuando agravaria declaradamente mi iglesia si no la defendiese de la Compañía?

202. Aquí en secreto V. P. y yo, P. Horacio, doctísimo y espiritualísimo, sin que nos oiga nadie, sino el P. Gral., que es santo, docto, noble y experimentado, averigüemos con ojos de luz, de verdad y de desengaño, ¿qué origen puede tener el sentimiento y dolor del hombre, sea religioso, Prelado, ó provincial, que no quiere que se le defienda la parte á quien pretende llevar los bienes, el sustento y lucimiento, y la jurisdiccion en un pleito civil? Penetremos ¿que raiz puede tener tan injusta queja y tan violenta pretension, como no querer yo que se defienda al que voy á ofender, ó pleitear, ó quitar su sustento y derecho? ¿Seria soberbia parecerme que es desprecio mio la agena defensa, y que de un hombre como yo nadie se ha de defender? ¿Qué terrible soberbia! ¿Seria presuncion creer que nadie sabe lo que yo, ni entiendo lo que yo, y que no hay mas

(a) Luc. 6, v. 27.

(b) *Dimitte illis, non enim sciunt quid faciunt.* Idem 23, v. 34.

razon que la que yo entiendo, y que así en mí se encierra toda la razon del pleito? ¿Qué presuncion tan vana! ¿Seria codicia de que haya quien me impida el poseer lo ageno, porque lo tengo hecho ya con el deseo y con el ansia propio; y así siento la defensa de lo que deseo, como el robo de lo que poseo? ¿Qué enorme codicia! ¿Pues si nada de esto es, ó todo esto es, sobre qué me he de enojar yo, que el otro se defienda, cuando yo le ofendo y le pleiteo su hacienda y sustento y jurisdiccion? ¿No se ve que el pretender esto seria soberbia, codicia ó presuncion de suprema magnitud?

203. Los seglares se dejan pleitear unos á otros, y se visitan y se aman; ¿por qué no hemos de obrar los sacerdotes lo que obran los seglares, y ha de ser ineficaz la razon en nosotros, que entre ellos es poderosa, y ellos han de pleitear amando, y nosotros aborreciendo? Y esto lo digo, aun en caso que mi iglesia y prebendados fueran actores y pidieran su derecho, que no hacen sino defenderlo. ¿Mírese quien es el agresor, P. Horacio? ¿Quién comienza el pleito: quién llama: quién pulsa: quién embiste? ¿Ni llamados hemos de responder, ni embestidos defender, ni ofendiéndonos hablar? Mas es que fuerte la pretension de estos padres.

204. El pleito que ahora se sigue, no es sobre que V. PP. nos paguen los diezmos de lo adquirido, que este pleito va corriendo sus términos en el consejo; ni sobre no querer yo dar licencia á V. PP. para predicar y confesar, que estoy rogando con ellas. No es sino sobre decir V. PP. que no las han menester, y cuanto á los diezmos que tienen derecho para llevarnos los que poseemos actualmente con lo que

compran, cuando no nos compran los diezmos; cuando nosotros decimos que los diezmos son nuestros, y que se lleven lo que compran, que son las heredades, y no lo que no les venden, que son los diezmos.

205. Yo digo que esto fuese problemático, que bien se ve cuán claro es el derecho por nuestra parte. Si nosotros tratamos *de damno vitando*, y V. PP. *de lucro captando*; nosotros de conservar lo que poseemos, V. PP. de llevarnos lo que poseemos; nosotros de no perder, V. PP. de ganar. ¿Quién tiene mas derecho á defenderse? Es necesario saber en este caso, ¿el Obispo y su iglesia contra qué precepto obran al defenderse de la Compañía? ¿Hay algun mandamiento de que ningun Preleto, ni Catedral se atreva á pleitear con la Compañía, aunque la Compañía comience á pleitear con el Prelado y la Catedral? No solamente no le hay, pero cuando tuviera tal privilegio la Compañía, lo habia de renunciar como nocivo y pernicioso á su estado, el cual para que dure en debidos y convenientes términos, como se conservan las demas, necesita de que haya quien le vaya modestamente á la mano, y quien se le sepa y pueda defender, y quien la contenga en sus límites, porque lo que suele ser el mayor sentimiento de las comunidades, suele ser su mayor bien.

206. Y unos privilegios, P. Horacio, se contienen á otros, unos estados á otros, unos príncipes á otros; y de esta suerte hace muralla Dios de nuestras imperfecciones para que no nos perdamos, y los que parecen pleitos, son linderos ó mojoneras que pone Dios á cada estado para que no salga de sus límites. ¿Mas si procederá este disgusto de parecer-

les á estos padres que es tan poderosa la Compañía que no ha de bastar un Prelado á pleitear con ella? No creo que esto caiga en su imaginacion, porque no hay poder igual al de la razon, al del derecho, al de la verdad; y ésta es la suma perfeccion de nuestra santa ley, que si en un rincon está la razon hollada, pisada, despreciada, murmurada, satirizada, allí está Dios con ella, allí la iglesia, allí toda la Côte celestial, allí los cánones, allí la Sede Apostólica, allí el Sumo Pontífice, aunque esta razon la defiende el mas desvalido y pobre indio, y la espugne y oprima el mas poderoso monarca. No hacen la razon los estados, sino las obras; no la autoridad, sino el discurso; no el poder, sino en el tendimiento; y el que en éste vence, sea quien fuere, éste vence y convence.

207. Supuesto lo cual, ¿qué importará el poder de los padres y su mano, y su autoridad y sus diligencias, y sus demostraciones de enojo y sus injurias, si en este caso pretenden una cosa tan agena de toda razon, como que tienen derecho á llevarse lo ageno con lo propio, á quitar á la iglesia los ornamentos con que luce, el pan con que se sustenta? No hay teología, Padre Horacio, no hay filosofía, no hay metafísica, no hay lógica, no hay retórica que pueda convencer á un indio, que defiende la manta que le dejó su padre, á un español la capa que le costó su dinero; cuánto mas, que la capa que defendemos, y que los padres nos intentan quitar, son los diezmos que nos dejó Dios en el Levítico á sus sacerdotes (a), y nos los señaló su Hijo Jesucrito por los preceptos de su iglesia, y nos los

(a) Levit. 27, ver. 30.

adjudicaron los Pontífices Sumos, y nos los aplicaron por su donacion como congrua nuestros santos y serenísimos reyes. Y en este caso, si ni al particular se le puede quitar lo que es suyo, porque se lo dió Juan, ¿por qué á las iglesias que se lo dió Dios y se lo bendijo S. Pedro?

208. Pero supongamos que no fuera tan clara la razon, sino miremos esto por la autoridad, y veamos si porque la Compañía es tan grande, tan poderosa, tan eficaz, tan entendida y estendida, no ha de haber quien se defiende, cuando pleitea con otro estado ó comunidad, que este es el principal asunto de los PP. Calderon, San Miguel, Monroy, y Lopez cuando dicen: *¿Con la Compañía pleitea el Obispo? ¿A la Compañía se atreve? La Compañía basta para todos;* y otras cosas de este género.

209. ¿Es posible, Padre Horacio, que la autoridad de un Obispo, aun sin su Catedral; pesa tan poco en la iglesia de Dios, que en un pleito (cuando no fuera cierto, sino dudoso) no se puede tener con V. PP., ni defenderse, ni responderles, sino que ha de soltar las armas de miedo y el báculo de la mano, y postrarse y rendirse, y pedirles perdon el padre con los hijos, el pastor con las ovejas, el que representa en su dignidad los Apóstoles, con los que representan los discipulos: el que los ordena, el que los dedica á Dios, el que los bendice, á cuya dignidad cuando no debieran esos padres sino este reconocimiento de que los hace sacerdotes, é introduce á ministros de Dios, debian perpetua reverencia y veneracion; ¿este tal no tiene autoridad para defender su derecho, ni para amparar su iglesia, ni para publicar su razon, sino que ha de morir gimiendo

y callando? ¿Qué vanidad es esta, Padre Horacio; hastadónde quieren llegar estos padres con su modo de concepto?

210. ¿Así se trata á los obispos, padres de la fé, canales del Espíritu Santo, hermanos é hijos del Pontífice romano, príncipes de la iglesia, columna de la militante, cuyos antecesores ocupan las primeras sillas de la triunfante, á quien se debe la conversion del mundo, los que con su sangre derramándola en el martirio, hicieron disposicion á las almas que convirtieron, á que lograsen la Sangre de nuestro Redentor Jesucristo, reduciéndolas á su santa fé, que no lograrán sin ella. Y porque un Obispo defiende su iglesia y no se ajusta en todo, y se rinde á la voluntad de estos padres, suéltese su ira, aticen para que lo echen del mundo: *Tirenle dos arcabuzazos: déngle un golpazo y déngelo: no es católico: predíquese contra él: hánganse sátiras: pruébesele que escribe errores conocidos en la fé: quítese la jurisdiccion y facultad de aprobar predicadores y confesores: predíquese, confiése á sus feligreses contra su voluntad; y finalmente, ¿pleitea con nosotros? ¿Pues muera á la vida del cuerpo, del alma y del honor!*

211. ¿Estas son palabras, ni razones, ni sesiones religiosas? ¿Dónde está la humildad, la modestia, la paciencia, el silencio, primeras y fundamentales piedras de la mínima Compañía de Jesus? ¿Es Compañía? ¿Pues por qué hacen sus hijos division con el Obispo, con el clero, con las religiones, con mis súbditos seculares? ¿Es mínima? ¿Pues por qué los padres quieren ser sobre todos los Obispos y las demas religiones? ¿Es de Jesus? ¿Dónde está su

mansedumbre, su paciencia, su caridad en estos padres? Las obras han de acreditar los nombres, no los nombres las obras.

212. Deseo saber, Padre Horacio, ¿quién hace mas daño á esta excelente religion en este caso, estos padres con el modo de decir, del obrar, del pleitear, del murmurar y satirizar, y no quererse sujetar al santo Concilio de Trento, á las bulas apostólicas, al Concilio mexicano, á las declaraciones de los Cardenales, á la doctrina de sus mismos autores, á su misma regla y constituciones, ó el Obispo con defender á su iglesia? No hay mayor ruina en una comunidad, que la que causan sus hijos: el mayor daño que puede sucederme á mí, es el que yo puedo ocasionarme: *Perditio tua (ex te) Israel (a)*. No pueden mis enemigos hacerme malo, y puedo yo hacerme malo: pueden ellos causarnos las penas, y hasta aquí llega toda su jurisdiccion; pero podemos nosotros si queremos (lo que Dios no permita), causarnos las culpas; poder, que aunque parece poder, no es sino grande flaqueza. Finalmente, no como se imponen las calumnias pueden imponerse las fealdades del alma.

213. José, astuto en esta accion, puso en los sacos de trigo de sus hermanos los vasos de plata sin su noticia (b): pudo imponerles la calumnia, pero no la culpa: pudo imputarles el delito, pero tan inocentes caminaban llevando la plata, como estaban antes que se la pusieran. Contiene Dios la malicia humana con no permitirle que llegue á poder matar con las culpas el alma del prójimo, hasta permitirle que pueda matar con las penas el cuerpo; y de

(a) Osee 13, ver. 9.—(b) Genes. 44, ver. 2.

aquí resulta, que en lo sustancial cada uno solo puede perderse á sí mismo, y que ni yo con el amparo que doy á mi iglesia, ni ella con la justa defensa del pleito, ni las alegaciones con que se responde, ni la atencion despierta con lo que diligencia, hace tanto daño á la Compañía, como estos padres con lo que murmuran, con lo que aconsejan, con lo que ofenden, con lo que desprecian, con lo que satirizan y revuelven, y con lo que obligan á que se les responda. Porque como quiera que en la iglesia de Dios resplandece una honesta y santa libertad con que cada estado se defiende, que son las armas que Dios dá á estos cuerpos místicos para su conservación; el dia que los padres superiores en la pasion, se hallan inferiores en la razon y desafian como armados de ira, y pelean como desarmados de discurso y justicia, quedarán fácilmente vencidos, y un pastorcico pobre, solo y desvalido echará por el suelo al gigante Goliát (a).

214. Y crea V. P., que ó yo me engaño, ó esos padres aman poco á su madre la Compañía en esponerla á tan voluntarias pependencias, rogándoles tantas veces con la paz; porque cuando este pleito de los diezmos lo pueden seguir sin heridas y sangre, sin sátiras y libelos, sin declamar en los pulpitos, sin otras armas que las de la honesta y justa diligencia y defensa, y con la prudencia, espíritu, quietud y silencio, que lo siguen la religion de S. Agustin, Sto. Domingo, la Merced y Carmelitas descalzos; seguirlo V. PP. con tanto ruido, es hacer odiosa á su madre y obligar á S. Ignacio que se queje de V. PP., como se quejaba Jacob de sus hijos,

(a) 1 Reg. 17, ver. 49.

quando por una ira destemplada en la fuerza de Dina, lo hicieron odioso á todas las naciones, y decia: *Odiosum fecistis me* (a); y dirá cuando vea que tratan V. PP. tan indecorosamente á los Obispos: *Odiosum fecistis me, idest, Religionem meam, Episcopis et Pastoribus*; y cuando vea que tratan con tanta superioridad á las demas religiones, sobre que hay tantas apologías: *Odiosum fecistis nomen meum fratibus meis*; y si así se trata á los pueblos, llevándoles sus bienes, sobre que se queja México y Sevilla por todos sus hijos: *Odiosum fecistis nomen meum populis*.

215. Porque bien vé V. P. cuán graves causas penden hoy en el mundo con su religion. Sevilla está llorando la quiebra del P. Juan de Villar: el P. M. Gravina, religioso Dominicó, varon docto, santo y grandemente erudito, tomó la pluma por todas las religiones contra la Compañía en dos repetidos tomos; y Andalucía está llena de apologías y sátiras, unos ofendiendo y otros defendiendo á la Compañía. En Roma, como consta á V. P., se han dado diversos memoriales sobre alterar algunas cosas que le tocan. La sagrada congregacion de la inquisicion ha condenado y entregado á las llamas las obras de Poza; decreto que quanto á su prohibicion se ha ejecutado en España y las Indias, cuando en defensa de este sugeto tanto ha sudado esta religion en Madrid, como nos consta á todos.

216. Las controversias de China entre V. PP. y las dos religiones de S. Francisco y Sto. Domingo, de que tengo dos tomos grandes en mi poder, sobre la forma de catequizar aquellos neófitos, y si

(a) Gens. 34, ver. 30.

se les puede dilatar el conocimiento del misterio de la pasión y muerte de Jesucristo, y si están obligados á guardar los preceptos positivos y otros puntos gravísimos, han tenido turbada la iglesia oriental de aquellas estendidísimas Provincias, hasta que la luz apostólica alumbró estas dudas, declarándolo casi todo en favor de las dos religiones de S. Francisco y Sto. Domingo, como parece por los decretos originales que tengo, en los cuales hay circunstancias de gran documento y aun escarmiento á la Compañía, para que fie mas de la iglesia de Dios, que de sí, como en cuanto difine la cátedra universal de S. Pedro, maestra y luz de las verdades católicas.

217. Pues cuando están en esta posición y constitución las cosas de la Compañía, Padre Horacio, y cuando todo es quejas y disgustos públicos, en casi todas las naciones y reinos, ¿echarnos á sus devotos á fuerza de injurias y afrentas de su compañía? Y en este nuevo orbe, porque no haya parte del mundo, donde no se oigan los suspiros de los agraviados por los hijos de tan santa y apacible madre, obligarnos á una necesaria defensa, y que el tiempo que podemos gastar en su lucimiento y en estimarla, aplaudirla y honrarla, gastemos en manifestar nuestras heridas y sus agravios y en defendernos de ella, ¿para qué puede ser bueno, Padre Horacio? ¿Este es amor ó persecución de los hijos, que esto hacen á su ilustre madre? ¿Pudieran causarle mas daños, si la flecháran atada á un madero, que infamarla y desacreditarla, y hacerla odiosa á todos estados?

218. Lloran los cuerdos de la religion desterra-

dos y arrinconados por esos colegios remotos, y con lágrimas pias miran, sin poder remediarlo, arrastrar el honor y la estimacion, y el decoro y la autoridad de su santa madre la Compañía, y esta atrocidad cometida por las manos y plumas y lenguas de sus propios hijos. Lloran el ver cómo la affigen, cómo la deslucen, cómo la pisan, cómo la infaman. Lloran el ver tratados á los amigos como á enemigos, á los devotos como á émulos. Lloran el ver la maledicencia, la soberbia, la insolencia dominante y gobernando; la humildad, la modestia, la caridad apriionadas y gimiendo. Lloran ver que á los que podian en sus apologías los poco afectos de la Compañía citar como amigos, conservando con ellos una honesta y santa correspondencia, ocasionan los padres á que los citen como á ofendidos de la Compañía, obligándolos á una justa y necesaria defensa. Lloran, finalmente, ver que los sermones se han vuelto sátiras; las conferencias espirituales, maledicencia; inquietud, las quietes; superioridad, la humildad y reverencia á los Obispos, y una pública armería de injurias, la que habia de ser seminario de toda virtud y de sanos y santos consejos.

219. ¡Oh, Padre Horacio, cuánto es mejor concertarnos ó seguir esto en paz, que mortificarnos y affigirnos unos á otros! Lean V. PP. su regla, miren lo que en ella les dice el santo y sus constituciones, y verán que les ruego yo lo mismo, que él les ordena en el título del Procurador, en el núm. 16 por estas palabras: *Tendrá particular cuidado que antes de comenzar algun pleito, consultado el superior, se componga con la parte, si fuere posible ó concertándose ó componiéndolo; mas si de nece-*

alidad hubiere de venir el negocio á pleito, guardará gran paz interior y exterior, y avisará á la parte contraria, como está siempre aparejado, á venir á algun justo concierto.

220. Y en el título del Provincial, cap. 9, núm. 77 hablando de la misma materia, dice las siguientes: *Cum lites, praesertim pro rebus temporalibus, diligenter nostris fugiendae sint, non intendat quisquamé nostris omnino litem aliquam absque consensu Generalis, aut ejus, cui expressé suas vices ad hanc rem ille commiserit, nisi in re adeo necessaria, ut ejus responsum expectari nequeat, de quo tamen postea ipsum admoneat. Quo circa nitatur Provincialis, primum rem compromise componere. Nostris autem si lis intendatur, curandum etiam diligenter, nisi de jure nostro manifeste constaret, ut aliqua transactione, vel concordia res tota componatur; in si commode fieri non valeat, poterunt in judicio se defendere, cum Provincialis &c.* Esta sentencia, Padre Horacio, clara es en nuestro favor, y la dió S. Ignacio; de S. Ignacio no hay á quien apelar.

221. Ahora es de ver, ¿quién guarda mejor esta regla, y quién es mas hijo de la Compañía, estos padres ó yo? Yo ruego con la paz, los padres nos mortifican con la guerra: yo pido concierto á los padres, los padres lo niegan con gran desconcierto: yo les solicito que nos compongamos, los padres se descomponen conmigo y con mi iglesia: yo les pido que vengan á pedirme licencia para predicar y confesar á mis súbditos, y se las daré; los padres pleitean que no las han de pedir, y que sin ellas han de predicar y confesar contra todo el derecho: nosotros

guardamos paz interior y exterior, pues solo nos defendemos y nunca les habemos negado las cortesías; los padres en el negarlas, y en estas demostraciones de odio, que es guerra exterior, están manifestando que no tienen paz interior, y con lo mismo que nos atormentan, se atormentan, porque aunque con la exterior nos persiguen, la interior los persigue; y mas padecen afligiendo, que nosotros afligidos y perseguidos; porque nunca llega la injuria á igualarse en los dolores y penas con la culpa: mas pena el que lastima aborreciendo, que el lastimado penando.

222. Y así, Padre Horacio, ¿para qué es bueno multiplicar discordias y aumentar batallas con la Compañía? Aun no están enjutas las lágrimas de Sevilla en sus quejas: aun corre sangre por Andalucía: aun está fresca la tinta de los decretos de Roma: el Perú ó la América Meridional, y sus iglesias gimen el despojo de sus bienes y cálices; y aquí en esta Austral, cuando les estamos rogando con la paz, quieren guerra contra nosotros y contra su regla. El P. Gral. escribe, que estos padres se templen, ellos se destemplan: el P. Gral. que me respeten, ellos me persiguen; el P. Gral. escribe modesto, ellos libres y descompuestos. Ni el respeto á su prelado les contiene, ni la recta razon, ni la ley de Dios, ni las reglas eclesiásticas, ni las de su estado, ni las órdenes de su general: ¿adónde hemos de apelar los Obispos? ¿Quién ha de contener estos padres? ¿Quién los ha de moderar? ¿Hemos de andar en perpetuas discordias, y que antes nos halle la muerte que la enmienda y la paz? ¿En breve vida tantas disensiones? Cuando habíamos de ocuparla toda en pa-

decer por Dios, ¿la ocupamos en dar que padecer á los prójimos y en ellos á Dios? Cuando hemos de lograrla en las propias tribulaciones, ¿la desperdiciamos en causar las ajenas; y el pleito que habia de ser sobre quién padece mas para conseguir lo eterno, es sobre quién lastima mas al otro, y sobre quien tiene mas de lo temporal?

223. ¡Oh mal haya el tener, cuando el tener nos tiene á nosotros! ¡Mal haya la posesion, cuando la posesion nos posee á nosotros! ¡Mal haya la plata que vence á la virtud, y ensucia la fama! ¡Mal haya lo temporal que nos quita lo eterno! ¡Mal haya la hacienda que nos cuesta la paz!

224. ¿Es posible que tan dificultoso es este pleito, que no pueden componerlo V. PP., ni mandándolo S. Ignacio en su regla, y lo que hace sin este precepto la religion de Sto. Domingo, de S. Agustin, de la Merced, del Cármen en este mismo pleito con nosotros mismos, no lo pueden hacer V. PP., ni compelidos de su misma regla? ¿Es posible que ya que no quieren componer el pleito, no lo pueden seguir sin descomponerse en el pleito; y sin que espliquen las exteriores demostraciones los mas interiores afectos, escandalizando con esto este reino, manifestando en un pleito civil una voluntad contra un prelado que los ama y estima, muy sangrienta y criminal? ¿Cómo pueden vivir con este tormento esos padres, y mas personas religiosas que todos los dias reciben á nuestro Señor?

225. Manda Cristo bien nuestro que no vea el Sol á la tarde la ira que comenzó á la mañana: *Sol non occidat super iracundiam vestram* (a). Seis

(a) Ad Ephes. 4 ver. 26.

años ha que esos padres no pleitean, sino que pelean: no defienden, sino que ofenden: no prosiguen, sino que persiguen: ¿hasta cuándo ha de llegar la ira entre sacerdotes, que no puede llegar hasta el altar? Mándanos Dios, que antes de llegar al altar, soltemos la ira (a); ¿Cómo pueden esos padres conservar el altar y la ira, y mas con demostraciones tan públicas de escándalo? Si no pueden seguir el pleito sin la ira, dejen el pleito, y si no pueden dejar la ira, dejen el altar (b). La túnica quiere Dios que se suelte, si se pide la capa (c), y esto porque no se nos vaya tras la túnica el alma. Paz, paz, Padre Horacio; nos encomienda Dios tengamos paz. ¿Este no es un pleito eclesiástico? ¿Para qué lo hacen los padres profano? ¿No es diferencia civil? ¿Para qué la hacen militar?

226. Miren que estas razones que aquí les digo, no es porque temo á sus sinrazones, ni porque quiero excusar el padecer por mi iglesia, ni porque estoy rendido á sus persecuciones y agravios; ni les pido la paz por miedo y recelo de su poder, de sus armas, de su grandeza: rióme de eso, que no son estas razones que escribo, sino de desengaño y verdad. ¡O lo que los amo, Padre Horacio, cuando esto les digo! No ama el que lisongea, sino el que desengaña, y se conoce bien que los amo, pues no digo á los pueblos lo que aquí les digo, sino á V. PP., no para lastimar, sino para remediar: con esta verdad les hemos de hablar los amigos en secreto, porque no clamen en público los émulos; y si V. PP. no hacen pública esta Carta ecshortatoria, monitoria y de paz, ó como la quisieren llamar, yo la ten-

(a) Matth. 5, v. 24.—(b) Matth. 5, v. 40.—(c) Luc. 6 v. 29.

dré secreta, porque la escribo mas por su bien, que no por el de mi iglesia. Pero si la ira de esos padres la publicáre ú otro papel libre y satírico contra mi persona y dignidad necesitáre, que se necesite de hacer manifiesta satisfaccion para curar la injuria, imputen la herida á su mano; y aquí verán que los amo y que no deseo su descrédito, aun quando esos padres pugnan fuertemente por desacreditarme, pues á injurias públicas, satisfago con advertencias y documentos secretos. Quien desea á esos padres enmendados, los desea estimados: quien ruega y advierte al oido, no desea el ageno deshonor en la calle: mas templado ando yo, que los padres, pues á mí me intentan afrentar en los púlpitos, y yo les advierto en cartas selladas.

227. Vuelvo á decir, Padre Horacio, que no es miedo esto que digo, sino amor; y lo vuelvo á decir, porque se hallan tan vanos esos PP. Calderon, San Miguel, Monroy y Baltasar Lopez, y el P. Provincial que los sigue, que les parece que todo el mundo les teme, y eso les engaña y los pierde. Consulten á los viejos de la Compañía, Padre Horacio, á los cuales y á los mas espirituales persiguen: busquen las canas de la religion, los desengañados, los que no tienen motivo de queja conmigo: escarmienten en Roboan (a), pues claro está que la sangre inquieta de la juventud, y la que está hirviendo en ira y pasiones, ¿qué consejos le ha de dar sino de nuevos y mayores precipicios? En hombres espirituales hallarán consejos de paz y de caridad, y el deseo de que cuando bien anden divididos los entendimientos, anden unidas las voluntades, escu-

(a) 3 Reg. 12, ver. 8.

sando con eso las futuras pendencias y el deslucimiento que de esto se sigue á la religion. *ol. sup. si*
228. A Dios tengo conmigo, ¿cómo he de temer si lo tengo? Por la razon de la causa lo tengo, por la justa defensa de mi iglesia, por mis pobres, por mis hospitales, por mis huérfanos, por el culto divino; todo esto defendiendo en los diezmos. A Dios tengo por el deseo de la paz, porque les rogué con ella al entrár en el pleito, porque les he rogado con ella despues, porque les estoy rogando con ella ahora, y si yo tengo á Dios, todo me sobra y nada me falta: *Pone me juxta te, et cujusvis manus pugnet contra me (a)*. Tan constante me quedaré despreciado de V. PP., si no oyen estas voces de amor, como admitido: igualmente defenderé mi iglesia, igualmente los amaré; pero no igualmente los podré tratar, comunicar, ni servir; y habrán de andar espuestos á la defensa, los que están tan constantes en causar la ofensa: padecerán la guerra que solicitan, y los que ahora solo tratan de embestir, podrá ser que se ocupen despues en llorar, que así sucede en las batallas que inventó la pasion y no la razon.

229. Y así, Padre Horacio, rompa el P. Provincial con el cuchillo del celo y de la virtud, y de la religion y de la caridad estas órdenes que tiene dadas contra urbanidad, cortesía y agrado: vénzalas y al propio dolor con la recta razon religiosa: suelte á esos padres que están atados á la ira de los superiores, para no poder ejercitarse en el amor del prójimo, y para que no visiten á un Prelado, para que no le traten y para que no le consuelen, y pa-

(a) Job. 17, ver. 3.

ra que no le muestren afecto; y están desatados para que lo murmuren, para que lo satiricen, para que lo persigan. Ate el ódio y desate el amor, vuelva á su quietud á tantos como tiene desterrados porque me aman.

230. Mire el P. Provincial que es duro precepto mandar que no amen, y es mandar que no amen castigar, desterrar y afligir á los que muestran amor, como lo han hecho con los padres mas espirituales de esta provincia, mas fervorosos en el ministerio, mas sufridos en los trabajos, mas asistentes al bien de las almas. ¿Qué daña que nos tratemos, aunque pleiteemos? Antes bien, ¿qué no daña que nos persigamos? Ya que una de las partes ha de perder la causa del pleito, no pierda ninguna la gracia de Dios.

231. Nosotros pleiteamos los diezmos, y el demonio pleitea entretanto con nosotros y pretende que perdamos la gracia. Attendamos á no perder el pleito eterno, mientras se sigue esta diferencia y pleito temporal. Si aborreciendo se hubiera de conseguir la victoria, se habia de huir como de fuego del pleito; ¿pues qué me importa ganar con la ira los bienes temporales, si pierdo sin la caridad los celestiales? *Quid::::: prodest homini si universum mundum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur (a)?* Ancho es el mundo, Padre Horacio, para los que vivimos, si unos á otros nos hacemos lugar y no nos perseguimos: vasos frágiles, no nos encontremos, que será fuerza perecer y quebrarnos.

232. Dios vino á dar paz al mundo, y así luego que nació dijeron los Angeles: *Et in terra paz*

(a) Math. 16, ver. 26.

hominibus (a), porque es Dios de paz. Dios la encomendó viviendo, y así mandó á sus discípulos que entrando en las casas dijese: *Pax huic dormi (b)*, porque es Dios de paz. Dios la dejó en herencia al partirse á sus Apóstoles, y como en testamento les dijo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis (c)*, porque es Dios de paz. Pastores somos al oír á Dios al nacer, y al guardar ganado al vivir, discípulos al enviarnos á predicar, sucesores de los Apóstoles al ejecutar y cumplir su última voluntad y preceptos: todos son de paz, promovamos la paz, cumplamos sus santos preceptos. Usaban los Escitas hacer las paces bebiendo la sangre comun, que de sus mismas venas vertian en el vaso (d). La sangre de Jesucristo bebemos en su cáliz dulcísimo: con esta sangre y por ella se hagan estas paces. Mas agraviado ruego que V. PP.: mas doy á la paz, y quisiera dar mas solo por mostrar el amor que la tengo y á V. PP.

233. No engañe, Padre Horacio, á esos padres el pensar que es paz la que huye todas sus demostraciones, y solo manifiesta las de la discordia. ¿No lo ven en su regla, donde en los pleitos les manda S. Ignacio, que *conserven paz exterior é interior (e)*? De la interior son deudores á Dios, de la exterior al mundo y á Dios; por eso el santo les encomendó estas dos paces, porque no ejercitasen guerra exterior, engañándose con que tienen paz in-

(a) Luc. 2, ver. 14.

(b) Luc. 10, ver. 5.

(c) Joan. 14, ver. 27.

(d) Polidor. Virgil. de Inventor. rerum, lib. 2, cap. 15.

(e) In Regulis Procurat. n. 16.

terior, siendo aquella hija de ésta, como lo es del odio la herida, y la limosna de la caridad.

234. ¿Qué caridad hay sin comunicacion? ¿Qué paz con huir unos de otros? ¿Qué paz con quitar los operarios espirituales á un Obispo, haciendo que paguen las almas las pasiones de los superiores? ¿Qué paz andando atisvando y mirando, qué religioso quiere menos á un Prelado para ponérselo delante, quién le quiere mas para quitárselo? ¿Qué paz recatándose de visitarle enfermo, como si fuera acto de imperfeccion el de la caridad? ¿Qué paz cuando el religioso que me ama y que me defiende, lo ha de hacer, decir y sentir en secreto natural, y el que me aborrece y murmura, lo puede hacer y decir en los pulpitos? ¿Qué paz donde se consiente en una quiete inquietísima, que diga el superior: *Que se dé al Obispo de la Puebla un golpe y lo dejen?* ¿Dónde se hace una peroracion descompuesta y libre contra su persona, y la bendice el prelado y la oyen los súbditos, y no se atreven á hablar los celosos? Todo esto lo digo probado y comprobado, Padre Horacio.

235. Yo no afecto alabanzas, ni recelo injurias; no he menester aquellas, ni me espantan éstas: caridad deseo, paz, amor, correspondencia cristiana y devota, quietar este reino, satisfacer á nuestros superiores, agradar á Dios, dar ejemplo á los súbditos. Entre personas públicas, Padre Horacio, no hay otras heridas que las de la cortesía: estar enfermo un prelado, y no visitarle la Compañía, cuando todas las religiones le visitan, es una cuchillada: el saber los pueblos que están atados los religiosos de órdenes secretas de sus superiores, para

no llegar con el afecto interior á la exterior cortesía, es arcabuzazo: el ver que cuando todas las religiones reconocen la jurisdiccion en lo que manda el santo Concilio de Trento, la Compañía no la reconoce, es injuriar la jurisdiccion y al prelado. ¿Qué será si á esto se añaden las injurias públicas y particulares que hemos referido? ¿No se vé que todas son demostraciones de venganza y de ira de suprema magnitud? ¿Y mas entre sacerdotes y entre superiores, y á vista de súbditos y pueblos, y en puntos de honor y comedimiento? Ordena el apóstol S. Pablo á los cristianos seglares, que unos á otros al honrarse procuren emularse sobre quién será mas cortés: *Honore (se) invicem praevenientes (a)*. ¿Qué querrá que se haga entre sacerdotes, quien esto ordenó á los seglares? Y si entre sacerdotes, ¿que querrá que se haga con los Obispos?

236. Y así, Padre Horacio, de estas razones, si juzga V. P. que lo son, tome las que fuere servido para persuadir á esos padres, y envíe este papel al general, si le pareciere, á quien amo, reverencio y estimo, como á imágen viva de S. Ignacio; asegurando que quanto he escrito, ha sido solo con intencion de que se remedien estos daños, y se sosieguen esos padres, y se satisfagan estos escándalos, y conserve su lucimiento y crédito de virtud la Compañía, y continuemos en su comunicacion sus devotos, y que quanto á mí es, si los padres se persuaden á oír estos discursos de paz, yo siempre tengo las puertas de mi corazon y de mi casa abiertas para recibirlos, y para olvidar lo pasado, y para tratarlos como á hermanos é hijos, y para comunicar-

(a) Ad Rom. 12, ver. 10.

los como á verdaderos amigos, y para servirlos y ampararlos como á religiosos y siervos de Dios.

237. Pero si no quisieren paz, sino guerra, y guerra tan cruel y sangrienta, habré de defender mi iglesia, y mi persona y mi razon, y llegaré con ella á lo que alcanzare, y sabremos de su Santidad y del rey nuestro señor y de toda la iglesia, preguntándolo, ¿qué hemos de hacer con estos padres? ¿Cómo nos hemos de defender los Obispos de sus injurias? ¿Cómo hemos de gobernarnos cuando tratan de quitarnos el honor, la vida, el estado, y pisar y conculcar nuestras personas y dignidades con tanta soberbia y orgullo? Y tambien habrán entendido su Beatitud y su Magestad, y todos los estados de la iglesia y los seculares, que no se ha faltado por mí á nuestra antigua correspondencia, sino por estos padres, que representan bien indignamente á toda su religion, si la misma religion y el P. Gral. no los enmienda y reforma; porque si lo corrige, se conocerá que no duró mas la tolerancia del esceso en los súbditos, que lo que tardó á llegar su noticia á los superiores. Es verdad que una cosa sola no podrán conseguir de mí esos padres, por mucho que la soliciten, y es que aunque mas crudamente me ofendan, deje de amarlos y desee su bien; porque cuando se adelgazasen los vínculos de devoto á esta religion, confio en la gracia divina, que no podrán desatar ni romper los de cristiano, &c.



CARTA

al

Padre Andrés de Rada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



INTRODUCCION NOTICIOSA

PARA LA

INTELIGENCIA DE ESTAS CARTAS,

CON LA MAYOR PUNTUALIDAD DEL HECHO, Y ALGUNOS EJEMPLOS AL ASUNTO.

HABIENDO el Sr. Obispo electo de Honduras, provisor del Illmo. Sr. Obispo de la Puebla de los Angeles, entendido que los padres de la Compañía de aquella diócesis (con ocasion y disgusto de la sentencia del pleito de los diezmos, sobre que tenia remitida al P. Horacio, su provincial, aquella sentenciosa Carta de 1647 en que fueron condenados), mudaron casi todos los sugetos de sus colegios que tenian licencia de confesar y predicar del Sr. Obispo y sus antecesores, y que habian traído otros que no las tenian, y confesaban y predicaban sin ellas; habiendo averiguado primero que no las tenian por el libro de la secretaría episcopal, ni del Sr. Obispo, ni de sus antecesores, teniéndolas y pidiéndolas los demas predicadores y confesores de las otras religiones; se les notificó por auto de 6 de Marzo de 1647, que atento que constaba no tener licencias para confesar y predicar, no lo hiciesen hasta que las ecshibiesen ó las pidiesen, por escusar nulidades en el santo Sacramento de la penitencia, con daño conocido de las almas.

2. Los padres de la Compañía no obedecieron este auto, diciendo que tenían privilegios para confesar y predicar sin licencias; y pidiéndoles estos privilegios, dijeron que tenían privilegio para no mostrarlos. Pidióseles el privilegio para no mostrar privilegios; dijeron que no tenían obligación de exhibirlo, todo esto estrajudicialmente, y continuaron el confesar y predicar, sin embargo de la prohibición del ordinario, con publicidad. Con lo cual, viendo el daño que podía resultar á las almas de que les confesasen sin jurisdicción, se formó edicto para que hasta tanto que exhibiesen las licencias, ó las pidiesen y se las diesen, ninguno de los fieles acudiese á los sermones de los padres, ni se confesasen con ellos, pues había tantos curas, clérigos y religiosos con quienes se podían confesar.

3. De esto se dieron los padres por agraviados, y resolvieron nombrar conservadores; y reconociendo que la real audiencia de México les había de ir á la mano, la recusaron y se valieron del virey, que sobre materias de jurisdicción tenía algunas diferencias con el Sr. Obispo. Con este favor nombraron dos religiosos de la orden de Sto. Domingo por conservadores, los cuales sin exhibir la comisión, entraron mandando en el Obispado de la Puebla al Sr. Obispo y á su provisor, electo de la iglesia de Honduras, que pena de excomunión mayor, revocasen sus edictos, y dejasen predicar y confesar sin licencia del ordinario á los padres de la Compañía, en virtud de sus privilegios.

4. Viendo el provisor que sin haberle exhibido la comisión y conservatoria, de hecho y escabrupto comenzaron dichos dos religiosos á ejercer jurisdicción en el Obispado, y á impedirle la ordinaria, los declaró como incursos en la bula de la Cena, por impediente de la eclesiástica jurisdicción. Los conservadores con esto se arrojaron á escomulgar no solamente al Obispo provisor

que los descomulgó, sino al Sr. Obispo de la Puebla, que nunca había actuado en aquella causa; imprimiendo cédulas, y fijándolos por todas las esquinas y en partes indignas por todas aquellas ciudades y reinos; cosa que escandalizó é irritó mucho á los fieles, viendo á un Obispo de la mayor iglesia de la Nueva España, que había sido Virey y Capitan General poco antes, y que era Visitador General actual de todos los tribunales, decano del consejo real de las Indias, escomulgado por dos religiosos particulares, como á cualquiera del pueblo, habiendo salido todos los autos en nombre de su provisor, y no del Sr. Obispo, y dejando acéfala y sin cabeza aquella grande diócesis.

5. Volvieron á repetir nuevos autos los conservadores para que revocasen los edictos entrambos Obispos; y sobre esto no viniendo en ello, por ser contra el santo Concilio de Trento, se fueron encendiendo mas las discordias, y los pueblos airándose contra los padres de la Compañía y ministros que les ayudaban, y estando para darles despacho para estrañar y desterrar del reino al Sr. Obispo y á su provisor, no obstante estar recusado el Sr. Virey; viendo el Sr. Obispo de la Puebla lo que sus súbditos se podían empeñar cada día mas en su favor, estando tan sentido de estas sinrazones, teniendo presentes las desdichas y muertes que en tiempo del Sr. Arzobispo D. Juan de la Serna, acaecieron por haberlo desterrado, le pareció conveniente, por escusar iguales daños y escándalos, retirarse hasta que llegase el remedio de España, dejando gobernador y provisor en su ausencia que gobernasen su iglesia.

6. Con esto los padres de la Compañía dispusieron que se hiciese sede vacante, repugnándolo la mas sana parte del cabildo, y los conservadores declararon que podían confesar y predicar sin licencias, y se cometieron los graves escesos é insultos que constan por los autos

que se formaron despues que vino el remedio de Roma y de España, y se apuntan en las Cartas del Sr. Obispo al provincial de la Compañía, P. Rada, en 7 de Abril y 4 de Mayo de 1649.

7. El Sr. Obispo, antes que esto sucediera, envió sus procuradores á Roma para pedir á la Apostólica Sede decision de estas dudas, y los padres de la Compañía remitieron tambien diversos autos; y habiendo Ntro. Smo. P. Inocencio X formado una congregacion de los eminentísimos Cardenales y otros Prelados, Presidente el eminentísimo Cardenal Spada, en contradictorio juicio, oídas las partes, se declaró ser nulas las censuras de los conservadores y haberse procedido justa y jurídicamente por el Sr. Obispo; y se decidieron las dudas en 14 de Mayo del año de 1648.

8. Llegó este Breve al consejo de las Indias, y en él se opusieron los padres de la Compañía para que se retuviese, y esto lo solicitó su procurador el P. Lorenzo de Alvarado; y sin embargo de su contradiccion, lo pasó el consejo y dió el *exequatur*, y se entregó á la parte del Sr. Obispo; y habiendo llegado á las Indias poco antes que se embarcase para España, con orden que le fué de S. M., hizo notorio el Breve al padre provincial Andrés de Rada, para que se ejecutase de conformidad y se absolviesen los escomulgados por la jurisdiccion ordinaria; los cuales, despreciando las censuras, públicamente decían misa á vista de todos los fieles, con grandísimo escándalo del pueblo cristiano.

9. El P. Provincial Rada respondió en Carta de 14 de Abril de 1649, teniéndose por agraviado de esta notificacion del Breve, culpando al Sr. Obispo, dando diversas declaraciones ó impugnaciones á aquellas apostólicas letras, y entre otras cosas, diciendo que no habian pasado por el consejo, cuando constaba todo lo contrario por el testimonio del oficial mayor Juan Diaz de la Ca-

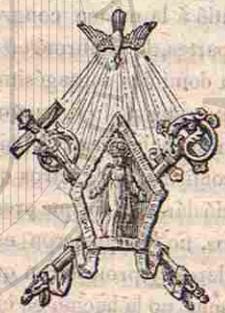
lle, que lo era de la secretaría de la Nueva España. A esta Carta satisfizo el Sr. Obispo con la que se sigue á ella, defendiendo con celo episcopal su dignidad, sus derechos y acciones.

10. En este tiempo el P. Alvarado volvió á instar en el consejo para que se recogiese el Breve que ya estaba despachado en ejecucion de lo resuelto por su Santidad; y no solo no lo consiguió, pero á mas despachó S. M. cédula para que se ejecutase, que tambien se halla en la defensa canónica. No quietos con esto, acudieron los padres á Roma por medio de su procurador, el dicho P. Lorenzo de Alvarado, pidiendo revocacion de este Breve, y S. Btud. lo remitió á la misma congregacion, que habiendo oído á las partes, lo confirmó en 4 de Febrero del año de 1652 en la dominica secsgésima.

11. Entre tanto estos padres, aunque mudando otros sugetos que tenian licencias, las exhibieron ante el Sr. Obispo, y se las confirmó; pero otros que no las tenian, porque no le pareció dárselas sin que precediese exámen, por ser muy mozos, no los quisieron esponer para confesores y predicadores, y protestaron que aquella exhibicion de las licencias no la hacian en ejecucion del Breve, el cual padecia nulidades, sino de la jurisdiccion ordinaria, la cual antes siempre habian negado.

12. Hoy está pendiente la ejecucion de este Breve, cuanto á los graves escesos con que se ha obrado por parte de los padres y sus asertos conservadores, y por los que descomulgados han celebrado el inefable sacrificio del altar públicamente, de que aun están escandalizadas aquellas Provincias y necesitadas de que se dé alguna satisfaccion á la dignidad episcopal, ultrajada con tan graves escesos, y á la jurisdiccion eclesiástica y armas de la iglesia despreciadas.





CARTA

DEL

Señor Obispo de la Puebla

AL PADRE PROVINCIAL

el Andrés de Bada. M

CAPITULO I.

En esta Carta le envia á dicho P. Provincial el Breve de su Santidad, pasado por el Convejo, para que se absolviesen los excomulgados de su religion.

RECIBÍ con gran gusto la Carta de V. P. R. en respuesta de la que yo le escribí, y quedo bien seguro de que su grande espíritu y virtud le guiará á lo que mas fuere del servicio de nuestro Señor, que es el que todos pretendemos.

2. V. P. R. por muy retirado que haya estado en el gobierno pasado en la soledad de Tepotzotlan, habrá entendido el estado de las materias y diferencias de los años pasados de 47 y 48, y hasta donde llegaron: éstas nos obligaron á todos, así á la parte de esa sagrada religion, como á la mia, á recurrir á la Santa Sede, para que por lo que mira á lo sacramen-



tal y eclesiástico definiese los procedimientos de una y otra parte; y á S. M. y el consejo, para que auxiliasen y amparasen á la que tuviese mas razon, como V. P. R. verá se han declarado por la Sede Apostólica justas y válidas las censuras y procedimientos de mi provisor, y nullas é inválidas las de los nombrados conservadores; y habiéndose presentado el Breve en el consejo, se dió testimonio de ello para que se usé de él como difinicion de la Apostólica Sede, cuyo poder y autoridad en todas las Provincias del mundo, y mas en las católicas de S. M., tiene eficaz derecho para que se ejecute lo que hubiere declarado, y para eso se ha hecho notorio al padre rector de este colegio, y se le envia otro testimonio á V. P. R. con éste.

3. De esta difinicion y declaracion, resulta el deberse satisfacer á la jurisdiccion que obtuvo y venió, pidiendo la absolucion los escomulgados por ella, que son los PP. Pedro de Velasco, Alonso Muñoz, Gerónimo de Lobera, Nicolas Telles, Diego de Medrano y José de Alarcon, así para la seguridad de sus conciencias, como para que cese el escándalo de haber obrado y contravenido á las censuras con publicidad por espacio de cerca de dos años, como lo reconocerá V. P. R. por el testimonio que le remito.

4. Su Santidad en el mismo Breve, antes de saber cuán adelante habian pasado estas materias, y que me habian obligado, por el bien de la paz, á retirarme á los montes hasta que se remediase, me encarga, como á Prelado y Pastor, que yo reciba á V. PP. y les trate paternalmente, como lo fia de mí, y yo vengo gustosamente en obedecerle, así por

lo que debe mi servidumbre á sus preceptos, como por lo que me persuade el amor que siempre he tenido á V. PP. y á su santa religion.

5. V. P. R. vea, como cabeza de ella en estas Provincias, qué disposicion ofrece á esto, y qué órdenes tiene de su superior, que yo aquí estoy dispuesto á recibirles y absolverles *con toda benignidad y con aquellos medios mas suaves que ofreciere el derecho, sin que en mi corazon, para lo de adelante, quede rastro alguno ni memoria de lo mucho que he padecido en lo pasado, pues eso lo tengo remitido por la obligacion de mi ministerio y consumido con el fuego del amor que yo tengo á V. PP.*

6. Y para que sepa lo que tengo de obrar, deseo que V. P. R. me responda como le pareciere, porque como quiera que estos son puntos jurisdiccionales, y tan notorios en estas Provincias de América y de Europa, es preciso que tengan el fin y acomodamiento que piden materias tan importantes, y que tanto miran al servicio de nuestro Señor, y bien de las almas. Guarde Dios á V. P. R. como deseo. Angeles, y Abril 7 de 1649.

7. Mi padre, esté V. P. R. asegurado, que todo cuanto he obrado en esto, y obro, es por satisfacer á mi conciencia, y lo mismo he juzgado de V. PP. —*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*

CAPITULO II.

Respuesta del Padre Provincial Andrés de Rada al Señor Obispo de la Puebla.

ILLMO. Y ESCMO. SR.

UNA de V. E. de 7 del corriente recibí á 12 del mismo, y cuando aguardaba unas alegres Pascuas y deseadas paces, muy conforme al tiempo y muy dignas de la piedad de V. E., parece se renuevan las diferencias pasadas con nuestra Compañía de Jesus, de las cuales tuve alguna noticia en el retiro del noviciado de Tepotzatlan, en donde mas se trata de la paz y union de voluntades y afectos con Dios nuestro Señor, que de pleitos y diferencias con los hombres; y por tanto, extraño me obligue V. E. embarazarme en estos con tanta prisa, que apenas nos deja gozar las Aleluyas alegres de las Pascuas, y la paz dichosa que nos ganó con su sangre; y publicó con sus divinos labios el Autor de la paz, Cristo Señor nuestro recién resucitado.

2. Perdona V. E. si en ésta no fuere tan breve como yo deseaba, por no ser tan facil satisfacer al fondo y peso de razones de su Carta. Señor, desde que la santa obediencia puso sobre mis flacos hombros el grave peso de este oficio, tuve intento muy eficaz y deseo muy cristiano, de guardar con V. E. toda paz y conformidad, escusando de mi parte aun muy ligeras ocasiones de nuevos disgustos, y de que se renovase y se refrescase la llaga pasada, y se turbase la paz y quietud pública que S. M. el rey nues-

tro señor (Dios le guarde) con tan apretados órdenes y repetidas cédulas ha encomendado y encomienda así á V. E. como á la Compañía, para cuyo efecto dispuso y determinó el último asiento y composicion de estas diferencias, ordenando seriamente no se permitiese pasasen adelante los procedimientos de una y otra parte en esta materia; y ahora de nuevo mandó que en este aviso último viesen sus reales cédulas, y que se hiciesen públicas y notorias (por haber entendido que acá se habian disimulado y ocultado) para que á todos constase de su voluntad y reales órdenes, y ninguna de las partes pudiese alegar ignorancia en su debido obediencia y ejecucion, de que V. E. tiene cumplida noticia pues tiene en su poder dichas cédulas, y nosotros un tanto de ellas.

3. Segun esto, y siendo V. E. un ministro tan celoso del cumplimiento de los reales mandatos, como beneficiado de su grandeza y liberalidad, ¿cómo viene querer tornar á suscitar este pleito, y que se alteren y muden los órdenes y resolucion madura del rey nuestro señor, que para sus fieles vasallos deben ser inviolables ejecuciones? Pues de lo contrario, fuera de la grave contravencion á tan soberanos mandatos, es fuerza se esciten nuevas turbaciones, con detrimento de la paz pública, tan deseada como prevenida y encomendada de S. M., á cuya primera insinuacion de su real voluntad ha estado nuestra religion tan obediente y rendida, que luego se retiró de la prosecucion de su justicia, queriendo antes padecer los desdoras y ultrages que V. E. mejor sabe, que la mancha de menos atenta y obediente á los órdenes de su rey y señor.

4. En lo que toca al Breve de su Santidad, de que parece quererse valer V. E. para remover este pleito, digo lo primero, que aunque es verdad se pasó en el real consejo por gobierno en la forma ordinaria; pero bien consta á V. E. *que está hoy pendiente en tela de justicia*, mandando retener y entregar los autos al señor fiscal del consejo, á pedimento y súplica de la Compañía y otras religiones, y que no puede haber ejecución de lo que pide todavía *en litigio ante juez competente*; pues si sale sentencia que tal Breve se retenga, ¿de qué efecto sería si ya acá está hecha la ejecución?

5. Lo segundo, bien sabe V. E. que este pleito no se ha sentenciado definitivamente en Roma, adonde no habian llegado los autos de los *reverendos jueces conservadores*, sin cuya vista no es posible hacer juicio contradictorio, ni sentencia definitiva, y por esta razón se detuvo en Roma el otro procurador de V. E. hasta que se concluyese definitivamente este pleito; *no porque la Compañía recurriese de suyo en este caso á la santa Sede apostólica, pues la materia parece no lo pedia*, sino porque fueron tales los informes que los agentes de V. E. vertieron en la Curia romana, que el procurador que allí tiene nuestra Compañía, se vió obligado á salir á la defensa, *aun sin autos ni papeles originales*.

6. Lo tercero, este Breve, segun parece por sus traslados, trae consigo no pocas falencias, como constará cuando V. E. como es razón y justicia, nos presente el original, *ó se saque un tanto citada nuestra parte*; y así no es essequible por las razones que se alegan, cuando se procede jurídica-

mente, hasta tornar á informar á su Santidad y sacra congregación.

7. Lo cuarto, lo que V. E. parece pretende, de que todos los padres puestos por descomulgados y anatematizados se absuelvan, no se deduce del Breve, como constará á su tiempo, y tiene V. E. cédula en que el rey nuestro señor no aprueba la escomunion de los maestros, por ser agena del caso presente (fuera de otras nulidades que se alegarán), y ordena deje correr nuestros estudios de gramática, como antes del pleito, sin poner á esto estorbo ni impedimento; y siempre que constare ser este Breve, y otro cualquiera de su Santidad, auténtico, sin subrepcion ni obrepcion, ú otro impedimento jurídico, lo obedecerá y guardará puntualísimamente la Compañía de Jesus, con la humildad y reconocimiento que acostumbra y con las finezas que sabe hacer en obediencia de la santa Sede apostólica, aunque sea perdiendo el honor, la hacienda y las provincias enteras y la misma vida, como con las obras y hechos ha mostrado.

8. Estas razones apunto brevemente, omitiendo otras para que V. E. vea las dificultades que puede haber, y diferencias que han de resultar de lo que en su Carta propone, y es bien considerar antes que unos y otros nos empeñemos judicialmente en este pleito, en cuya prosecucion dice V. E. sigue el dictamen de su conciencia, movido del servicio de Dios nuestro Señor; pero como es santo y obligatorio que un prelado eclesiástico defienda su jurisdicción, también lo es que un superior defienda la inmunidad y crédito de su religion, si bien esta defensa, Señor, debe tener fin y término; y en el caso pre-

sente el medio mas proporcionado á la paz y quietud pública, y á la última resolución de tan graves materias, es, que todos sigamos las órdenes que S. M. tiene dadas con tan cristiano celo del bien de su reino, de que á V. E. consta por las cédulas que en su poder tiene. Y por tanto, la disposicion que ofreció, como cabeza y provincial de esta Provincia, y V. E. pide le represente, no es otra, que la que S. M. con tan madura resolución y soberana prudencia ordenó; y fué que para la satisfaccion de la conciencia de V. E. y resguardo de su jurisdiccion, nos diese competente término para presentar las licencias de confesar y predicar, lo cual de nuestra parte ya hemos cumplido; y presentando dichas licencias, V. E. dispuso de ellas á su alvedrío, concediendo unas, y denegando otras, con no poca tolerancia, modestia y silencio de la Compañía, y con mucho crédito de la jurisdiccion de V. E.; pues obtuvo en esta parte lo que podia desear para satisfaccion de su conciencia, cuando los demas señores Obispos se han contentado y dado por muy satisfechos en su conciencia, solo con el reconocimiento de las licencias, *sin restringirlas ni cercenarlas*; y pues tan bastantemente se ha satisfecho á la conciencia de V. E. y á la jurisdiccion eclesiástica, segun orden y disposicion de S. M., parece se debian escusar nuevos pleitos, *para que no se piense los mueve mas el sentimiento, que la conciencia y celo de la jurisdiccion.*

9. Perdóne V. E. que alentado con las honras de su Carta, y de la verdad y sinceridad con que deseo hablar á un principe tan humano, me atrevó á desahogar un tanto el pecho, y decir que si por

parte de V. E. *se hubiera estado á las reales determinaciones*, como lo ha hecho la Compañía, no hubieran pasado estas diferencias á un tan dilatado y prolongado desquite del sentimiento, con tan rigurosas prisiones y vejaciones de los *prebendados*, con embargos de sus prebendas y sentencias afrentosas, por haber obedecido al nombre, y acatado la autoridad del rey nuestro señor; pues dejando lo que vá para un año, segun las noticias y no vulgares, Sr. Escmo., que despues que entré en el oficio he tenido, y sucedieron antes de él, y lo que mas inmediatamente despues de las cédulas y *butelo de su Santidad, en que encargan á V. E. nos reciba y trate paternalmente*, ha sucedido, como es:

10. El molestarse con tan rigurosas ejecuciones y pleitos á nuestros devotos y afectos, solo por serlo; el amenazarse á los que nos visitan y comunican; el haberse negado en dias pasados las órdenes á los estudiantes que cursan en nuestros estudios; el obligarse á sus padres, parientes y allegados con promesas y amenazas á que quiten sus hijos de nuestras escuelas; el ponerse predicadores en la Catedral y otras partes que se ensangrienten con la Compañía; el haberse impedido el repique y solemnidad de la fiesta de nuestro P. S. Ignacio; el haberse quitado la procesion y asistencia del cabildo eclesiástico á nuestro colegio de S. Ildelfonso su dia; el haberse puesto cuarenta horas en oposicion nuestra, quitando los músicos é impidiendo los cantores no fuesen á nuestra casa: dejando estas y otras cosas que sucedieron antes de mi entrada en el oficio, y viniendo á las que han sucedido despues en mi tiempo, siendo así que de mi parte no solo he escusado

ocasiones de algun desaire á V. E., antes afectado demostraciones de debido reconocimiento, veneracion y estima á tan gran persona, ordenando aques- to mismo á todos los de la Compañía; con todo, se mandó á los indios de la cofradia de nuestra capi- lla de S. Miguel no sacasen su procesion, procuran- do con estas y otras estorsiones dejasen nuestra casa, donde tantos años han sido bien doctrinados é in- dustriados, y se pasasen con su cofradia á la igle- sia de S. Cristobal; y en órden á esto, se les quitó el Cristo que tenian, con un modo tan extraño y des- usado, que ni á estos pequeñuelos no han perdonado los ministros de V. E. solo por ser hijos en Cris- to de nuestra mínima Compañía; y debieran acor- darse de aquella tremenda sentencia de la Suma Verdad, Matth. cap. 18. *Qui autem scandaliza- verit unum de pusillis istis, qui in me credunt, es- pedit ei, ut suspendatur mola asinaria in collo ejus, et demergatur in profundum maris. Vae au- tem homini illi per quem scandalum venit.* Item, se ordenó que no pasase la procesion del entierro por nuestra casa; y ahora finalmente, aun en tiem- po de Pascua, se ha hecho la demostracion presen- te, suscitando de nuevo el pleito.

11. ¿Tan señaladas demostraciones pertenecen, Señor, al seguimiento santo y judicial de este plei- to? ¿Conducen á la justa defensa de la jurisdiccion eclesiástica? ¿Ayudan á la satisfaccion de la con- ciencia, y mayor servicio de nuestro Señor? Claro es que no; pues ¿cómo se persuadirá á la Compañía de Jesus el amor y estimacion que las cartas tan- to aseguran, pues solo siente los rigores y ultrages de un sentimiento, al parecer interminable, no ha-

biendo sido bastante *tan prolongado silencio, tan repetida modestia, tan admirable paciencia de nuestra religion* á templar el calor de una satisfac- cion tan viva como prolongada? No es tan fácil en- lazar con el amor y estimacion que V. E. muestra tener á nuestra mínima Compañía, tales y tantas demostraciones ejecutadas por sus mas inmediatos ministros, pues dificilmente persuaden las palabras el amor, cuando las obras contradicen con el agravo, segun el sentimiento de la Eterna Verdad: *Ope- ribus credite*, glosado y ponderado por S. Gregorio el Magno: *Probatio dilectionis, exhibitio est ope- ris*; y aunque V. E. hace cargo á la Campaña de su retiro y ausencia á los montes, como particula- riza en su Carta; pero es muy cierto que ni la Com- pañía, ni los reverendos padres conservadores tu- vieron no solo parte, pero ni aun imaginacion de tan señalada demostracion, sino que fué efecto de otros empeños mayores y mas secretos que V. E. mejor sabe, y otros muchos no ignoran.

12. Suplico humildemente á V. E. perdone es- tas razones, que son tiernas quejas de mi amor á su piedad, para que contento y satisfecho de las dife- rencias pasadas, se escusen en lo venidero *nuevas ocasiones de sentimiento*. Esto pido á V. E. de par- te de la Compañía, tan deseosa de su quietud, *co- mo mansa y reportada en sus ofensas y agravios*, los cuales consumidos en el fuego de la caridad cristiana, remitirá al silencio del olvido. Esto re- quiero á tan gran ministro, de parte y en nombre del rey nuestro Señor, que tanto nos encomienda á todos el ajustamiento á sus reales órdenes. Esto pido de parte de la *paz pública*, que ha de peligrar, al

paso que este pleito *se suscitare*, con grave perjuicio de la república.

13. Esto finalmente suplico humildemente de mi parte á V. E. como su menor capellan y mayor aficionado, deseando se sirva de darme muchas ocasiones y motivos de su gusto y agrado, sin dar lugar á que *yo tambien haya de continuar pleitos*, pues estos no pueden ser ocasion de mostrar mi afecto y voluntad, sino empeñar la obligacion de mi oficio á la defensa de mi religion; cosa que sentiré grandemente, al paso de mi amor y estimacion digna de la persona de V. E. que guarde nuestro Señor muchos años, á mayor gloria suya y gran bien de su iglesia.

México y Abril 14 de 1649.—De V. E. siervo—
Andrés de Rada.

CAPITULO III.

Carta que el Señor Obispo de la Puebla respondió al Padre Provincial Andrés de Rada.

M. R. P.

LA Carta de V. P. R. de 14 de Abril he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7 de él, remitiéndole el Breve de su Santidad, pasado por el consejo, en que se deciden todas las controversias de su religion con mi dignidad; y remitílo á V. P. R. con tan buenos deseos, y con tanta blandura y suavidad, como por ella consta, y para un fin tan

santo como satisfacer á tantas conciencias lastimadas, y apagar el fuego de tantos escándalos, como los que hoy están espiritualmente abrasando esta iglesia de *América*, viendo los *públicos escomulgados, irregulares y suspensos, hijos de una religion tan santa, celebrar el santo sacrificio de la misa con publicidad*, despreciadas la censuras de la iglesia, que son toda su fuerza, enervando con eso la eclesiástica disciplina, y abriendo la puerta á los daños irreparables y heregías que en otras Provincias se están padeciendo por semejantes desatatos.

2. Y cuando yo con una sinceridad cristiana, deseo y afecto de la verdadera paz, que consiste en la debida subordinacion que todos debemos tener á los apostólicos mandatos, y á las cédulas reales, que han concurrido en una misma razon y declaracion de dar por nulo lo obrado por los *nombrados conservadores*, y por los que les auxiliaron, y de que no pudieron nombrarse, ni fué caso de poderse nombrar; y que no fueron injurias á V. PP. en mi jurisdiccion el usar del derecho que la concede el Concilio en pedir la licencia de confesar y predicar, ni prohibirles que confiesen, cuando ni las muestran, ni las tienen, y que legítimamente los pudo descomulgar mi Provisor, y que son válidas estas censuras, y nulas aquellas, al tiempo que el espíritu de V. P. R. (que no dudo que deseará unirse con Dios, como me escribe en su Carta) habia de disponer el llegarse con una santa humildad á esta ciudad, y con los que han fomentado tan terribles discordias y escándalos, de que está llena Europa, y llorando la América, reconocer y obedecer

paso que este pleito *se suscitare*, con grave perjuicio de la república.

13. Esto finalmente suplico humildemente de mi parte á V. E. como su menor capellan y mayor aficionado, deseando se sirva de darme muchas ocasiones y motivos de su gusto y agrado, sin dar lugar á que *yo tambien haya de continuar pleitos*, pues estos no pueden ser ocasion de mostrar mi afecto y voluntad, sino empeñar la obligacion de mi oficio á la defensa de mi religion; cosa que sentiré grandemente, al paso de mi amor y estimacion digna de la persona de V. E. que guarde nuestro Señor muchos años, á mayor gloria suya y gran bien de su iglesia.

México y Abril 14 de 1649.—De V. E. siervo—
Andrés de Rada.

CAPITULO III.

Carta que el Señor Obispo de la Puebla respondió al Padre Provincial Andrés de Rada.

M. R. P.

LA Carta de V. P. R. de 14 de Abril he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7 de él, remitiéndole el Breve de su Santidad, pasado por el consejo, en que se deciden todas las controversias de su religion con mi dignidad; y remitílo á V. P. R. con tan buenos deseos, y con tanta blandura y suavidad, como por ella consta, y para un fin tan

santo como satisfacer á tantas conciencias lastimadas, y apagar el fuego de tantos escándalos, como los que hoy están espiritualmente abrasando esta iglesia de *América*, viendo los *públicos escomulgados, irregulares y suspensos, hijos de una religion tan santa, celebrar el santo sacrificio de la misa con publicidad*, despreciadas la censuras de la iglesia, que son toda su fuerza, enervando con eso la eclesiástica disciplina, y abriendo la puerta á los daños irreparables y heregías que en otras Provincias se están padeciendo por semejantes desatatos.

2. Y cuando yo con una sinceridad cristiana, deseo y afecto de la verdadera paz, que consiste en la debida subordinacion que todos debemos tener á los apostólicos mandatos, y á las cédulas reales, que han concurrido en una misma razon y declaracion de dar por nulo lo obrado por los *nombrados conservadores*, y por los que les auxiliaron, y de que no pudieron nombrarse, ni fué caso de poderse nombrar; y que no fueron injurias á V. PP. en mi jurisdiccion el usar del derecho que la concede el Concilio en pedir la licencia de confesar y predicar, ni prohibirles que confiesen, cuando ni las muestran, ni las tienen, y que legitimamente los pudo descomulgar mi Provisor, y que son válidas estas censuras, y nulas aquellas, al tiempo que el espíritu de V. P. R. (que no dudo que deseará unirse con Dios, como me escribe en su Carta) habia de disponer el llegarse con una santa humildad á esta ciudad; y con los que han fomentado tan terribles discordias y escándalos, de que está llena Europa, y llorando la América, reconocer y obedecer

lo resuelto por la apostólica Sede, para que yo absolviere á los descomulgados con los mas suaves medios que dispone el derecho, y quedase asentado este artículo y verdad en estas Provincias, la cual *V. PP. con relaciones contrarias turban en los ánimos de los párvulos*, y se volviese á obrar con toda concordia y paz en el servicio de nuestro Señor.

3. Recibo de V. P. R. en respuesta de estas Cartas una llena de amargura, lastimándome con ella en casi todos sus renglones, dándome en sus principios una fuerte reprehension; y diciéndome, *que perturbo las Aleluyas de la Pascua*, por ponerle el Breve de la Santidad de Inocencio X, pasado por el consejo, en sus manos, y se le hago notorio para que sea obedecido, obrando esto con toda modestia y sinceridad, al tiempo que el Pontifice y S. M. uniformemente han resuelto para este fin la mas grave causa que se ha ofrecido en estos tiempos; y quando acabo de recibir el Breve en este aviso, y estoy para partirme á España en esta flota doce dias antes de salir de esta ciudad, que ni puedo ni era justo dilatar la notificacion del Breve, para que sepa yo lo que debo obrar y pedir, y tambien su Santidad y S. M. lo que deben ordenar quando no son obedecidos, y á todo me responde V. P. R. una Carta llena de injurias y desabrimientos.

4. Y así deseo saber, ¿en qué he ofendido á V. P. R. solo por ponerle el Breve de su Santidad en las manos, que le merezca los disgustos de su Carta? ¿Y en qué funda lastimar á quien con tan buen afecto le ofrece los medios de su misma conveniencia? Si el Breve apostólico no se ha de notificar,

¿para qué lo espidió el Pontifice? ¿Para que lo pasó el consejo, y dió con su orden de ello testimonio su oficial mayor Juan Diaz de la Calle, sugeto tan legal y puntual? ¿Hay vecino particular que no tenga derecho á hacer notoria la provision que declaró su justicia? ¿Pues por qué no la tendrá un Obispo á hacer notorio á V. PP. el Breve de su Santidad que les dá luz, y á nosotros, y aun á la iglesia universal, en aquello que debemos ahora y siempre, y aquí y en todas partes obrar?

5. ¿Por esto V. P. R. me hace en su Carta autor de los escándalos que han causado sus religiosos, quando solo los he padecido? ¿Dice, que *perturbo la pública paz*; proclama, *que no obedezco al rey nuestro señor*, y con razones y discursos siniestros pone todas las virtudes en los suyos, que me han afligido y perseguido, y en mí las culpas, que lo he padecido todo y tolerado; infama la paciencia y acredita la violencia y sinrazon?

6. ¿Cómo me han tratado los religiosos de V. P. R. en los púlpitos, y he callado en cuatro años enteros? ¿Cómo en las sátiras, y he disimulado? ¿Qué conspiraciones no han procurado de todos los tribunales del reino contra mí, y no se ha visto en mis acciones mas que volverme á Dios y darle gracias, ni en mi pluma mas que dar cuenta á mis superiores para que lo remediasen, de que su Santidad y S. M. (Dios le guarde) se las han dado á mi humildad, quando las debia mi rendimiento á su grandeza, por haberlo declarado todo en mi favor y contra V. PP?

7. ¿Por ventura V. PP. no me han puesto por público descomulgado en papeles impresos, hasta

en los mesones, ventas y tabernas de esta Nueva España?

8. ¿V. PP. no me alzaron y conspiraron muchos de mis súbditos espirituales, y les obligaron á que me levantasen la obediencia y publicasen *Sede vacante*, viviendo su propio Obispo? ¿Y á otros que no quisieron venir en ello, han afligido á éstos con prisiones, y á aquellos con destierros, y levantando contra mi iglesia, clero y pueblo una persecucion, no inferior por sus circunstancias á las grandes y antiguas de la iglesia primitiva?

9. ¿V. PP. no solicitaron con públicas provisiones y pregones, donde no eran menester, y para lo que no era menester, me bandiesen y afrentasen é infamasen por las calles y plazas de México y de la Puebla, como á público bandolero? ¿Corriendo y discurriendo el P. San Miguel, su religioso, por México, delante de las trompetas, con liviandad increíble, haciendo esta escandalosa demostracion contra un Prelado que nunca los ofendió, y que lo era y es actualmente de esta santa iglesia, y que habia sido electo de la Metropolitana de México, visitador general del reino, decano del consejo de las Indias, y que habia gobernado estas provincias, virey, presidente y capitán general, haciendo muchos gustos á V. PP.?

10. ¿Qué Cartas no han esparcido por el mundo contra mí? ¿Qué sátiras? ¿Qué relaciones siniestras no han publicado? ¿Pintándome feo, vicioso, ambicioso y cruel, solo porque defendiendo el dote de mi Esposa en los diezmos, y mi báculo y mitra en la jurisdiccion, y procuro la seguridad de conciencia en las almas de mi cargo, con la válida ad-

ministracion del santo sacramento de la penitencia, medio necesario para conseguir la eterna vida? ¿Esto cuando V. PP. las administraban sin título, sin jurisdiccion, sin privilegios, como consta de la declaracion de la apostólica Sede en el Breve que le he remitido; siendo así, que antes que estas diferencias despertáran su sinrazon de V. PP. y mi celo, era yo el Obispo mas aplaudido de sus plumas; autores y religiosos que vieron estas Provincias?

11. ¿Cuando se descomulgó por el Sr. Obispo de Honduras, mi Provisor, á los maestros de gramática que V. PP. tenian en el colegio del Espiritu Santo (de qué V. P. R. se queja en su Carta), fué menos que por dar veneno á los discípulos, que eran mis ovejas y mis súbditos? ¿Derramándolo en sus corazones contra su propio padre espiritual y Obispo, dándoles papeles y sátiras contra él, y diciéndoles que era un descomulgado su pastor, como el que intitularon V. PP. *de las Verdades*, tan escandaloso, que lo recogió el santo tribunal de la inquisicion, y ha escandalizado á Italia y España? ¿Si con esta leche venenosa criaban aquellos maestros de gramática á mis ovejas, qué mucho que yo, como su pastor, procuráse darles el verdadero pasto y doctrina? ¿Siendo así, que no para eso les entregué yo á mis hijos espirituales, ni les fié á V. PP. la iglesia, la educacion de la juventud, sino para que la crien muy humilde á las cabezas espirituales de ella, que son los Obispos, á quien deben respetar y reverenciar?

12. V. P. R. se queja de que á algunos de sus discípulos *que acuden á sus estudios, no los he querido ordenar*; es verdad, pero ha sido á los que hi-

cieron aquella infame máscara que salió de sus colegios el día de S. Ignacio, año de 1647, en la cual en estatua infamaron la dignidad episcopal con tan feas y abominables circunstancias, que tal no se ha visto en provincias católicas, ni aun heréticas, lavando á la cola de los caballos un báculo pastoral y la mitra en los estribos, y adulterando la oracion Dominica y Angélica, cantando infames coplas contra mi persona y dignidad, esparciendo satíricos motes, y tan escandalosos, como llamarme herege, y decir que era formal heregia el defender el santo Concilio de Trento, diciendo las palabras siguientes en papeles, que leyeron con gran dolor, y guardaron los celosos del servicio de Dios, para que volviese por su iglesia, con esperanza constante que no la habia de desamparar: "Hoy con gallardo denuedo se opone la Compañía á la formal heregia."

13. ¿De suerte, que era heregia el defender yo el santo Concilio de Trento, y en V. PP. perfeccion el espurgarlo? ¿Heregia en mí prohibirles el que confiesen sin jurisdiccion, y en V. PP. perfeccion confesar inválidamente sin ella? ¿En mí error mirar por las almas de mi cargo, y en V. PP. virtud esponerlas á su última ruina?

14. Añadiendo á esta insolencia, el llevar á un Obispo en la misma máscara en estatua con un lobanillo por las calles; y por el afecto que tiene su alma de este Prelado á los misterios de la infancia de Jesucristo bien nuestro, y tener y traer consigo una imágen de este Señor, mostraba al pueblo con la una mano un discípulo de V. PP. la imágen benditísima de Jesus, y en la otra un impudicísimo ins-

trumento; y haciendo irrision del Dr. Silverio de Pineda, muy virtuoso sacerdote, y del Dr. Juan Martinez Guijarro, cura de la Catedral, ejemplar eclesiástico, porque el uno con mi orden recurrió á su Santidad, y el otro á su Magestad, los llevaban en estatua afrentados en la máscara, con una corcova al uno, y al otro con indecencia, persignándole entretanto un discípulo de V. PP. con la asta de un buey, y diciendo á voces á los oyentes, *que aquellas eran las señales de verdadero cristiano*. A éstos y otros semejantes estudiantes de su escuela he dejado yo de ordenar, y por estas causas, porque no he de fiar los sacramentos á los que hacen irrision de ellos: *Neque decens est dare sanctum canibus*; y á todos los que han sido virtuosos discípulos de esa santa religion los he ordenado, y así lo haré siempre, sin que por esto deba justamente formarse queja alguna del Prelado que obra con esta atencion; y habiendo cometido y promovido V. PP. estos y otros mayores excesos, toda su Carta de V. P. R. está llena de justificaciones, santidades y virtudes, inocencia y pureza en sus religiosos, sobre los mas terribles y públicos desórdenes que de sacerdotes de tantas obligaciones se pudo temer jamas.

15. Quéjase V. P. R. en su Carta de que *no ha pasado esta semana santa de cuarenta y nueve, una procesion por su iglesia*, habiendo pasado todas las demas. Deseo saber, si mi intento fuera prohibirles este consuelo, ¿por qué les habia de haber dejado tantas, y quitádoles una? Luego señal es que tuvo otro motivo el ordenar pasase por otra parte, y fué, que las religiosas de Sta. Clara, que son cerca de ciento y cuarenta monjas, con mas de otras

doscientas criadas encerradas en aquel santo convento, me enviaron á pedir con instancia, que pues en cuarenta años no habian podido ver aquella procesion, ordenase que pasase por allí. Ordené á los mayordomos las diesen este consuelo este año, mandando que se continuase siempre por donde iba en los demas. Así se hizo, y todas las otras pasaron, como siempre, por su colegio de V. PP. Por ventura, ¿tan vivo ha de estar el sentimiento que de una cosa tan inocente y ligera como ésta, se ha de despertar tambien la queja? Y este espediente de consuelo á aquellas pobrecitas, ha de ser una grave culpa en mí, y tantos escándalos como obraron sus religiosos, y defiende V. P. R. en su Carta inocencia y santidad?

16. ¿Y quién dice que las pobres religiosas no han de tener algun derecho á que se consuelen con ver las públicas procesiones; y ellas una vez, y V. PP. cuarenta; y ellas encerradas, y V. PP. que las pueden ver en todas partes? ¿Ni qué un Prelado no tiene licencia para ordenar en esto lo que convenga, y mas cuando éstas no fueron religiosas sujetas á mi jurisdiccion, sino á los religiosos de S. Francisco? Con que se conoce que no tuve en ello intento particular, mas que el consuelo de estas esposas de Cristo Señor nuestro, y que no obré por preeminencia y atencion de mis iglesias.

17. Tambien me imputa V. P. R. en su Carta las santas atenciones del venerable cabildo eclesiástico de esta santa iglesia, de no querer ir á S. Ildefonso, colegio de V. PP., en su dia este año de 49, cuando fueron otros años; así es, y obraron cristianamente, sin que yo tuviese parte en esto, mas que

parecerme muy justo, no solo por huir la ocasion de los muchos oprobios que V. PP. le suelen decir desde los púlpitos, como lo hizo el P. Andrés de Valencia en el de la Catedral, porque no le dieron la canongía á su sobrino; y el P. Aguilar á los alcaldes ordinarios este año mismo, porque no se eligieron á su gusto, sino porque V. PP. tenian públicamente consigo á los descomulgados, y les permitian celebrar el divino Sacrificio del Altar; y es pecado mortal, y gravísimo, el comunicarlos *in sacris*, y quedaban incursos en censuras los que lo hicieran; y en este caso obró prudentemente el cabildo, y como en el que concurren varones tan doctos y ejemplares y temerosos de Dios, que quisieron antes evitar este escándalo, que ir á S. Ildefonso, y salir de la iglesia despues, si allá pareciese el P. Lobera, ú otro de los anatematizados; y así de esto no se habia de imputar la culpa al cabildo, ni á mí, que deseamos salvarnos, sino á quien diere ocasion á estas revoluciones; debiéndolo evitar porque no es preciso que todos nos manchemos con un mismo dictámen, ni nos envolvamos en una misma culpa y tan grave, como despreciar las eclesiásticas censuras y armas espirituales de la iglesia, que V. PP. quedándose obedientes, santos y perfectos (como lo dice en su Carta) están hoy públicamente despreciando.

18. Y la queja que V. P. R. dá de que la cofradia de los indios y mestizos que V. PP. tenian en sus capillas, se pasó á S. Cristobal, iglesia sujeta á mi jurisdiccion, porque la mayor parte de ellos no quisieron estar donde se hallaban, y porque V. PP. los traían la mayor parte del año ocupados

en sus haciendas, y que pasaron sus alhajas, y entre ellas una imagen de Cristo bien nuestro (habiendo obrado esto con toda decencia), porque era suya, y la hechura les habia costado su dinero. Esta queja, P. Provincial, la jurisdiccion podia darla de V. PP.; pues ¿cómo se puede fundar cofradía sin licencia del ordinario? ¿Cómo sin estatutos formados de su mano y dispuestos por él? ¿Y mas cuando se quejaban los curas de que algunas de aquellas ovejas no los querian conocer por pastores? ¿No era razon, que si V. PP. querian que la hubiese, acudiesen al Prelado para que la diese? ¿Pidieron los cofrades su derecho, sentenció el Provisor, V. PP. hubieron de reconocer la verdad del decreto, pues callaron como debian; luego sobre qué es la queja de la Carta de V. P. R.?

19. Y en cuanto á decir que mis predicadores habian hablado en los púlpitos lo que no deben de una religion tan santa, ahora solo lo oigo decir; y si ellos lo hubieran hecho, habrá sido haciéndome un grandísimo pesar, porque sin embargo de que en seis años otra cosa no he padecido que sátiras en los púlpitos y fuera de ellos, hechas por hijos de una religion que yo tanto amo y he amado; injurias, que no solo no me han disgustado, sino que en mi estimacion me han honrado, pues las padezco por la defensa de mi báculo y ovejas, y que yo las abrazo con toda mi alma, porque sé lo que le aprovechan y valen; con todo eso, solo porque supe que un sacerdote virtuoso y docto, cura de una de las parroquias de la Puebla, á quien estaba hiriendo el P. Aguilar en públicos sermones, hasta llegar á decir en el púlpito, que habia curas en esta ciu-

dad, que eran hijos de barberos (porque este pobre sacerdote acertó á tener tal padre), le advertí que llevase en paciencia estos agravios, y que no respondiese en el púlpito, que callase y mereciese; y habiendo hecho los religiosos de V. PP. diversas sátiras á los catedráticos de S. Juan, y llegado el atrevimiento á fijarlas en la puerta del colegio de sus autores; y á ponerse á defenderlas uno de sus devotos de V. PP., llamé á los catedráticos, y les ordené con censuras que no respondiesen, sino que padeciesen por Dios estas injurias, pues no habia de tener remedio, y era escandalizar al pueblo; y finalmente, los papeles de V. PP. impresos en esta causa, se han visto en España, y en Roma presentados por V. PP., y ha parecido bien diferente la modestia al defender mi causa siendo Obispo, que la que V. PP. no han tenido al defender la suya religiosos, no siendo menos en la iglesia de Dios Obispo que religioso.

20. Ultimamente, se hace V. P. R. orador en la causa de los prebendados de mi iglesia delincuentes, que han despojado á su Prelado de su mitra y dignidad, y de los que han despreciado las eclesiásticas censuras, y están irregulares y suspensos en sus colegios de V. PP. celebrando el divino sacrificio del Altar en ellos; y de los que declararon Sede vacante, viviendo el propio Prelado, y recibieron dinero en gran cantidad por ello de V. PP., como está probado en el proceso; y de los que me levantaron la obediencia abiertamente contra el juramento que hicieron al entrar en sus prebendas, y yo en mi dignidad; y de los que nombraron Provisor en mi obispado y oficiales, y dieron licencias de pre-

dicar y confesar viviendo yo, su legítimo Pastor, y teniendo tres jueces provisosos (que se subrogasen en mi ausencia), abriendo la puerta á tan innumerables sacrilegios.

21. A éstos defiende V. P. R.: á éstos los llama sus devotos; á éstos que sacudieron de sí el yugo de la jurisdicción eclesiástica, cuando me nombró el Pontífice con sus bulas, y me presentó S. M., y me dió sus ejecutoriales, y me juraron y vivieron debajo de mi obediencia siete años; y ni por edictos llamados han querido parecer, ni en los procesos responder notificados, y esta contumacia y rebeldía defiende V. P. R. y me escribe *que los persigo por devotos suyos*, y los tienen en sus colegios con publicidad, y los sustenta y alimenta en su casa, y los ampara en los tribunales para que no me obedezcan, cuando habian de traérmelos humildes y rendidos para que yo los perdonase.

22. Pues ¿cómo, padre provincial, V. P. R., varon tan docto y espiritual, como me han referido, y yo creo, ha de ser abogado de tan mala causa? ¿Esta es la paz pública que V. PP. profesan? ¿Esta la humildad y modestia de su religion? ¿Y de los hijos que tanto V. P. R. alaba en su Carta? ¿Puede ser obediencia, ni humildad la que está promoviendo inobediencia y protervia en los súbditos á su Prelado? ¿Será paz pública la que está fomentando la discordia, la guerra y la division?

23. Si yo tuviera cuatro religiosos de la Compañía de Jesus *habitu retento* en mi casa, que jurasen que no habian de obedecer á V. P. R. ni volver á la suya á obedecerlo, sino á disgustarlo, y que

le hiciesen sátiras y públicos libelos y se las remitiesen á su mano, ¿qué diria V. P. R?

24. ¿Qué quejas y sentimientos, y justísimos, no publicára? Y con todo eso, prebendados que obran esto mismo contra mí, los tienen V. PP. en su casa, y los defienden, y son mis súbditos, y están diciendo y publicando que han de seguir sus prebendas, y entrar en la iglesia con mi desprecio, y no me han de obedecer, siendo su Prelado; ¿y ésta es paz pública y santidad y perfeccion en V. PP?

25. ¿Ha de ser lícito en V. PP. lo que no fuera en mí? Y todavía he callado, sufrido y padecido, y he recibido las sátiras que me han enviado en públicos libelos los mismos prebendados, con bien diferente paciencia que V. P. R. pondera en sus religiosos que fomentan y defienden estas inobedencias tan dañosas á la iglesia, y de tan pernicioso ejemplo al clero y aun al pueblo.

26. Y yo no entiendo cómo afirma V. P. R. de una cláusula entera de su Carta, *que no acudieron V. PP. á Roma porque la materia no lo pedia*, siendo sacramental la materia, y cuando veo que estaban ya allá remitidos por V. PP. todos los papeles de ella, y con ellos se defendieron en la congregacion, oponiéndose á las declaraciones, sin ser nombrados en ellas, y hasta pedir traslado, y presentar otros muchos papeles que no eran de la causa, y solo miraban al descrédito afectado de mi persona, á la cual conoce muy bien su Santidad, y sabe el celo que me mueve á allanar y vencer estas dificultades, como lo dice el Breve.

27. ¿Cómo V. PP. pueden decir que no pedia la materia el recurso á la Santa Sede, siendo sacramen-

tal y eclesiástica, y de puntos espirituales y sacramentales, cuya declaración inmediatamente pertenece á la Apostólica Sede Romana, madre universal de las iglesias, oráculo de la fé, cátedra del Espíritu Santo? ¿Si materia de jueces eclesiásticos, que son Obispos y conservadores, y de censuras y su valor, que son las armas de la iglesia y de la jurisdicción en el fuero penitencial, que son los huesos de ella y uno de los siete sacramentos, y todo lo demas que aquí se ha disputado, no pide la decisión del Pontífice Romano, para que formó Jesucristo Señor nuestro esta tan gran dignidad? ¿Para qué la hizo cabeza de su iglesia? ¿Pastor de los Pastores y ovejas? ¿Vicario suyo en lo universal del mundo? Y así no percibo cómo puede escribir tal cosa V. P. R. y mucho menos lo que se sigue, que es mas claramente peor, *de que despues de haber pasado el Breve por el consejo en gobierno, está pendiente en tela de justicia en el mismo consejo por ser su juez competente?* ¿Yo no sé cómo haya pluma católica que se atreva á escribir estas palabras!

28. *¿Justicia puede haber superior espiritual á la Apostólica Sede? ¿Es por ventura juez competente el rey nuestro señor sobre los Breves del Pontífice Sumo? ¿Ni pueden sus consejeros disputarlos en justicia? ¿El consejo doctísimo y el rey nuestro señor, catolicísimo y columna de la fé, ha pretendido jamas, ni imaginado determinar, ni reconocer en justicia lo resuelto por la Santa Sede, cuya infalible censura, en materias de fé, sacramentales, eclesiásticas y espirituales, como lo es ésta, se halla esenta de todo humano poder? ¿Siendo superior á toda jurisdicción la Apostólica en lo que le to-*

ca, sea eclesiástica ó real? ¿Recurso hay por ventura de *justicia* de la Santa Sede á tribunal alguno en el mundo? ¿Ni las llaves de S. Pedro las toma en la mano con suprema autoridad otra mano que la del sucesor, el Pontífice romano, para abrir y cerrar las puertas que Dios solo fió de aquella suprema Sede?

29. *¿Pluma católica y varon tan docto y espiritual ha de escribir tan peligrosas proposiciones, como que la causa sacramental no pedia recurso á la Apostólica Sede, y que el Breve de Inocencio X se está disputando en tela de justicia en el consejo? ¿Qué tela es esta que están V. PP. tejiendo, con la cual se rompe la túnica inconsutil de Jesucristo bien nuestro, y se limita la potestad á su Vicario?*

30. *¿V. P. R. ha de decir que este sapientísimo senado es juez competente de causas sacramentales en justicia? Yo ha veinte años que soy consejero en él, y ésta es la primera proposición que oigo de esta calidad; ni he entendido que jamas haya habido quien les haya hecho tan grande ofensa á las dos mayores cabezas del mundo, Pontífice y rey católico, como decir que S. M. conoce en justicia lo resuelto por su Santidad. Ofensas, digo, á entrambas cabezas, y ofensas de suprema magnitud, pues al uno que es el Pontífice, le quita V. P. R. la dignidad, con sujetarla al otro; y al rey nuestro señor la religion, con hacerlo superior al Pontífice. A la Santidad de Inocencio X le quita el ser Vicario de Cristo; y al rey nuestro señor el ser católico, y la mayor y mejor oveja de su ganado; porque el rey que conoce en tela de justicia de puntos espirituales, sobre y contra lo conocido y decidido por el Pon-*

tífice Sumo, *no es católico*; ni el Pontífice sujeto á la jurisdiccion temporal de los reyes en los espirituales, *no es Pontífice*. Miren V. PP. á qué consecuen-
cias y despeñaderos les va llevando la resistencia al Breve de su Santidad y cédulas del rey nuestro señor, *sobre ser la relacion siniestra de que está pendiente en justicia el Breve* que pasó originalmen-
to por gobierno, pues en él se ha pasado, como parece por el testimonio de su oficial mayor Juan Diaz de la Calle.

31. ¿Y V. PP. juzgan que hacen lisonja al rey nuestro señor y al consejo, en dar á entender que los puntos sacramentales le toca el decidirlos, y que no habia que recurrir al Pontífice? *Absit*, que tal consienta nuestro catolicísimo monarca, ni aquel dectísimo senado, cuya religion conozco yo mas profundamente que V. PP.

32. Al Pontífice romano tocan los puntos espirituales; al consejo y á S. M. defender sus decisiones: el presentarlas en el consejo es para defenderlas y darlas ejecucion, y ver si por siniestra relacion de las partes se han conseguido algunas letras que perjudiquen al patronado ó á la corona real, y suplicar en ello á su Beatitud, cuyo intento es siempre no desfavorecer á la columna de la iglesia, ni perjudicar sus derechos; y el del rey nuestro señor reconocer los Breves, para que sea obedecida la Apostólica Sede en sus reinos.

33. ¿Y será acaso contra el real patronado ó bien público de las Indias, que las almas se administren por jueces legítimos y seguros en el fuero penitencial, en que les va la salvacion eterna? ¿Y que V. PP. no las confiesen con privilegios revocados, ó nulos

ó imaginados, que es lo que resuelve este Breve? Porventura, ¿no conviene al real patronado y á S. M. y á los señores del consejo asegurar la salvacion de las almas que costaron á Jesucristo su sangre, y la iglesia romana las ha encomendado á la corona de España y á sus consejeros de Indias, sobre que han despachado tantas y tan graves cédulas, auxiliando el santo Concilio de Trento y cánones sagrados?

34. ¿Tan ligera cosa es confesar V. PP. á cincuenta mil almas, ó con privilegios revocados, ó sin ellos, cuando faltando la jurisdiccion, falta la absolucion, conforme al santo Concilio de Trento, que clama: *Si quis dixerit sacramentum poenitentiae non esse actum judiciale, anathema sit?* Maldito sea de Dios el que dijere que el Sacramento de la penitencia no es acto judicial. ¿Es judicial? Luego necesita de jurisdiccion el confesor para absolver al penitente. Esta jurisdiccion ó ha de ser inmediatamente *del Pontífice*, ó concedida *del Obispo* en su diócesis. *La primera* que pretendieron tener V. PP. por privilegios, sin la del Obispo, declara el Pontífice que *no la tienen*, y que no pudieron usarla sin licencia y aprobacion de cada Prelado en su diócesis. *La segunda* la desdeñan V. PP., y ni rogados con ella, la quieren recibir.

35. Deseo saber ¿con qué jurisdiccion se han administrado por V. PP. estas almas mas de 70 años? ¿Con qué potestad se han absuelto? Los que no llegaron contritos, sino atritos al Sacramento, no quedando absueltos por defecto de jurisdiccion, ¿cómo habrán quedado? ¿Y esto tanto tiempo y en tantas partes de este mundo nuevo y aun el viejo? ¿Las confesiones hechas con confesor sin jurisdiccion, deben reite-

rarse? Claro está que sí: ¿pues en qué confusión han puesto V. PP. á los vivos, y en qué riesgo á los difuntos? Por ventura ¿éste Breve santísimo y doctísimo de la Apostólica Sede, no abre los ojos á la iglesia en entrambos mundos, y nos amonesta á todos los Prelados que miremos con atencion á quién fiamos las almas de nuestro cargo en lo mas importante, que es el fuero penitencial? ¿Si al juez con jurisdiccion ó sin ella? ¿Es posible que á una causa de 100 ducados se busca juez legítimo y con jurisdiccion, y á una eterna, dudoso ó sin ella?

56. ¿Bastará que V. PP. digan, como lo dicen á voces en todas partes á la gente sencilla, *que son varones doctos, y que pues lo hacen, pueden hacerlo*, y otras razones de este género ligerísimas? ¿Quién tendrá derecho á absolver al penitente, el ignorante con jurisdiccion, ó el otro sin ella? Fuera har-to mejor *saber menos y ajustarse mas* con humildad á las reglas de la iglesia, y doblar la cerviz al santo Concilio de Trento y á las Apostólicas Constituciones, y no entrar temerariamente en materia tan grave y tan peligrosa con jurisdiccion no solo dudosa, sino nula, y haber puesto en confusión y peligro, y aun ruina, tantas almas.

37. Y con todo esto, en puntos tan graves y definidos tan claramente por el oráculo de la fé Inocencio X, no se rinden V. PP. al Breve, y porfian de palabra y por escrito, *que tienen privilegios*, despues de haber *declarado lo contrario* la Santa Sede, que es de quien los pueden tener, y despreciar V. P. R. llegarse á esta ciudad á tomar asiento y dar ejecucion á lo que ordenan el Pontífice en sus letras apostólicas, y el rey nuestro señor (Dios le guarde) en

sus cédulas; antes respondió (rogádoselo de mi parte el Dr. Nicolas Gomez, mi juez de pías causas), que mas estimaba *consolar* un súbdito suyo, que dar asiento á *este Breve*, en que consiste *el remedio de los mios*; y no me admiro, porque *no les duele* tanto á V. PP. ni á su religion *la perdicion* de las almas de mi cargo (cuando se disputa sobre ella, como se ha visto) quanto á mí, que he de dar de ellas estrecha residencia.

38. Y así, padre provincial, no le va al rey nuestro señor cosa alguna (cuando bien tuviese su consejo *conocimiento en justicia* de los Breves Apostólicos) en que pase el Breve que asegura la salvacion de las almas encomendadas al consejo, y en el que se legitima su válida administracion, en el que se declara *no haber tenido jurisdiccion V. PP.* sin la de los ordinarios en cada diócesis, *para confesar* y juzgar en el fuero penitencial los penitentes, y en el que se alumbrá á los unos y á los otros, para que queden estos advertidos y busquen su remedio, y aquellos desengañados y lloren su daño? Antes le importa al consejo, á S. M. y á los señores de él, que se asegure la salvacion de innumerables almas, y descargue la suya, con que válidamente sean confesadas y con jurisdiccion, y se vuelva por la episcopal dignidad, y se declare la nulidad de tan escesables escesos, como los que he referido.

39. Sin que sea justo ni razonable que un Breve despachado por el Pontífice Sumo en beneficio de los vasallos del católico rey de las Españas, *pasado por su real consejo*, se deje de ejecutar *solo por la reputacion* de V. PP. y sus religiosos en defender que no ha sido vencida su religion en una cau-

sa donde mas habian de buscar la *verdad* que la *victoria*; porque si su Santidad hubiera determinado en favor de V. PP. y contra mi dignidad, me hubiera yo ido al instante á su casa á pedir la absolucion, pues en materias tan graves no hemos de disputar los eclesiásticos á la *opinion*, sino á la *seguridad* de conciencia, y bien de nuestras almas y de las de nuestro cargo, y averiguar, saber y penetrar la luz de la Apotólica Sede, y recibirla con veneracion y humildad en sus determinaciones y decretos; y haciendo V. P. R. *todo lo contrario*, é intentando suscitar y comenzar la causa despues de *defnida*, no sé con qué dictámen en toda su Carta *me acusa á mí* que no obedezco á S. M., cuando S. M. ordena lo mismo que el Pontífice romano, á quien no obedecen V. PP. *repugnando el Breve y las cédulas*.

40. Porque si V. P. R. tanto pondera que profesa su santa religion (como es justo y lo creo), obediencia á la Santa Sede, ¿cómo no aplica para sí, en caso de tan nótoria resistencia, á ella el lugar de S. Gregorio, sucesor de S. Pedro, y antecesor de Inocencio X, Pontífice Sumo, que V. P. R. á otro propósito aplica contra mí, donde dice: *Probatio dilectionis, id est, obedientiae, exhibitio est operis?*

41. ¿Si V. P. R. obedece, como dice, á la Santa Sede, ahí tiene á la Santa Sede en ese Breve; por qué no le obedece? Si dice que no los han oído en Roma, el Pontífice dice que los ha oído; ¿por qué no cree al Pontífice? ¿Y cómo deduce una tan ligera consecuencia para creer que no se acabó de decidir por el Pontífice la causa que yo le pongo, en el mismo Breve decidida, en sus manos, *de que uno*

de los sacerdotes que yo envié ad sacra limina visitanda, se ha quedado en aquella apostólica corte, cuando el otro vino despachado con el Breve? Como si no hubiese en el mundo otra causa para quedarse el uno, sino la que se ofrece á la imaginacion de V. P. R. cuando volvió despachado con el Breve el otro.

42. Si me dice en su Carta V. P. R. y nombra *muy reverendos conservadores* á los religiosos descomulgados por mí, y que el Pontífice ha sentenciado que no pudieron ser conservadores: por ventura ¿un católico ha de decir *reverendos conservadores y muy reverendos* á los que el Pontífice sentencia que son nullos é inválidos conservadores? ¿Dónde está la obediencia á la Santa Sede y la humildad á sus apostólicos decretos? Que antes de recibir su luz vivamos en tinieblas los cristianos, pase y sea tolerable; ¿pero despues de haberla recibido, vivir con ellas y cerrar los ojos á su claridad, no es cerrarlos á la de aquel Señor, que dijo de sí mismo: *Ego sum lux mundi?* ¿Pues cómo diciendo y haciendo esto V. PP. *obedecen al Pontífice?*

43. Si V. PP. afirman que pueden decir misa hoy el P. Pedro de Velasco, descomulgado, y los PP. Gerónimo de Lobera y Alonso Muñoz, anatematizados, y los demas compañeros, y aun mis prebendados, declarados por mi provisor, y los ayudan á misa en sus iglesias, y les dan recado en su sacristía, el Pontífice, difine en el Breve, que pudo descomulgarlos mi provisor, y que fueron válidas y justas sus censuras; ¿por qué no se rinde al Pontífice? El Sumo Pontífice determina *una cosa*,

V. P. R. diametralmente *la contraria*: ¿á quién *habe-
mos de estar, á V. P. R. ó al Pontífice Sumo?*

44. El Vicario de Cristo dice, que no pudieron nombrarse *conservadores*; V. PP. afirman, que se habian de haber visto por su Santidad los *autos* de los *conservadores* que el Pontífice sentencia, *que no pudieron nombrarse*. ¿Qué autos, qué *conservadores* son estos, padre provincial, que el Pontífice *condena*, y V. P. R. *defiende*? ¿Qué el Papa los *califica por nulos*, y V. P. R. *por reverendos*? Entre dos tan opuestas y desiguales cabezas y difiniciones, ¿á quién tengo de *creer*? Perdónenme V. PP. *que yo quiero creer, vivir y morir con la Apostólica Silla*, y al pié de aquella piedra que es Pedro, sobre quien fundó su iglesia aquella piedra, que es Cristo: *Petra autem erat Chritus*.

45. Si V. PP. dicen, que este Breve *no ha pasado por el consejo*, el testimonio original de un ministro de él, tan legal como Juan Diaz de la Calle, su oficial mayor, dice, *que ha pasado*, y lo certifica, y V. P. R. *lo ha tenido en sus manos y lo ha visto pasado* por el gobierno de esta Nueva España, con no ser necesario para el fuero interior: ¿á quién *debemos creer*, al testimonio del secretario, ó á la *relacion sencilla, y no muy sencilla de V. PP.* que dicen que *no ha pasado*? ¿Dónde está, pues, la *obediencia afectada por V. PP. en su carta al rey y al Pontífice, y la acusacion tan vehemente con que en ella me hacen inobediente al rey nuestro señor, cuando S. M. me ordena lo que yo obro, y su consejo me enseña el Breve para que lo ejecute, y me dan testimonio de él, sobre haber oído todas las*

contradicciones, obrepciones y subrepciones imaginadas de V. PP?

46. El rey nuestro señor dice en cédula de 25 de Enero de 1648, *que no fué caso de nombrar conservadores*: el Pontífice en Breve de 14 de Mayo de 648, *que no se pudieron nombrar conservadores*; yo digo lo mismo, porque lo dijeron el rey y el Pontífice; V. P. R. diametralmente lo contrario, y *defiende á los conservadores imaginados* en su Carta, y *tiene por válidos sus autos, y por reverendo su juicio*. ¿Quién obedece al Pontífice y rey, *el que se ajusta á sus decretos y los aclama, ó el que los repugna y reclama?*

47. ¿Es verosímil, ni puede defenderse, que V. P. R. obedece, siendo así que repugna y espugna lo resuelto por su Santidad, y pretende que sea válido lo dado por nulo por el rey y el Pontífice? ¿Y que yo soy inobediente y perturbo las cosas, porque les pido á V. PP. que se absuelvan los descomulgados, y les ruego con la absolucion que el rey nuestro señor me ha encargado y rogado que se las dé? No entiendo como *se califican las acciones de V. P. R. con censura contraria á sí mismas*, y temo no incurra, si así discurre, en la cierta é infalible de nuestro Redentor, cuando le obligaron semejantes calificaciones á decir con vivo sentimiento: *Vae, qui dicitis bonum malum, et malum bonum*.

48. Finalmente, padre provincial, el rey y el Pontífice, cada uno en cuanto puede tocarles, han determinado esta causa: ¿á quién *hemos de apelar?* Porque el Pontífice representa á Dios en lo espiritual, el rey al mismo Señor en lo temporal: ¿pueden

V. PP. cesimirse de estas dos jurisdicciones, temporal y espiritual, de Dios, el Papa y el rey?

49. Sobre decir S. M. (Dios le guarde) y su consejo, como intérprete y defensor de la iglesia, que no fué caso de conservadores, y su Santidad, como legítimo juez de las eclesiásticas controversias, lo mismo; siendo esto el punto principal del pleito, y que de él se deriva la nulidad ó valor de las censuras, *¿Quién discurre sobre este discurso, ni manda sobre esta jurisdiccion? ¿In immensum* (dice Casiodoro en una de sus Epístolas) *trahi non decet finita litigia, quae enim dabitur discordantibus pax? ¿Si nec legitimis sententiis acquiescitur?* ¿A cuándo ha de aguardar la obediencia para rendirse al precepto? Y despues de eso, toda su Carta de V. P. R. está llena de ponderaciones de que el rey quiere lo contrario de lo que tiene mandado, y andan siempre apelando del rey al Papa, del Papa al rey; y ahora han dado peticion en mi tribunal, apelando en este caso al metropolitano, como si éste fuera superior al Papa y al rey.

50. Yo deseo saber, ¿cuándo el rey nuestro señor ha escrito jamas que yo consienta, ni V. P. R., ni nadie, que se desprecien las eclesiásticas censuras? ¿Qué digan misa los públicos descomulgados? ¿Qué se queden sin castigo los delitos? El rey nuestro señor me ha escrito á mí, que use de mi derecho, y que V. PP. se absuelvan, que gobierne cristianamente mi iglesia, que descargue su real conciencia, y la mia y las de mis ovejas, que mire por la salvacion de estas almas, que las tenga y conserve en gracia y amor de Dios, en que consiste la paz de la iglesia, y que no tenga por paz el dejarlas que

se pierdan y sean inválidamente administradas; porque S. M. como tan católico rey, ordena lo mismo que Jesucristo bien nuestro, y es, que el buen Pastor ponga la vida por sus ovejas: *Bonus Pastor ponit animam suam pro ovibus suis*; y cuando dijo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis*, añadió, *non quomodo mundus dat, ego do vobis*. Paz de Dios nos encomienda, no paz del mundo contra Dios.

51. Porque no es (como V. P. R. insinúa en su Carta) paz estarse despreciando lo eclesiástico, y rebeldes los súbditos, y sin obediencia las cédulas, y sin ejecucion los apostólicos decretos, y paseándose los delincuentes, y diciendo misa los anatematizados, y sin satisfaccion los públicos agravios de la mitra, que todo esto se evitaba con el humilde rendimiento de pedir V. PP. la absolucion de los comprendidos, á que yo solicitaba á V. P. R. en mi Carta, y con él se curaban tantas llagas, y se satisfacian tantos escándalos, y se aquietaban tantas conciencias.

52. ¿V. P. R. que es tan docto, me ha de acusar ó imputar en su Carta, que yo perturbo la paz de la iglesia, porque le hago notorio el Breve y sentencia de la Santidad de Inocencio XI? ¿Cuando todo su establecimiento consiste en curar estos escándalos, y extinguir esta cisma, y rendirse á estos decretos? ¿Cómo no tienen presente V. PP. lo que dijo Dios por Jeremías: *Pax, pax, et non erat pax?* Lo que dijo por David cuando se enojó tanto por la paz de los escándalos, que le obligó á prorrumpir en estas palabras: *Zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns*. Y la limitacion que puso Jesucristo Señor

nuestro cuando dejó cómo por testamento la paz á los apóstoles, diciéndoles, *que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo.*

53. La paz de la iglesia, padre provincial, consiste en que los Prelados sean respetados, los religiosos amados y favorecidos, las eclesiásticas reglas veneradas, y la Apostólica Sede reverenciada y obedida, y los reyes nuestros señores amados y servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda y en otras muchas Provincias del Septentrion, y viven con una inconcusa y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54. Por lo cual V. P. R. me dé licencia á no tener por *paz* la que tanto pondera en su Carta, porque esa encubre y solapa los excesos, defiende las culpas, desprecia las eclesiásticas censuras, alienta á los delitos, es guerra interior y espiritual, y contra lo cual armó Dios á los Apóstoles y á los Obispos, cuando les dijo: *Non veni pacem vittere, sed gladium.* En este caso la discordia es la santa, cuando en ella se desacomoda lo malo y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias exteriores á que están sujetas las materias eclesiásticas, resulta comunmente *la verdadera paz*, que consiste en la declaracion de los artículos, y en abrirse y limpiarse las canales de la fé, cuando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse mas los eclesiásticos preceptos. Finalmente, de la amargura y tristeza *de la discordia*, resulta la dulzura, suavidad y eternidad *de la paz.*

55. Era ésta, padre mio, á la que *yo solicitaba* á V. PP. en una Carta, tan suave como la que le escribi, convidándole con ella, y ésta la que el Pon-

tífice quiere, y ésta á la que me *ecshorta el rey nuestro señor, el cual espresamente ha declarado y escrito á V. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias*, que es lo mismo que decirles, que se enmienden, que limpien sus conciencias, que respeten á la Apostólica Sede, que guarden sus buletos y las cédulas reales, que miren el amor con que les llamo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolucion.

56. Sin que mi intento sea pleitear con V. PP. lo que está ya fenecido en el consejo y en Roma, sino presentarles el Breve de su Santidad, para que les perjudique su resolucion, y usar despues del derecho que convenga á mi dignidad, y á la Apostólica Romana, y á la obediencia y veneracion que se debe al rey y á sus cédulas, que estoy defendiendo, y V. PP. impugnando; porque aquí bien veo yo, que si V. P. R. (que parece que habia de entrar desempeñado en defender lo pasado, *malae causae, pejus patrocinium*) defiende todo lo hecho contra un Breve de su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y espedido por el Vicario de Jesucristo: *In eadem causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure*, no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que S. M. y su Santidad vean y mediten cómo se ha de disponer de tal manera el precepto de las cabezas supremas del mundo, *Papa y rey, que tengan mas fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.*

57. Entre tanto el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdiccion en los corazones de aquellos que desprecian las armas de la iglesia,

porque aunque rompa la caña del pescador, allá se va el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razon en las almas que resisten á los apostólicos decretos y órdenes reales, y descomulgados celebran el divino Sacrificio del altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia y piedad por aquellos que le ofenden, y perdonando tambien muy de corazon (sin embargo de esta respuesta, que solo mira á la razon de la causa) las sinrazones de su Carta de V. P. R. á la que yo le escribí con tan modestas palabras y motivos, y con una confianza cristiana de que no la escribia á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran mas para llorarlas V. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos y rendimiento suyo á su Santidad y á S. M., que no defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un Prelado, que aunque es inferior en la persona, en la virtud y en las partes, es superior en la dignidad y en la razon.

58. Ni es justo por último, que deje de satisfacer á la mas que irreligiosa injuria, y bien agena de pluma cristiana, en la cual me dice V. P. R. *que sé yo, y saben muchos, por qué me retiré á los montes, cuando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi celo y los impulsos de tan abierta persecucion y violencia como la que V. PP. introdujeron y concitaron en estos reinos, no solamente para acabar con mi persona y dignidad, sino con la paz pública y su seguridad publicando sus religiosos, que importaba menos que se perdiere la Nueva España, que la reputacion de la Compañía;* porque fundan V. PP. el crédito donde otras mas antiguas religiones, la humildad y el respeto á los Prelados.

59. Díganme V. PP. ¿por qué me había de retirar yo á los montes, sino porque hallaba en ellos menos fieras á las fieras, que aquellos que atropellando el Concilio santo de Trento, afrentaban los sacerdotes, desterraban los prebendados, descomulgaban los Obispos, y los despojaban de sus iglesias, y trataban de herir y acabar con el Pastor, para consumir el ganado? El cual siguiendo á su Prelado, y doliéndole las injurias con que afrentaban su persona y su dignidad, estaba naturalmente espuesto y aventurado á perderse por él.

60. ¿Por qué me habia de retirar yo, sino por no ser tan sanguinolento como sus religiosos de V. PP. que andaban con catanas y arcabuces por las calles, y congregaron en su casa gran número de facinerosos para espugnar mi Palacio Episcopal, confiados mas en mi paciencia, que en su fuerza?

61. ¿Por qué habia de retirarme yo á los montes, sino porque no sucediesen en la Puebla las desdichas que en México en tiempo del Sr. D. Juan de la Serna, no habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego como ahora?

62. ¿Por qué habia de retirarme, cuando defendiendo el Concilio, sino porque no se pierdan los que lo están despreciando? ¿Huyendo igualmente, porque V. PP. no perciesen á las manos del pueblo ofendido, cuanto porque no manchasen las suyas con la sangre de un Obispo consagrado?

63. ¿Por qué huyó Jesucristo en Nazareth cuando le precipitaban, sino porque no se precipitasen los hombres con precipitar á su inocencia?

64. ¿Por qué huyó Jacob de Esau, codicioso hermano, que le envidió la bendicion que Dios destinó

al segundo, sino por hacer menores los delitos del primero?

65. ¿Por qué huyó David de Saul, sino porque no se hiciesen mas sangrientas las desdichas de Israel?

66. ¿Por qué huyeron S. Pedro y S. Pablo, sino por reservar su razon y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla y propagarla?

67. ¿Por qué huyeron S. Atanasio y Sto. Tomás Cantuariense, y otros muchos Santos y Obispos, sino por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con el se estableciese en la iglesia la razon y la justicia?

68. Por ventura ¿se habrá retirado por delitos el Obispo que en nueve años no ha despojado los templos, ni quitado sus rentas ni diezmos á las Catedrales, sino que los ha edificado y amparado; no impugnando los Concilios, sino que los ha defendido, cuyas resoluciones en las materias mas graves que se han ofrecido en esta iglesia de América, las ha aprobado S. M. y su Santidad con tan ilustres calificaciones, Breves y cédulas?

69. Si yo tuviera por que huir, no me introduciría en defender la razon: nunca tiene alientos para obrar lo bueno, con repugnancia y contradiccion agena, y de poderosos, y tanto como lo son V. PP. aquel á quien está acusando la culpa propia, la cual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70. Si yo no buscara á Dios, padre mio, y pidiera aplausos, esos consiguiera con dejar perder mis ovejas con la omision, y no ponerme en los cuidados de su defensa, porque se salven, y con dejarlas

administrar sin jurisdiccion, y con disimular el que V. PP. se fuesen apoderando de todos los diezmos de las Catedrales, y ellas quedasen deslucidas y despojadas del todo, y los prebendados de su renta, los pobres y hospitales de su sustento y socorro, y la dignidad episcopal de su báculo y mitra; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de V. PP. aunque me huyera á los montes.

71. ¿Y creen V. PP. que seria crédito de Esau la fuga de Jacob? ¿De Saul las desdichas de David? ¿Del poder de Henrico y Juliano apóstata, los trabajos de S. Atanasio y Sto. Tomás? Todo aquel poder, padre provincial, era flaqueza: toda aquella que parece flaqueza en los Santos, era escelente y fortísimo poder; porque el huir las culpas, es vencer; y el afligir á la razon con las penas, es ser vencido y triunfado del poderoso.

72. Jactábanse los religiosos de V. PP. de que habian obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo, *que no entendiese que se tomaba con los de capa parda*, que así llamaban á los religiosos de S. Francisco, con quienes sobre las doctrinas, tuve una breve diferencia. Así llamaban á los que son serafines de la iglesia y honor de la pobreza evangélica, *porque V. PP. decian, que eran y son gente de capa negra y que tienen gran poder.* ®

73. No es poder, padre provincial, al que no lo contiene la razon; no es poder el que rompiendo los términos del derecho, asalta á las leyes, impugna á los cánones sagrados, combate los apostólicos decretos. ¡Ay del poder que no se contiene en lo razonable y justo! ¡Ay del poder que desprecia las cabezas de

la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder, y no de jurisdiccion, quiere tambien exercitarlo dentro de los Sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del rey ni del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mio, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdicion.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los Prelados y Obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos grande autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su Carta, y reprimirlas convenientemente, porque defiende V. P. R. en ella lo que feamente obraron sus religiosos con mucha mas fealdad. Y tenga por muy cierto, que no escribo ésta para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razon, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña, que se responda al que no tiene razon conforme á ella: *Ne sapiens ipsi sibi videatur*, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y mas con un Prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndole los disgustos de su Carta.—Guarde Dios á V. P. R. muchos años. Angeles y Mayo 4 de 649.

75. Mi padre: V. P. R. para templar el dolor natural que le ha de causar esta Carta, lea despacio el Breve de su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la Carta que yo le escribí, y mire la suavi-

dad y cortesía con que en ella le traté; y por el contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver á la luz de la razon, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en ésta.—De V. P. M. R. S.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*

CAPITULO IV.

Carta del Cardenal de Aguirre al rey de España, á favor del P. Tirso Gonzalez, Preposito General de la Compañía de Jesus, la cual se halla en la Biblioteca del Sr. Cardenal Fabroni, en Pistoya.

SEÑOR.

EL P. Gral. de la Compañía, como sugeto tan ejemplar y docto, como V. M. sabe, y que tanto fruto ha hecho en sus misiones y predicaciones continuas en esos reinos, se halla muy perseguido de los suyos, y en grande afliccion, por lo cual me ha pedido escriba á V. M. en favor y en defensa suya; y aunque pudiera dilatarle mucho, segun lo pide la materia y conocimiento entero que tengo de ella, me ceñiré á pocas razones, por no molestar á V. M. El motivo de todo es la licencia demasiada de muchísimos autores modernos, y en especial de sus Jesuitas, en imprimir, enseñar y practicar opiniones muy anchas y relajadas para las conciencias, de las cuales condenó Alejandro VII cuarenta y cinco, Inocencio XI sesenta y cinco, y finalmente, Alejandro VIII otras dos, la una como herética, y la otra como errónea y corruptiva de las costumbres.

la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder, y no de jurisdiccion, quiere tambien exercitarlo dentro de los Sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del rey ni del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mio, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdicion.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los Prelados y Obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos grande autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su Carta, y reprimirlas convenientemente, porque defiende V. P. R. en ella lo que feamente obraron sus religiosos con mucha mas fealdad. Y tenga por muy cierto, que no escribo ésta para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razon, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña, que se responda al que no tiene razon conforme á ella: *Ne sapiens ipsi sibi videatur*, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y mas con un Prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndole los disgustos de su Carta.—Guarde Dios á V. P. R. muchos años. Angeles y Mayo 4 de 649.

75. Mi padre: V. P. R. para templar el dolor natural que le ha de causar esta Carta, lea despacio el Breve de su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la Carta que yo le escribí, y mire la suavi-

dad y cortesía con que en ella le traté; y por el contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver á la luz de la razon, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en ésta.—De V. P. M. R. S.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*

CAPITULO IV.

Carta del Cardenal de Aguirre al rey de España, á favor del P. Tirso Gonzalez, Prepósito General de la Compañía de Jesus, la cual se halla en la Biblioteca del Sr. Cardenal Fabroni, en Pistoya.

SEÑOR.

EL P. Gral. de la Compañía, como sugeto tan ejemplar y docto, como V. M. sabe, y que tanto fruto ha hecho en sus misiones y predicaciones continuas en esos reinos, se halla muy perseguido de los suyos, y en grande afliccion, por lo cual me ha pedido escriba á V. M. en favor y en defensa suya; y aunque pudiera dilatar me mucho, segun lo pide la materia y conocimiento entero que tengo de ella, me ceñiré á pocas razones, por no molestar á V. M. El motivo de todo es la licencia demasiada de muchísimos autores modernos, y en especial de sus Jesuitas, en imprimir, enseñar y practicar opiniones muy anchas y relajadas para las conciencias, de las cuales condenó Alejandro VII cuarenta y cinco, Inocencio XI sesenta y cinco, y finalmente, Alejandro VIII otras dos, la una como herética, y la otra como errónea y corruptiva de las costumbres.

2. Imprimió en Alemania un libro para remedio de este gran mal, á cuya edicion le impelió repetidas veces el sobredicho Sr. Pontífice Inocencio XI. Y cuandodebieran sus súbditos estimárselo mucho y enmendar tan grande falta, se han armado contra él, así desde Paris (donde llevan muy mal que sea General de la Compañía un español), como en esta córte, para que el Papa tenga suprimido el libro, con grande nota del autor, y sentimiento casi universal de los Cardenales, Prelados y religiosos graves de todas órdenes, y aun tambien algunos muy celosos y doctos de la Compañía, que conocen tiene razon su General; pero no se atreven á defenderle, porque el número de los contrarios Jesuitas, mucho mayor, no los persiga y oprima.

3. La persecucion ha pasado y pasa á querer formar una congregacion general para deponerle del gobierno, cuando todos los de afuera juzgan que desde S. Francisco de Borja acá, no ha tenido la Compañía General mas digno. Dicen algunos de ellos que es jansenista, haciéndole esta grandísima injuria, pues no tiene que hacer con las proposiciones condenadas en Jansenio; antes bien las ha impugnado acérrimamente en sus libros; pero ningun hombre docto hace caso de esta calumnia, siendo notorio á todos, que muchos de los Jesuitas dieron este apellido ultrajoso de jansenista al Sumo Pontífice Inocencio XI, que condenó tantas proposiciones relajadas suyas; y tambien ponen la misma nota á cuantos Prelados, doctores y escritores, doctos y pios (que son innumerables) han escrito y escriben contra la moral relajada de ellos, para desacreditarles con el vulgo, que con los hombres doctos no pueden.

4. Despues de todo, lo que mas admira es, que algunos de sus perseguidores principales dentro de la Compañía sean españoles, y de su misma Provincia de Castilla, que escriben contra él desde allá, y en especial el P. Caneda, procurador de ella, que está aquí, pareciendo increíble la furia de este religioso contra su General, á quien debia diferentes atenciones por respetos divinos y humanos. Otros, particularmente los comisarios franceses que tiene aquí el P. Lanches, confesor del rey de Francia, no dejan piedra por mover para derribar al pobre General, y desacreditarle con su Santidad, y persuadirle á que no oiga á gravísimos sugetos de todo género que lo defienden.

5. Para impedir esta obstinacion del P. Caneda, 6 por lo menos estorbar que prosiga en perseguirle, solo hallo el remedio de que V. M. mande con todo aprieto á su embajador que con algun pretexto decente procure que salga de aquí á parte retirada, donde no pueda hacer daño, que si bien el General lo desea mucho, no puede ejecutarlo por sí solo, respecto de las mañas y astucias del P. Caneda, para impedirle, juntamente con los demas Jesuitas, y en particular del P. Señeri, predicador del Papa, que á cada paso le está incitando contra su General, siendo sugeto que en su vida no ha leído artes y teología, como era necesario, para entender una materia tan difícil y profunda como es la sobre dicha. He dicho mi parecer ingenuo y desapasionado á V. M., cuya católica real persona guarde Dios en toda felicidad para bien de la cristiandad.—Roma á 26 de Abril de 1693.—Señor.—*El Cardenal de Aguirre.*

CAPITULO V.

Carta-orden del católico rey de España, sobre el P. Tirso Gonzalez, prepósito general de la Compañía de Jesus, al Duque de Medina-Cæli, la que se halla en Sta. Sabina entre los manuscritos del Cardenal Ferrari.

ELLANDOME informado de las persecuciones que padece el General de la Compañía de los asistentes de su misma religion, sin exceptuar el español, motivados de querer sacar á luz un libro, impugnando diferentes opiniones perniciosas á la conciencia; y que la mira de ellos es removerle de su gobierno, nombrándole un vicario general, para lo cual solicitan que los procuradores de las Provincias que se eligieren, sean contrarios suyos, á fin de que voten se convoque una congregacion general, que es la que puede efectuar el logro de su deseo, de cuya consecucion resultaria sumo descrédito del General, injuria de la nacion y un ejemplar de perjudiciales consecuencias para las demas religiones: he resuelto se ordene al duque de Medina-Cæli se mantenga pacíficamente, y sin pasar oficios, ni empeñar mi autoridad, por lo que mira al libro, sobre que es la controversia, sino que se resigne en un todo á la disposicion de su Santidad; pero que proteja y ampare en mi nombre al General de la Compañía por español y vasallo tan benemérito y digno de mi proteccion; y que á los vireyes de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, y gobernador de Milan, y á los demas ministros de mis dominios se mande dis-

pongan que los procuradores de sus Provincias que pasaren á Roma, vayan bien instruidos de mi real ánimo con la distincion referida, sobre la forma en que se hubieren de portar en la defensa de su General. Tendráse entendido en el consejo, y se ejecutará así en la parte que le toca.—En Madrid 8 de Julio de 1693.

CAPITULO VI.

Carta del Ilustrísimo Señor Palafox, Obispo de la Puebla, al Señor Obispo de Córdoba su Amigo, con igual postilla de su propia mano, como está en su original, á 22 de Abril de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Con la flota pasada escribí muy largo á V. S. I. y con persona propia que envié en aquella ocasion, por pedirlo así el estado de las materias de aquí. Despues se ha padecido mucho mas, pero con alegría y gozo, por haber sido por la causa de Dios; y porque V. S. I. entenderá allá todo lo que ha pasado por la relacion de los que asisten en la córte á mis negocios, no canso á V. S. I. en ésta; solo le suplico no me tenga olvidado, y que en todas ocasiones sepa yo en qué le puedo servir, para que lo ejecute yo con las veras que deben mis obligaciones, y pide mi reconocimiento y estimacion á la persona de V. S. I., que guarde nuestro Señor muchos años, como deseo.

Angeles á 22 de Abril de 1648.

2. Ilustrísimo Señor; no he sido Obispo, sino

CAPITULO V.

Carta-orden del católico rey de España, sobre el P. Tirso Gonzalez, prepósito general de la Compañía de Jesus, al Duque de Medina-Cæli, la que se halla en Sta. Sabina entre los manuscritos del Cardenal Ferrari.

ELLANDOME informado de las persecuciones que padece el General de la Compañía de los asistentes de su misma religion, sin exceptuar el español, motivados de querer sacar á luz un libro, impugnando diferentes opiniones perniciosas á la conciencia; y que la mira de ellos es removerle de su gobierno, nombrándole un vicario general, para lo cual solicitan que los procuradores de las Provincias que se eligieren, sean contrarios suyos, á fin de que voten se convoque una congregacion general, que es la que puede efectuar el logro de su deseo, de cuya consecucion resultaria sumo descrédito del General, injuria de la nacion y un ejemplar de perjudiciales consecuencias para las demas religiones: he resuelto se ordene al duque de Medina-Cæli se mantenga pacíficamente, y sin pasar oficios, ni empeñar mi autoridad, por lo que mira al libro, sobre que es la controversia, sino que se resigne en un todo á la disposicion de su Santidad; pero que proteja y ampare en mi nombre al General de la Compañía por español y vasallo tan benemérito y digno de mi proteccion; y que á los vireyes de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, y gobernador de Milan, y á los demas ministros de mis dominios se mande dis-

pongan que los procuradores de sus Provincias que pasaren á Roma, vayan bien instruidos de mi real ánimo con la distincion referida, sobre la forma en que se hubieren de portar en la defensa de su General. Tendráse entendido en el consejo, y se ejecutará así en la parte que le toca.—En Madrid 8 de Julio de 1693.

CAPITULO VI.

Carta del Ilustrísimo Señor Palafox, Obispo de la Puebla, al Señor Obispo de Córdoba su Amigo, con igual postilla de su propia mano, como está en su original, á 22 de Abril de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Con la flota pasada escribí muy largo á V. S. I. y con persona propia que envié en aquella ocasion, por pedirlo así el estado de las materias de aquí. Despues se ha padecido mucho mas, pero con alegría y gozo, por haber sido por la causa de Dios; y porque V. S. I. entenderá allá todo lo que ha pasado por la relacion de los que asisten en la córte á mis negocios, no canso á V. S. I. en ésta; solo le suplico no me tenga olvidado, y que en todas ocasiones sepa yo en qué le puedo servir, para que lo ejecute yo con las veras que deben mis obligaciones, y pide mi reconocimiento y estimacion á la persona de V. S. I., que guarde nuestro Señor muchos años, como deseo.

Angeles á 22 de Abril de 1648.

2. Ilustrísimo Señor; no he sido Obispo, sino

CAPITULO V.

Carta-orden del católico rey de España, sobre el P. Tirso Gonzalez, prepósito general de la Compañía de Jesus, al Duque de Medina-Cæli, la que se halla en Sta. Sabina entre los manuscritos del Cardenal Ferrari.

ELLANDOME informado de las persecuciones que padece el General de la Compañía de los asistentes de su misma religion, sin exceptuar el español, motivados de querer sacar á luz un libro, impugnando diferentes opiniones perniciosas á la conciencia; y que la mira de ellos es removerle de su gobierno, nombrándole un vicario general, para lo cual solicitan que los procuradores de las Provincias que se eligieren, sean contrarios suyos, á fin de que voten se convoque una congregacion general, que es la que puede efectuar el logro de su deseo, de cuya consecucion resultaria sumo descrédito del General, injuria de la nacion y un ejemplar de perjudiciales consecuencias para las demas religiones: he resuelto se ordene al duque de Medina-Cæli se mantenga pacíficamente, y sin pasar oficios, ni empeñar mi autoridad, por lo que mira al libro, sobre que es la controversia, sino que se resigne en un todo á la disposicion de su Santidad; pero que proteja y ampare en mi nombre al General de la Compañía por español y vasallo tan benemérito y digno de mi proteccion; y que á los vireyes de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, y gobernador de Milan, y á los demas ministros de mis dominios se mande dis-

pongan que los procuradores de sus Provincias que pasaren á Roma, vayan bien instruidos de mi real ánimo con la distincion referida, sobre la forma en que se hubieren de portar en la defensa de su General. Tendráse entendido en el consejo, y se ejecutará así en la parte que le toca.—En Madrid 8 de Julio de 1693.

CAPITULO VI.

Carta del Ilustrísimo Señor Palafox, Obispo de la Puebla, al Señor Obispo de Córdoba su Amigo, con igual postilla de su propia mano, como está en su original, á 22 de Abril de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Con la flota pasada escribí muy largo á V. S. I. y con persona propia que envié en aquella ocasion, por pedirlo así el estado de las materias de aquí. Despues se ha padecido mucho mas, pero con alegría y gozo, por haber sido por la causa de Dios; y porque V. S. I. entenderá allá todo lo que ha pasado por la relacion de los que asisten en la córte á mis negocios, no canso á V. S. I. en ésta; solo le suplico no me tenga olvidado, y que en todas ocasiones sepa yo en qué le puedo servir, para que lo ejecute yo con las veras que deben mis obligaciones, y pide mi reconocimiento y estimacion á la persona de V. S. I., que guarde nuestro Señor muchos años, como deseo.

Angeles á 22 de Abril de 1648.

2. Ilustrísimo Señor; no he sido Obispo, sino

cuando por la defensa de un punto sacramental y jurisdiccion eclesiástica he andado mas de quatro meses escondido por los montes, por escusar los ruidos que estos santos Jesuitas han levantado, conspirando contra mí todos los tribunales con escándalos y sacrilegios. Ya, gracias á Dios, está mas quieto esto, Dios sea bendito, pero estos padres en su misma rebeldía á los Concilios, Bulas, y aun á su misma constitucion. De V. S. I. que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VII.

Otra Carta del mismo Señor Palafox, Obispo de los Angeles, al Señor Obispo de Córdoba, con un capitulo de la que habia enviado al Eminentísimo Cardinal Arzobispo de Sevilla, segun su original. Mayo 10 de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Como V. S. I. sabe muy bien, me consagró el Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla, y aunque no concurriera esta circunstancia, para que yo le sirva siempre y satisfaga en todo, lo hiciera y debo hacer como á tan gran Prelado. Envióme á decir su Eminencia con el Señor Obispo de Guadalajara, que vino á esta Nueva España en la última flota, que se holgára de entender mi dictámen en algunas cosas que he obrado y han tocado á los religiosos, cuyos santos

institutos he amado y venerado siempre, como lo hago ahora. Respondí lo que V. S. I. será servido de ver por el capítulo de Carta que vá con éste: que porque estos santos religiosos, con el crédito de su virtud, pueden esplicar tal vez sus quejas mas vivamente de lo que merece la causa, y aun alguna darla ellos, é imputarla á los Prelados, me ha parecido debía enviar dicha cópia de esto á V. S. I. para que se halle enterado de todo, como tan gran Prelado y señor mio. Asegurando á V. S. I. que se padece doblado en estas Provincias (si se ha de obrar con celo), que en esas Provincias de Europa, porque allá están mas prontos los remedios, y no son tan poderosos los daños.

Guarde Dios á V. S. I. muchos años. Angeles á 10 de Mayo de 1648.—De V. S. I. menor servidor que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VIII.

Cópia del cap. de Carta, que esta ultima cita al de Córdoba, escrita al Eminentísimo Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla.

SEÑOR Eminentísimo: Vuestra Eminencia me dijo poco despues de haberme consagrado, que tenía obligacion de ser buen Obispo, por las esperanzas que se habian concebido de mí; y estas palabras, sobre la obligacion del oficio, me han puesto en cuidado de solicitar, por los medios mas eclesiás-

cuando por la defensa de un punto sacramental y jurisdiccion eclesiástica he andado mas de quatro meses escondido por los montes, por escusar los ruidos que estos santos Jesuitas han levantado, conspirando contra mí todos los tribunales con escándalos y sacrilegios. Ya, gracias á Dios, está mas quieto esto, Dios sea bendito, pero estos padres en su misma rebeldía á los Concilios, Bulas, y aun á su misma constitucion. De V. S. I. que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VII.

Otra Carta del mismo Señor Palafox, Obispo de los Angeles, al Señor Obispo de Córdoba, con un capitulo de la que habia enviado al Eminentísimo Cardinal Arzobispo de Sevilla, segun su original. Mayo 10 de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Como V. S. I. sabe muy bien, me consagró el Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla, y aunque no concurriera esta circunstancia, para que yo le sirva siempre y satisfaga en todo, lo hiciera y debo hacer como á tan gran Prelado. Envióme á decir su Eminencia con el Señor Obispo de Guadalajara, que vino á esta Nueva España en la última flota, que se holgára de entender mi dictámen en algunas cosas que he obrado y han tocado á los religiosos, cuyos santos

institutos he amado y venerado siempre, como lo hago ahora. Respondí lo que V. S. I. será servido de ver por el capítulo de Carta que vá con éste: que porque estos santos religiosos, con el crédito de su virtud, pueden esplicar tal vez sus quejas mas vivamente de lo que merece la causa, y aun alguna darla ellos, é imputarla á los Prelados, me ha parecido debía enviar dicha cópia de esto á V. S. I. para que se halle enterado de todo, como tan gran Prelado y señor mio. Asegurando á V. S. I. que se padece doblado en estas Provincias (si se ha de obrar con celo), que en esas Provincias de Europa, porque allá están mas prontos los remedios, y no son tan poderosos los daños.

Guarde Dios á V. S. I. muchos años. Angeles á 10 de Mayo de 1648.—De V. S. I. menor servidor que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VIII.

Cópia del cap. de Carta, que esta ultima cita al de Córdoba, escrita al Eminentísimo Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla.

SEÑOR Eminentísimo: Vuestra Eminencia me dijo poco despues de haberme consagrado, que tenía obligacion de ser buen Obispo, por las esperanzas que se habian concebido de mí; y estas palabras, sobre la obligacion del oficio, me han puesto en cuidado de solicitar, por los medios mas eclesiás-

cuando por la defensa de un punto sacramental y jurisdiccion eclesiástica he andado mas de quatro meses escondido por los montes, por escusar los ruidos que estos santos Jesuitas han levantado, conspirando contra mí todos los tribunales con escándalos y sacrilegios. Ya, gracias á Dios, está mas quieto esto, Dios sea bendito, pero estos padres en su misma rebeldía á los Concilios, Bulas, y aun á su misma constitucion. De V. S. I. que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VII.

Otra Carta del mismo Señor Palafox, Obispo de los Angeles, al Señor Obispo de Córdoba, con un capitulo de la que habia enviado al Eminentísimo Cardinal Arzobispo de Sevilla, segun su original. Mayo 10 de 1648.

ILUSTRÍSIMO y reverendísimo Señor: Como V. S. I. sabe muy bien, me consagró el Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla, y aunque no concurriera esta circunstancia, para que yo le sirva siempre y satisfaga en todo, lo hiciera y debo hacer como á tan gran Prelado. Envióme á decir su Eminencia con el Señor Obispo de Guadalajara, que vino á esta Nueva España en la última flota, que se holgára de entender mi dictámen en algunas cosas que he obrado y han tocado á los religiosos, cuyos santos

institutos he amado y venerado siempre, como lo hago ahora. Respondí lo que V. S. I. será servido de ver por el capítulo de Carta que vá con éste: que porque estos santos religiosos, con el crédito de su virtud, pueden esplicar tal vez sus quejas mas vivamente de lo que merece la causa, y aun alguna darla ellos, é imputarla á los Prelados, me ha parecido debía enviar dicha cópia de esto á V. S. I. para que se halle enterado de todo, como tan gran Prelado y señor mio. Asegurando á V. S. I. que se padece doblado en estas Provincias (si se ha de obrar con celo), que en esas Provincias de Europa, porque allá están mas prontos los remedios, y no son tan poderosos los daños.

Guarde Dios á V. S. I. muchos años. Angeles á 10 de Mayo de 1648.—De V. S. I. menor servidor que su mano besa.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*— Señor Obispo de Córdoba.

CAPITULO VIII.

Cópia del cap. de Carta, que esta ultima cita al de Córdoba, escrita al Eminentísimo Señor Cardinal Arzobispo de Sevilla.

SEÑOR Eminentísimo: Vuestra Eminencia me dijo poco despues de haberme consagrado, que tenía obligacion de ser buen Obispo, por las esperanzas que se habian concebido de mí; y estas palabras, sobre la obligacion del oficio, me han puesto en cuidado de solicitar, por los medios mas eclesiás-

ticos, prudentes y considerados, las causas de Dios y reglas del santo Concilio de Trento, totalmente postradas en estas Provincias.

2. Sobre cuatro puntos he pugnado y no mas. El *primero*, que la administracion de las almas se ajuste en los curas regulares; y en éste gimiendo todo el estado regular, lo conseguí en la mayor parte de mi obispado.

3. El *segundo*, que la religion de la Compañía no se llevase los diezmos á mi iglesia con la adquisicion de las haciendas, que frecuentemente iba adquiriendo; y este punto, con grandísimo dolor de estos padres, lo vení en el consejo.

4. El *tercero*, que estos santos religiosos y los demas regulares no confiesen á seglares míos, sin licencia mia, ó de alguno de mis antecesores, porque se justifique la jurisdiccion en el fuero penitencial; y en este punto los padres de la Compañía, con diversos pretextos han nombrado conservadores y conspirado contra mí todos los tribunales del reino, sin reservar honor, ni vida, ni hacienda á que no hayan tirado; y de todo se ha dado cuenta á su Santidad y á S. M. para que provean de remedio á tantos escesos.

5. *Estos tres puntos solicité como Obispo, siendo tan sustanciales, que son el hueso y principal fundamento del bien de las almas.*

6. El cuarto punto ha causado diferencia con los vireyes, en que he obrado como visitador, necesitado del juramento del oficio, y es, que los alcaldes mayores no vejen, ni molesten los españoles é indios, á los cuales prenden, castigan, destierran; y finalmente, asuelan la tierra y la despueblan, solo por

la codicia de que un oficio que no tiene trescientos ducados de sueldo, les valga cuarenta mil en dos años.

7. Los vireyes que venden estos oficios, sienten la reformation, porque con ella cesa la venta. Disimular esto un visitador, y no decirlo al consejo para que lo remedie, es ir á la parte y ser cómplice con los reos, y el decirlo causa enemigos.

8. Estos *cuatro puntos*, Sr. Esmo., son los cargos que se me pueden hacer, en los cuales he intentado primero cuantos medios suaves admitia la materia: *en todos cuatro he obrado poco asistido de España desde que vino el Conde*, porque aunque las *cédulas son favorables* al intento, pero *el poder de este señor es grande en la córte y una señora en palacio y tan sagaz como mi señora la condesa de Salvatierra, todo lo trasmina.*

9. Despues de eso, en escesos tan públicos, por razon de mi oficio, siempre he estado oyendo al oido las palabras del Profeta: *Clama y no ceses*, juntamente con el *vae canes muti non valentes latrare*. Pues si el que viene á ser Pastor se le vuelve al rey lobo, y no le avisa por su oficio, por lo que cumple al descargo de su conciencia y bien de sus vasallos, ¿quién lo ha de hacer?

10. *De esta constancia han resultado mis persecuciones y calumnias*, pero de ellas muchos trabajos, y con ellos grande consuelo, alegría y gozo, de que *dignus habitus sum, pronomine Jesu, contumelias pati*; porque la renta de los Obispos mas propia no son los ducados, sino las persecuciones; y si á Dios faltamos en aquello en que nos ha menester, ¿cuándo le hemos de servir?

11. *El fruto ha sido cierto en lo vencido, y lo que falta se venerá; con que lo que yo he padecido (como se consiga la gloria de Dios y el establecer y asegurar sus reglas eclesiásticas) no solo importa poco, pero lo estimo mucho; y pluguiera á Dios con mi sangre pusiera en decoro el Concilio, y en ejecucion sus reglas en estas Provincias, en las cuales lo que hay es camino real para lo eclesiástico, aquí es un bosque, que es menester desmontarlo; cosa que no se puede hacer sin dolor, y sin queja de los unos y de los otros.*

12. *Cuando yo llegué aquí, no se atrevia el Provisor á hacer notificar un auto suyo á un seglar, sin pedir el auxilio, como si el notificarlo fuese prenderlo. Con este exceso se hallaba postrada le eclesiástica jurisdiccion; ha sido necesario levantarla y asentarla en su silla, y esto ha costado sudor, y poco menos que sangre.*

13. *Hame parecido dar razon de todo esto á vuestra Eminencia, porque es mi padre espiritual, y el que me engendró en Cristo para esta iglesia, y por un recado que me dió el Señor Obispo de Guadaluajara Dr. D. Juan Colmenero, que yo estimé sumamente, y porque homo sum, et humanum á me nihil alienum puto, suplico á vuestra Eminencia, que de enalesquiera quejas que dieren cualesquiera émulos, ó lastimados de mis comisiones y cargos, con la ingenuidad que puede un maestro á su discípulo, me dé traslado para que yo satisfaga, y si no lo hiciere me enmiende; porque en descaminarme de buen camino, mas pierdo yo que todos; y así mas que á nadie conviene obrar, como quien desea salvarse, &c.*

14. *Esto y mucha mas diffusion tengo remitido al Eminentísimo Señor mi Consecrante, y se lo remito así á V. S. I. por no dispensarme mas el tiempo, y por la facilidad que en su procsimidad puede hallar de leerlo todo, conspirando como hermanos al fomento de la verdad, justicia y honor; y finalmente, por no duplicarlo en la suya adjunta.*

De hoy 10 de Mayo de 48.—Juan Obispo de la Puebla.

CAPITULO IX.

Memorial que dió á S. M. (que Dios guarde) en su real mano por los acreedores de la memorable quiebra, que (resuntada en la Carta del Señor Palafox á Inocencio X) hizo el colegio de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla en mas cantidad de 450.000 ducados (cópia de su impreso en dicha ciudad) año 1645.

SEÑOR.

EL negocio y trabajos que los vasallos de V. M. (acreedores á la quiebra que hizo el colegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla, en mas cantidad de 450.000 ducados, la mayor parte en plata) han pasado y pasan desde 8 de Marzo de 1645 hasta hoy, son bien grandes, y por tanto solicitan humildes é imploran confiados en el favor y amparo de quien en digno renombre, imperios, hechos, virtud y cristiandad es tan grande como único su universal asilo y seguro

11. *El fruto ha sido cierto en lo vencido, y lo que falta se venerá; con que lo que yo he padecido (como se consiga la gloria de Dios y el establecer y asegurar sus reglas eclesiásticas) no solo importa poco, pero lo estimo mucho; y pluguiera á Dios con mi sangre pusiera en decoro el Concilio, y en ejecucion sus reglas en estas Provincias, en las cuales lo que hay es camino real para lo eclesiástico, aquí es un bosque, que es menester desmontarlo; cosa que no se puede hacer sin dolor, y sin queja de los unos y de los otros.*

12. *Cuando yo llegué aquí, no se atrevia el Provisor á hacer notificar un auto suyo á un seglar, sin pedir el auxilio, como si el notificarlo fuese prenderlo. Con este exceso se hallaba postrada le eclesiástica jurisdiccion; ha sido necesario levantarla y asentarla en su silla, y esto ha costado sudor, y poco menos que sangre.*

13. *Hame parecido dar razon de todo esto á vuestra Eminencia, porque es mi padre espiritual, y el que me engendró en Cristo para esta iglesia, y por un recado que me dió el Señor Obispo de Guadaluajara Dr. D. Juan Colmenero, que yo estimé sumamente, y porque homo sum, et humanum á me nihil alienum puto, suplico á vuestra Eminencia, que de enalesquiera quejas que dieren cualesquiera émulos, ó lastimados de mis comisiones y cargos, con la ingenuidad que puede un maestro á su discípulo, me dé traslado para que yo satisfaga, y si no lo hiciere me enmiende; porque en descaminarme de buen camino, mas pierdo yo que todos; y así mas que á nadie conviene obrar, como quien desea salvarse, &c.*

14. *Esto y mucha mas diffusion tengo remitido al Eminentísimo Señor mi Consecrante, y se lo remito así á V. S. I. por no dispensarme mas el tiempo, y por la facilidad que en su procsimidad puede hallar de leerlo todo, conspirando como hermanos al fomento de la verdad, justicia y honor; y finalmente, por no duplicarlo en la suya adjunta.*

De hoy 10 de Mayo de 48.—Juan Obispo de la Puebla.

CAPITULO IX.

Memorial que dió á S. M. (que Dios guarde) en su real mano por los acreedores de la memorable quiebra, que (resuntada en la Carta del Señor Palafox á Inocencio X) hizo el colegio de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla en mas cantidad de 450.000 ducados (copia de su impreso en dicha ciudad) año 1645.

SEÑOR.

EL negocio y trabajos que los vasallos de V. M. (acreedores á la quiebra que hizo el colegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla, en mas cantidad de 450.000 ducados, la mayor parte en plata) han pasado y pasan desde 8 de Marzo de 1645 hasta hoy, son bien grandes, y por tanto solicitan humildes é imploran confiados en el favor y amparo de quien en digno renombre, imperios, hechos, virtud y cristiandad estan grande como único su universal asilo y seguro

sagrado de sus vasallos, á cuya opresion es fuerza acuda con dolor el sentimiento de amoroso padre, y á cuyos daños es conveniencia asista con remedio eficaz la mano del Rey poderoso al poder tan grande de una religion como la de la Compañía, tan unida con interiores lazos entre sí de amor y de profesion en todo lo que habitan de Poniente á Levante, contra la sencillez de tan crecido número de viudas, huérfanos, doncellas y señoras honestas, y otras personas particulares en número de mas de trescientos, que con la llana confianza fiaron sus alimentos, dotes y patrimonios de los hijos de tan acreditada religion, en quienes experimentan mas ruinas, engaños y malicias, que las de que les pareció se escapaban con huir de los escollos del seglar comercio. Representarán el infeliz suceso con cuanta decencia puedan, perdonando mucho, que consta del pleito y autos del concurso, que pasa y está pendiente en el supremo consejo de justicia de V. M.: y si todo lo que se dijere por los acreedores en este memorial, para solo apoyo de la defensa propia, á que necesidad tan precisa están con mayor eficacia por derecho natural obligados, se quisiere atribuir á injuria, formaráo inútilmente la idea de quien lo aplicáre; pero no lo podrá ser en la certeza contra el ánimo tan claro de los acreedores que están agénisimos de imaginarlo, siendo ellos quien padece la injuria, pues los retienen los padres Jesuitas tan injustamente sus haciendas y caudales.

2. Y epilogando á breve compendio lo que necesitaba mucha estension, dicen que el hermano Andrés de Villar, como procurador general del dicho colegio, tratando de su aumento, y para él,

tomó á *daño* á censo empréstito y con otros títulos, en tiempo de trece años, mas de 800.000 ducados, con que trató y comerció en Sevilla, embarcó para las Indias diversas mercaderías de fardos de lienzos, cajones de fierro, azafran y canela, labró y fabricó casas, molinos, compró heredades, huertas y todo género de ganados mayores y menores, pidiendo la dicha cantidad á los mas devotos y dependientes del colegio, y á otras personas, ayudándoles á buscar estos empréstitos muchos padres graves de la dicha religion.

3. Todo lo cual obró el dicho hermano Villar con ciencia y paciencia, poderes y mandatos de sus superiores, que se prueba de muchas cuentas que se le tomaron, ajustamientos y balances, en que hacia especial mencion de todo. Y reconociendo el P. Pedro de Avilés, provincial de la Provincia de Andalucia, y el P. Diego del Mármol, rector del dicho colegio, el estado de su hacienda, y cuán colmada era para afianzar y asegurar el colegio en esta grandeza y opulencia, los dichos padres Jesuitas, en cuantos *remedios* y trazas investigó su buen celo, ninguno les pareció mas saludable, que disponer la materia de modo, que los acreedores perdieran la mitad de sus créditos, corriendo esto por mano de un confidente suyo. Confirieron si convendria hacer pleito de acreedores, y cuantas razones les propuso el dicho hermano Andrés del Villar, por un memorial, para que no se hiciera, quanto y mas se intentára (*que está presentado en el dicho pleito*), no bastaron á disuadirlos del concepto del que se hiciera, dándoseles nada del descrédito; y para que con mas claridad se vea su

certeza, y se tenga de lo que adelante se referirá, se ponen los dos primeros capítulos del dicho memorial y el último, que dice así:

4. *Primer punto.* El escándalo que causará al mundo y nota grande de cosa tan nueva y desusada en comunidad religiosa, *especialmente la Compañía, que está tan á los ojos de todos y notadas son sus acciones, y en materia de maravedís opinada de codiciosa á los ojos de todos;* con que no atribuirán á necesidad esta resolución, sino á quererse quedar rica de bienes ajenos; con que en los ánimos de las gentes se perderá infinita devoción, crédito y estimación con las voluntades de los mas amigos y devotos, para no tratar con la Compañía, y menos dejarla sus haciendas y limosnas, en que la casa Profesa nuestra de Sevilla, donde se causa el mal, por lo menos en muchos años, no podrán vivir de limosnas; y sin duda si tal cosa se hiciese, se verian decontado graves daños.

5. *Lo segundo,* que el rey nuestro señor y su real consejo, y chancillerías y audiencias y demas tribunales (fuera de los eclesiásticos, donde parecia se pudiera tratar el tal pleito) han de saberlo; y quizá oyendo S. M. quejas gravísimas, que sin duda procederian de esta resolución del pleito de acreedores, pueden entrometerse á inquirir la materia, y aun á administrarla; *que por leyes del reino toca esto á los presidentes, y por el derecho natural del príncipe y fuerzas amparar sus vasallos;* y entender, que en todos los tribunales de España y Roma no ha de ser de gravísimos daños y pleitos tal materia, es engaño, sin remedio de la hacienda, ni restauración de nuestro buen crédito, con gran

daño general de la Compañía, y aun de las demas comunidades, que con razón se podrán quejar del exemplar; y de que se siguen sin mejora fatales medios para acabar con todo, es infalible.

6. *Concluyo* con este discurso, que el colegio puede y debe pagar cuanto puede, así censos, como deudas sueltas, y quedarse con mucha hacienda y mayor honra, y reputación y crédito; *que cuando le faltára, los demas colegios le habian de contribuir, por evitar grandes males,* como lo han hecho en el Perú. Que habiendo el P. Alonso Fuentes de Herrera, procurador de aquella Provincia, gastado mas de 350.000 pesos en una hacienda cerca de Lima, que despues no salió la mitad de su costo, *contribuyeron los demas colegios de ella, segun lo que cada uno podia, hasta enterar y pagar á sus acreedores sus créditos, para quedar con el suyo la Compañía.* Y otro exemplar hay de la Provincia de Lisboa y otras partes en semejantes aprietos, *y mas cuando este colegio y yo habemos socorrido otros muchos en los suyos.*

7. No habrá persona que bien quiera á la Compañía, que desdiga de esta opinión, aunque empobreciera totalmente un colegio y se acabára, por lo que concurren diferentes razones en un cuerpo de una comunidad religiosa, que en un particular; y se ha de suponer, que en este colegio habrán entrado desde sus principios mas de 120.000 ducados, así de limosnas, donaciones, como fundación de beneficios, &c., la cual cantidad sin duda ha gastado en su sitio, casas, edificios tan suntuosos, templo, refectorio, juego de pelota, huerta, alhajas, librería y ornamentos, como ha hecho, *y sustentádose con*

tanta opulencia y número de sugetos y huéspedes años tantos, y tan malos de quitas de juros y bajas de moneda, y otras muchas cosas.

8. Pues habiendo hecho todo esto, y quedar con mas de 150.000 ducados, *valiendo como vale su hacienda, raices y ganados y efectos (fuera de lo de casa y alhajas) medio millon de ducados largamente, que se verá en las partidas; y lo debido de censos, y lo suelto, quiero que sean 3.500 ducados, que con harto menos se puede pagar; sobran los dichos, y no habrá negociado mal, sino muy bien, y se ha administrado bien su hacienda. Añadido tambien, que las obras pias que administra el colegio, y las décimas que por ellas goza, pueden los interesados quitárnoslas, y la administracion de ellas por fallidos, y de la obra pia grande: con lo dicho en su lugar, claro es cesan 500 ducados al año, y otros no las dejarán, antes si hay algunas hechas, las revocarán.*

9. A los cuales capítulos y á los demas del dicho memorial, respondió el dicho Provincial Avilés al dicho hermano Procurador, escribiéndole la famosa y repetida Carta original que está presentada en el dicho pleito, en que le dice estas formales palabras: *Quedo con el memorial de las razones, para no permitirse pleito de acreedores, y las uedo considerando, si bien guiándolo á nuestra mano, cesan muchos de los inconvenientes que se representan. Ningun reparo me hace el descrito, pues no puede ser mas negro el cuervo que las alas.*

10. Llegó el día 8 de Marzo del dicho año de 645, que fué el de su conveniencia, y de ejecutar

cuanto tan anticipadamente habian premeditado, y lo primero fué prender al hermano Procurador del colegio en dos celdas con dos llaves, quitándole todos los libros y papeles, que tenia en su celda, factoría y caja, no permitiéndole comunicacion de persona alguna; y el dia siguiente 9, los dichos provincial y Rector convocaron en la casa Profesa á todos los acreedores, y á vista y presencia de lo mas notable, que á su instancia concurrió de toda Sevilla, insinuó el Provincial el deseo de dar satisfaccion á todos, pero encaminándolo á que perdiesen la mitad de sus créditos.

11. Y como aunque tenian un escribano para que ante él firmasen los que atrajesen á tan impía resolucion, no hubo ninguno que quisiese venir en ello, ni firmarlo, y de esta discordia resultó que el dia siguiente, 10 del dicho mes, el Rector del colegio supuso un acreedor que llamára á concurso, y con esta ocasion procedió un juez conservador, que habia nombrado el dicho colegio á los embargos de él, con tanta parcialidad y omision, que dió lugar á que desde este tiempo, hasta 14 del mismo mes de Marzo pagára el P. Rector, á quien quiso, seis cuentos de maravedis, y el conservador mas de 14 mil ducados.

12. Y en estas pagas del rector y conservador no se confundió el orden de los padres, ejecutando en quanto pudieron el primer intento del Provincial, pues hacian las deudas personales hipotecarias, y cada uno negociaba segun lo que perdía. Tanto pudo el haber suscitado el juez conservador por la Compañía, que con la permission de que cobrára mil ducados de plata de salario que se

asignó cada año, le hallaron patron, cuando le habian de temer riguroso castigador de tan culpables y mañosas industrias.

13. Y como fué tan ruidoso y escandaloso el estallido del quebrado tiro del colegio en los oidos y corazones de los acreedores y de los que nó lo fueron, y ninguno oia, ni veía socorro á su miseria, ni alivio á su pena, pues los que se acomodaron con los padres quedaron desacomodados con lo que perdian, sin esperanza de que el conservador les fiara mas de lo que el colegio quiso reservar, y por la potencia y mano que se ha tomado y tiene, como las demas casas y colegios de la Compañía dentro de los muros de Sevilla, que solo en ella hay seis.

14. Recurrió al único asilo del consejo de justicia de V. M. Juan Onofre de Salazar, por su hecho propio, y como acreedor hipotecario en mas cantidad de cuatro mil ducados, y en nombre de los demas acreedores, donde suplicó se aplicára medicina á tanta plaga, atajando tanta sangre de pobres vasallos de V. M. que se iba vertiendo, y recogiendo los mismos que habian hecho la herida. *Dió petición*, alegando lastimosas razones, que bastaron para mandar el consejo, que la audiencia de Sevilla informase, como lo hizo, confirmando y adelantando con doctas ponderaciones la relacion del dicho Juan Onofre de Salazar; *con que el consejo dió comision privativa al Lic. D. Juan de Santelices Guevara, del mismo consejo, que entonces gobernaba la dicha audiencia*, para el embargo de bienes y general satisfaccion de acreedores, é inquisicion de innumerables bienes, dinero y ganados ma-

yores y menores, y de libros, papeles y efectos ocultados.

15. Y usando de esta comision, en muy breve tiempo hizo *que el hermano Procurador (que para este efecto D. Manuel Sarmiento, canónigo magistral de la santa iglesia de Sevilla, con comision del Nuncio de su Santidad y auxiliado de la real audiencia, le sacó de la prision en que le tenían los padres Jesuitas, y depositó en el convento de S. Francisco) ajustára las cuentas*, no queriendo por esto el conservador inhibirse del conocimiento de esta causa; en cuya sazón salió el fiscal de la dicha audiencia, por lo que tocaba á la jurisdiccion real, declinándola, y perseverando en que se inhibiese y remitiera la causa al juez del consejo, en que hubo probanzas de parte á parte, y hecha publicacion, el fiscal del consejo de V. M. que salió á la causa y se mostró parte pidió, que se diera auto de legos, por la fuerza que hacia el juez conservador en conocer y proceder en este negocio; y estando concluso y visto por todo el consejo, dió y pronunció el dicho auto de legos que es el siguiente:

16. "En la villa de Madrid á cinco dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, visto por los señores del consejo de S. M. el pleito, que es entre el Lic. D. Pedro de Velasco Medinilla, fiscal de S. M., de la una parte, y el Rector del colegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla, á que han salido los acreedores del dicho colegio de la otra, que se ha traído al consejo por via de fuerza, de pedimento del señor fiscal, de ante el Dr. D. Francisco de Casaos, canónigo y tesorero de la santa

“iglesia de la dicha ciudad de Sevilla, juez conser-
 “vador, que dice ser del dicho colegio de S. Her-
 “menegildo, dijeron: Que en conocer y proceder en
 “esta causa y pleito el dicho juez conservador, y en
 “no la remitir y su conocimiento al juez seglar, que
 “de ella pueda y deba conocer en cuanto á los bie-
 “nes temporales del dicho colegio, hace fuerza, la
 “cual alzando y quitando, mandaron que se dé pro-
 “vision de S. M. para que el dicho juez conserva-
 “dor no conozca ni proceda mas en la dicha causa
 “y pleito, quanto á los dichos bienes temporales, re-
 “ponga y dé por ninguno todo lo hecho y procedi-
 “do en él, quanto á lo susodicho, y alce las censu-
 “ras que hubiere interpuesto, y absuelva los esco-
 “mulgados libremente y sin costa alguna; y remi-
 “tieron dicho pleito y causa, quanto á los dichos
 “bienes temporales, á la justicia seglar, que de él
 “pueda y deba conocer; y así lo proveyeron, man-
 “daron y señalaron. Está rubricado de las rúbri-
 “cas de su Ilustrísima el Señor Presidente de Cas-
 “tilla, y de todos los señores del consejo.”

17. En cuya virtud se despacharon primera y segunda provision de S. M. para que el dicho conservador se inhibiera y entregase los autos al juez del consejo, las cuales se les notificaron, y no solo las obedeció, pero antes que llegase la tercera con las temporalidades, por auto que proveyó á instancia y solicitud de los dichos padres, declaró, que los bienes del colegio, menos algunos, que no importan treinta mil ducados, eran eclesiásticos con que obligó á sustanciar este artículo; y habiendo durado dos años y medio, con mucha penalidad y gastos de los acreedores, *y probádose por ellos ser*

bienes temporales, comprados con el propio dinero de sus crédito todos los del colegio, menos lo de su fundacion, que serán ochocientos ducados de renta, y de esto los frutos son temporales, intentaron otro nuevo artificio, atrayendo algunos de los acreedores de cédulas y vales supuestos, que muchos de ellos son de religiosos de la misma Compañía, puestos en cabezas de seglares los créditos á que firmasen un compromiso, enderezado á solo fin de hacer eterna la paga, y tambien por huir de que el consejo no refrescase el dolor de la llaga, queriendo honestar con este disimulo engañoso el color que daban los padres, de que hacian cesion de bienes á los acreedores (como si la pudiesen hacer los alzados mas de tres años despues de haber publicado quiebra y formado concurso) y que mientras no se les señalase congrua competente, tuviese el Rector del colegio una de dos llaves del arca en que entra el dinero procedido de las rentas y frutos embargados y otras cosas, todas de las conveniencias de los dichos religiosos, por haber nombrado cinco diputados de los mismos acreedores, sus mas allegados.

18. Y así ajustado el dicho compromiso, sobre él hubo contradiccion con la menor parte de acreedores, que no quiso venir en él, ni entregarle ante el Lic. D. Lorenzo Santos de San Pedro, oidor de la dicha audiencia de Sevilla, y juez de este negocio por el consejo, y pretendiendo la mayor parte de acreedores se condenase á la menor á que estuviesen y pasasen por el dicho compromiso, y el dicho juez lo hizo así, y le aprobó y dió por válido, y condenó á la dicha menor parte á estar y pasar

por él, por cuya parte se interpuso apelacion para el consejo, donde cada una de las partes alegó lo que les convino en orden á la calificacion ó reprobacion del dicho compromiso; y conclusa la causa, y vista por todo el consejo, pronunció sentencia en 25 de Julio de 1653, en que se revocó á la letra la sentencia dada por el dicho D. Lorenzo Santos, y lo acordado, del cual por la mayor parte de los acreedores se suplicó, y por la menor se pidió confirmacion; y pendiente la instancia de suplicacion, temieron los dichos padres Jesuitas el justo enojo del consejo, y la severa resolucion que esperaban habia de tomar con haber proveido lo acordado por remate de la dicha sentencia.

19. Lo que estaba decretado por acuerdo, era: "Que mediante la abundancia de queja con que á S. M. se habia consultado sobre los fraudes de las comunidades regulares, que siendo de sus respectivas filiaciones, y cada casa sujeta á su Provincia, y todas las Provincias á la religion, que como madre tenia obligacion á toda su familia, se juntasen estos y otros desórdenes tan perjudiciales á S. M. y á sus vasallos eclesiásticos y seculares, pidiendo el fiscal lo conducente, á fin de que cada Provincia, y no alcanzando cada comun de estas demas religiones, quede sujeta y se entienda obligada á cada su casa particular, y por ella en la satisfaccion de empréstitos, créditos y acciones de cualquier calidad, cantidad y género que sean, aunque la haya originado y contraído por la comun de una casa ó por su procurador ó factores, del mismo modo que la Provincia ó toda la religion en otras demandas defiende en lo eclesiásti-

"co y en lo secular á cada una de dichas casas particulares para sus fueros, esenciones y particularidades, que así lo estima el consejo, mientras se decreta y aprueba por S. M. que lo tiene insinuado en dichas representaciones: con que el consejo podrá proceder al uso mas acomodado, con la severidad que el negocio pide, en todos los dominios católicos, á cuyo fin se lleven los autos y cumpla, &c."

20. Y pareció en el consejo el P. Juan de Vilches, procurador general de la Provincia de Andalucía, de la misma Compañía, en nombre de su Provincia, y por lo que tocaba al colegio de S. Hermenegildo de la dicha ciudad de Sevilla, y presentó petición, por la cual se allanó é hizo ofrecimiento y dejacion de todos los bienes del dicho colegio, espirituales y temporales, y así los que fuesen de su propia fundacion, como los beneficios eclesiásticos que tuviese agregados, y todos los demas bienes, que pareciesen ser suyos, para que el consejo usando de los medios que mas conviniese, mandase con ellos hacer pago á los acreedores, aunque fuese necesario cerrarse el dicho colegio y venderse todo cuanto habia en él; y supuso que sus superiores darian todos los consentimientos y poderes que se les ordenase, y harian cualesquier supplicas á su Santidad para que se consiguiese. Y asimismo presentó poder especial para lo susodicho, otorgado por el P. Pedro de Fonseca, de la misma Compañía, Provincial de la dicha Provincia de Andalucía, en que ratificaba el ofrecimiento y allanamiento hecho por el P. Vilches, procurador general en todo y por todo, y presen-

tó en los autos la patente de su General y de tal Provincial; y concluso el pleito, y visto por todo el consejo, dió y pronunció la sentencia de revista siguiente:

21. "En la villa de Madrid á catorce dias del mes de Octubre de mil seiscientos cincuenta y tres, visto por los señores del consejo de S. M. el pleito que es entre los diputados, de la quiebra y mayor parte de acreedores del colegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla, y Pedro Pablo Cantabrana su procurador, y el Provincial de la dicha Compañía de la Provincia de Andalucía, y Pedro Muñoz su procurador, de la una parte, y Juan Onofre de Salazar, y otros consortes, acreedores del dicho colegio, y Juan Ruiz de Soba su procurador, de la otra, dijeron: que confirmaban y confirmaron el auto por los dichos señores proveído en veinte y cinco de Junio de este dicho año, de que por parte de los dichos diputados y mayor parte de acreedores fué suplicado, por el cual revocaron la sentencia en esta causa dada por el Lic. D. Lorenzo Santos de San Pedro, oidor de la real audiencia de grados de la dicha ciudad y juez subdelegado, del Lic. D. Gabriel de Chaves y Sotomayor, oidor de la dicha audiencia y juez de este negocio, por comision del consejo, en once de Diciembre del año pasado de mil seiscientos cincuenta y uno, por el cual declaró haber habido lugar el compromiso sobre que es este pleito, otorgado por la mayor parte de los dichos acreedores, y el poder dado á los dichos diputados, los cuales pudiesen usar de él y de la facultad que en él se les dá, en cuya consecuencia

"condenó á los acreedores con quien se siguió este pleito, que no otorgaron el dicho poder y compromiso, á que estuviesen y pasasen por él y por el arbitrio que los dichos diputados, en virtud del dicho poder, diesen, como los acreedores que le otorgaron, con tanto que no escediesen de los términos, dentro de los cuales permite el derecho, que la mayor parte de los acreedores pueda perjudicar á la menor, y no ser visto, que los que consintieron haber querido, ni podido perjudicarse en mas que en aquello que conforme á derecho y calidad de sus personas pudiesen hacer, y les reservó el derecho á salvo á todos los dichos acreedores, para que si los dichos diputados escediesen de lo referido, pidiesen y siguiesen su justicia, donde y contra quien viesen les conviniese; y haciendo justicia, dieron por ninguna y de ningun valor ni efecto la dicha sentencia dada por el dicho D. Lorenzo Santos de San Pedro, y asimismo el compromiso y poder en él dado á los dichos diputados, y lo acordado en todo y por todo, como en el dicho auto se contiene, y así lo proveyeron. Está rubricado de las rúbricas de su Ilustrísima el Señor Presidente de Castilla, y de todos los demas señores del consejo."

22. Y lo acordado fué, que se despachase juez del consejo, que fuese á poner cobro en los dichos bienes temporales del dicho colegio de S. Hermenegildo de la dicha Compañía, y á descubrir los que estuviesen ocultados; y se procurase y hiciese diligencia con el Nuncio de su Santidad, para que por su parte diese comision á la misma persona, que se despachase por el consejo, para que siendo uno

el juez de los bienes eclesiásticos y temporales, pudiese usando de ambas jurisdicciones, hacer mas fácilmente la separacion de unos y otros bienes, hecha pagar con unos y otros á los acreedores, conforme á derecho.

23. *Y en conformidad de las dichas sentencias de vista y revista, se nombró por juez al Lic. D. Francisco Alvaró de los Rios, de orden sacro, que fuese á la dicha ciudad de Sevilla, como fué llevando las dos comisiones del consejo y del Nuncio de su Santidad, y por convenir al servicio de V. M. que por un sugeto se ejecutasen ambas jurisdicciones temporal y eclesiástica. Y usando de ellas el dicho juez, reconoció los embargos que se hicieron por mandado del dicho D. Juan de Santelices en los bienes que se hallaron en ser al tiempo de la quiebra; y asimismo se hicieron diligencias en órden á la ocultacion y transportacion, que como vá referido, hicieron los dichos padres Jesuitas de muchos bienes, dineros, ganados mayores y menores, frutos y cosechas, y otros efectos pertenecientes al dicho colegio, y ajustado y liquidado cuales eran bienes temporales, y cuales eclesiásticos por su auto definitivo, que proveyó el dicho juez en 12 de Diciembre de 1654, habiendo visto los autos, probanzas, testimonios y demas papeles presentados por cada una de las partes, en comprobacion de sus intentos, hizo la separacion de ellos, declarando cuáles eran bienes espirituales, y cuáles temporales y vendibles, para que con lo procedido de ellos se haga pago á los acreedores del dicho colegio en el lugar y grado, que á cada uno le tocase en la sentencia de graduacion que se pronunciase, para*

cuyo efecto mandó se vendiesen, y que se trujesen en pregon, y se notificó á las partes, y por la del colegio apelaron del dicho auto; pero por ser este negocio de su naturaleza ejecutivo, *el dicho juez sentenció la causa de remate, y hizo la dicha graduacion por su sentencia que pronunció en 1.º de Abril de 1655.*

24. Y habiendo corrido el término de los pregones dados para la venta de los dichos bienes, el mismo dia asignado para el remate de ellos, los dichos padres Jesuitas, usando de nuevos artificios y trazas, hicieron notificar (al dicho juez y á su acompañado el Dr. D. Garci Perez de Ulloa, oidor de la dicha audiencia de Sevilla, por haberle recusado los dichos padres) unas letras que dicen han traído de Roma, para que se inhibiese de esta causa y entregase al juez eclesiástico, que ellos nombraron, los papeles y autos de la dicha comision, *instando no solo en desaforar de ella al dicho juez del consejo, sino oponiéndose directamente á las ejecutorias referidas, procurando echar de sí por todos los medios estraños que imaginan, la jurisdiccion del consejo.*

25. *Y es constante y llano, que si cuando ganaron en Roma dichas letras hicieron verdadera relacion á nuestro muy Sto. P. Alejandro VII del hecho y progreso y estado de este negocio, no es creible de la santísima atencion en la entrada de su pontificado en la observancia de la justicia, que se mandaran expedir dichas letras; ni los dichos religiosos, aunque intrépidos tuvieran osadía para referir un caso tan desusado en comunidad religiosa y tan lleno de circunstancias, todas pecaminosas,*

siendo el fin de este intento el que premeditaron mas de un año antes de publicar la fraudulenta quiebra, que fué por la introduccion del concurso de acreedores, y la inmortal duracion de él, con los obstáculos y dilatorias que habian de interponer, y cada hora interponen en todas partes, consumirlos y acabarlos con gastos, pesadumbres y molestias, y *al cabo al cabo quedarse con todo.*

26. Y siendo constante todo lo referido y cuanto el cuidado omite, porque mas latísimamente consta de los autos del pleito, los dichos acreedores prostrados tercera vez á los reales pies de V. M. con humilde rendimiento y dolorosa deprecacion, suplican á V. M. que usando del derecho de rey soberano y del poder de su real justicia, se sirva de mandar encargar al consejo, que pues tiene reconocidas estas industriosas malicias y continuacion de fraudes, y que el crimen de estos padres Jesuitas fué tan extraordinario y fuera de las reglas comunes, tambien lo sea extraordinaria la demostracion y fuera de los términos jurídicos, como soberano señor y legislador.

27. Porque á mas de importar tanto para el escarmiento de estos religiosos y otros atrevidos, por esentos con este ejemplo, los vasallos de V. M. se verán restituidos en sus haciendas y honras, y la república ofendida, vengada y satisfecha, y vendrán propios y estraños en conocimiento, *que haber remitido V. M. por su real decreto la vista y determinacion pronta de este negocio á todo el consejo de justicia,* fué porque el mismo nombre y profesion de ella manifiestan los efectos, que breves pueden esperarse, siendo la materia de calidad, que pi-

de severa y ejemplar resolucion, y obliga en conciencia á V. M. á poner la última mano, para que los religiosos Jesuitas, á título de tales, y con el abrigo de sus privilegios, no desnuden á los mas amigos, y se contenten con lo que los derechos les permiten, ni cometan semejantes escesos en daño tan crecido de los vasallos de V. M.

28. *Porque quien con recta y sana intencion juzgare la ruina y pobreza de tantas viudas desamparadas, doncellas apartadas, casadas espulsas, religiosas y desesperados nobles, con la injuria de haberse alzado estos padres con sus dineros pleitos y gastos que les han causado en tanto número de años, no solo estrañará ningun periodo de este Memorial, pero sacará lágrimas del pecho mas endurecido.*

29. Porque cómo parece creible, que para vivir decente y religiosamente los dichos padres Jesuitas, solicitasen con tal ansia y conato acumular tan escetivo número de bienes y haciendas de campo tan opulentas y cuantiosas, *manejando una masa tan grande de dinero, que en tiempo de trece años pasaron de 800.000 ducados, la mayor parte en plata, como los mismos religiosos lo tienen dicho y alegado en uno de los pleitos que pasan en el consejo; y lo que es digno de ponderacion en una plaza, escala la mas principal de Europa, y de las Indias, como es la ciudad de Sevilla, para tratar y comerciar y traficar, como trataron, negociaron y traficaron con la dicha cantidad, dando y tomando á lucro de la misma forma y manera que los demas hombres de negocios y cargadores de ella?*

30. La perniciosa consecuencia es clara, si se dilatase mas tiempo la debida y justa demostracion, y no se refrenase la audacia que tienen los dichos padres Jesuitas con su gran poder y riquezas y entrada en todas partes: continuarán el notorio comercio, trato ilícito, negociacion dañada y ensanche de caudal propio; mucho mas si les sale bien la empresa: porque los demas colegios de la Andalucía están debiendo grandes cantides á particulares, poco menos que ésta algunos, y tambien están á la mira de la resolucion que se toma para hacer otro tanto, si consiguen el intento.

31. Pues segun esto, señor, ¿que deberán de depósitos y ditas tomadas á daños y con diferentes títulos en los colegios de las dos Castillas, que se presume suben de 2,000.000 de ducados; y nunca cesa su sed de juntar dinero? ¿Cuán mal podrá sonar en todas las partes del mundo, donde se tiene noticia de este inaudito y escandaloso hecho y caso pensado, crimiando á los ojos de V. M. tan católico y de su gran consejo de justicia, que tambien están esperando el paradero que tiene, viendo que están despojados de sus haciendas tantos y tan fieles vasallos de V. M., siendo cierto, como lo es, que cuanto ha sido infausta para ellos la fraudulenta y dañosa quiebra del colegio, tanto ha sido felice y útil á los religiosos de él, pues con haberla publicado, están hoy mas acomodados que antes de ella?

32. Y la prueba es real, llana y clara, porque con los bienes, dineros, joyas, efectos, grandes sumas de ganados de todos géneros mayores y menores, que como va referido, ocultaron, alzaron y transportaron, y con mas de 3.000 ducados de renta, que

á título de alimentos les dieron de su autoridad los dichos diputadas, y mas de 1.600 ducados, que tambien sacaron á D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, de los 3.300 ducados de renta que le tuvieron usurpados, tiempo de treinta y nueve años, dándole á título de ser caballero pobre, 300 ducados cada año de limosna, *que es aquel caso tan célebre de la obra piá secreta, de que se dió noticia á V. M. en otra ocasion*, que todo importa mas de 6.800 ducados de renta, están hoy los dichos padres de la Compañía mas sobrados y seguros en lo que poseen, y con robustas fuerzas para aniquilar las que apenas han quedado á los miserables acreedores; y será suma desdicha, lo que no esperan de la piedad y recta justicia de V. M. dejarlos espuestos á que litiguen con tan manifiesto y cierto peligro ante un juez eclesiástico, con tan prolijas citaciones y apelaciones y otros artículos, que precisamente incidirán, que es el fin que han tenido los padres para acabar de aburrirlos y desespeararlos.

33. Porque ¿cómo han de tener vida ni hacienda para aguardar tres sentencias eclesiásticas conformes, si solamente para hacer una notificacion de traslado á mas de trescientos acreedores, que tantos son los del colegio de la Compañía, son menester seis meses? ¿Y qué dinero bastaria, ó adonde lo tienen? Y así con estos ardidés, trazas y dilatorias, cejarán en manos de sus enemigos las vidas, honras y haciendas perdidas, *causando universal nota y admiracion, que faltando estos padres Jesuitas al debido y respetoso decoro del consejo, y contraviniendo á las ejecutorias referidas, y allanamiento y dejacion que hicieron en él de todos los bienes*

espirituales y temporales del dicho colegio, y que se cerrase y vendiese cuanto habia en él para hacer pago á sus acreedores, se hayan atrevido á presentar las dichas letras apostólicas, tan subrepticamente ganadas, y haber conseguido auto de que no hace fuerza su juez eclesiástico en conocer y proceder en este negocio y causa, sin oír al fiscal de V. M. siendo parte y litigando en este pleito, ni haber salido á él defendiendo este artículo y á los acreedores, que ha llegado su desvalimiento á extremo tal, que no tuvieron con que poder pagar un abogado, que entrara en la sala mayor á defenderlos: con que los dichos religiosos han vuelo á poner en los principios estos pleitos, desestimando quanto el consejo con su santo celo tiene resuelto y mandado en favor de la justicia de los acreedores; y los padres Jesuitas dándoseles nada de todo, haciendo insuperables esfuerzos para poner en práctica su máxima, que tanto observan de dar tiempo al tiempo, y de esta manera conseguir el primer intento de quedarse ricos de haciendas ajenas.

34. Y finalmente, no solo en este caso que tanto insta, se debe prontamente dar satisfaccion de sus créditos á estos fieles vasallos de V. M. que de noche y de dia están contribuyendo á las necesidades de la defensa de la fé católica y de estos reinos, sino que en la forma mas conveniente *piden humildes á V. M. y suplican con amor de naturales y únicos vasallos, sea servido de cargar la consideracion en que tambien sea castigado tan detestable crimen, pues si no se pone enmienda, no solo cesarán los inconvenientes y daños referidos, pero se acrecentarán como permitidos.*

35. Esta, señor, es la peste tan nociva que toca atajar á V. M. y á su rectísimo y supremo consejo de justicia, y proveer para los acreedores, que en ella han enfermado con el riesgo de perder sus haciendas, sustento, estado y pundonor, llevados de la justa confianza de tan ejemplares religiosos: así lo confian de la inmensa prudencia, entendimiento y acostumbrado celo de justicia de V. M. y de sus reales y cristianos consejeros, sacando de esta vez la raiz de estos daños, remediando la necesidad, ahogos y pobreza de tantos vasallos desvalidos, quebrantando el teson del poder incontrastable de estos padres Jesuitas, en afligirlos *con tanta duracion de mas de once años de pleitos, que debieron y pudieron escusar, como queda referido, usando V. M. del soberano y justo poder que le dan las leyes en sus legítimos reinos, sin que se den mas treguas, ni que se siga, como hasta aquí, por términos judiciales, inmortales en un pleito de acreedores, y con dos jurisdicciones eclesiástica y secular, pues con tal injuria y violencia estos religiosos los han frustrado; y lo que mas es, oponiéndose directamente tantas veces á las justas resoluciones y mandatos del consejo, mayormente habiéndose allanado en él y dejado todos los bienes espirituales y temporales de su colegio, y que se cierre y venda quanto hay en él, pagar á sus acreedores.*

36. Ejecútese, señor, con efecto presentando lo que los mismos religiosos Jesuitas, conociendo su culpa y delito, se fulminen; mande V. M. que vaya á Sevilla un ministro togado de los grandes tribunales de su córte, de toda entereza y resolucion, con plenísima facultad, que guardando las reales órde-

nes de V. M. y de su gran consejo de justicia, cierre el colegio; váyanse los religiosos á otras casas y colegios de la Provincia, que tanto benefició éste de S. Hermenegildo por espacio de tantos años, costeándolos tan crecido número de sugetos, estudiantes, hermanos y huéspedes como sustentó y vistió éste de S. Hermenegildo; venda los bienes, raices, muebles y alhajas del colegio, que en él hubiere estantes, pues todos son comprados, costeados, labrados y fabricados en su edificio y casas con el dinero y caudales de los acreedores.

37. Y no habiendo ponedores en quien se rematen, por haber amedrentado los padres á muchos, diciendo no pueden ser inalienables; y otros artificiosos pretestos, los adjudique *insolutum* á los acreedores, pues están ya apreciados y pregonados, y les dé breve y entera satisfaccion de sus créditos, conforme á la dicha sentencia de graduacion.

38. Y para que se vea cuan justa es la instancia que se hace en esta súplica á V. M. y para mayor apoyo y fundamento de que se debe y puede hacer, poniéndolo en ejecucion, pues de mas de ser á todas luces tan justificado, y estar convictos y confesos dichos religiosos en esta causa por los autos, probanzas, instrumentos en él presentados, y por las sentencias y ejecutorias referidas, y por su mismo allanamiento, *traen á la memoria de V. M. la sentencia mas prudente y cristiana, que la magestad de su gran padre el rey nuestro señor D. Felipe III de gloriosa memoria, en la cédula real que mandó depachar á D. Juan de Mendoza, marqués de S. German, de su consejo de estado estando en la misma Provincia de Andalucía entendiendo en*

el negocio mas grave é importante de su felicísimo reinado, que fué la espulsion de los moriscos, la cual está firmada de su real mano, y refrendada de Andrés de Prada, secretario de estado, su fecha en Madrid, á 9 de Diciembre de 1609, las reales, sapientísimas y formales palabras son estas:

39. *Como quiera que cuando algun grave y detestable crimen se comete por algunos de algun colegio ó universidad, es razon que el tal colegio ó universidad sea disuelto y aniquilado, y los menores por los mayores, los unos y los otros sean punidos; y aquellos que pervierten el bien y honesto vivir de las repúblicas y de sus ciudades y villas sean espelidos de los pueblos, porque su contagio no se pegue á los otros, &c.*

40. V. M., señor, como tan católico y justo ponga la mano de su poder y saber para atajar este fuego, y estorbar este cancer, y sanar la dolencia, que va cundiendo y acabará con la mayor parte de las haciendas del reino, pues cerrándose el colegio, y vendiéndose ó adjudicándose los bienes de él, como los mismos padres Jesuitas y su provincial lo tienen pedido en el consejo, vivirán en una religiosa y cristiana quietud, *y las demas provincias y colegios de la Compañía, escarmentados, tratarán de hacer cargazonas de oraciones para aplacar el mal de las trabajos y miserias, que ha tantos dias que se padecen y amenazan, y en que todos se anegan, y los vasallos de V. M. cobrarán sus créditos, y tambien vivirán en su estado con pundonor y decoro.* —B. L. R. P. de V. M., por sí y sus consortes.—
Juan Onofre de Salazar.

CAPITULO X.

Memorial del suceso extraño, por donde vino á descubrir el Sr. D. Juan de Santelices Guerrara, del Consejo Real, la ocultacion y fraude que los Padres Jesuitas del Colegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la ciudad de Sevilla, cometieron contra D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, vecino de ella, reteniéndole injustamente mas tiempo de treinta y nueve años 3.300 ducados de renta, que le dejó el Veinticuatro Juan de Monsalve, su tio, y los gozaron y cobraron para sí, dándole á título de limosna 300 ducados cada año.

HABIENDO el consejo real de Castilla enviado comision al Señor D. Juan de Santelices, del dicho consejo, gobernando la real audiencia de Sevilla, para que conociera del pleito y causa del concurso de acreedores á los bienes del colegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la dicha ciudad, y embargase todos sus bienes y rentas, y hiciese ocultacion de los ocultados y los sacára de donde estuviesen, y diera entera satisfaccion, y hiciera pago á los dichos acreedores, el Señor D. Juan mandó traer ante sí todos los libros de la procuraduría y contaduría y caja del dicho colegio para averiguacion de lo referido.

2. *Y entre los dichos libros halló uno, que se intitulaba. Libro de Obra-pia secreta, y leyendo el dicho libro hoja por hoja, se halló en él la cuenta y razon con debe y ha de haber del gasto y distribucion de la dicha obra-pia secreta y de su hacienda, y las cuentas y visitas, que habian hecho y tomado los Provinciales á los Procuradores del dicho colegio, todas firmadas y autenticadas de los Provinciales, que decia así: Váyase contemporalizando con D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca has-*

ta que muera el beneficiado Juan Seguez de Velasco, y en muriendo el beneficiado Juan Seguez de Velasco, ciérrese la puerta al dicho D. Rodrigo Barba, como si tal cosa no hubiese; y mas abajo otro mandato que decia: Y de este libro y hacienda no tenga noticia sino solo los Procuradores del colegio y el Rector y el Provincial y los consultores de Provincia.

3. Y habiendo hecho mucho reparó el Señor D. Juan de Santelices de este título del libro y de estos dos mandatos y capítulos, hizo parecer ante sí al P. Andrés de Villar, procurador que fué del dicho colegio, que estaba depositado en el convento de S. Francisco, y á D. Rodrigo Barba, y al beneficiado Juan Seguez de Velasco, á los cuales mandó, que jurasen y dijesen, qué querian decir aquellos capítulos, y qué obra-pia era aquella; los cuales declararon y juraron lo siguiente.

4. Hubo en Sevilla, habrá treinta y nueve años, un caballero, Veinticuatro de Sevilla llamado Juan de Monsalve, que habia venido de Indias muy rico, el cual no era casado, ni tenia hijos; una muger le puso pleito, diciendo que era su hija, y que la habia habido en su madre, siendo ambos solteros, y que demas de esto se habia casado con la dicha su madre clandestinamente, y consiguientemente, como tal su hija era su heredera forzosa de toda su hacienda. Siguióse este pleito y en el discurso de él, le dió el mal, de que murió el dicho Juan de Monsalve.

5. Llamó para disponer su alma un padre Jesuita, que vivia en el dicho colegio de S. Hermenegildo, con el cual ajustó su conciencia y dispuso

su testamento, diciéndole, que aquel pleito que le habia puesto aquella muger, era injusto y que era falso todo lo que le decia y le articulaba; y así que era necesario, por lo que podia suceder despues del muerto, disponer su hacienda y testamento, de suerte que no tuviese noticia la dicha muger de los bienes muebles y plata que tenia, y el dicho padre ordenó el testamento en esta forma.

6. De los bienes raices testó, que no pudo ocultarlos, de los cuales fundó un mayorazgo el dicho Juan de Monsalve, en el cual llamó y nombró por heredero al dicho D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, su sobrino; y de los bienes muebles y plata, que importó ochenta y cinco mil ducados, hizo una cédula firmada del dicho Juan de Monsalve y del dicho padre de la Compañía su confesor, en la cual decia y declaraba, cómo en poder del dicho padre dejaba aquella cantidad guardada y depositada, para que en caso que saliera el pleito en su favor despues de muerto, ó por cualquier acontecimiento, cesára la pretension de la dicha muger, que aquel dinero y cantidad que dejaba en poder del dicho padre, se agregára y juntára en el dicho mayorazgo, para que fuera todo uno; y de su renta reservaba ochocientos ducados cada año, para que se casasen tantas doncellas y se redimiesen cautivos, y se diesen tantos dias señalados de comer á los pobres de la cárcel; y que si algunos de los poseedores de su mayorazgo tuviesen hijos, que cesaran las dichas obras-pias, hasta fundar dote competente á su calidad para ponerlas en estado; y que fuesen patronos y administradores de esta obra-pia los dichos poseedores de su mayorazgo. *Estos ochenta y cinco mil*

ducados de plata, y la dicha cédula entró todo en poder del dicho Padre de la Compañía en confianza para el intento referido.

7. Murió el dicho Juan de Monsalve, y sus herederos y albaceas dentro de poco tiempo se concertaron con la dicha muger, y la dieron 10.000 ducados de vellon porque se desistiera del pleito y de todos los demas derechos y acciones que tenia contra la hacienda del dicho Juan de Monsalve: la dicha muger se concertó en la forma referida, y hubo escritura de transacion y concierto, *con lo cual habia ya llegado el caso de manifestar el dicho padre el dinero.*

8. Demas de esto, dentro de breve tiempo murió esta muger sin herederos forzosos, con que tambien por esta causa habia ya cesado el pleito; *pero nada bastó para que manifestaran este dinero y cédula, ni en vida del dicho padre de la Compañía, ni despues que murió, reteniendo en sí esta hacienda mas ha de treinta y nueve años, y de ella impusieron 3.300 ducados de renta, que hoy gozan.*

9. Hasta que permitió Dios nuestro Señor, que con la quiebra tan escandalosa y lastimosa que hizo el dicho colegio, se descubriese este caso particular, y el Sr. D. Juan de Santelices asimismo mandó sacar un traslado del testamento del dicho Juan de Monsalve, y con los dichos y juramentos de las personas referidas, y otros papeles y averiguaciones, lo remitió todo á S. M. y á su real consejo de Castilla, donde está pendiente el pleito de acreedores de la quiebra del dicho colegio, pieza 3 y 6.

10. El consejo, habiendo visto los papeles y averiguaciones y consulta, mandó dar traslado al se-

ñor fiscal del dicho real consejo, el qual respondió; por otra parte el dicho D. Rodrigo Barba envió poderes, pidiendo al consejo nombrase á un señor con- sejero por juez de esta causa.

11. "Y el consejo determinó enviar, como de he- cho envió, comision privativa al Sr. D. Juan de San- telices, para que conociera de esta causa y pusiese al dicho D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca en pose- sion de su hacienda, y se le mandase restituir con todos los réditos; y el dicho Sr. D. Juan de Sante- lices y sus sucesores están hoy conociendo y pro- cediendo en la causa, y aquellas palabras del libro, que decian: Váyase contemporalizando con D. Ro- drigo Barba Cabeza de Baca, hasta que muera el beneficiado Juan Seguez de Velasco, su tio, era que los padres del dicho colegio le daban al dicho D. Rodrigo Barba 300 ó 400 ducados cada año, dicién- dolo, que aquello le daban porque un deudo suyo les habia dejado una obra pía, y que la queria em- plear en él, porque era un caballero pobre, y estos alimentos que le daban, habian de durar, segun la nota del libro, hasta que muriese el dicho Juan Se- guez de Velasco, que era el que sabia todo esto y no otra persona, por ser de mas de 80 años, y primo del dicho Juan de Monsalve."

12. Tambien es de advertir, que se halló en el dicho libro secreto, que muchos años habian con- mutado la obra pía de casar doncellas y redimir cau- tivos, y lo demas en darlo de limosna á la casa Pro- fesa de Sevilla de su misma Compañía; y todo re- sulta mas estenso y puntual de los espresados autos originales, y recaudos de su concernencia y espe- dientes del consejo, á que se hace remision.

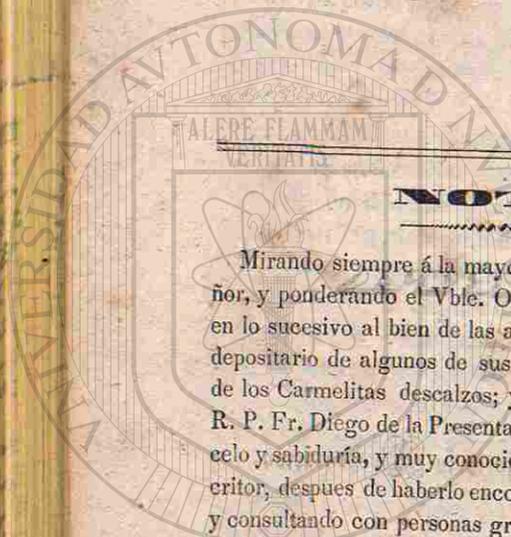
CARTA

al

D. Fr. Diego de la Presentacion.

®

AL DE BIBLIOTECAS



NOTA.

Mirando siempre á la mayor honra y servicio del Señor, y ponderando el Vble. Obispo que podria contribuir en lo sucesivo al bien de las almas y de la iglesia, hacer depositario de algunos de sus escritos al Padre General de los Carmelitas descalzos; y siéndolo entonces el M. R. P. Fr. Diego de la Presentacion, varon de toda piedad, celo y sabiduría, y muy conocido de nuestro venerable escritor, despues de haberlo encomendado á nuestro Señor, y consultando con personas graves, se los remitió el año de 1657 con la Carta que sigue.



CARTA

DEL

Venerable Siervo de Dios

PARA

EL M. R. P. FR. DIEGO DE LA PRESENTACION,

GRAL. DE LOS CARMELITAS DESCALZOS.

Reverendísimo Padre,

HABIENDO tenido muchas y grandes controyer-
sias la dignidad episcopal que he servido en la Pue-
bla de los Angeles, con la santa religion de la Com-
pañía de Jesus, que yo amo con gran ternura y a-
fecto, las cuales han sido bien notorias en toda la
cristiandad, se han causado de ellas y de sus inci-
dentes, muchas y diversas Cartas que he escrito á
su Santidad y á S. M., Breves apostólicos y cédu-
las reales que se han despachado en esta razon, lí-
bros y papeles que han llegado á mis manos de to-
dos géneros, que hallándome yo ya cerca de los 60
años de edad, y cada dia aguardando la muerte, y
previniéndome para ella, me he puesto á pensar qué
debía hacer de todos estos papeles y dónde los pon-

dria, para que en todo tiempo fructificasen aquello que mas conviniere al servicio de nuestro Señor, utilidad de aquella religion sagrada y de la católica iglesia; suponiendo que mi deseo no es mas que de la mayor honra y gloria de Dios, y hacer en todo su voluntad santísima.

2. Despues de haberlo todo considerado, y aun comunicado con algunas personas doctas y espirituales, ha parecido que en lo mas que se le podia agradar, es en entregar estos papeles á la sagrada religion de V. P. Rma. y que se pongan separadamente en su archivo, fiándolos de su grande prudencia, espíritu, cristiandad y bondad; y esto por las razones siguientes.

3. Lo primero: porque se puedan conservar en él para la mayor utilidad de la iglesia; pues tratándose en ellos de materias tan graves y universales, conveniente es que se guarden donde mas reservadamente y en mejor ocasion pueda usarse de ellos al mayor servicio de nuestro Señor, honra y gloria suya.

4. Lo segundo: porque siendo la sagrada religion de la Compañía tan benemérita de la iglesia, y habiéndole hecho, y haciéndole tantos y tan señalados servicios, gran dolor sería y muy digno de reprehension, que puntos que pueden mirar á su conservacion y reformation, y á limpiar cualquiera imperfeccion de sus hijos que pueda perjudicarle, no se conservase y guardase en donde con el tiempo pueda lograrse este santo deseo.

5. Lo tercero: porque como quiera que este género de remedios que miran á reformar, traen consigo deslucimiento exterior á los que se enderezan, aunque causen aprovechamiento interior, y tal vez

el antídoto se vuelve veneno cuando se derrama en los pueblos las causas y capitulos de reformation (cosa de gran daño y de ningun provecho), me parece que estando recogidos todos estos papeles en un lugar tan sagrado y espiritual, se conseguia el buen efecto sin el malo, y se conservarán en ese santuario para que aprovechen á aquella santa religion, cuando haya ocasion de ello; y por otra parte, nunca les podrá ser de pena ni deslucimiento.

6. Con estos presupuestos, y hallándome con grande seguridad y confianza de que V. P. Rma. y su difinitorio que gobierna su religion, no han de permitir jamas que de estos papeles resulte cosa que no sea de mucha honra y gloria de nuestro Señor, y bien de aquella religion sagrada y de la universal iglesia, ni cosa alguna que pueda mirar á su deslucimiento, por remota que sea, fuera de aquello que es necesario para su conservacion, porque eso no será deslucirlo, sino ilustrarlo; procuraré brevemente dar alguna luz y conocimiento de los papeles principales que remito á V. P. Rma., advirtiendo que de ninguno de los que no están impresos me quedo con cópia alguna, y esto con particular cuidado, porque despues de mi muerte no queden en manos ó en poder de quien con publicarlos pueda deslucir á esta santa religion, ó alguno de sus hijos.

De la Carta latina que escribí á su Santidad desde la Puebla de los Angeles.

7. Esta Carta escribí algo acongojado de las sinrazones que, á mi parecer, habian hecho aquellos padres contra mi dignidad y persona; y así de ella no se ha de hacer mas caso que lo que pesaren sus

razones. Pero yo confieso que la encomendé á Dios primero, y que no entiendo que escribí sino aquello que juzgaba que era servicio suyo; y aunque me tenían muy mortificado, nunca sentí que les perdí el amor, ni hasta ahora se los he perdido; y cuanto escribí fué mirando mas á su bien y defensa de mi dignidad, que á mi consuelo; y así lo protesté á su Santidad, como se ve en la Carta, la cual de tan larga distancia como 2.000 leguas llegó tan brevemente á sus manos, que pudo admirar y creerse que fué la voluntad de Dios que así sucediese.

8. Los efectos fueron el salir el Breve negándoles casi todo cuanto pleiteaban; y en cierta congregacion que poco después hubo de esta sagrada religion, se les dieron ciertos puntos de reformation, que se han admitido en Italia, que miran á tener coro, decir misas cantadas y otras cosas de este género.

9. Y me aseguró un agente mio, que le dijo uno de los mayores ministros de su Santidad, que se deseaba mucho la reformation de estos padres, sino que tenían con el gran poder que tienen en lo temporal y con los príncipes, no resultase en la iglesia algun embarazo grande; pero como quiera que la mano de Dios es sobre toda mano poderosa, puede ser que llegue tiempo en que se haga este gran servicio á la iglesia, si á el Espíritu Santo pareciere conveniente.

De los libros que he remitido pertenecientes á la sagrada religion de la Compañia.

10. Como los padres decian que tenían tantos privilegios, y no me los querian mostrar, me puse en cuidado de reconocer todos los que tenían, para

hallar aquellos en que fundaban sus pretensiones; y como quiera que dentro de su religion tenia tantos conocidos, me fueron remitiendo todos los libros que tienen de sus direcciones, instrucciones, reglas, estatutos, privilegios y modos, por los cuales se podrá reconocer en todo tiempo si los cumplen, se acercan ó desvían de ellos, y formar los superiores, ya sea el Pontífice, ya el Concilio ó Congregacion de Señores Cardenales que de esto tratare, y resolver lo que mas convenga al bien de esta religion sagrada.

De algunos papeles del Dr. Juan del Espino.

11. El juicio que yo he llegado á formar de las controversias del Dr. Juan del Espino con los padres de la Compañia, es, que la que ha tenido con el P. Poza ha estado de su parte la razon, y ha hecho en reprimir á aquel religioso y sus escritos, gran servicio á la iglesia universal.

12. Pero en la que ha tenido con los padres de la Compañia, y los injuriosos escritos que ha publicado, y el estar tan tenaz en esto, ha obrado con grande destemplanza; porque aunque en algunas cosas, ó en muchas tuviese razon, pero no en las graves injurias con que les impugnaba, así á la religion, como á los religiosos; pero los he conservado por dos cosas, y por esas las remito á V. P. Rma. para que se entreguen al santo tribunal.

13. La primera: porque tengo licencia de su Santidad para tener libros prohibidos, para sacar provecho de ellos en orden á su impugnacion y bien de la iglesia.

14. Lo segundo: porque en éstos hay mucho que aprovecha y se debe seguir, y mucho que reprobar,

y se deba reprehender. Porque el celo de la defensa de la iglesia, y de las mejores y mas seguras opiniones, é impugnacion de las nuevas y dañosas, es santo y bueno: los discursos y delgadeza con que esto lo impugna, es rarísima, pero el modo es injurioso y feo; con lo cual, limpiándolo y dejando el grano desnudo sin la paja, pueden ser estos escritos utilísimos al servicio de Dios nuestro Señor, y solo para este efecto los remito á V. P. Rma. que podrá encomendar á algun religioso grave, que vaya quitando todas las injurias, así en el modo, como en la sustancia, conservando solo aquello que mira á la verdad y perspicacia del discurso, pues no necesita éste para toda su perfeccion de aquellas; antes bien sin ellas se autoriza, y con ellas se desacredita.

De las controversias de China.

15. En los papeles de las controversias de China, de que remito á V. P. Rma. dos tomos, hay bien que admirar, en mi dictámen, y que llorar, porque si se hubieran acabado pudieran ser tolerables; porque aunque ha resuelto su Santidad los puntos, como se ve en un cuaderno colorado que va tambien con los demas, segun el dictámen y doctrina de los padres dominicos y franciscos, que acérrimamente han defendido la pureza de aquellas conversiones, todavia queda por hacer lo mas dificultoso, que es dar á entender á los neófitos de aquellas tan dilatadas conversiones lo contrario de lo que les han enseñado sus maestros, y que eso lo hagan los mismos maestros que lo enseñaron, pues de otra manera no bastarán. Esto tiene en sí suma dificultad, y me parece que así me lo han escrito, que aunque han

llegado allá las declaraciones de su Santidad, no se ejecutan, antes las vuelven á replicar; y si la doctrina que ha declarado su Santidad es necesaria *ad salutem*, bien se ve cómo estarán aquellas conversiones en lo que no se conformaren con ella.

16. Estos papeles son importantísimos para en caso que en algun Concilio se tratase de estos puntos, que son tan universales al bien de las almas y su conversion; y tambien para que se vea hasta donde se llega á opinar en estas materias, pues aunque al entrar la fé en cualquiera Provincia puede haber algun género de temperamentos, pero no tales ni de esta calidad.

Del libro del P. Pedro de Rivadeneyra, del instituto de la Compañía de Jesus.

17. Este libro es muy notable, y sin duda alguna docto y muy bien escrito, y parece que no solo le escribió este docto y espiritual varon, sino toda la escuela de la Compañía, por haberse impreso en Alcalá y tocar á la universal defensa de su instituto.

18. La calificacion de las cuestiones, en no arguyendo *ad autoritate*, sino *á ratiome*, lo remito á otro juicio: lo cierto es, que todo quanto defiende son limitaciones de las comunes reglas, y parece que no puede dejar de tener muchos inconvenientes un gobierno espiritual, compuesto de tantas limitaciones.

De dos tomos que se remiten de las cosas que sucedieron en las Indias desde el año de 40 hasta el de 48.

19. Las cosas que me sucedieron en las Indias en estos nueve años, fueron estrañas y particulares,

que solo por eso se pueden conservar en el archivo de esa santa religion.

20. En ellas obré con hartas imperfecciones y miserias; pero deseando, en cuanto yo pude alcanzar, solo aquello que fuese de mayor honra y gloria de Dios.

21. Con algunos trabajos mios (aunque ligeros, respecto de los que se deben á mis culpas) se consiguió por lo menos todo lo que se intentó en el mayor servicio de nuestro Señor, y aunque el ansia y cuidado de promoverlos, y el obrar yo con tantas imperfecciones, me ha criado émulos poderosísimos, siento mas el haber obrado poco en ello, y lo que no hubiere acertado, que el tenerlos.

22. Si á V. P. Rma. no le parece cosa digna de guardarse, los podrá despreciar, que yo no he querido que estén en otra parte, porque como se trata de estas mismas materias que he discurrido, no conviene que anden en manos menos seguras que en las de V. P. Rma. y su religion y archivo, por no causar á nadie desconsuelo, aunque ellas han sido públicas.

23. Tres cosas últimamente suplico á V. P. Rma. y á todos los que estuvieren en su lugar. La primera: que si despues de haber visto estos papeles, y tenido sobre ello oracion, les pareciere conveniente darlos todos al fuego, lo hagan, porque no se permita cosa que sea ofensa de nuestro Señor ni remotísimamente.

24. La segunda: que en caso que juzguen que es servicio suyo el guardarlos, los tengan reservados hasta el tiempo que pueda importar, sin permitir que los vea nadie sino el Padre General ó Pro-

vincial, que con el Padre Prior puedan tener la llave de esos papeles, y que haya tres, una del Padre General, otra del Padre Provincial y otra del Padre Prior, porque no estén con los demas papeles comunes de la religion, que es fuerza reconocer muchas veces.

25. La tercera: que no se saque cópia de ellos, ni de ninguno de ellos, si no es para alguna materia gravísima y utilísima, y que mire en todo y por todo al provecho de la sagrada religion de la Compañía, cuyo único lucimiento consiste en la observancia de sus primitivas reglas, que tan discreta y espiritualmente estableció su glorioso fundador.

De las obras del P. Fr. Juan de Jesus Maria, el viejo

26. Tambien envió á V. P. Rma. las Obras del P. Fr. Juan de Jesus Maria, el viejo, que así le llamábamos á diferencia del P. Fr. Juan de Jesus Maria el Borja, que murió aquí, y fué tan grande su espíritu, y tan admirable su virtud, que pueden pasar por reliquias, por ser todas de su mano. Fué mi confesor en aquellos reinos, y allí las hube: harto importára al bien público imprimirlas: no he tenido tiempo de hacerlas copiar; si hubiese quien lo hiciese en la religion, de letra clara y gruesa, podia ser que remitiéndolas, en desempeñándome pudiese estamparlas.

27. En la Carta que escribí á su Santidad, se dice, que un muchacho, discípulo en la Compañía, en la máscara llevó arrastrando en la cola de su caballo un báculo, en injuria de la dignidad: no sé si antes, ó despues llegué á saber que es así que salió de

casa con él de esa manera; pero que se lo quitaron, y con eso no fué en la máscara. Solo en esto puede haber alguna equivocacion ó diferencia de la relacion al suceso; pero no en otra cosa que yo me acuerde; antes bien constó todo por probanzas, y otras demas noticias, que bastan á darla moralmente de la verdad del suceso. Dios nuestro Señor, que es la misma verdad, nos alumbre los entendimientos y encienda las voluntades en su amor, y reciba el deseo que tengo de acertar en la resolucion que he tomado del entrego de estos papeles, en la cual, si otra cosa llegára á entender que es servicio suyo, eso ejecutará.—Guarde Dios á V. P. Rma. como deseo.—Osma, y Diciembre 8 de 1657.—Rmo. P.—Besa la mano de V. P. Rma.—*Juan, Obispo de Osma.*—Rmo. P. Fr. Diego de la Presentacion.



HISTORIA VERDADERA

DEL

LAMENTABLE Y PULVURULENTO

CASO.

NOCTURNAMENTE INICIADO Y LLOROSAMENTE ACONTECIDO
EN LA CIUDAD ANGELICA EL CENICIENTO.
MIÉRCOLES DE 1647 (*).

La devota oracion de los dos Juanes, compuesta per el Br.
García Nuñez de la Cuesta, natural de Montilla.

ENTRE alfalfa y longaniza,
¡Cielos! afilad os ruego
A mi génio, que se atiza
Para referir el fuego
Del miércoles de ceniza.

En esta ciudad tenia
La episcopal residencia
Juan bueno, risa vacia,
Que de achaque de Escelencia
No arrostra la Señoría.

(*) Estos versos los hemos copiado de un manuscrito original tan antiguo como curioso, que perteneció á la librería de S. Idefonso en tiempo de los Jesuitas, y á ellos alude el Vble. Sr. Palafox en el párrafo 45 de la Inocenciana.—ERRATA.

casa con él de esa manera; pero que se lo quitaron, y con eso no fué en la máscara. Solo en esto puede haber alguna equivocacion ó diferencia de la relacion al suceso; pero no en otra cosa que yo me acuerde; antes bien constó todo por probanzas, y otras demas noticias, que bastan á darla moralmente de la verdad del suceso. Dios nuestro Señor, que es la misma verdad, nos alumbre los entendimientos y encienda las voluntades en su amor, y reciba el deseo que tengo de acertar en la resolucion que he tomado del entrega de estos papeles, en la cual, si otra cosa llegára á entender que es servicio suyo, eso ejecutará.—Guarde Dios á V. P. Rma. como deseo.—Osma, y Diciembre 8 de 1657.—Rmo. P.—Besa la mano de V. P. Rma.—*Juan, Obispo de Osma.*—Rmo. P. Fr. Diego de la Presentacion.



HISTORIA VERDADERA

DEL

LAMENTABLE Y PULVURULENTO

CASO.

NOCTURNAMENTE INICIADO Y LLOROSAMENTE ACONTECIDO
EN LA CIUDAD ANGELICA EL CENICIENTO.
MIÉRCOLES DE 1647 (*).

La devota oración de los dos Juanes, compuesta per el Br.
García Nuñez de la Cuesta, natural de Montilla.

ENTRE alfalfa y longaniza,
¡Cielos! afilad os ruego
A mi génio, que se atiza
Para referir el fuego
Del miércoles de ceniza.

En esta ciudad tenia
La episcopal residencia
Juan bueno, risa vacia,
Que de achaque de Escelencia
No arrostra la Señoría.

(*) Estos versos los hemos copiado de un manuscrito original tan antiguo como curioso, que perteneció á la librería de S. Idefonso en tiempo de los Jesuitas, y á ellos alude el Vble. Sr. Palafox en el párrafo 45 de la Inocenciana.—ERRATA.

Este tal, tenía un teniente
Hermano suyo de nombre,
En gramática sapiente,
Aunque Merlo, muy buen hombre
Siervo del Omnipotente (a).

Siendo mancebo estudió
Del derecho los aciertos,
Y en ellos se Doctoró;
Si son derechos ó tuertos
Dios lo sabe, qué sé yo.

Con la su cara de agraz
Perpétua, consigue palma
De la castidad en paz,
Que es Merlo de mala faz,
Aunque es un Juan de buen alma (b).

Dióle una gran calentura,
A Juan bueno, y se sangró;
Ningun Teatino le vió,
Y él luego sin otra cura
Para enfermar lo sanó (c).

Víspera de *pulvis* es
Se fué para su convento,
Seria como á las tres,
Donde hizo al Sacramento
Oracion, un sí es no es (d).

(a) La copla antigua á que alude, dice así:

Este tal, tenía un hermano
en gramática sapiente,
en servir á Dios muy sano,
aunque mozo, buen Xptiano
siervo del Omnipotente.

(b) Era en la vida ejemplar, y en la cara sin ejemplo.
(c) Por justos respetos hacia mucho tiempo que no le visitaban los padres.

(d) No le convidaron para las cuarenta horas, y él se convidó de repente.

Porque olvidando el espacio,
Con que oraba, de sosiego,
Hecho un colérico fuego
Por huir á los de Ignacio
Cogió las de Villa Diego (a).

No supieron los Teatinos
De la santa Compañía
Que á la su casa venía,
Porque no son adivinos,
Y entróse de lomanía (b).

Eseurrir quiso la bola (c),
Y al encuentro le salió
El Colegio, que juntó
La voz que se propagó
De un Loyola á otro Loyola.

Salió el Padre Narigal
Con una arroba de olfato
Y sus piés, otro que tal,
Pues en su nariz igual
Horma halló de su zapato (d).

Cuya trompa sin medida
De Don Juan vengó la entrada,
Pues si fué por no advertida
Tan á campana callada,
Ya sale á trompa tañida.

No fué derecho á su casa,
Que nunca fué por derecho,
Como lo muestran de hecho
Los autos de pasa pasa
Que el Consejo le ha deshecho.

(a) Solia en semejantes dias estarse horas enteras de rodillas.

(b) Entró sin que le recibiese nadie, porque no le esperaban.

(c) Quiso ir de la misma suerte.

(d) Juan de Avalos de asaz, larga y tendida nariz.

Con sus compñestos se va (a)
 La carroza *quis vel qui*,
 O errante zaquizamí
 Tras por acá, por allá,
 Tras por aquí, por allí.

Llegó, pues, á su zahuan (b)
 Al descogerse la noche,
 Y hecho un azogue Don Juan,
 Saltó fuera de su coche
 Que parece un gavilan.

Entróse en la librería
 Con la su grave taranta,
 Tal, que el pagismo decia:
Pensativa está la infanta,
No es así como solía (c).

Llegó el día, y predicó,
 Que lo fué de *memento homo (d)*;
 Ningun cuervo le escuchó,
 Con que en sofato le dió
 Hiel al bendito palomo.

De la cátedra chispó
 A su casa como un rayo,
 Y en licencias dió y tomó,
 Y al Provisor convocó
 De sus autos papagayo.

(a) D. Juan de Castilla y D. Martín de Pamplona, sus panaguados, individuos de casa y coche, y este era un brinquito, y por eso *quis vel qui*.

(b) Dicen que llegó hecho un chile.

(c) Centon, romance antiguo.

(d) Predicando el miércoles de ceniza, ninguno de la Compañía fué á oírle, con que se refinó el enojo.

El aprendiz Provisor
 De la litigiosa ciencia,
 Vino con grande temor,
 Y dijo: aquí está, señor,
 La mitad de vuestra audiencia.

A los demas de su estado
 Congregó con una seña;
 El Promotor presentado
 Entró, y la prestada peña
 Del gran Ramirez de Prado.

Desque juntos estuvieron
 Echó Don Juan el compas,
 Sobre las licencias dieron,
 Y tomaron, y volvieron,
 Y trescientas cosas mas.

Pero tanto se cegaron
 Con la opuesta claridad,
 Que mil veces tropezaron,
 Y al Gomecillos llamaron
 Norte de su ceguedad.

Y como es ciego tambien
 El que sus pasos apoya,
 Al primer tapon vaiven,
 Dió con todos en la hoya,
 Por siempre jamas amén.

A los Teatinos pidieron
 Por un auto, las licencias,
 Y por horas les midieron
 Término á sus Reverencias,
 Por las que no les hicieron.

Con la ceniza en la frente,
Que del fuego es accidente,
¿Quién no creyera apagada
La llama que de repente
Dió tan grande llamarada?

Mas el polvo, que debiera
Refinar tanto ademan,
Le cegó de tal manera,
*Que con la gran polvadera
Perdimos á Don Beltran (a).*

Merlo, que firmar habia,
Y lo quisiera escusar,
Puesto en fatal agonía,
En el término de un día
Se puso á Merlificar.

Veinte y cuatro horas, señor,
No mas habeis asignado,
¡Oh término acelerado!
Qué menos diera un Doctor
De vida al desahuciado.

Y de aquestas, diez y siete
No mas les podrán servir
Descontándoles las siete,
Que por regla les compete
Si sobre ello han de dormir.

Y es término desigual
A un auto tan prodigioso
El de un día natural,
Dádsele proporcional
En un día milagroso.

(a) Centon de copla antigua, débese entender metafóricamente.

Este día se detenga,
Y con gusto firmaré,
Dilatadle cual convenga,
Y treinta y seis horas tenga,
Cual el día de Josué.

—“Aqueso no está á su cuenta (a),
“Que otros mejor lo miraron,
“Y veinte y cuatro asignaron
“Contra las otras cuarenta,
“A que no me convidaron.”

De su escrúpulo sereno
Con el suavífico engaño
Del apacible Juan bueno,
Firmó el Provisor de paño (b)
El auto veinticuatro.

De intimárselo trataron,
Mas como se apasionaron
Tuvo de cruz la sentencia,
Y á un Simon Angariaron (c)
Para aquesta diligencia.

Con la notificacion
Cayó el bendito Simon (d);
Y sin duda que pesaba,
Puesto que á cada renglon
Que leía tropezaba.

El sagrado batallon
Del gran capitán Ignacio
Defendió su posesion,
Buena letra y mas despacio,
Y sin letras de melon (e).

(a) Responde Juan.
(b) Siempre se vestía de paño.
(c) Así se llamaba el notario que notificó el primer edicto.
(d) Era un buen hombre, y de puro turbado no acertaba á leer.
(e) Hay melones escritos.

Viendo Juan que á su deseo
 No se dan los privilegios,
 Afectando sacrilegios
 Quitó de votivoleo
 Confesar á dos colegios.
 No bien el rubio farol

Tres veces animó el día,
 Y otras tantas caracol
 El mundo con alegría
 Sacó los cuernos al sol (a).

Cuando un edicto cruel
 Mandó que se promulgase,
 Embargando á todo fiel
 Que nadie se confesase

Con los hijos de *Emanuel*.
 Una Paulina, ó Juanina,
 Fulminó Juan el primero
 Contra la buena doctrina
 De los padres, y á Juan fiero
 A que la firme destina.

Lleno de un temor profundo,
 Y por la contera inmundo
 Para firmar esta suma

De agravios, *Juan el segundo*
 Turbado toma la pluma (b).

—¿De qué os burlais, mi buen Juan?

Le dijo luego Juan Blanco.

—Ay, que sudándome están

Allá en el secreto estanco

Las botas de cordovan (c).

(a) Hispanismo.

(b) Centon alusivo, de romance antiguo.

(c) Era el Sr. Merlo sumamente medroso, y así se le aplican á cada paso los efectos del miedo.

—¿Qué pösima alejandrina
 En un triz te mojó el traz,
 ¿Qué te punza, qué te espina?
 Vienes Juan Merlo, y te vas
 Un Juan de *porta* letrina.

—Por este mal tan de marca,
 Que me han de sangrar me dió
 En el alma (¡ay vista zarca!)
 La vena del cuerpo, no,
 Si la vena del arca.

—¿Por eso aprietas las sienes
 Y aflojas los albañales?
 Fácil el remedio tienes,
 Entra monjas á tus bienes
 Con que cesarán tus males.

—Bien está, mas tu razon
 No del todo me asegura,
 Que temo su profesion,
 Y sentiré su clausura
 Mas que su confiscacion.

—No se te dé de eso un bledo,
 Que no irá tan adelante.
 Y si ocasion semejante
 Llegare á alegar el miedo
 Del Provisor mas constante.

Ausente de mis alhajas
 No podré vivir sin pena;
 Basta ya tu miedo enfrena,
 Que no se duerme en las pajas
El Pastor de noche buena.

Monjas al fin, sus preceas,
Entró alegre y placentero
De que seguro el dinero (a),
Si es que han de salir correas
Solo en sus medias hay cuero (b).

Firmó el tremebundo edicto,
Sin saber qué se firmaba,
Mas despues que vió el escrito
Del Provincial que le agrava,
Está de pena en un grito.

Nota de temeridad
En su santo ministerio
A la santa sociedad,
Siendo en la danza Silverio,
Zarzuelas de por mitad (c).

Tiene (porque no se quede
En el tintero este tal)
Humos de clérigo real,
Porque es el todo me hiede
Del estado clerical (d).

Por lo estirado es un Godo,
Por lo espetado un tribuno,
Es magestad en su modo,
En su presuncion lo es todo,
Pero en sus dientes ninguno (e).

Es de espaldas muy cargoso,
Y de cabeza muy tieso,
Su persona dos de queso,
En su mirar desdeñoso;
Y finalmente, don hueso.

(a) Así dijeron, y que retrajo á un convento sus bienes.

(b) De esto eran sus calzas.

(c) Era racionero.

(d) Era hinchado aun en el gesto.

(e) Difícil de sombrero y estrenido de cortesía, desdentado antes de viejo.

Viendo lo que se le indicia,
Cuando el edicto repasa,
Dice la santa milicia
De los Teatinos; justicia,
Y Merlo no por mi casa.

Tocan luego á letanía
[¡O virtud de la oracion!]
Antes del quinceno dia
Tuvo cierta relacion
Que conservador habia.

No bien Juan bueno lo oyó,
Cuando en cartas y en escritos,
leyes, bulas, flautas, pitos
A deshacerlos tocó,
Mudando mas de mil hitos.

Quiso en lucientes alientos
Ahogar la conservatoria,
Y al mayor de los Sarmientos
Escribe un hilo de historia,
Si no fué sogá de cuentos.

Varias alega razones
Tumultos, perturbaciones,
Nulidades, sacrilegios,
Y que nuestros tres colegios
No son pares sino nones.

Así que oyó su cautela,
Dijo el insigne gallego,
Santiago de Compostela:

*Ev sospello que este crego
Ten gana de ir á Castella.*

Empero si ya sabeis
 Que contra justicia vais,
 No hay para que amontoneis
 Papeles, que *aunque mas deis,*
En vano los derramais [a].

Y es cuando tan abonada
 Está la parte agraviada,
 Lastima no contestar:
 Déjate, Juan, conservar,
 Pues que no te cuesta nada (b).

Patrocina el brazo real
 La autoridad Pontificia,
 Erige su tribunal,
 Y está contra la injusticia
 Del virey episcopal.

De México le escribieron
 Que ya de conservador
 No habia el menor rumor;
 Mas qué lindos frutos dieron
 Los efectos de esta flor.

Dándole algun lisongero
 Este engaño matizado
 Con visos de verdadero
 Se creyó al fin de ligero,
 El que vive de pesado.

Y elpreciado de mas cauto
 Con aquesta zancadilla
 Cuando se juzgó en la orilla,
 Con lo profundo de un auto,
 Le dan Valdivia y Sevilla (c).

(a) Copla antigua.

(b) Alude á la copla antigua.

(c) Eran estos dos escribanos de la Puebla.

Tal su profundidad fué
 Que siendo tal su destreza
 En el nadar, perdió pié,
 Y si digo la cabeza,
 Pienso que no mentiré.

Para restaurar sus daños
 A su Provisor llamó,
 Y su hermana respondió:
Decid que á lavar sus paños,
Esta mañana salió.

Vino, finalmente luego,
 Y el preñado paladion
 Pare latinos en griego;
 Y á soplos del aquilon
 Es la casa Troya y fuego.

Viendo el mayor de los Juanes
 Que de Jesus escuadrones,
 Sagradas jurisdicciones
 Tremolan, á sus Guzmanes
 Trataba de hacer Gyrones;

Vuelve, torna, inculca, espulga,
 Desconfiesa, descomulga,
 A todos conmina penas,
 ¡Válgate el diablo por pulga
 De las camisas ajenas!

De intrusos los amancilla,
 De entre los fieles los borra,
 Siendo así que es la cartilla,
 Que no pueden ser de gorra
 Los jueces de capilla.

Que ninguno escuche ó lea,
Manda so graves rigores,
Huela, palpe, guste, vea,
Entienda, piense, ni crea
Que hay tales conservadores.

Y embargando inteligencias
Al conservatorio fuero,
Descomulgan sus sentencias
Todo el catecismo entero
De sentidos y potencias.

El Provisor de ajedrez,
Vicario de *tibi quoque*
Sin ser legítimo juez
No catando rey ni Roque,
Cinco entabló de una vez.

Contra los prescritos modos
Que establecidos están,
Promulga el bendito Juan
Descomunion *para todos*,
Cual si fuera Montalvan.

Oyendo conservador
El vulgo se atemoriza,
El tonto se escandaliza,
Descomulga el Provisor,
Y Merlo se desbautiza.

Todos al fin se recatan
Tapiándose las orejas,
Las monjas huyen sus rejas,
Las doncellas se embeatan,
Y encartújanse las viejas.

Los doctos se desatinan,
Los neutrales dicen credo,
Y á nada se determinan;
Y finalmente de miedo,
Los Provisores se orinan.

Iba un donado aturdido,
Que oyó la conservatoria,
Antes de haberla prohibido,
Rayéndose la memoria
Con la teja del olvido.

No menos gracioso chiste
Fué el de aquella vieja triste,
Que al presentado Rozón
Con escrúpulos le embiste,
De conserva en colacion.

No se escandale de mí,
Le dijo la mal lograda,
Yo, mi padre mio, comí
Conserva de capulí,
¿Si estaré descomulgada?

Dijó empero el presentado
Vade retro mala vieja,
Oveja de su obispado,
Pues á mis pies has llegado,
Con esos once de oveja.

Viendo que por el timon
Hacer Merlo no queria,
En orden á la razon
(Aunque mil cosas hacia)
Gustando satisfaccion;

Zas; los sagrados jueces
 Desenvainando sus veces
 Y á Merlo descomulgaron,
 Y de molde lo fijaron
 Con letrones como nueces.

Hizole tanta impresion
 Verse impreso de antubion,
 Que disparó á troche moche,
 Gruñiendo á modo de coche
 A pedir absolucion.

Viendo tan agazapado
 Al miserable Merlin,
 Le dijo Juan consagrado:
 Levantate, Juan Guarin,
 Que ya Dios te ha perdonado.

Derecho al coro se vá,
 Y uno de sus conchorinos,
 Dijo dejando el *sol fa*,
 Cata Merlo Montecinos
 Que descomulgado está.

Escuadrones de sayones
 Por las plazas y cantones
 (Por cierto *gentil hazaña*),
 Iban con esponja y caña
 Borrando descomuniones.

Siendo Lima el Centurion
 De tan enorme cuadrilla,
 Aunque agora elerigon,
Antiquitus postillon
 En las ancas y en la silla.

Lima sorda, Lima ciega,
 Lima de infaustos azares,
 Guarte que comen talega,
 Gavilanes á millares,
 Por llevarte á la Noruega.

Digo al oscuro lugar,
 Donde por sus desatinos,
 Saliendo de recusar
 Sampusaron á Guarinos,
 Almirante de la mar.

Entretanto en la ciudad
 En buena conversacion,
 Mienten de comunidad
 Los unos por relacion,
 Los otros por entidad.

Todos quieren discurrir,
 Todos mienten á la par,
 Sin poderse discernir,
 Quienes mienten por hablar,
 Quienes hablan por mentir.

Azórase la obispal,
 El Provisor se amilana,
 Miranle de mala gana,
 Inquietase el Casonal (a),
 Y anda el diablo en cantillana.

Sucedió, de que doy fé,
 Lo que aquí historiado vá;
 De lo futuro no sé,
 Ya yo he dicho lo que fué,
 Dios dijo lo que será.

(a) Hispanismo: refran.

Y porque mi vena lacia
 Está á par de mi memoria,
 Basta ya, prolija historia,
 Concédanos Dios su gracia,
 Prendas de su eterna gloria.

AMÉN.

SEGUNDA PARTE DE LA HISTORIA JUANEGÍRICA
 Y CENICIENTA, POR EL BR. GARCÍA NUÑEZ DE
 LA CUESTA, NATURAL DE MONTILLA.

INVOCACION.

RISTES aguas de Atoyaque
 Y del Angélico suelo,
 Ojos que llorais sumaque
 Tapetado vuestro cielo
 Para que nunca se aplaque:

Nayades de sus riberas:
 Que de güpiles y enaguas
 Soleis tejer primaveras
 En sus aguas; de sus aguas
 Animadas lanzaderas:

Baños del sulfúreo aliento,
 Matadores sin rencilla,
 De quienes un aposento
 Debe la mejor capilla
 Al Jeresano convento.

Empinado montecillo
 Que entre la Puebla y la Puente
 De Cholula lobanillo (a),
 Yaces hinchado accidente
 Del terrenal colodrillo:

Y vos San Juan soberano
 Segunda vez degollado (b),
 Por un Herodes cristiano,
 Sin que faltase al tirano
 Para rey lo coronado;

Pues el que á vuestra persona
 Ultrajó en vuestra pintura,
 Segun el vulgo pregona
 Por desgracia ó por ventura,
 Dicen que fué de corona.

Chinampas altas y bajas
 Del Serafin de sayal,
 Gaitas, pandorgas, sonajas
 Con las demas sarandajas
 Que arrabalan su arrabal.

Ciudad de salchicha y lomo,
 Así el gran reino de Chile
 (Para ser ciudad del como,
 Donde ninguno se ayle),
 Te arrulle como palomo.

(a) Alude sin sentir al que tenia Señor D. Juan.

(b) Alude al suceso del chimo de corona, su secretario, que robó la hermita; y trozó con la prisa la cabeza del santo. A cuya causa hizo el Señor D. Juan grandes demostraciones de duelo, y fué á pie descalzo á la hermita; poniendo otros muchos piadosos medios de rogativas, &c. para que Ntro. Señor descubriese al herege agresor, y al cabo se supo que habia sido el dicho chino.

Parad, mientes, escuchad,
Que de los sacros jueces
Por la santa sociedad,
Vuelvo al cántaro las nueces
Y á la historia su mitad.

Ya en mi tisona (a) apagada,
Soplo campeador en liza
Chispas de gran llamarada,
Para sacar la colada
De la pasada ceniza.

VARIEDAD DE ACCIDENTES QUE PRECEDIERON A
LA ESCOMUNION DE D. JUAN EL PRIMERO, É IN-
DUSTRIA DE QUE USARON LOS PADRES PARA
INTIMARLE LA ULTIMA MONICION.

PARTE PRIMERA.

DEJEMOS, pues, á Merlin
Descomulgado, y por puertas
Con ambas bocas abiertas,
Destemplado el polvorin,
Mojadas las obras muertas.

Fueron y vinieron días,
Pasó la santa semana
Con todas sus cofradías,
Y de pascua la mañana,
Pasó con sus tres Marías,

(a) Las dos espadas del Cid: es metáfora, equívoco y alusion.

Quedó la causa valdía
Por ser de pleitos valdada
La semana que corria,
Y á Merlo se parecia,
La causa por lo atrasada.

Variamente discurrían
Muchos que á la mira estaban,
Y de los Padres decían,
Que de triunfos carecían,
Pues que tanto se pasaban.

Y aun hubo muchos que dieron
Sus causas por arrastradas,
Cuando ajenas cartas vieron
Y que manjar eligieron
De tumultos y de espadas.

Mudas las cosas estaban,
Y gorgearon malos picos
(Aunque de gorja no estaban),
Que los jueces Dominicos
In passione se quedaban.

De San Marcos llegó el día,
Y á su iglesia los dos Juanes.
Vinieron en letania,
Mezclada su clerecia,
De patones y patanes.

La iglesia de aqueste santo
Junto á los Teatinos yace,
Y las dos se abrazan tanto,
Que parecen en su engage,
Géminis de cal y canto.

Parad, mientes, escuchad,
Que de los sacros jueces
Por la santa sociedad,
Vuelvo al cántaro las nueces
Y á la historia su mitad.

Ya en mi tisona (a) apagada,
Soplo campeador en liza
Chispas de gran llamarada,
Para sacar la colada
De la pasada ceniza.

VARIEDAD DE ACCIDENTES QUE PRECEDIERON A
LA ESCOMUNION DE D. JUAN EL PRIMERO, É IN-
DUSTRIA DE QUE USARON LOS PADRES PARA
INTIMARLE LA ULTIMA MONICION.

PARTE PRIMERA.

DEJEMOS, pues, á Merlin
Descomulgado, y por puertas
Con ambas bocas abiertas,
Destemplado el polvorin,
Mojadas las obras muertas.

Fueron y vinieron días,
Pasó la santa semana
Con todas sus cofradías,
Y de pascua la mañana,
Pasó con sus tres Marías,

(a) Las dos espadas del Cid: es metáfora, equívoco y alusion.

Quedó la causa valdía
Por ser de pleitos valdada
La semana que corria,
Y á Merlo se parecia,
La causa por lo atrasada.

Variamente discurrían
Muchos que á la mira estaban,
Y de los Padres decían,
Que de triunfos carecían,
Pues que tanto se pasaban.

Y aun hubo muchos que dieron
Sus causas por arrastradas,
Cuando ajenas cartas vieron
Y que manjar eligieron
De tumultos y de espadas.

Mudas las cosas estaban,
Y gorgearon malos picos
(Aunque de gorja no estaban),
Que los jueces Dominicos
In passione se quedaban.

De San Marcos llegó el día,
Y á su iglesia los dos Juanes.
Vinieron en letania,
Mezclada su clerecia,
De patones y patanes.

La iglesia de aqueste santo
Junto á los Teatinos yace,
Y las dos se abrazan tanto,
Que parecen en su engage,
Géminis de cal y canto.

Al umbral de su clausura,
Salen con la su mensura
A recibir con paciencia
La pretérita Escelencia
Con amagos de futura.

Con la vista fugitiva
Se miran á lo marrajo
Hubo pendencia visiba,
Los Juanes ojos arriba,
Los Padres ojos abajo.

El que siempre acostumbraron
Motete á San Idefonso
Los del cabildo cantaron,
Mas sus Juanes le escucharon
Con visages de responso.

Aqueste recibimiento
Tanta novedad causó,
Que la plebe se admiró,
Y de un cuento, en otro cuento
Variamente plebeyó.

Los bien dignos de barbadas,
Barbados de aqueste vulgo
Farfullaron patochadas,
De mentiras sin repulgo
Porque fueron deshiladas.

Sacando por hilacion
De aquel cortés ademan,
Que el vestinegro escuadron
A el ojizarco Don Juan
Se rendia con perdon.

Esperad, no os agastedes
De la noche los celajes
(Que aun hay sol en las paredes,
Dijo el valeroso Agrajes)
Y á la noche lo veredes.

Dicho y hecho, aquella mesma
Noche vuelven al fogon,
La conserva en suspension
De la pasada Cuaresma,
Mas agria que de limon.

Andaba de mano en mano
Pidiendo una diligencia,
Esfuerzos al soberano
Para sufrir con paciencia
Las faltas de un escribano.

No hay alguno que la admita
Recelando en su anatema
De Juan bueno la maldita,
¿Que haria con esta flema
La viveza Jesuita?

Viendo, pues, se diferia
Una estrema monicion
Que contra Don Juan tenia,
Echó al fin la Compañía
Su industrioso cartabon.

Una carta formó hechiza,
Y porque mejor la coma
Bello exterior la matiza,
Mas por de dentro ceniza,
Cual manzana de Sodoma.

Y al primero que encontraron,
Usando del amplio fuero
De sus bulas, embularon
Y de la faccion le armaron
Por notario aventurero.

Era el nuevo Lanzarote
Entre chico y lateroso,
De renegado bigote,
Hombre de roso y velloso,
Por sus barbas de anazcote.

Dánle el tiro monitorio
Del muro conservatorio,
Cuyo taco era de un pliego,
Carga poco y mucho fuego
De término perentorio.

Coje el jumental ginete
Su encartada monicion,
Raspailando como un cohete
Con su carta emais carton
Por ser parto de bonete.

Llevando por escuderos
Dos tambien de cartapacio,
Gramáticos mochilleros,
En el confuso palacio
De Juan sueña, entre Gaifero.

Un page solicitó
A su monitiva lanza,
Y uno tan bueno encontró,
Que á Don Juan se la clavó
Con la debida crianza.

En un vuelo abre la carta
Creyéndola de favores,
Mas luego la vista aparta
Hallando el *corale marta*
De Nos los conservadores.

A el triste page condena
A las minas del azote,
A cuyo pasage ordena
Que en el vivo camarote
De su popa den carena.

Y el notario escarraman
Dejando al bendito Juan,
De escomunion reverendas,
Y al page la sombra en prendas,
Se vino pian pian.

ESCOMUNION DE D. JUAN, Y ESCESIVOS ESTREMOS
DE SENTIMIENTO EN QUE PRORRUMPIÓ SU NO
JURÍDICA SATISFACCION.

PARTE SEGUNDA.

NO se dió por avisado
Del recuerdo monitivo
Con que el término pasado
Los jueces de contado
Le descomulgaron vivo,

Y al primero que encontraron,
Usando del amplio fuero
De sus bulas, embularon
Y de la faccion le armaron
Por notario aventurero.

Era el nuevo Lanzarote
Entre chico y lateroso,
De renegado bigote,
Hombre de roso y velloso,
Por sus barbas de anazcote.

Dánle el tiro monitorio
Del muro conservatorio,
Cuyo taco era de un pliego,
Carga poco y mucho fuego
De término perentorio.

Coje el jumental ginete
Su encartada monicion,
Raspailando como un cohete
Con su carta emais carton
Por ser parto de bonete.

Llevando por escuderos
Dos tambien de cartapacio,
Gramáticos mochilleros,
En el confuso palacio
De Juan sueña, entre Gaifero.

Un page solicitó
A su monitiva lanza,
Y uno tan bueno encontró,
Que á Don Juan se la clavó
Con la debida crianza.

En un vuelo abre la carta
Creyéndola de favores,
Mas luego la vista aparta
Hallando el *corale marta*
De Nos los conservadores.

A el triste page condena
A las minas del azote,
A cuyo pasage ordena
Que en el vivo camarote
De su popa den carena.

Y el notario escarraman
Dejando al bendito Juan,
De escomunion reverendas,
Y al page la sombra en prendas,
Se vino pian pian.

ESCOMUNION DE D. JUAN, Y ESCESIVOS ESTREMOS
DE SENTIMIENTO EN QUE PRORRUMPIÓ SU NO
JURÍDICA SATISFACCION.

PARTE SEGUNDA.

NO se dió por avisado
Del recuerdo monitivo
Con que el término pasado
Los jueces de contado
Le descomulgaron vivo,

No bien de *in albis* pasó
 La Domínica sagrada,
 Cuando el escote (a) pagó
 De la cena mal citada,
 En que á tantos incluyó,

Una mañana serena
 Amaneció con el día,
 Preso en la civil cadena
 De la bula de la cena
 Su escelente señoría.

Con la cual se certifica,
 Mas de alguno que dudó,
 Y lo contrario afirmó,
 Que la faccion Dominica
In albis no se quedó:

Lima que guardaba el puesto
 No vió fijar la censura,
 O fuese el sueño molesto,
 Causa, ó fuese la soltura,
 Él dirá lo que hay en esto.

No bien la puerta requiere
 Cuando un rótulo percibe,
 Donde en caracteres muere
 El que de escrituras vive,
 Señor de todo lo inquiera.

Llegó á tiempo competente
 De quitar la excomunion,
 Porque hallándola reciente
 La quitó (aunque lobamente
 Procedía) sin lesion.

(a) La rata por cantidad que cabe á cada uno de los que comen ó cenan de compañía.

Con ella se fué á Don Juan;
 Detente, Lima, ¿qué llevas?
 ¿Así tu oficio reprobabas?
 ¿No adviertes que te dirán
 Correo de malas nuevas (a)?

Éntrase sin avisar
 Y á su buen Pastor despierta,
 Diciendo en son de llorar,
 De vuestra iglesia en la puerta
 Os fijaron sin pensar.

¡Ah! ¡Concilio Tridentino!
 Dijo, y las manos torciendo
 Es locura, es desatino:
 Censura á mí que las vendo,
 ¿Y soy Pastor Censurino (b)?

Sin muestra ó balandran
 Vuelve, y revuelve Don Juan
 A manera de veleta (c),
 Y entre gambeta y gambeta
 Ensartaba un ademan.

Coge el cielo con las manos,
 Con la boca los jueces,
 Diciendo alternadas veces
 Intrusos, presuntosos, vanos,
 Con otro millon de preces.

(a) Habia sido correo antes de clérigo.

(b) Era sobre manera escocnificativo.

(c) Sintiólo en estremo, según lo significan las tres coplas, aunque con modo festivo.

A su Provisor avisa,
Llega Merlo á toda prisa,
Limpiándose las lagañas,
Los dedos en las pestañas,
Y el temor en la camisa.

Intímale que recorra
Todas las descomuniones,
Y de varios escuadrones
Le nombra capitán borra
Para ejecutar borrones.

Con su ejército marchó
Presbítero y secular,
A *Sancti Spiritus* llegó,
Y aunque su iglesia sitió,
Al fin no la pudo entrar.

Por cosa cierta corria
Que á su iglesia pretendia
Intimar un entredicho,
Si fué verdad ó fué dicho,
No lo sé por vida mia.

Solo sé que los Teatinos
(Ellos quizá lo entendieron,
Porque son medio adivinos) (a),
Preocupando desatinos
En salud se interdijeron.

Dispuso en forma de muela
Su gente, y á trancos sordos
Desempedró la plazuela,
Dando bordos y con bordos
Con paseos de cazuela.

(a) Cerraron el colegio.

En medio de su paseo
Un rótulo descubrió,
Y á borrarle acometió,
El capitán Borromeo,
Pero no le consiguió.

Que estaba en una eminencia
Y asaltarle no pudieron,
Mas de lodo la pusieron:
¡Ah cielos y la paciencia,
Que nuestras nubes tuvieron!

Viendo la puerta embargada
Alzó de sitio Juan sorna
Con los de su camarada,
Porque á la puerta cerrada
Merlo y el Diabolo se torna.

Despacha á todo correr
Otra cuadrilla distinta,
Diestra en borrar y romper,
De quien iba el gran Ferrer,
Por alferez de la tinta.

Cuyo ejército insolente
Callegea, cruza, plaza,
Rompe, tilda, despedaza,
Y con cardas, finalmente,
Las censuras, almohaza.

Hasta el Gujarreño Cura (a),
Embistió con su censura,
Aunque tan dura la halló,
Que las uñas se quebró,
Topando duro con dura.

(a) Gujarro se llama el cura de la Catedral, íntimo del Señor Obispo.

Viendo á su Guijarro el clero
Ejecutando desgarras,
Del Pontificio letrado
Esclamó: *toma si os quiero*
Ya escampa y llovian guijarros.

Llevando de tinta fina
Una por divisa aleuza
La cuadrilla ferrerina
Todos los reales encruza
De la campana Teatina.

Porque tanto se irritaba,
Cuando censuras no hallaba,
Que en las Cruces prorrumpia,
Y á la pobre casería,
De Jesus crucificaba.

Guarte Pintor amarillo
Ferrerruelo ó capotillo,
No te saquen por la pintura
A alumbrar cruces de tinta
Con luces de cardenillo.

Todo se le va en borrar
A una y otra iniucua tropa,
Mas los Teatinos callar,
Que es gala del teatinar,
El saber guardar la ropa.

Un papel sacó tras esto
Firmado de sus Doctores,
Donde de injurias mayores
Acaba de echar el resto (a)
Contra los conservadores.

(a) Imprimió un escrito asaz injurioso contra los conservadores.

Allí les dice, alevosos,
Legos, presuntos, leprosos,
Y reprobando sus fueros
Dejó al Calepino en cueros
De adjetivos (a) injuriosos.

Otro edicto se siguió
(Si estamos á su inscripcion)
Que en lo demas pareció
Silva de vacía leccion,
Tal variedad incluyó:

A los cristianos pedía,
Que no pusiesen las manos (b)
En los de la Compañía,
Cierto que no parecía
Eshortacion á cristianos.

Mas la Cesárea ciudad
Alzó el católico grito,
Por ignorar su piedad
Aun la posibilidad
De tan enorme delito.

Si bien, á lo que yo infiero
Fué resguardo de falseto
Con disfraz de verdadero,
Como quien dice, no quiero,
Pero dadles en bonete.

Quita con escomunion
A la santa sociedad (c),

(a) No es hipóbole, pues se lo recogió la Inquisición.
(b) Mandó por edictos que ninguno pusiese mano violenta en los de la Compañía. ¡Sospechosa cautela!
(c) Escomulgó los maestros de gramática, y con este pretesto puso estudios en San Juan.

Sus maestros de Antubion,
Y sobre esta quitacion
Puso la Universidad.

No solo para borrar
Las censuras dió licencia
A el concurso popular,
Mas se lo llegó á mandar
Pena de la su sentencia.

Derramáse en elocuencias
De escritas intercadencias,
Andase por sacrilegios,
Revuelve á los privilegios,
Y párase en las licencias.

Licencias dejó á este lado,
Licencias vuelvo á encontrar,
Yo no ví tal licenciar:
Licencias ó licenciado
Son que se van á costar.

Citó al Concilio de Trento,
Tanto y tan cada momento,
Que un Vascongado entendió
Treinta por ciento, y rompió
En este razonamiento:

Papeles en cuantos das
Concilio de treinta bienes,
Concilio de treinta vas,
Cabeza quebrada tienes,
Hasta cuando treintarás (a).

(a) Sucedió menos los consonantes los que dice la copia.

Con los que arriba impelió
Maestros, ó arrempujó
A la incursión de la cena
En descomunal docena
A su Provincial entró.

Con que el mácsimo bonete
De *Sancti Spiritus* camina
A México; y Juan se espina
De ver al *negocio siete*,
Empeñado en su ruina.

¡Detente dura cerviz,
Ocasión de mis ultrajes!
Cielo, mi vida no bajes,
Hasta que de su maíz
Atole beban mis pages.

Yo haré dezmar sus marranos
(O me cortaré estas manos),
Que espero en el Poderoso
Ser el Don Juan monstruoso
De su San Juan de los Llanos.

Dijo, mas Diego llegó
A México, y declaró,
Como testigo de vista
Máquinas de Juan trasista,
Que á desmayar empezó.

VENIDA DE LA INQUISICION: RECOGIMIENTO DE
PAPELES INJURIOSOS, Y ANATEMA QUE HIZO D.
JUAN CONTRA LOS JUECES, SU SECRETARIO Y
DOS DE LA COMPAÑIA.

PARTE TERCERA.

EN esto llegó el chiton
De la santa cristiandad,
La sagrada Inquisición
Llena de sinceridad
Desde el capote al talon.

Dos edictos, dos terrores
Vibró contra la indecencia
De engañados transgresores,
Que alegan ser borradores
De censuras con licencia.

Que su impiedad llegó á tanto
Borrando el primer edicto
Del tribunal sacrosanto,
Que aquel vice Dios censorito
Fulminó segundo espanto.

Así, y á su tinta enfrasca
Terror; arrima su caña
Lima, Guijarro se atasca,
Y al fin cesó la borrasca,
Mas por fuerza que por maña.

Fueron los que derramaba
Papeles tan mal mirados,
Que solo en ellos se hallaba
Lo que llaman ser limados,
Porque Lima los firmaba.

Era su importuno tema
Contra el nombre religioso,
Si bien con titulo hermoso
Disfrazaban la postema
De ser libelo famoso.

Pero la jurisdiccion
Lince, achaques descubrió
De tan pútrida afeccion,
Que de su fuego aplicó
Un boton y otro boton.

Y sus cláusulas perdidas
Por edictos reducidas,
De palabras bien severas,
Ya se lloran recogidas
Como si fueran ramerias.

A hacer gala del edicto,
Bien como de San Benito,
Sale Don Juan cada instante
Mostrando valor gigante,
En su enano cochecito.

Llega tras esto el famoso
Medina, por luminoso
Relámpago de la fé,
Que Medina Cœli fué
Al desdoro religioso.

Tanto, pues, horror fulmina
Su católico denuedo,
Contra la faccion Juanina
Que fué la flor de su miedo
Esta gala de Medina.

Todo obispal se amedrenta,
Aunque á entender no lo dan,
Siente mostaza Don Juan,
Anda Lima con pimienta,
Y Merlo con azafran.

Como el uno y otro bando
Severamente prohibia,
A la obispal bateria
Papeles de contrabando,
Saltaba su señoría.

Estabánle haciendo chitos
Los dos sagrados edictos,
Y con tanto se abrazaba
Por ser donde desfogaba,
Su irritacion los escritos.

Viendo que su pluma enfrena
El tribunal: norabuena,
Mi palo tengo y mi mando,
Dijo Juan: dar que van dando,
Y el extremo go.ve ordena.

Salió de sí lo ensible,
Y de la anatema horrible
Hizo campanudo alarde
Con vísperas de ante tarde,
Porque fuese mas plausible.

Apenas se ensotanó
A lo Merlo el rojo ardor
Del sol, porque se empañó,
Y á los gatos igualó
Dejándolos de un color.

Cuando el metal destemplado
Temático dan, din, dió,
Cuyo doble desatado
Hasta las diez continuado
De doblar no se dobló.

Parte inquiriendo la plebe
De tan súbitos clamores,
Y halla conmovida en breve,
Ser abortivos dolores
Del que moviendo conmueve.

Picó el rubicundo Lima
De los astros sus caballos,
Lloró el alba á nuestro clima,
Tiempo en que frailes y gallos,
Ultima cantan y prima.

Creció el sol, y llegó el dia
A la edad del almirez,
Cuando el estómago pia,
Quiere decir, que sería
Entre las once y las diez.

Y la lengua desatada
Del metal, que estuvo mudo
Desde la noche pasada,
A todos dió campanada
Con retintin de viudo.

Los acabados en aje
 Concurrieron al sermón
 Mulataje, mestizaje,
 Cualque viaje, qualque page,
 Y qualque capigorrón.

Finalmente, rodeada
 De su clerical docena
 Su escelencia consagrada,
 Hizo á tan horrible pena
 Una cama ajedrezada.

Volvió amores, tornó alhagos
 El ardidoso Pacomio,
 Lloró á sorbos, dió atragos
 Y matizó sus farragos,
 De uno y otro reconcomio.

Hizo alhagos, dió desdenes
 Para males, parabienes,
 Chicoleos, sorroclocos
 Geripongos, Merlos, cocos
 Con otros mil requenquenes.

Hiló fuegos, arpó vientos,
 Y en digresiones incautas
 Hubo cuentas, autos, cuentos
 Carantonas, sacramentos
 Y hubo, finalmente, flautas.

El término se llegó
 De la anatema fatal,
 Y el furor episcopal
 Contra inculpables echó,
 Sus maldiciones á mal.

Y las almas no culpadas
 De Loyolas y de Godos
 Fueron, aunque tan pisadas,
 Y en su intencion apagadas,
 Lucidas en las de todos.

Cinco al principio entabló
 Dos Loyolas, tres Guzmanes,
 Y á otros cinco rotuló,
 Merlo agora que les dió
 Con el cinco á aquestos Juanes.

Lo que yo, lector, he hallado
 Para que te satisfagas
 Es, que del cinco han usado
 Por ser número de llagas,
 Y su obrar apasionado.

IMPIDE MERLO EL AUSILIO CON ESCOMUNION, LLÁ-
 MANLE A MÉXICO. PROCURA D. JUAN ESTOR-
 VARLO, CONCEDE EL AUSILIO, Y CASTIGAN A UN
 TRANSGRESOR.

PARTE CUARTA.



ANTO Juan se relamía
 En descomulgar, que un día,
 Yo no sé con que Concilios,
 Hasta los reales ausilios
 Descomulgó en profecía.

Los acabados en aje
 Concurrieron al sermón
 Mulataje, mestizaje,
 Cualque viaje, qualque page,
 Y qualque capigorrón.

Finalmente, rodeada
 De su clerical docena
 Su escelencia consagrada,
 Hizo á tan horrible pena
 Una cama ajedrezada.

Volvió amores, tornó alhagos
 El ardidoso Pacomio,
 Lloró á sorbos, dió atragos
 Y matizó sus farragos,
 De uno y otro reconcomio.

Hizo alhagos, dió desdenes
 Para males, parabienes,
 Chicoleos, sorroclocos
 Geripongos, Merlos, cocos
 Con otros mil reuquenques.

Hiló fuegos, arpó vientos,
 Y en digresiones incautas
 Hubo cuentas, autos, cuentos
 Carantonas, sacramentos
 Y hubo, finalmente, flautas.

El término se llegó
 De la anatema fatal,
 Y el furor episcopal
 Contra inculpables echó,
 Sus maldiciones á mal.

Y las almas no culpadas
 De Loyolas y de Godos
 Fueron, aunque tan pisadas,
 Y en su intencion apagadas,
 Lucidas en las de todos.

Cinco al principio entabló
 Dos Loyolas, tres Guzmanes,
 Y á otros cinco rotuló,
 Merlo agora que les dió
 Con el cinco á aquestos Juanes.

Lo que yo, lector, he hallado
 Para que te satisfagas
 Es, que del cinco han usado
 Por ser número de llagas,
 Y su obrar apasionado.

IMPIDE MERLO EL AUSILIO CON ESCOMUNION, LLÁ-
 MANLE A MÉXICO. PROCURA D. JUAN ESTOR-
 VARLO, CONCEDE EL AUSILIO, Y CASTIGAN A UN
 TRANSGRESOR.

PARTE CUARTA.



ANTO Juan se relamía
 En descomulgar, que un día,
 Yo no sé con que Concilios,
 Hasta los reales ausilios
 Descomulgó en profecía.

Que no imparta le admonita,
O soltára la maldita
Al regio ordinario fuero
El ausilio venidero
Por la causa Jesuita.

Al gran Portugal amaga
(Entonces mayor alcalde)
Que así su embate rezaga,
Decid al rótulo en valde
Que esa es provision muy vaga.

Oyó el supremo Sarmiento
La Mirlada desmensura,
Y determinó al momento
Despegar esta figura
De su sacro paramento.

Una provision despacha
Tras el buen del Provisor,
Y aunque en la de su Pastor
Choca, se encubre y agacha
Su miedo le fué traidor.

Pues aunque Merlo no chista
Estregándose á la vista
El que de su busca en pos
Iba regio pendulista,
Le sacó por su antitos.

El secretario le dió
Con la regia provision,
Y él con otra respondió,
Pues sin decir confesion
Al olfato se murió.

Finalmente, tan profundo
Vapor su miedo reparte,
Que halló su objeto, aunque inmundo
El olfato sin segundo
De nuestra primera parte.

Fué, pues, tan de mas á mas
La Merlina turbulencia,
Que aquella nariz sin par
El objeto vino á hallar
Adecuado á su potencia.

A Juan bueno se acogió
Pensativo y cabizbajo,
Mas Juan bueno que la olió
A su trabajo buscó
Oloroso contrabajo.

—¿Qué traes? ¿O qué tienes (a)?
Dijo, Juan, al trasojado,
¿Deshonra buenos, cuitado!
¿Metu propio te revienes,
Sin haberte conservado?

—Lo que me tuve me tengo,
Lo que fuí al principio soy,
En lo que me fuí me estoy,
Con que nunca me revengo,
Pero siempre me revoy.

—¿Qué te acobarda, infelice,
Cuando eres mi Provisor?

—Merlin empero le dice:

*Ya he quebrantado, Pastor,
El juramento que hice.*

(a) Razonamiento entre el Provisor y el Obispo.

Ya es fuerza que me desplique
De tus tajos, pues comienza
El absoluto cacique,
Y no hay cosa que no venza
La gracia por Don Felipe.

Regia provision me llama,
Y aunque siente tan viudo
Dejaros, quien tanto os ama,
Primero es, señor, mi fama;
Adios, Don Juan, que me mudo.

—Aqueso no te amedrente,
Deten un poco las riendas,
Porque el rey no come gente.
—Sí; mas comerá prebendas
Del que fuere inobediente.

—Padece por mí esta vez
De las muchas que te he amado,
Gentil aliño pardiez,
No estoy bien apasionado
De ser vuestro conjez.

Ya lo sé, mas permanente
Te quisiera en este empeño,
¡Buen ánimo, Juan Llorente!
—Y si me aprieta la gente
¿*Quid faciemus*, Juan risueño?

—Entretenerte en mi huerta
Mientras pasa este apretón.
—El alma llevo cubierta
De miedo, y la provision
Me va llamando á la puerta.

Trabajado por el fin,
Y agachado en el jardín,
Sol, esperando á su niebla,
Hortelano era Merlin
En las huertas de la Puebla.

Segunda provision viene
Con amagos de estrañeza,
Y tan desbocada tiene
La Provisoral limpieza,
Que su hermana se la enfrene.

Parte en cas de su cuñada
Refiriendo sus ultrages,
Y ella esclama ¡Teatinada!
Que pueden hacer salvages,
De fealdad tan estremada.

—Parad visible veneno,
Tened humano Puclidro,
Dijo Merlo, que no es bueno
Teniendo el rostro de vidrio,
Tiras piedras al ageno.

Empero dejando agora
Consejos, sabed señora,
Que dos veces me ha llamado
El rey; y Juan consagrado
Porque no vaya me llora.

No contigo seas tirano,
Pues en tí tu vida estriva,
Dále á Juan bueno de mano,
¡Viva la gallina, hermano,
Y con su pepita viva.

Antes que su magestad
 Por inobediente os quite
 La prebenda, caminad,
 Y labaos con tequesquite,
 Y al virey os presentad.

Partid, pues, enhorabuena,
 Y enviadme unos mitanes
 Para enrocarne de pena;
*Que no queda Magdalena
 Sin vos para tafetanes.*

Volvió á Juan Merlin Tozayo,
 Abrázanse cejijuntos,
 Dice Merlo, adios, tocayo,
 Libreos Dios de los presuntos.
 —Dice Juan, y allá del rayo.

Dejémosle descansar
 En México, donde queda,
 Y plegue á Dios que no hieda,
 Bien es menester plegar
 Para que nos lo conceda.

Va y viene la batería
 Al Virrey, Juan repetía,
 Trento, sínodo, Concilio;
 Empero la Compañía,
 Bando, provision, auxilio.

Juzgóle Juan ya preciso,
 Y aterrar al Virey quiso
 Con precauciones de guerra,
*Salvatierra, Salvatierra,
 No digas que no te aviso.*

—Mirad que el pueblo me ama,
 Y si me viere ultrajar,
 Podrá ser que levantar
 Quiera sediciosa llama
 Que no pueda yo apagar.

Vuestro ausiliatorio saz
 Mi ganado no alborote,
 Harto os digo, sois sagaz,
 Ya os convido con la paz,
 Y Merlo con epazote.

Revuelven sus estafetas
 Sobre los jurisprudulos
 Con cartas de varias tretas,
 Potestando tizeretas
 En materia de tumultos.

Van y vienen mensajeros
 De paz, con medios guerreros,
 Y como estos no convienen,
 Al fin sus embajaderos
 Solamente van y vienen.

A México se partieron
 Sanos, y vinieron buenos,
 Que sin mas, no mas se fueron,
 Y el legado concluyeron
 Volviendo no mas, ni menos.

Viendo el Virey que se aferra
 Con esta *latini-parla*
 De tumultos y de guerra,
 Dijo: *Pues soy Salvatierra,*
Vive Dios, que he de salvarla.

Un Don Felipe, fulmina
Que por la gracia de Dios
A la familia Teatina,
Y á sus pontificios dos
Defensores patrocina.

Mandando so graves penas,
Chinas, ducados, cadenas,
Acatar á los jueces,
Y todos, pero á diez dieces,
Lo hicieron á gorra llena.

Cuyo bando se publica,
Y todo lo pacifica
Sin faltar á su observancia
(De las que son de importancia),
Persona grande ni chica.

Tras Don Felipe á Don Diego
Su excelencia despachó,
Lince, que al fin penetró
El origen de este fuego,
Dios sabe dónde le halló.

Paces publicando van
En esto sus perturbantes,
Mas no bien esta voz dan
Cuando cata aquí á Don Juan
Puesto de participantes.

Borra un triste la censura,
Échale mano Lagura,
Llévale á la inquisicion,
Y cuéstale aquel borron
Una horrible matadura.

Al son de infausta trompeta,
Cercado de familiares,
Le hicieron los espaldares
De repetida baqueta
Con doscientos alamares.

Ya el bando se promulgó
Y nadie se abanderiza,
Con que la encantada riza
Que su impediendo escribió
Debió de ser guerra hechiza.

SALTO DE MATA DE D. JUAN, ENTRADA DE LOS JUECES EN LA PUEBLA, SEDE VACANTE, Y RESTITUCION DE LA COMPAÑIA A SU ANTIGUO LUSTRE Y HONRA.

PARTE QUINTA.

VÍÉNDOSE Juan tan sitiado,
Y el pleito tan mal parado,
No lo pudiendo sufrir
Trazó á lo disimulado
De acogerse á huir.
De una noche en la callada,
Vuelta en gavan la muceta
Juan, y su santa camada
Volaverunt de Galleta,
Y á Dios con la colorada.

Un Don Felipe, fulmina
 Que por la gracia de Dios
 A la familia Teatina,
 Y á sus pontificios dos
 Defensores patrocina.

Mandando so graves penas,
 Chinas, ducados, cadenas,
 Acatar á los jueces,
 Y todos, pero á diez dieces,
 Lo hicieron á gorra llena.

Cuyo bando se publica,
 Y todo lo pacifica
 Sin faltar á su observancia
 (De las que son de importancia),
 Persona grande ni chica.

Tras Don Felipe á Don Diego
 Su excelencia despachó,
 Lince, que al fin penetró
 El origen de este fuego,
 Dios sabe dónde le halló.

Paces publicando van
 En esto sus perturbantes,
 Mas no bien esta voz dan
 Cuando cata aquí á Don Juan
 Puesto de participantes.

Borra un triste la censura,
 Échale mano Lagura,
 Llévale á la inquisicion,
 Y cuéstale aquel borron
 Una horrible matadura.

Al son de infausta trompeta,
 Cercado de familiares,
 Le hicieron los espaldares
 De repetida baqueta
 Con doscientos alamares.

Ya el bando se promulgó
 Y nadie se abanderiza,
 Con que la encantada riza
 Que su impediendo escribió
 Debió de ser guerra hechiza.

SALTO DE MATA DE D. JUAN, ENTRADA DE LOS JUECES EN LA PUEBLA, SEDE VACANTE, Y RESTITUCION DE LA COMPAÑIA A SU ANTIGUO LUSTRE Y HONRA.

PARTE QUINTA.

VÍÉNDOSE Juan tan sitiado,
 Y el pleito tan mal parado,
 No lo pudiendo sufrir
 Trazó á lo disimulado
 De acogerse á huir.
 De una noche en la callada,
 Vuelta en gavan la muceta
 Juan, y su santa camada
 Volaverunt de Galleta,
 Y á Dios con la colorada.

Huyóse, Dios me perdone,
Téngale Dios de su vuelta
Y de mitras le corone,
Porque á su vuelta no encóne
La pasada revuelta.

Mientras el litigio está,
Si fué á España, ó no fué á España,
Solo mi musa dirá,
Fuése Bras de la cabaña,
Sabe Dios si volverá.

Dominicanos desvelos
Le echaron sin tris, ni tras,
De sus angélicos cielos,
Que su honor le ha dado celos
Y es muy imperioso Bras.

Váriamente disconviene
La plebe en sus congeturas,
Unos dicen, que fué á Honduras;
Dicen otros, que ya viene,
Y otros, dicen mil locuras.

Dicen estos, que embaulado
Vive, porque el leal cuidado
No le saque por la marca.
Unos dicen que se embarca,
Y otros, que ya está embarcado.

Mas dejando en pié sus veces,
Apostólica y realenga,
Aunque su vuelta prevenga,
¿Qué se les da á los jueces,
Que se vaya, ó que se venga?

Ansiosos los deseaban
Muchos, aunque no sabian
Que fuese lo que esperaban,
Y mil cuentos fantasmaban
cerca de cómo serian.

Una, pues, que nunca vió
Hidalgos de San Andrés,
Dueña del rey que rabió,
Y á quien el tiempo arrugó
De la cabeza á los piés.

Dijo llena de temores
Al ver dos comendadores,
Segun leyes de Moysen,
Peccatoribus amén.
¡He aquí los conservadores!

Estando el campo seguro
Entró en aquella ciudad
Su duplex Paternidad,
Sin otra vanguardia ó muro
Que la de su autoridad.

Hacen todas las campanas
Mil festivas carabanas,
Llénase de multitudes
La calle, y de senectudes
Los balcones y ventanas.

Todas las torres hablaron
Su bien venida, tronaron
Sus canacas los muchachos,
Y hasta los padres Capachos
Sus campanas geringaron.

Todos se hacen reverencias
 Motu propio, sin violencias
Coram sus paternidades,
 Pues de las comunidades,
 Escritas á las audiencias.

Prorrumpe admirado el uno,
 ¡Frailes son, como creo en Dios!
 Estos dicen, que son uno;
 Otros dicen, que son dos,
 Y los Juanes, que ninguno.

¡Oh, ayer en las candelillas
 Del anatema posadas,
 Y hoy veneradas capillas;
 Ayer violetas violadas,
 Y hoy rosadas maravillas!

¡O fuerza, no de fortuna,
 Sí soberana virtud,
 Que cambiar el ataud
 Sabeis en nativa cuña
 Y el ay, ay en sol, fa, ut!

Al cabildo notifican
 Declare sede vacante.
 Los obispaes replican:
 Sacan el sacromontante,
 Cortan, y el cabildo achican.

Hubo por algunos días
 De reencuentros y porfias,
 En una y otra, alharaca
 Sobre si la sede vaca,
 O no vaca, torerías.

Mas la audiencia dominica
 De Pedro y Phelipo aplica,
 Cuantos por ley fueros puede,
 Con que la vacante sede,
 Todo el cabildo publica.

Cuyo sacro ayuntamiento
 A los padres desfijó,
 Y sus censuras alzó
 Sin que hubiese otro alzamiento
 De cuantos Juan cauteló.

Vuelven á la religion
 De la santa Compañía
 A su antigua posesion,
 Y otra vez de su opinion
 Raya él candico día.

Luego que sus religiosos
 Ven su fama restaurada
 Por edictos honorosos,
 Y su intacta luz vengada
 De horrores mal tenebrosos.

Las licencias eshibieron
 A el cabildo, y se espusieron
 Como á su estado compete,
 Con que hasta ténete bonete
 Sus dudas satisficieron.

Vió el cabildo sus licencias,
 Y promulgó sus sentencias
 Desdiciendo sacrilegios,
 Aprobando privilegios
 Y honrando á sus reverencias

Predica su Provincial,
 Todos á admirarle van,
 Y á su parabien triunfal
 Dicen: *Si tal para cual,*
Vos sois Pedro para Juan.

Ya sin garfios, ni corchetes,
 Sin pastillas, ni billetes,
 Dos á dos, y tres á tres
 A sus teatinicos pies
 Van viniendo los Juanties.

Ya ejercitan, restaurados
 A sus antiguos honores,
 Los ministerios sagrados,
 Volviendo á ser confesores
 Despues de martirizados.

Ya vuelven de mil, en mil
 Al fuero penitencial
 Beatitudes de sayal;
 Ya pregunta *Marigil*
 Por su Padre *Narigal*.

Creyeras esto, si oyeses,
 Habia como cuatro meses,
 Decirles por esas calles
Mala la hubisteis franceses
La casa de Ronces valles,

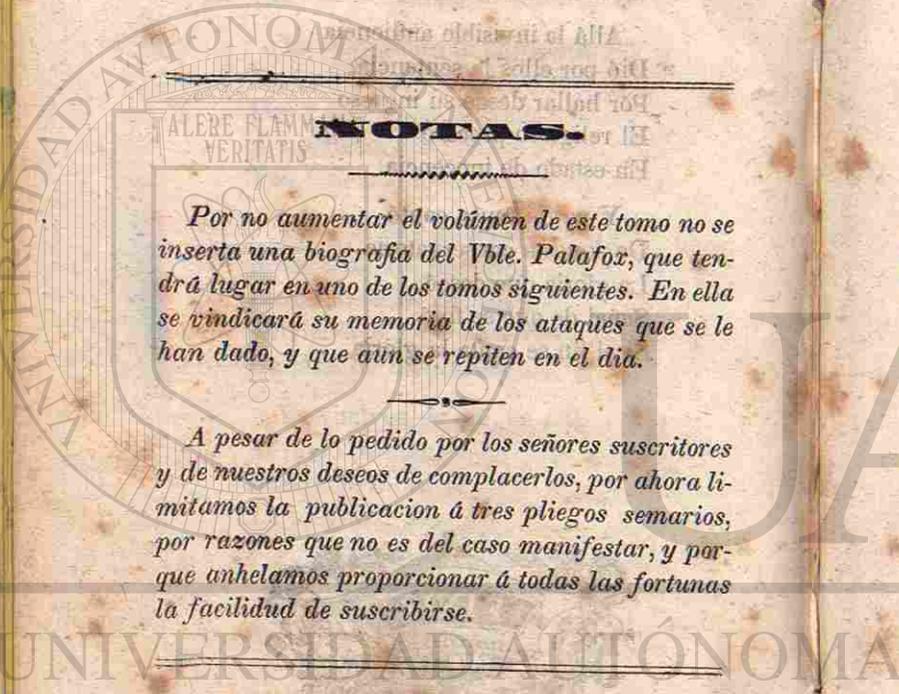
¿Quién de tantas lobregueces
 Los amagos procelosos
 Serenó? ¿Quién las preñeces
 De rayos tan sediciosos?
Los ausilios, los jueces.

Lo de menos fueron ellos,
 Lo de menos los Teatinos,
 Ausilios fueron divinos
 Que saben por los cabellos
 Trocar humanos caminos.

Allá la invisible audiencia
 Dió por ellos la sentencia,
 Por hallar desde su ingreso
 El religioso proceso
 En estado de inocencia.

Y ya mi musa cantó
 De aquesta conservatoria
 La gloria que deseó,
 Señal de que se finó
 Si al fin se canta la gloria.





NOTAS.

Por no aumentar el volumen de este tomo no se inserta una biografía del Vble. Palafox, que tendrá lugar en uno de los tomos siguientes. En ella se vindicará su memoria de los ataques que se le han dado, y que aun se repiten en el día.

A pesar de lo pedido por los señores suscritores y de nuestros deseos de complacerlos, por ahora limitamos la publicacion á tres pliegos semarios, por razones que no es del caso manifestar, y porque anhelamos proporcionar á todas las fortunas la facilidad de suscribirse.

DIRECCIÓN GENERAL DE

INDICE

DE LAS

MATERIAS QUE CONTIENE

ESTE PRIMER TOMO.

DISCURSO PRELIMINAR..... IV.

DECRETO de la Suprema General Inquisición de España..... XXI

CARTA del Venerable D. Juan de Palafox y Mendoza al Sumo Pontífice Inocencio X..... 1.

NOTA..... 100.

NOTICIA de lo sucedido acerca de esta tercera Carta, despues que la escribió el Vble. Siervo de Dios..... 105.

ADVERTENCIA Preliminar..... 113.

CARTA al M. R. P. Horacio Caroche, de la Compañía de Jesus, escrita en 1647... 115.

CARTA del Padre General de la Compañía de Jesus..... 134.

INTRODUCCION noticiosa para la inteligencia de estas cartas..... 247.

CAP. I.—Carta del Vble. al P. Provincial de la Compañía Andrés de Rada..... 253.

CAP. II.—Respuesta del P. Prov. Andrés de Rada al Vble..... 256.

- CAP. III.—Carta que el Vble. respondió al P. Prov. Andrés de Rada..... 264.
- CAP. IV.—Carta del Cardenal de Aguirre al Rey de España, á favor del P. Tirso Gonzalez, Prepósito General de la Compañía..... 297.
- CAP. V.—Carta-orden del Rey de España, sobre el P. Tirso Gonzalez, al Duque de Medina-Coeli..... 300.
- CAP. VI.—Carta del Vble. al Sr. Obispo de Córdoba, su amigo..... 301.
- CAP. VII.—Otra Carta del Vble. á dicho Sr. Obispo de Córdoba, con un capítulo de la que habia enviado al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Sevilla..... 302.
- CAP. VIII.—Copia del capítulo de Carta, que esta última cita al de Córdoba, escrita á dicho Sr. Cardenal Obispo de Sevilla..... 303.
- CAP. IX.—Memorial que se dió al Rey en su propia mano, por los acreedores de la memorable quiebra que hizo el Colegio de la Compañía de Jesus de Sevilla en la cantidad de mas de 450.000 ducados... 307.
- CAP. X.—Memorial del suceso extraño, por donde vino á descubrir el Sr. D. Juan de Santelices Guevara, del Consejo Real, la ocultacion y fraude que los Padres de la Compañía de Jesus de Sevilla, que cometieron contra D. Rodrigo Barba, reteniéndole cerca de cuarenta años 3.300 ducados de renta..... 332.
- CARTA del Vble. al M. R. P. Fr. Diego de

- la Presentacion, General de los Carmelitas descalzos..... 340.
- POESÍA.—La Devota Oracion de los dos Juanes. Con este título les compusieron al Vble. y su Provisor los Padres de la Compañía, unos versos, en los cuales dan á conocer su encono y falta de respeto á dichas personas y á la autoridad episcopal..... 349.
- HISTORIA Juanejírica y cenicienta. 326.
- PARTE 1ª—Variedad de accidentes que precedieron á la excomunion de D. Juan el primero, é industria de que usaron los Padres para intimarle la última monicion..... 368.
- PARTE 2ª—Excomunion de D. Juan y cesivos extremos de sentimiento en que prorrumpió su no jurídica satisfaccion. 373.
- PARTE 3ª—Venida de la inquisicion, recogimiento de papeles injuriosos y anatema que hizo D. Juan contra los jueces, su secretario y dos de la Compañía..... 382.
- PARTE 4ª—Impide Merlo el auxilio con excomunion, llámante á México. Procura D. Juan estorbarlo, concede el auxilio, y castigan á un transgresor..... 387.
- PARTE 5ª—Salto de Mata de D. Juan, entrada de los jueces en la Puebla, sede vacante, y restitution de la Compañía á su antiguo lustre y honra..... 398.





DIRECCION GENERAL DE

CONTESTACION
MUY
INTERESANTE
AL
AVISO MUY IMPORTANTE
DE
PUERBA.



MÉXICO.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO, calle de los Rebeldes N. 2.

1841.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



HABIENDOSE publicado, en esa ciudad, un célebre papel, con ese importante título, con el DEPRAVADO fin de desacreditar al Siervo de Dios, Venerable, Escmo. é Illmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo que fué de aquella diócesis, nos apresuramos los editores de sus cartas, á darle una respuesta al autor de ese aviso, que no dudamos le será bien desagradable.

Todo el papel está reducido, á insertar la siguiente nota, que se halla en el tomo 24, pagina 159, de la Biblioteca de religion, y que publica ese piadoso y caracterizado individuo, para servir de desengaño á los incautos. ^(R)

“Y de la Inocenciana, ¿qué dirémos? Sabido es, que durante el Pontificado del Sr. Palafox en la Puebla de

los Angeles, hubo algunas contestaciones entre él y los padres de la Compañía; que la santidad de Inocencio X, á quien el Sr. Palafox escribió en carta de 25 de Mayo de 1647, esplicando sus quejas, terminó por su Breve de 14 de Marzo de 1648: sobre aquella primera carta empezó á correr luego otra segunda, bajo su nombre, con fecha 8 de Enero de 1649, al mismo Sumo Pontífice; y esta segunda es la que tanto ruido ha hecho en el mundo, la que los jansenistas y enemigos de los Jesuitas, han circulado por todas partes, y que si por tiempo perjudicó á los padres de la Compañía, no ha hecho despues menos daños á su autor. Son tales las estrañezas y contradicciones que en ella se encuentran y refieren, que por mucho tiempo se dudó si seria legítima ó no; en lo que no cabe duda es, que habiendo los Jesuitas de México presentado un memorial á Felipe IV, quejándose de las calumnias de esta carta, que circulaba por todas partes, bajo el nombre de aquel Prelado, el Sr. Palafox en su *Defensa Canónica*, ó sea *Memorial por la dignidad episcopal de la Puebla*, presentada al mismo rey, é impresa en Madrid en 1652, la desconoció, y aun desafió á los padres á que le presentasen el original. “¿Cuándo, dice, me he explicado yo así? ¿Dónde está esa pretendida carta que citan? ¿Se la ha comunicado acaso el Sumo Pontífice? Que presenten mi firma.” En lo que no cabe duda es, que los postuladores de la causa de la beatificación del Sr. Palafox, negaron constantemente que fuese suya; y sus mejores apologistas y defensores, no pudiendo negar su autenticidad por haberse encontrado original de puño y letra del Prelado entre los documentos del archivo pontificio, convienen en que se retractó en las notas á las cartas de Santa Teresa de Jesus, como puede verse en la nota 55 á la última de éstas, donde despues de haber dicho que la pasión nos puede engañar fácilmente, y representarnos como bueno lo

que no lo es, añade: “Y de esto á cada paso nos pasa. “A mí por lo menos, y particularmente en una ocasion, „(que no importa confesarme en público, pues pequé en „público) me sucedió en materias de este género, que „hallé algunas razones de espíritu en la apariencia, pa- „ra repugnar una cosa; pero eran de vano y presumido „espíritu en la sustancia, porque despues con la luz de „Dios, vi que todo lo contrario era de Dios, de aquello „que yo creia que era de Dios, no siendo de Dios, sino „de mi propio amor, pasión, soberbia, vanidad y presun- „cion.” Lo que conforma con lo que dice en el cap. 6, núm. 4, part. 1.^a de las *Direcciones pastorales*, obra que concluyó poco antes de morir, donde exhorta á los obispos á que se valgan principalmente de los Jesuitas, cuya sabiduría y perfeccion de vida, no menos que el carácter de su instituto, es uno, dice, de los mas eficaces y mas ventajosos auxilios que pueden tener los prelados para cumplir con las grandes é importantes obligaciones de su estado.—A vista de esto, ¿qué diremos de un documento que él mismo á quien se le atribuye, desconoce y tiene vergüenza de decir que es suyo; de un documento que los interesados en honor del Prelado, y tan interesados como promovedores de su beatificación, creen le seria perjudicial á la fama de sus virtudes, y empañaría su buen nombre, y que los sensatos que no pueden negar su origen y procedimiento para que aquellas no pierdan, tienen que apelar á su retractacion? Nada intentamos disminuir el mérito y virtudes del venerable Palafox; pero era necesario poner las cosas en claro, cuando los malévolos abusan de su nombre contra un instituto religioso aprobado por la iglesia, y que ha dado tantos santos á la religion; y que él mismo encomió tanto en sus últimos dias, cuando se ven las cosas á la mejor luz: ¿por qué los que le siguen cuando (segun él mismo confiesa) se equivocó, no lo hacen cuando retracta estas sus

equivocaciones? Se nos habia pedido por algunas personas una esplicacion mas estensa, sobre lo que digimos en el tomo XIX, pág. 284, sobre estas materias, y hemos querido aprovechar esta ocasion de satisfacerles. Los que gusten enterarse mas por menor, pueden ver el parecer fiscal del Sr. Huerta, de quien hemos tomado estas noticias, y la obra recientemente publicada en París con el título de *Documents historiques, critiques, apologetiques, concernant la Compagnie de Jesus*, donde se encuentran desvanecidas y reducidas á polvo todas las acusaciones hechas á los Jesuitas, desde la primera hasta la última."

Puebla, Junio 18 de 1841.

¿Qué diremos nosotros?... Diremos que la llamada *Inocenciana*, que acabamos de publicar, es la *tercera carta*, y no la *segunda*; diremos que *es sabido*, "que no solo los jansenistas y enemigos de los Jesuitas la han circulado por todas partes," sino que la han leído y la han venerado todos los hombres sensatos, y verdaderamente católicos y religiosos, y que no son ó ilusos, ó partidarios ciegos y preocupados. En Roma, fué apreciada extraordinariamente por el Pontífice Inocencio X, á quien fué dirigida, y tenida en mucho por la mayor parte de sus sucesores: fué depositada *original*, en la librería del Vaticano, y cada uno de los respetables cardenales Espada, Saqueti, Gineti, Carpeña y Panchoti, y de los prelados, Farneci, Pañano, Paulucho y Albericio, no contentos con tenerla y leerla sucesivamente con despacio, madurez y reflexion, sacaron una *cópia íntegra* (gran prueba de estimacion) para quedarse con ella. Nótese que todos esos calificados individuos (superiores sin duda al avisador de la Puebla, por eminente que sea en dignidad) componian la congregacion Angelopolitana,

criada especialmente para esas controversias, entre el venerable Palafox y los inquietos y revoltosos Jesuitas.

Si hubo *algunas contestaciones* entre estos y aquel *Siervo de Dios*, y cuales fueron éstas, en la misma carta Inocenciana y publicaciones jesuíticas pueden verse; y si por tiempo perjudicó á los padres de la *Compañía*, (confesion de parte, releva de prueba) no es cierto que *haya hecho despues no menores daños á su autor*.... ¿Cuáles son esos *daños*?.... ¿Su remocion á Osma?... ¿El no haberse canonizado?... Lo primero, si quieren llamarlo *daño*, aunque no convengamos nosotros con el dicitario, si sabemos fué debido á las viles arterías y conocidas intrigas jesuíticas, (valiéndose aun de las faldas) en la prostituida é infame corte de Felipe IV. ¿Y qué resultó?... El mayor esplendor del venerable Palafox.... Vióse de cerca al sugeto: se palparon sus virtudes eminentes, y cayó la calumnia y guardaron silencio lenguas procaces y viperinas, ante tan elevada virtud y tan heroico sufrimiento. Madrid lo respetó en sumo grado, comenzando por el mismo Felipe IV y sus ministros, y no pudieron concebir cómo habia habido hombres que se hubieran atrevido á faltar y perseguir á semejante Prelado. Osma lo veneró y venera aun hoy, y su nombre y la fama de su saber y grandes virtudes fué aun mayor allí, que lo que habia sido en Puebla.... ¿Fué *daño* ó no el que le resultó?... Díganlo sus adversarios.

¿Será *daño* la falta de canonizacion?... Si será, pero para los implacables Jesuitas, que no han *perdonado medio alguno*, por reprobado que fuera, para evitar que se les diese ese golpe mortal. Tan no es *daño* para el Venerable siervo de Dios, que la Sta. Sede, seguida la causa por todos sus trámites, oídos los encarnizados enemigos Jesuitas, que se constituyeron partes, oficio que hace siempre el que se llama abogado del diablo, (cosa no sucedida antes en causas de beatificacion, y que por lo mis-

mo les hace mucho honor, por no llamar con su nombre verdadero semejante conducta,) declaró la sacra congregacion de ritos, que se tuvo de órden de su Santidad en 9 de Diciembre de 1760, reconocidos y examinados todos los escritos del venerable, (inclusa y mencionada espresamente la Inocenciana en cuestion), por *unanimidad* de votos: "que en esos escritos nada se halla contra la *fé ó buenas costumbres, ni que contenga alguna doctrina nueva y peregrina, ni agena del comun sentir y costumbres de la iglesia, y que en consecuencia se podia proceder AD ULTERIORA en la causa de su beatificacion, SI SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PLACUERIT*, y hecha relacion de todo á su Santidad en el dia 16 del mismo mes y año, se sirvió dar su decreto de absoluta conformidad." Y este pontífice fué Clemente XIII, decidido parcial y devoto de los Jesuitas, lo que es digno de notarse.

¡Queda, pues, algo que decir?... Queda y aun mucho, y lo diremos mas adelante; pues es necesario contener este papel en estrechos límites por ahora. Solo agregamos cuatro palabras al resto del insolente y calumnioso papel que contestamos, y lo haremos numerando sus falsedades.

1ª FALSEDAD y *calumnia*. El Sr. Palafox no dice en su *defensa canónica* lo que se le supone. Hemos leído detenidamente todo el tomo 12º de sus obras, y no encontramos tal cita. Ya la habíamos visto en el célebre diccionario de Feller (jesuita y revoltoso flamenco de primera clase) y esto no admite mas respuesta que la de *mentis, bellaco*. Desafiamos al traductor á que nos cite la pág. línea y demas. Feller cita al Bulario impreso en Leon, y esa es otra infamia jesuítica, de que se habla en la nota final de la Inocenciana, que hemos publicado. Basta de esto, pues asquea al mejor estómago.

2ª FALSEDAD y *calumnia*. La supuesta retractacion es una insigne falta de pudor y de probidad: el pasaje

que se cita del comento á carta de Santa Teresa, no se refiere á los Jesuitas, y sí á su nombramiento para el obispado de Osma, inferior al de Puebla. Véase con la debida estension, tratado este punto en el discurso preliminar de la Inocenciana, que tenemos el placer y la mas dulce satisfaccion de haber reimpresso. Hacemos segundo desafio, para que se nos pruebe lo contrario, y *desmentimos* en toda forma al insigne é hipócrita calumniador.

3ª FALSEDAD y *calumnia*. La obra de las *Direcciones pastorales*, no fué concluida poco antes de morir. Esa obra fué de las primeras del Venerable Siervo de Dios, al llegar á su obispado de la Puebla, y antes de sus diferencias con los *reverendos padres*. Pruébese lo contrario por el audaz calumniador, y saldremos á la lid, prontos á pulverizar tanta infamia. Faltar á la verdad en tan delicadas materias, y aseverar como positivo, lo que es *falso*, levantando testimonios y tratando con menosprecio, al que la iglesia ha declarado Venerable y digno del mayor respeto, por sus virtudes y por *todos sus escritos*, es manifestar la debilidad de la mala causa que se sostiene.

Peró sobre todo, permitamos un momento, que ó no fuese del Venerable Palafox la *Inocenciana*, ó que se hubiese retractado. ¿Uno ú otro le quitaría á las *razones* que contiene la fuerza que en sí tengan? ¿Uno ú otro destruiría los *hechos* que en ella se refieren?... Qué entren en esta cuestion sus propugnadores, y estamos prontos á agotarla. Si los *reverendos padres* y sus defensores y apasionados tienen, materiales y resolucion para sostener su intento, materiales copiosos y resolucion muy sobrada tenemos nosotros para combatirlo.

Haremos una última reflexion. La prueba de nuestra *buena fé y sana intencion* en esta materia, es que combatimos lo que, si así no fuera, deberíamos apoyar enérgicamente. Partidarios del *progreso*, amantes decididos de la *libertad, bien entendida*, ¿qué mas podríamos a-

petecer que el restablecimiento de los Jesuitas? Ellos vendrian á precipitar las cosas, y al principio con su aparente modestia y humildad, despues con su artera y mañosa astucia, y al fin con su descaro, su ambicion y su desmedida procacia, nos acercarian al término, que mas tarde ó mas temprano debe llegar. Llegariamos, en verdad, á ese término, pero seria en medio de horrores y de sangre (buen testigo, la Península Española) y eso no queremos, aun contra nuestras actuales ideas é intereses. Eso no quieren ni buscan los ilusos patrocinadores de ese restablecimiento; pero eso será lo que conseguirán. Se los predecimos desde ahora, con el conocimiento de lo que son las reacciones religiosas. ¡Qué! ¡Tan pronto se han olvidado de la Francia de 1830 y del Jesuita Carlos X?....

Por último, diremos, que hemos visto reimpressa en esta ciudad esa misma *calumniosa é insolente* nota, con aumentos y con insultos. Los aumentos son, hablar contra el respetable y virtuoso obispo del Paraguay D. Fr. Bernardino de Cárdenas; y los insultos, decir que es *vergüenza* y que *causa espanto*, ver que se reproduzcan hoy ataques victoriosamente refutados, y que eso prueba ó *ignorancia afectada, ó un furor contra la religion de Jesucristo.*

Este modo de espresarse, este modo de combatir, habla por sí solo, no necesita refutacion; y agregando á esto lo que en sus publicaciones ha asentado C. M. B. y lo que dice el L. C. M. Bustamante, en su *convite* para la suscripcion de la historia del padre Alegre, al asegurar "que se ha recondido con tanta imprudencia como malignidad, la historia del proceso seguido entre el Sr. Palafox y los Jesuitas;" asentando despues, "que *cualquier* (quizá quedria decir *cualquiera*, pues lo otro es concordancia gallega), *cualquier* abogado *novel* sabe mas de mundo que los confesores viejos en cierta clase de hechos, porque éstos so-

lo oyen á una parte, cuando aquellos por los autos se instruyen de lo que pasó entre las dos, y tanto mas, cuanto que se debatén y analizan los sucesos;" resulta, que siendo el que esto escribe *abogado novel*, invita al Sr. Bustamante, que está ya muy distante de serlo, á que publique cuanto tenga y cuanto hay sobre ese proceso, favorable á la causa jesuítica, que sostiene, para que los abogados decrepitos y noveles, y el público, y los confesores viejos ó mozos, y *cualesquiera otras* personas, *prudentes ó no, malignas ó con corazones bien hechos*, fallen sobre esta cuestion, con conocimiento de lo que dicen entrambas partes. Celebramos la publicacion de la historia del P. Alegre, hombre de gran mérito y nuestro respetable compatriota, y esperamos que se haga, siguiendo *esactamente* el manuscrito, y sin que ninguna *mano osada* destroce tan precioso original, quitando ó poniendo, como se ha hecho con otros.

Finalmente, protestamos seguir encargándonos de esta materia, y ya oirán, y con demasiada estension, al virtuoso obispo de Paraguay, D. Fr. Bernardino de Cárdenas, los que han oido y están oyendo al venerable de la Puebla y Osma, entrambos víctimas de los audaces Jesuitas.—LOS EDITORES.

ADVERTENCIA.

Por consideraciones, que no es del caso explicar, y que por otra parte son obvias, hemos variado los editores de resolucion, sobre la impresion de las *Provinciales de Pascal*. Atendemos de esta manera las juiciosas y sanas reflexiones de algunos de nuestros amigos, y no damos lugar á nuestros adversarios á que nos llamen *filósofos, jansenistas, &c. &c.* Solo tendrán cabida en esta coleccion obras que no tengan tacha, ni de las que pueda decirse que están *prohibidas* con *escomunion* menor ó mayor.

